



FIRMADO POR:

INFORME N° 00929-2020-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **MARVIC ANGÉLICA RICO GALLEGOS**
Especialista Biológico I

YESENIA PATRICIA SEGURA MILLA
Especialista Ambiental en Recursos Hídricos

JUAN JORGE MERA PÉREZ
Especialista Social I

VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA
Especialista Legal II

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

FABIOLA ARENAS MELGAR
Nómina de Especialistas – Especialista en Ingeniería Ambiental
Nivel II

JULISSA ARENAS ESPINOZA
Nómina de especialistas - Especialista en Biología Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*", presentada por la Municipalidad Distrital de Iguain

REFERENCIA : Expediente T-CLS-00123-2020 (01.09.2020)

FECHA : Miraflores, 16 de diciembre de 2020.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, a fin de informarles lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, la Municipalidad Distrital de Iguain (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, la **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*" (en adelante, el **Proyecto**), proponiendo la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, **DIA**).



- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 00165-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de 08 de setiembre de 2020, la DEIN Senace declaró admitida a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto, conforme a las consideraciones del Informe N° 00584-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00586-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **Serfor**), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.4. Mediante Oficio N° 00587-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00588-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **MINCUL**), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00589-2020-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 09 de setiembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego² (en adelante, **Midagri**), emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en aspectos de su competencia.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00604-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2020, la DEIN Senace comunicó al Titular la difusión de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**) del Proyecto a través del portal web del Senace; asimismo, le solicitó la difusión de la EVAP del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*".
- 1.8. Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 1520-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 643-2020-ANA-DCERH, por medio del cual formuló cuatro (04) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias, las mismas que se detallan en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del referido informe.
- 1.9. Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, el Midagri remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 909-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA con la Opinión Técnica N° 0025-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, por medio del cual indica que, de la revisión al expediente técnico del Proyecto, no tienen observaciones; asimismo, sugieren considerar los aspectos descritos en el ítem II de la referida opinión técnica.

¹ Notificado el 10 de setiembre de 2020.

² De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a partir del 25 de noviembre de 2020, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.



- 1.10. Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 188-2020-ALC/MDI/HTA/ATAC, por medio del cual adjuntó las evidencias de la difusión de la solicitud de la clasificación del Proyecto.
- 1.11. Mediante documentación complementaria DC-4 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000568-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con el Informe Técnico N° D000276-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, por medio del cual formuló veintinueve (29) observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.29 del referido informe.
- 1.12. Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00785-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000008-2020-DCP-HBC/MC, mediante el cual se realizaron veintitrés (23) recomendaciones a la solicitud de clasificación, detalladas en el ítem 5.4 del referido informe.
- 1.13. Mediante Auto Directoral N° 00209-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2020, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación de la solicitud de clasificación cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos 01, 02, 03, 04 y 05 del Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.14. Mediante documentación complementaria DC-6 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0201, mediante el cual solicitó ampliación de plazo para absolver las observaciones formuladas mediante Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN, a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.15. Mediante Auto Directoral N° 00223-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Titular el Informe N° 00780-2020-SENACE-PE/DEIN, mediante el cual otorgó al Titular diez (10) días hábiles adicionales para la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.16. Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC, adjuntando la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación mediante Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 1.17. Mediante Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió a la ANA la subsanación de observaciones remitida por el Titular mediante DC-7 en respuesta al Informe Técnico N° 643-2020-ANA-DCERH.
- 1.18. Mediante Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al MINCU la subsanación de observaciones remitida por el Titular mediante DC-7 en respuesta al Informe N° 000008-2020-DCP-HBC/MC.



- 1.19. Mediante Oficio N° 00814-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de noviembre de 2020, la DEIN Senace remitió al Serfor la subsanación de observaciones remitida por el Titular mediante DC-7 en respuesta al Informe Técnico N° D000276-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.20. Mediante documentación complementaria DC-8 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000882-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000470-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las veintinueve (29) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación, veintiséis (26) no han sido absueltas.
- 1.21. Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC, adjuntando información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.22. Mediante Oficio N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de diciembre de 2020, la DEIN Senace trasladó a la ANA la información complementaria al levantamiento de observaciones remitida por el Titular mediante DC-9, para su pronunciamiento final.
- 1.23. Mediante Oficio N° 00864-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de diciembre de 2020, la DEIN Senace trasladó al Serfor la información complementaria al levantamiento de observaciones remitida por el Titular mediante DC-9, para su pronunciamiento final.
- 1.24. Mediante Oficio N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de diciembre de 2020, la DEIN Senace trasladó al MINCUL la información complementaria al levantamiento de observaciones remitida por el Titular mediante DC-9 para su pronunciamiento final.
- 1.25. Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000950-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000523-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las veintiséis (29) observaciones pendientes de absolver, aún se mantienen pendientes veintitrés (23).
- 1.26. Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2212-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 1492-2020-ANA-DCERH mediante el cual se concluye en otorgar opinión no favorable a la solicitud de clasificación, toda vez que el Titular no ha cumplido con absolver tres (03) de cuatro (04) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.
- 1.27. Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000915-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000190-2020-DCP/MC y el Informe N°



000012-2020-DCP-RBM/MC, mediante el cual se concluye que queda pendiente atender una (01) recomendación realizada a la solicitud de clasificación.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Efectuar la evaluación a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguáin – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguáin, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, descritas en los Anexos del Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación Complementaria DC-7 y DC-9 del T-CLS-00123-2020 de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020, respectivamente; con el propósito de: **(i) Asignar o ratificar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA);** o, en caso contrario, **(ii) desaprobar la solicitud en cuestión.**

2.2 Marco Normativo

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde señalar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental establecido en el numeral 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en concordancia con el artículo 65 de la misma norma, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes; así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67³ del referido TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una

³ **Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento**

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."

⁴ **Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental**

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,



solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST dispone que luego de culminado el procedimiento de evaluación, la Autoridad Competente deberá emitir un informe técnico legal, otorgando, de ser el caso, la Certificación Ambiental para la Categoría I (DIA) o asignando la Categoría II o III al proyecto, supuestos en los cuales aprobarán los TdR correspondientes.

5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;

a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;

a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,

a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



2.3 Requisitos de la solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Procedimiento Administrativo N° 4 "Clasificación de Estudios Ambientales" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Senace²² (en adelante, TUPA Senace), se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4 Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T- CLS-00123-2020, de fecha 01 de setiembre de 2020, correspondiente a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho".

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica: "Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)".

Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web del Senace (www.senace.gob.pe), entre el 18 de setiembre y el 02 de octubre de 2020, para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones de la sociedad civil ni de instituciones en el plazo señalado.

Asimismo, la DEIN Senace, mediante Oficio N° 00604-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de setiembre de 2020, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Provincial de Huanta, Municipalidad Distrital de Huanta y Municipalidad Distrital de Iguaín, para que la población local tenga acceso al documento presentado. Además, con el citado oficio se remitió el formato del aviso de difusión de la presentación de la Solicitud de Clasificación, a efecto de recomendar su publicación en un diario de circulación regional o local y/o a través de otros medios, con el fin de promover la participación ciudadana. Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA, además del precitado artículo 42.

El Titular a través de Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 05 de octubre de 2020, presentó los documentos que acreditan la implementación de las medidas de difusión de la EVAP del Proyecto, como son:

- Cargos de entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Provincial de Huanta, Comunidad campesina de Alcohuillca, Comunidad campesina de Chihua, Comunidad campesina de Macachacra y a la Comunidad campesina San Martín de Pumahuasi.
- Registro fotográfico de la difusión mediante publicación de afiche en el frontis del local de la Municipalidad Distrital de Iguaín y el registro fotográfico de la publicación del aviso en el perfil institucional en la red social *Facebook*.



2.5 Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

El Proyecto: "Creación de las carreteras Allcuhillca – Chihua, Huayhuas – Macachacra, Pumahuasi – empalme carreta Puchcas, distrito de Iguain - Huanta - Ayacucho", de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de modificación	13/04/2019
Código SNIP	373685
Código Único de Inversiones	2334540
Marco de Inversión	Invierte.pe
Estudio y calificación	Perfil aprobado
Estado de viabilidad	Viable
Fecha de viabilidad	05/12/2016
Monto viable /aprobado	S/ 11 171 058
Monto actualizado	S/ 11 741 980, 58
Unidad Formuladora	UF Municipalidad Distrital de Iguain
Unidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Iguain (300467)

Fuente: Consultado el 09/12/2020
<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones?cui=2334540>

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP⁵

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Klee E.I.R.L.⁶, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Luis Hernán Vargas Avilés	Biólogo	4928
Víctor Carrasco Avilés	Ing. Civil	45405
Wilfredo Chávez Salas	Antropólogo	2018

Fuente: Expediente de la EVAP (T-CLS-00123-2020).

2.7 Descripción del Proyecto

2.7.1. Ubicación

El Proyecto se ubica en el distrito de Iguain⁷, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho. Tiene una longitud de 20,931 km, conformada por tres (03) tramos independientes, el Tramo I de 9,482 km, el Tramo II de 3,449 km y el Tramo III de 8 km. Las coordenadas y progresivas por cada tramo se muestran en el siguiente cuadro:

⁵ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

⁶ La empresa consultora Klee E.I.R.L., cuenta con inscripción vigente en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales con número de registro 389-2018-TRA.

⁷ Cabe indicar que parte del tramo III, así como la cantera 3 y el DME 6, se encuentra emplazados en la jurisdicción del distrito de Huanta. Sin embargo, el Titular no ha justificado la intervención del proyecto en el distrito de Huanta.

**Cuadro N° 3 Ubicación de los tramos de la vía**

	Tramos del Proyecto	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Altitud
		Inicio	Este (m)	Norte (m)	(msnm)
I	Inicio: Chihua	Km 00+000	580 329	8 564 586	2 414
	Fin: Allcuhuillca	Km 09+482	581 702	8 561 527	3 017
II	Inicio: Huayhuas	Km 00+000	584 623	8 566 187	2 913
	Fin: Macachacra	Km 03+449	586 096	8 564 081	3 009
III	Inicio: Pumahuasi	Km 00+000	587 724	8 567 102	3 365
	Fin: Puchcas	Km 08+000	587 173	8 567 438	3 403

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

2.7.2. Características actuales del área de emplazamiento de la vía

Parte de los Tramos I y II son existentes, la superficie de rodadura de estos tramos, se encuentran en malas condiciones; presentan ahuellamientos, encalaminados, baches profundos, debido a que las obras de arte existentes son rústicas y deficientes.

En el Tramo I, la vía se empalma con la carretera principal de Huanta – Cangari, los primeros 0,48 km corresponden a una vía existente, luego continúa el tramo de construcción.

En el Tramo II, la vía se empalma con la carretera Huanta – Ayacucho, en los primeros 2,72 km se emplaza una vía existente de regular condición, luego continúa el tramo de construcción.

El Tramo III es 100% construcción, no hay una vía preexistente, la nueva infraestructura se empalmará con la carretera vecinal que va hacia Razuhuillca.

Cuadro N° 4 Características técnicas actuales de la vía existente

Parámetro - Características	Tramo I	Tramo II	Tramo III
Longitud	00+480 km	02+720 km	No existe
Tipo de vía	Vecinal	Vecinal	---
Berma	No cuenta	No cuenta	---
Ancho de calzada	Entre 2,5 m y 3 m	Entre 2,5 m y 3 m	---
Ancho de plataforma	Entre 2,5 m y 3 m	Entre 2,5 m y 3 m	---
Sobreeancho	No cuenta	No cuenta	---
Peralte máximo	No cuenta	No cuenta	---
Bombeo	No cuenta	No cuenta	---
Pendiente máxima	No cumple la DG-2018	No cumple la DG-2018	---
Pendiente mínima	No cumple la DG-2018	No cumple la DG-2018	---
Plazoletas de cruce	No cuenta	No cuenta	---

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

La topografía de la zona donde se proyecta los tres (03) tramos es medianamente escarpada

**2.7.3. Características proyectadas de la vía**

El Titular presentó las características de la vía proyectada según el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5 Características técnicas del Proyecto¹

Parámetro	Tramo I	Tramo II	Tramo III
Longitud	09+482 km	03+449 km	08+000 km
Tipo de vía	Vecinal		
Clasificación (demanda)	Trocha carrozable		
Clasificación (relieve)	Tipo 3 y 4		
Superficie de rodadura	Afirmado 0,20 ²		
Espesor de afirmado	0,20 m		
Velocidad de diseño	30 km/h		
Radio mínimo	15 m		
Número de carriles	1		
Ancho de berma	Sin bermas		
Ancho de calzada	4,00 m		
Ancho de plataforma	4,60 a 5,20 m		
Sobreancho	0,50 m		
Peralte	8 %		
Bombeo	2,50 %		
Pendiente máxima	12 %		
Pendiente mínima	2 %		
IMD*	< 200		
Plazoletas de cruce	Cada 500 m		
Obras de arte y drenaje³			
Alcantarillas y tajeas	31 unidades TMC 36" 7 unidades TMC 28"	8 tajeas 4 unidades TMC 36" y 1 unidad TMC 36" con muro de contención	---
Badenes	2 unidades 12 m x 5 m	---	1 unidad con muro 8 m x 5 m
Puentes	---	km 2+680 L: 10 m B: 4 m	km 1+750 L: 8 m B: 4 m
Muros de contención	---	5 unidades L= entre 12 a 31 m B= entre 2,25 a 2,85 m H= entre 3 a 4 m	---

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

Nota: Abreviaturas: L: Longitud, B: Ancho, H: altura

¹ El Titular indicó que el diseño de la vía ha seguido el Manual de Carreteras DG-2018 del MTC.

² Sin embargo, en el Cuadro N° 8 "Resumen de Metrados", Cuadro N° 9 "Lista de maquinarias y equipos requeridas en el proyecto" indicó que el pavimento será asfáltico.

³ Existen cruces de canales de riego con la vía proyectada; el tramo II cuenta con un (01) cruce de concreto, el tramo II cuenta con 26 cruces de PVC de 12" y dos (02) cruces de concreto, y, en el tramo III existe dos (02) cruces de concreto.



PERÚ

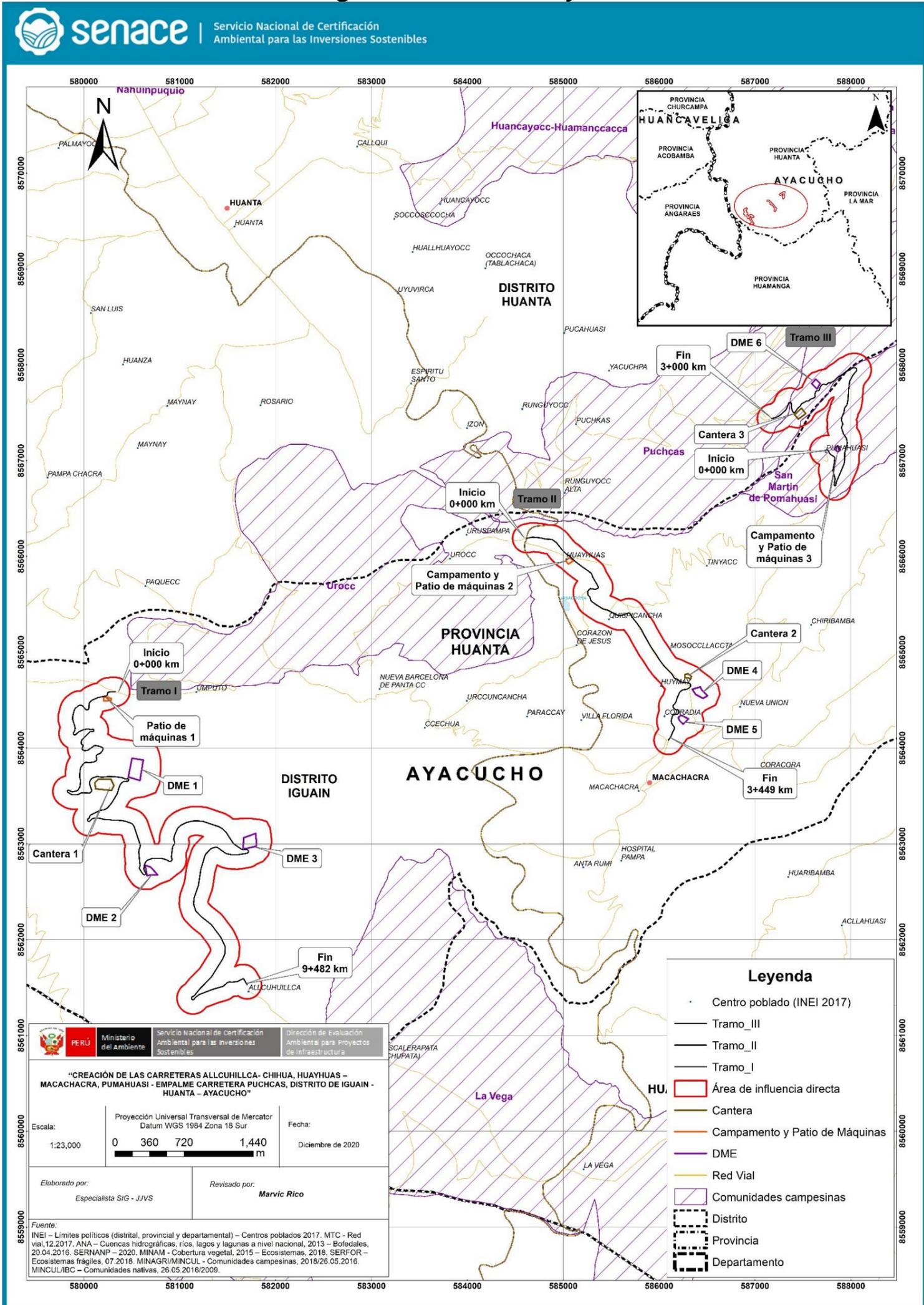
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Universalización de la Salud"

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 2020. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2016. MINAGRI/MINCUL - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCUL/BC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESRI.

2.7.4. Etapas del Proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del Proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 6 Etapas y actividades del Proyecto

Etapa	Actividades
Etapa de planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos preliminares <ul style="list-style-type: none"> ✓ Movilización y desmovilización de maquinaria y equipo pesado ✓ Trazo y replanteo topográfico ✓ Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos ✓ Habilitación de accesos a las instalaciones auxiliares • Obras preliminares <ul style="list-style-type: none"> ✓ Montaje de instalaciones auxiliares (campamento y patio de máquinas) ✓ Cartel de identificación de obra
Etapa de construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de tierras <ul style="list-style-type: none"> ✓ Excavación en material suelto ✓ Excavación en roca suelta ✓ Excavación en roca fija ✓ Limpieza de la plataforma, desquinche y refino de taludes ✓ Conformación de terraplenes ✓ Preparación y mejoramiento de suelos de la capa subrasante ✓ Perfilado y compactado de la zona de corte ✓ Transporte de materiales excedentes • Afirmado e=20 cm <ul style="list-style-type: none"> ✓ Extracción y apilamiento del material para afirmado ✓ Zarandeo de material afirmado ✓ Carguío de material afirmado ✓ Perfilado y compactado de la zona de corte ✓ Extendido y compactado de afirmado • Obras de arte y drenaje <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cunetas ✓ Pontón ✓ Canal abierto y cruces de canal ✓ Alcantarillas y tajeas de encofrado perdido ✓ Badenes ✓ Muros de contención • Señalización y seguridad vial <ul style="list-style-type: none"> ✓ Señales preventivas ✓ Señales informativas ✓ Postes de kilometraje • Operación de áreas auxiliares <ul style="list-style-type: none"> ✓ Excavaciones, movimiento de tierras y material de cantera para rellenos ✓ Transporte, disposición y conformación de material excedente • Transporte de materiales • Funcionamiento de áreas auxiliares <ul style="list-style-type: none"> ✓ Excavaciones y movimiento de tierras de canteras para rellenos ✓ Transporte, disposición y conformación del material excedente
Etapa de operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Cierre de obra <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desmontaje de instalaciones provisionales ✓ Limpieza y reacondicionamiento de áreas auxiliares ✓ Revegetación y reforestación de áreas auxiliares • Mantenimiento rutinario – derecho de vía <ul style="list-style-type: none"> ✓ Desbroce de vegetación menor en derecho de vía

Etapa	Actividades
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manejo de la vegetación mayor • Mantenimiento de plataforma y taludes <ul style="list-style-type: none"> ✓ Limpieza general ✓ Limpieza de derrumbes y huaycos menores ✓ Desquinche manual de taludes ✓ Mantenimiento de la calzada de afirmado • Mantenimiento de obras de arte y drenaje <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cunetas ✓ Pontones ✓ Alcantarillas y tajeas de encofrado perdido ✓ Canales abiertos y cruces de canal ✓ Badenes ✓ Muros de contención • Señalización y seguridad vial <ul style="list-style-type: none"> ✓ Señalización (postes de señalización y postes de kilométricos)

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

Nota: Estas actividades han sido descritas en el ítem 2.5 “Descripción de actividades del proyecto”, sin embargo, no coinciden con las actividades listadas en el Cuadro N° 8 “Resumen de Metrados”, de la EVAP actualizada presentada mediante DC-9.

2.7.5. Instalaciones auxiliares

El Titular consideró el uso de instalaciones auxiliares; un (01) campamento, tres (03) campamentos que incluye un patio de máquinas, tres (03) canteras y seis (06) depósitos de material excedente DME.

Cuadro N° 7 Áreas auxiliares del Proyecto

Instalaciones auxiliares	Descripción	Características	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
Campamento N° 01	km 00+120 Tramo I	Área: 597,12 m ² Perímetro: 100,76 m	580 256,60	8 564 519,07
Campamento y patio de máquinas N° 01	km 00+140 Tramo I	Área: 1 734,80 m ² Perímetro: 166,97 m	580 209,41	8 564 531,15
Campamento y patio de máquinas	km 00+560 Tramo II	Área: 2 774,99 m ² Perímetro: 213,91 m	585 068,62	8 565 987,55
Campamento y patio de máquinas	km 00+120 Tramo III	Área: 2 064,10 m ² Perímetro: 179,04 m	587 827,06	8 567 123,98
Canteras	Cantera N° 01 km 02+740	Volumen potencial: 20 000 m ³ Volumen a extraer: 16 067,45 m ³ Área: 19 269,30 m ²	580 117,38	8 563 639,53
	Cantera N° 02 km 02+600	Volumen potencial: 10 000 m ³ Volumen a extraer: 5 779,45 m ³ Área: 2 546,42 m ²	586 267,18	8 564 732,10
	Cantera N° 03 km 02+600	Volumen potencial: 10 000 m ³ Volumen a extraer: 5 045,38 m ³ Área: 6 490,97 m ²	587 484,36	8 567 547,54
DME ^a	DME 01 km 03+100 Tramo I	Volumen potencial: 70 000 m ³ Volumen a disponer ² : 78 334,99 m ³ Área: 25 476,89 m ²	580 465,22	8 563 698,21
	DME 02	Volumen potencial:	580 640,18	8 562 775,42

Instalaciones auxiliares	Descripción	Características	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S	
			Este (m)	Norte (m)
	km 04+900 Tramo I	40 000 m ³ Volumen a disponer: 22 808,26 m ³ Área: 7 417,93 m ²		
	DME 03 km 06+500 Tramo I	Volumen potencial: 50 000 m ³ Volumen a disponer ² : 51 153,06 m ³ Área: 16 636,51 m ²	581 663,19	8 562 956,24
	DME 04 km 02+700 Tramo II	Volumen potencial: 18 000 m ³ Volumen a disponer: 13 966,78 m ³ Área: m ²	586 345,90	8 564 613,52
	DME 05 km 03+100 Tramo II	Volumen potencial: 25 000 m ³ Volumen a disponer: 7 824,87 m ³ Área: 5 229,76 m ²	586 230,68	8 564 342,94
	DME 06 km 02+260 Tramo III	Volumen potencial: 18 000 m ³ Volumen a disponer ^b : 26 851,23 m ³ Área: 4 251,42 m ²	587 647,22	8 567 747,85

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

Nota: El Titular no precisó si requerirá de una planta de asfalto, toda vez que en el “Cuadro N° 12 Insumos químicos a emplear” y “Cuadro N° 13 Criterios de peligrosidad”, (pág. 64-65) incluye al asfalto como insumo químico del Proyecto.

^a El Titular estimó el material excedente a eliminar por tramos; 152 296,31 m³, 21 791,65 m³ y 26 851,23 m³ para el Tramo I, II y III, respectivamente.

^b Sin embargo, el Titular consignó volúmenes a disponer mayores a los volúmenes disponibles.

Cabe indicar que el Titular no presentó las fichas de caracterización ambiental actualizada con los ajustes realizados en razón de las observaciones formuladas, en este cuadro, solo se señalan las coordenadas de la ficha inicial presentada.

2.7.6. Recursos por usar en el Proyecto

a. Mano de obra

El Titular indicó que el Proyecto contempla el empleo de 103 personas en total; 39 personas serán de la zona y 64 personas serán foráneas

b. Materiales y/o insumos

A continuación, se detalla los materiales y/o insumos que requerirá el Proyecto.

Cuadro N° 8 Materiales y/o insumos

Materiales y/o insumos	Cantidad	Und
Recursos naturales		
Arena fina*	8,62	m ³
Piedra chancada ½**	3 297,22	m ³
Arena gruesa*	2 805,10	m ³
Arena gruesa chancada*	1 103,50	m ³
Piedra grande*	571,24	m ³
Piedra mediana*	196,61	m ³



Materiales y/o insumos	Cantidad	Und
Hormigón	718,81	m ³
Afirmado	17 554,24	m ³
Material para sub base	14 716,50	m ³
Plantas nativas	180,00	und
Madera corriente	51,58	p ²
Madera eucalipto (rollizo)	90,00	m
Estaca de madera	1 196,25	und
Madera tornillo inc. Corte	92 404,14	p ²
Materiales		
Alambre negro recocido #16	5 736,05	kg
Alambre negro recocido #8	131,41	kg
Clavos para madera c/c 1"	30,00	kg
Clavos para madera c/c 2"	36,95	kg
Clavos para madera c/c 3"	4 417,92	kg
Perno de anclaje ½"x0,50 m	230,82	pza
Perno 3/8"x8"	468,00	pza
Acero de refuerzo fy=4 200 kg/cm ²	36 922,57	kg
Lamina reflectiva alta intensidad	595,65	p ²
Alcantarilla TMC 36" C14	167,06	m
Alcantarilla TMC 48" C12	36,02	m
Fibra de vidrio de 4 mm	68,60	m ²
Barreno 5"x1/8"	163,79	und
Lija para concreto	210,23	hja
Cilindro vacío abierto	68,48	und
Señal vertical preventiva	42,00	und
Conos reglamentarios	2 664,00	und
Tachas reflectorizantes bidireccionales	2 664,00	und
Cintas de señalización	1 500,00	und
Malla de seguridad	45,00	rll
Cartel de obra 2,4x3,60 m	3,00	und
Triplay lupuna de 4'x8'x10 mm	326,58	pln
Angulo de acero liviano	36,50	pza
Platino de acero	24,10	pza
Platina de acero liviano	6,60	pza
Microesferas de vidrio	11 168,50	kg
Calamina galvanizada	330,00	pln
Plancha de acero 9,5 mm	0,17	pln
Plancha de acero 16 mm	0,17	pln
Tubo de fierro negro	103,15	m
Poste de seguridad	60,00	und

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

Nota: *Serán adquiridos de un proveedor autorizado. En el caso de los explosivos, el Titular cumplirá las disposiciones según la normativa vigente.

**c. Insumos químicos con características de peligrosidad**

El Titular precisó la relación de insumos químicos a emplearse en el Proyecto, la cual se detalla según su peligrosidad en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 9 Insumos químicos con características de peligrosidad

Nombre	Und	Cantidad	Criterio de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Abono NPK	kg	36			X		X
Asfalto RC-250	gln	153,68	X			X	X
Asfalto diluido de curado medio tipo MC-30	l	171 855,39	X			X	X
Emulsión asfáltica de rotura rápida CSS – 1 HP		166 126,86	X		X		
Pegamento epóxico universal		21,31	X		X		X
Cemento Portland tipo I	bol	47 611,07			X		X
Guía	m	11 579,27	X			X	X
Fulminante	und	11 579,27	X			X	X
Dinamita	kg	2 711,14	X		X	X	X
Soldadura supercito 3/16	kg	15,42	X	X	X		X
Yeso de 28 kg	kg	239,25			X		X
Laca desmoldeadora	gln	92,33	X		X		X
Tinta serigráfica negra	gln	3,78					X
Solvente xixol	gln	418,38			X		X
Pintura esmalte para tráfico	gal	3 191,15	X		X		X
Pintura esmalte sintético	gal	16,74	X		X		X
Pintura imprimante	gal	11,62	X		X		X

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

Nota: El transporte se realizará mediante una empresa autorizada, serán manipulados de acuerdo con sus hojas de seguridad de cada insumo, sin embargo, no se presentó las hojas de seguridad de todos los insumos propuestos, además, se presentó hojas de seguridad de insumos que no se requieren en el Proyecto.

d. Equipo y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y/o equipos para el Proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 10 Maquinarias y/o equipos

Maquinaria y/o equipo	Unidad de medida	Cantidad
Camión cisterna 122 HP, 2000 l	und	1
Motobomba	und	1
Volquete de 10 m ³	und	4
Soldadora eléctrica trifásica	Und	1
Compresora neumática 87 HP	und	1
Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	und	1
Rodillo liso vibratorio autop. 135 HP	und	1
Tractor 63 HP	und	1
Rodillo neumático autop. 1000 HP	und	1
Cargado s/llantas 125 HP	und	1
Tractor sobre orugas 190 HP	und	2
Barredora mecánica 10-20 HP	und	1
Esparcidora de agregados	und	1
Martillo neumático	und	1
Vibrador de concreto 4 HP	und	2
Zaranda mecánica	und	1
Motoniveladora de 125 HP	und	1
Mezcladora tambor de concreto 18 HP	und	2
Camión imprimador* de 210 HP	und	1

Maquinaria y/o equipo	Unidad de medida	Cantidad
Nivel	und	1
Estación total	und	1
Micropavimentadora*	und	1
Máquina para pintar pavimentos*	und	1

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

2.7.7. Servicios para el desarrollo del proyecto

2.7.7.1. Uso y aprovechamiento del recurso hídrico

a. Uso doméstico

El Titular indicó que, para el consumo doméstico, el agua para el personal será suministrada mediante bidones de agua de 10 L, para lo cual, se considera un consumo per cápita de 2 L por persona en función a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La demanda total de agua para consumo doméstico es de 30,72 m³.

b. Uso productivo

El Titular indicó que el consumo total de agua se estima en 5 239,48 m³ para las actividades del Proyecto, para lo cual identificaron tres (03) fuentes de agua que se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 11 Fuentes de agua

Nombre	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 19S)		Caudal (l/s)
		Este (m)	Norte (m)	
N° 01 (Tramo I)	00+000	580 420,73	8 564 692,53	15
N° 02 (Tramo II)	02+680	586 405,45	8 564 653,91	10
N° 03 (Tramo III)	01+750	588 117,34	8 567 990,46	10

Fuente: Expediente T-CLS-00123-2020.

Nota: El Titular no justificó los valores de los caudales consignados, tampoco indicó si estos caudales corresponden al caudal de la fuente o al caudal de explotación.

Previo al uso de la fuente, contarán con la autorización de la autoridad competente.

Cabe indicar que el Titular presentó el balance hídrico para ocho meses y no para un año hidrológico, asimismo, consignó un valor constante para la oferta de agua de todas las fuentes, sin la justificación respectiva.

2.7.7.2. Consumo de energía y/o combustibles

El Titular no precisó si el Proyecto requerirá de energía eléctrica, combustibles, tampoco las estimó.



2.7.8. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular indicó que el Proyecto generará residuos sólidos (domésticos, peligrosos y no peligrosos), sin embargo, no estimó la cantidad de residuos sólidos a generar.

b. Aguas residuales y/o efluentes

El Titular indicó que el Proyecto generará residuos líquidos provenientes de los baños químicos, sin embargo, no estimó la cantidad de aguas residuales que generará el Proyecto.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular indicó que el Proyecto generará material particulado y gases (CO, CO₂, NO_x, VOC y SO_x), sin embargo, no estimó la cantidad de materia particulado que generará el Proyecto.

d. Ruido y vibraciones

El Titular estimó que la generación de ruido del Proyecto será entre 68 a 90 dB. Asimismo, estimó que las vibraciones oscilaran entre 0,50 a 1 m/s²

2.7.9. Vida útil

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto será de 10 años.

2.7.10. Tiempo de ejecución del Proyecto

El Titular indicó que el tiempo de ejecución del Proyecto es de ocho (08) meses o 240 días⁸.

2.7.11. Monto de la inversión

El Titular señaló que el monto estimado de inversión asciende a S/ 11 741 980,58.

2.8 Área de Influencia (AI) del Proyecto

Mediante documentación complementaria, ingresada con DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, el Titular determinó para el Proyecto, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

⁸ La programación de ejecución de los tramos es de manera continua; iniciando las actividades en el Tramo I, luego en el Tramo II y finalmente en el Tramo III. Solo algunas actividades finales del tramo I y II, se superponen con las actividades iniciales del Tramo II y III, respectivamente.



2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Áreas a ser ocupadas por la carretera proyectada, considerando una franja de 300 m a lo largo de la vía; es decir 150 m a cada lado del eje.
- Áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares del Proyecto; como: canteras, DME, Campamento, Patio de máquinas, fuente de agua y sus accesos.
- Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos por incremento de ruido, vibraciones, material particulado, emisiones gaseosas, vertimientos en el agua y/o suelo.
- Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua (uso en las actividades del proyecto), desbroce de cobertura vegetal (material removido para la apertura de canteras, DME, instalación de campamento y patio de máquina).
- Cuerpos de agua superficiales afectados por las actividades de: construcción de accesos e infraestructuras hidráulicas por la existencia de pontones, obras de arte badenes, cunetas, alcantarillas, etc., encauzamiento, captación de agua, entre otras que corresponda.
- Presencia de centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colinda con las actividades del proyecto y que se beneficiarán por la construcción del Proyecto.

En consecuencia, el Titular precisó que la extensión del AID del Proyecto abarca una extensión de 431,4 ha (tramo I, II y III: 242,5 ha; 105,1 ha y 83,8 ha; respectivamente). No obstante, omitió considerar el criterio "Áreas afectadas por el cambio de uso de los terrenos"; toda vez que, en el ítem 3.1.9.3 "Uso actual de la tierra" precisó que el uso actual de la tierra corresponde a áreas con actividad agrícola y pastoreo andino de subsistencia; las cuales se verían intervenidas por la creación (apertura) de los tres (03) tramos propuestos⁹.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (AII)

Para la delimitación del AII el Titular consideró los siguientes criterios:

- Espacio geográfico donde se manifestarán los impactos ambientales negativos indirectos sobre el medio físico producto de las actividades del Proyecto.
- Áreas que impactadas indirectamente por la construcción del Proyecto o por las instalaciones auxiliares (cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro de la franja proyectada).
- Hábitats adyacentes al área de influencia directa.
- Poblaciones y escenarios sobre los que se produzcan presiones demográficas, económicas (actividades de producción e intercambio: agricultura, ganadería, forestales) y flujos migratorios (factor incremental en las dinámicas migratorias).
- Poblaciones y entornos naturales que no son afectados directamente por los trabajos a realizar, como la construcción de la vía o instalaciones auxiliares y se encuentran vinculadas o no mediante vías de acceso a la carretera en evaluación.

⁹ El Titular en el Cuadro N° 2. "Ubicación de la infraestructura" (pág. 25) del ítem 2.3 "Ubicación" de la EVAP ingresada con DC-9, precisó que los tramos I, II y III del Proyecto comprenden aproximadamente 9,482 km; 3,449 km y 8 km; respectivamente. En tal sentido, en el ítem 2.4.1. "Características de la vía existente" (pág. 26) señaló que los tramos I y II únicamente cuentan con 0,48 km y 2,72 km de vía existente; por tanto, el resto corresponde a un tramo en creación; mientras que, la totalidad del tramo III es construcción (apertura).



- Posibilidades de acceso a servicios de salud, educativos y otros mediante el uso de la carretera.

Por consiguiente, el Titular determinó un Área de Influencia Indirecta del Proyecto que abarca 817,92 ha (tramo I, II y III: 433,9 ha; 218,22 ha y 165,8 ha; respectivamente). Sin embargo, no precisó los impactos al componente físico que consideró en la delimitación del AII del Proyecto; ni mencionó los cuerpos de agua que serán afectados indirectamente por la construcción del Proyecto.

2.9 Aspectos del medio físico, biológico, social, cultural y económico

2.9.1 Aspectos del medio físico

Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, el Titular caracterizó el medio físico del área del Proyecto; a continuación, se describen los principales aspectos que desarrolló:

Precisó que la altitud del tramo I se encuentra entre los 2414 m.s.n.m. a 3017 m.s.n.m.; el tramo II entre 2913 m.s.n.m. hasta 3009 m.s.n.m. y el tramo III desde 3365 m.s.n.m. a 3403 m.s.n.m. y en las unidades de clasificación climática: *"Zona de Clima templado, semiseco, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - C(o,i) B'2 H3"* y *"Zona de Clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - B(o,i) C' H3"*. Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) *"La Quinua"* y *"Wayllapampa"*¹⁰; la cual presenta una temperatura promedio anual que oscila de 10,58 °C (julio) a 14,05 °C (noviembre); precipitación promedio mensual de 5 mm (junio) a 509,7 mm (febrero); la humedad relativa promedio mensual oscila de 57,37 % (julio) a 77,10 % (diciembre). La velocidad del viento varía entre 0,82 m/s (marzo) a 1,64 m/s (agosto y septiembre); mientras que la dirección predominante del viento viene sur a oeste.

Para caracterizar la calidad del aire y niveles de ruido del área de estudio utilizó información secundaria¹¹; donde, presentó registros de los parámetros: PM₁₀, NO₂, CO y H₂S; los cuales, se encuentran en unidad de medida diferente a la establecida

¹⁰ El Titular caracterizó el clima con registros meteorológicos correspondientes al periodo 2017 a 2019; provenientes de la E.M. *"La Quinua"*; la cual se ubica aproximadamente a 12 km, 10 km y 11 km de los tramos I, II y III; respectivamente; mientras que la E.M. *"Wayllapampa"* se encuentra aproximadamente a 7 km, 9 km y 12 km de los tramos I, II y III; respectivamente. Motivo por el cual, presentó el sustento de representatividad, respecto a: cobertura vegetal, zonas de vida, clima y uso actual de la tierra; sin embargo, dicho sustento contiene inconsistencias y a su vez evidenció que las áreas donde se emplazan ambas E.M. y el área de estudio (tramos I, II y III) no son similares en condiciones físicas y biológicas; por tanto, la información meteorológica empleada no es representativa del área de estudio. Respecto a la velocidad y dirección del viento, utilizó los registros de la E.M. *"Pampa Cangallo"*, ubicada aproximadamente a 62 km del área de estudio; al respecto, sólo indicó que es la más cercana al área del Proyecto; pero omitió sustentar la representatividad de la información presentada respecto al área del Proyecto (tramos I, II y III); por tanto la información de vientos que presentó no representa el área del Proyecto; toda vez que *"(...) los vientos suelen presentar una alta variabilidad en su comportamiento espacial, fuertemente dependiente de la topografía local, sólo las estaciones situadas en el área o punto de evaluación sean representativas"*.

¹¹ El Titular para caracterizar la calidad de aire, ruido y agua utilizó información secundaria proveniente de los resultados del muestreo de estaciones de calidad de aire, ruido y agua, que obtuvo del *"EIA-sd del Proyecto denominado Instalación del Sistema de Riego Azafranchucho"* (aprobado con R.D. N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-GAAA); las cuales se encuentran distantes (aproximadamente a 14 km, 8 km y 6 km de los tramos I, II y III) del área de estudio; motivo por el cual, presentó el sustento de representatividad, respecto a: altitud, fisiografía, cobertura vegetal, zonas de vida, uso actual de tierras y clasificación climática; sin embargo, dicho sustento contiene inconsistencias y a su vez evidenció que las áreas donde se emplazan las estaciones de muestreo (información secundaria) y el área de estudio (tramos I, II y III) no son similares en dichas condiciones físicas y biológicas; por tanto, la información empleada no es representativa del área de estudio.



en el ECA para aire¹²; por tanto, no comparó de manera correcta los parámetros presentados. Respecto a los niveles de ruido ambiental, presentó los valores obtenidos y los comparó con los valores de la zona de aplicación: residencial establecidos en los ECA para ruido¹³; no obstante, la interpretación que realizó no corresponde a los valores presentados; además que no señaló si estos provienen del horario diurno o nocturno. Por otro lado, no realizó la caracterización de vibraciones y no presentó el sustento técnico para dicha omisión; toda vez que proyecta realizar actividades de voladura mediante el uso de explosivos durante la etapa constructiva. En cuanto a la calidad de agua, presentó los valores obtenidos de: pH, conductividad, oxígeno disuelto, aceites y grasas, DBO₅, y coliformes fecales; cuyos resultados comparó con los valores de la Cat3D1 y Cat3D2 que establece el ECA para agua vigente¹⁴ y precisó que cumplen con los ECA agua.

Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplazará en la en la Vertiente del Atlántico, dentro de la región hidrográfica del Amazonas, en la unidad hidrográfica Mantaro de 34 546,51 km² de superficie; asimismo, identificó que en el tramo I se encuentra la quebrada Jarancha (sin uso); mientras que en el tramo II se encuentra la quebrada Huaymay (uso para riego) y en el tramo III se ubican las quebradas Jarapa y Huacta (sin uso); sin embargo omitió describir sus principales características hidrológicas; como: caudales (máximos y mínimos), régimen estacionario o permanentes; en específico de los cuerpos de agua que serán intervenidos por las actividades del Proyecto.

Sobre la clasificación taxonómica del suelo, precisó que en el área de estudio (tramos I, II y III) identificó las siguientes unidades: Lithic Ustipsamments, Typic Ustorthents y Typic Ustipsamments. En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierras, identificó la presencia de: Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica media limitado por suelo y clima, con necesidad de riego; Tierras aptas para cultivo permanente de calidad agrologica baja limitada por suelo y clima; Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo asociadas a cultivos permanentes de calidad agrologica media limitada por suelo; Tierras aptas para pastos de calidad agrologica media limitada por suelo y clima, con necesidad de riego y Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo y erosión. Con relación al uso actual de la tierra, mencionó que en el área de estudio existen: Áreas con actividad agrícola y Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia. Al respecto, se debe advertir que para identificar las referidas unidades utilizó el documento: "*Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región Ayacucho (2012)*"; omitiendo complementar dicha información con el "*Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor*" (D.S. N° 017-2009-AG) y el Sistema de Clasificación de la Tierra de la UGI. Por otro lado, mencionó que no identificó conflictos actuales o potenciales de uso de suelo; pero no describió las características del suelo, como: drenaje, erosión, compactación, entre otros relacionados al suelo.

Con relación a la geología, describió las siguientes formas de relieve: Penillanuras disectadas y Estribaciones orientales de la cordillera occidental; también describió las siguientes unidades geológicas: Depósitos aluviales, Depósitos coluviales,

¹² Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

¹³ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

¹⁴ Categorías: Cat3D1 (Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, Subcategoría D1: Riego de vegetales, Agua para riego no restringido) y Cat3D2 (Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, Subcategoría D2: Bebida de animales); establecidas en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.



Formación Ayacucho y Formación Molino yoc; sin embargo, no coinciden con las unidades representadas en el respectivo mapa temático (adjunto en la EVAP ingresada inicialmente) ni coincide con la información presentada en los respectivos cuadros del ítem 3.1.6. "Geología"; por tanto, la caracterización geológica del área de estudio es inconsistente. Con relación a la geomorfología describió unidades geológicas, pero no caracterizó la geomorfología correspondiente al área del Proyecto; describió los procesos morfodinámicos de los tramos I, II y III; lo cual, permitirá prever el posible comportamiento del terreno durante la construcción de los tres (03) tramos; toda vez que el Titular mencionó que el área de estudio presenta inestabilidad de taludes, erosión y zonas inundables. Sobre la sismicidad señaló que el área sobre la cual se emplazará el Proyecto, se encuentra en la zona sísmica 2 (sismicidad media). También identificó las siguientes unidades fisiográficas en el tramo I: "*Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva de Ladera muy empinada*" y "*Piedemonte moderadamente Inclinado*"; en el tramo II señaló que existen: "*Colinas Bajas de litología volcánica/intrusiva ligeramente disectada*"; "*Piedemonte volcánico moderadamente inclinado*" y "*Planicie de litología Volcánica ondulada moderadamente empinada*"; mientras que, en el tramo III identificó las siguientes: "*Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva Ladera empinada*" y "*Planicie de litología Volcánica ondulada moderadamente empinada*". Mediante las cuales, determinó dos (02) cuencas visuales para evaluar la calidad, fragilidad y capacidad de absorción visual del paisaje; mediante lo cual, concluyó que la capacidad de absorción de la zona es moderada; es decir, el paisaje presenta capacidad de adaptarse a las modificaciones que serán introducidas por el Proyecto

15

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

De acuerdo con la documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, el Titular presentó información secundaria¹⁶ para caracterizar el medio biológico e indicó lo siguiente:

Zonas de vida: El área del Proyecto se emplaza en tres (03) zonas de vida: Bosque húmedo montano subtropical, Estepa espinosa montano bajo subtropical y Bosque seco montano bajo subtropical.

Ecosistemas: Según el Mapa Nacional de Ecosistemas (Minam, 2018), el proyecto se superpone a dos (02) tipos de ecosistemas: matorral andino y zona agrícola.

Cobertura vegetal: El área de influencia del Proyecto se emplaza en los siguientes tipos de coberturas vegetales: i) Agricultura costera y andina (Agri), el cual representa el 38,95%, 99,7% y 58,9% del AID del Proyecto para el tramo I, tramo II y tramo III, respectivamente; y ii) Matorral arbustivo (Ma) representado el 61,05%, 0,3% y 41,1% del AID del Proyecto para el tramo I, tramo II y tramo III, respectivamente. Adicionalmente, identificó la unidad de vegetación *Cultivo forestal* en el Tramo III, el cual corresponde a una plantación forestal de eucalipto.

¹⁵ El Titular precisó que, para caracterizar la geología y geomorfología del área de estudio, utilizó los Cuadrángulos 26-ñ y 27-ñ de la Carta Geológica de INGEMMET. Respecto a la sismicidad señaló utilizó el siguiente documento: "*Nueva Norma de Diseño Sismorresistente E.030, del Reglamento Nacional de Construcciones (1997)*"; sin embargo, no referenció de manera correcta la información empleada. Además, indicó que para caracterizar la fisiografía utilizó el documento: "*Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región Ayacucho (2012)*".

¹⁶ Beltrán *et al.* 2016 Informe de investigación del diagnóstico de los recursos naturales de la microcuenca Chihua, Facultad de Ciencias Biológicas, UNSCH; Zonificación ecológica económica y ordenamiento territorial de la región Ayacucho. 2012.



Flora: Reportó para el área de influencia del proyecto, 24 especies potenciales correspondientes a 11 familias. El listado de especies se comparó con normas nacionales e internacionales, de las cuales se tuvo que sólo *Aristeguietia discolor* es considerada como Casi Amenazado (NT) según la UICN¹⁷. Adicionalmente, indicó la presencia potencial de cuatro (04) especies consideradas endémicas.

Fauna: De acuerdo a la información secundaria reportó potencialmente 20 especies de fauna, de las cuales 11 son aves, cinco (05) especies de mamíferos y cuatro (04) especies de anfibios y reptiles para el área de influencia del proyecto; de los cuales sólo el *Puma concolor* se encuentran categorizado como Casi Amenazado (NT) según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; y tres especies son consideradas endémicas.

Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento: En el área de influencia del Proyecto no se identificó áreas naturales protegidas.

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

Política y administrativamente, el Proyecto se ubica en el departamento de Ayacucho, provincia de Huanta, en los distritos de Iguain y Huanta, y considera como área de influencia a las localidades de Allcuhuilca, Chihua, Macachacra, Quispicancha, Cofradía, Huayhuas, y las comunidades campesinas de Puchcas, Huaraccopata y San Martín de Pumahuasi. Estas tres comunidades campesinas, pertenecen al pueblo originario *quechuas*¹⁸ según la "Base de datos de pueblos indígenas u originarios" (BDPI) del Mincul.

Para la caracterización de la línea base socioeconómica el Titular utilizó información de instituciones públicas como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Unidad de Estadística Educativa (Escale) del Ministerio de Educación, Directorio de comunidades campesinas del Perú (ISICCAM-IBC), "Base de datos de pueblos indígenas u originarios" (BDPI) del Ministerio de Cultura, entre otras.

La población del área de influencia comprende aproximadamente, en el distrito de Huanta, 39517 habitantes de los cuales el 47,3% son hombres y el 52,7% mujeres y, 2667 habitantes en Iguain, de los cuales el 46,7% son hombres y el 53,3% mujeres.

En el AID identifica 10 instituciones educativas de gestión pública directa, cinco (05) de ellas de modalidad inicial-jardín, cuatro de primaria y una de secundaria, esta última ubicada en la capital del distrito de Macachacra adonde acuden los estudiantes de otras localidades del AID para continuar con la instrucción secundaria. Estas instituciones educativas son polidocente –es decir, que los docentes enseñan múltiples grados–, multigrado y unidocente –es decir, un único docente se encarga de los grados y asignaturas en el nivel inicial y primario–.

Respecto a los servicios de salud, en el área de influencia identifica los puestos de salud de gestión pública: 3662-Chihua, 3653-Allcohuilca, 3654-Iguain, todos de clasificación I-1, que pertenecen a la red de Huanta, el primero de ellos a la microred Luricocha y los dos últimos a la microred Huamanguilla. Este tipo de establecimientos se encarga de la atención integral ambulatoria con énfasis en la promoción,

¹⁷ Sin embargo, *Caesalpinia spinosa* es considerada como Vulnerable (VU) según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las versiones de los apéndices CITES utilizadas no fueron las más actualizadas.

¹⁸ <https://bdpi.cultura.gob.pe/> Fecha de consulta: 09 de noviembre de 2020.



prevención de los riesgos y daños a la salud. Las enfermedades más frecuentes en el AID son las infecciones respiratorias aguda, helmintiasis, trastornos de glándulas endocrinas, desnutrición, entre otras.

En el AID, el titular identifica un total de 842 viviendas, las cuales son en mayoría de material rústico, con paredes de adobe y techo de teja o calamina. La mayoría cuenta con una o dos habitaciones, las que son utilizadas como dormitorio, almacén, cocina, comedor e incluso para la crianza de animales menores. Respecto a la ubicación territorial se congregan tanto de forma nuclear como dispersa. A nivel de distrito el 47,6% de las viviendas, para el abastecimiento de agua, cuenta con red pública dentro de la vivienda; el resto de las viviendas cuentan con red pública fuera de la vivienda, utilizan pilón o pileta de uso público, río, acequia, pozo, etc. El 55,6% de las viviendas cuenta con servicios higiénicos adecuados (red pública de desagüe dentro o fuera de la vivienda), mientras que el 44,4% no cuenta con servicios higiénicos adecuados (pozo o tanque séptico, letrina, campo abierto, etc.).

Respecto a las actividades productivas los pobladores se dedican principalmente a actividades primarias como la agricultura y ganadera para el autoconsumo, y el excedente, se comercializa a través del trueque o venta en los mercados locales. La agricultura se desarrolla en los pisos ecológicos quechua y suni. Los principales cultivos son el maíz, trigo, cebada, frejoles, quinua, papa, alverjas, entre otros. En el centro poblado de Chihua se identifica el cultivo de hortalizas, destinado al mercado local; asimismo, se cultivan frutas como paltos, tuna y tara en las zonas bajas del AID. El rendimiento promedio de los cultivos se encuentra por debajo del promedio regional, en gran medida como consecuencia de factores como la sequía, heladas, granizadas, plagas, etc. El fraccionamiento parcelario también es otro factor que influye en el bajo rendimiento agropecuario.

a. Patrimonio Cultural

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-8 del trámite T-CLS-00123-2020, señala que, "Actualmente el titular no ha podido gestionar el trámite del CIRA". En ese sentido, no adjunta la documentación del trámite CIRA o los resultados de dicho trámite y, tampoco señala qué acciones ha adoptado o viene adoptando para la protección del patrimonio arqueológico.

b. Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló el PPC en el marco de lo establecido en la Resolución Directoral N° 006-2004-MTC/16, con la participación de la población del área de influencia del proyecto a través de una ronda de talleres realizados el 15 de marzo de 2020, en los locales comunales de las localidades de Allcuhuilca, Macachacra y Pumahuasi.

Como evidencia de la ejecución de los talleres el Titular adjunta copia de la convocatoria a través de la carta N° 128-2020-KLEE-DOC, de fecha 10 de marzo, y el oficio múltiple N° 98-2020-MDI/ALC, de fecha 11 de marzo de 2020 (Anexo 4: "Documentos de invitación" de la EVAP), dirigidos a los representantes de los grupos de interés identificados en el área de influencia; así como el "Acta de taller de participación ciudadana evaluación ambiental preliminar (EVAP) del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhuilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme carretera Puchcas, distrito de Iguain-Huanta-Ayacucho", para cada uno de los talleres mencionados con las respectivas lista de asistencia (Ver Anexo 5: "Ejecución talleres" de la EVAP).



c. Gestión de las afectaciones prediales

El Titular no ha identificado afectaciones prediales donde se emplaza el Proyecto y, en cumplimiento del Artículo 70 "*De las afectaciones prediales*" del "*Reglamento de protección ambiental para el sector transportes*", Decreto supremo N° 2004-2017-MTC, presentó una "*Declaración jurada de no existencia de afectaciones prediales para la realización del Proyecto*", señalando que "*en caso surja algún tipo de afectación predial, se cumplirá con todo lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1192, garantizando una adecuada indemnización de los predios afectados donde se ejecutarán dicha obra*".

2.10 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Según lo descrito por el Titular en el Capítulo 5. "*Descripción de los Posibles Impactos Ambientales*", ingresado con documentación complementaria DC-9, los impactos ambientales potenciales a ser causados por el Proyecto son identificados y caracterizados teniendo como base el siguiente procedimiento metodológico:

- Identificación de las principales actividades y aspectos ambientales del Proyecto.
- Identificación de componentes (factores) ambientales susceptibles de ser impactados por las actividades del Proyecto.
- Identificación de los potenciales impactos ambientales mediante el uso de matrices de doble entrada, interrelación de componentes ambientales y actividades del proyecto.
- Evaluación de los impactos ambientales y determinación del nivel de importancia o significancia.

La metodología empleada por el Titular (Conesa, 2010¹⁹) para evaluar los impactos ambientales, consistió en calcular el Índice de Importancia del Impacto (I), representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = N^{20} (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

En función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el nivel de importancia o significancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP

¹⁹ Vicente Conesa Fernández-Vitora, "*Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental*", 4ta Edición, Editorial Mundi – Prensa. Madrid (2010).

²⁰ Al respecto se advierte que el Titular en el ítem 5.4.2. "*Importancia del Impacto Ambiental*" (pág. 181) presentó la fórmula correspondiente a la metodología seleccionada; sin embargo, omitió considerar el atributo: Naturaleza (N) el cual, está representado por el signo positivo (impacto beneficioso) y signo negativo (-) impacto perjudicial.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 12 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de importancia
Bajo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$
Muy Alto	$I \geq 75$

Fuente: Expediente EVAP, T-CLS-00123-2020.

Luego, el Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales identificados para las principales actividades por etapa del Proyecto. Sin embargo, la identificación y caracterización de los impactos ambientales que realizó es inconsistente; puesto que omitió considerar todas las actividades del Proyecto y aspectos ambientales; en consecuencia, no identificó de manera correcta los impactos ambientales; ni evaluó dichos impactos de manera congruente con la información presentada en el expediente EVAP. Por otro lado, no identificó los riesgos ambientales relacionados al Proyecto; ni tuvo en cuenta las definiciones establecidas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" (R.M. N° 455-2018-MINAM). No obstante, en el siguiente cuadro se presenta un resumen de la evaluación de los impactos ambientales que identificó:



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Cuadro N° 13 Potenciales impactos ambientales²¹ identificados por actividad y etapa del Proyecto

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
Planificación	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de cartel de identificación de la obra • Campamento provisional de obra (montaje) y patio de máquinas • Movilización y desmovilización de maquinarias y/o equipos pesados • Trazo y replanteo topográfico • Rayado de taludes • Limpieza y deforestación • Control topográfico permanente • Habilitación de accesos a instalaciones auxiliares • Contratación de mano de obra • Adquisición de bienes y servicios 	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la calidad del suelo
		Cambio de uso de suelo
		Erosión de suelo
		Alteración del relieve
		Alteración de la calidad visual del paisaje
		Alteración de la flora por material particulado
		Ahuyentamiento de fauna
		Alteración de la composición florística
		Alteración de la diversidad biológica
Expectativas de mayor inversión		

²¹ En el ítem 5. “*Descripción de los posibles impactos ambientales*” de la EVAP ingresada con documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, el Titular omitió considerar las definiciones de: componentes, factores, aspectos, impactos y riesgos ambientales descritas en la “*Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental*” (R.M. N° 455-2018-MINAM); por tanto, desarrolló la identificación de actividades impactantes, componentes, factores, aspectos e impactos ambientales de manera errónea y en consecuencia, presentó dichos errores en la evaluación de impactos; toda vez que, se observa en la descripción que realizó en el ítem 5.5 “*Descripción de impactos ambientales*”, que evaluó como impactos ambientales a efectos que según lo descrito corresponden a riesgos ambientales. Por ejemplo, describió la “Alteración de la calidad del suelo” con relación a la generación de residuos sólidos.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
		Incremento del ingreso familiar
		Oportunidad de generación de empleo
		Pérdida de cobertura vegetal*
		Pérdida de hábitat para la fauna
		Perturbación de la fauna silvestre
		Temores de contaminación ambiental
Construcción	<ul style="list-style-type: none"> • Corte en material suelto con maquinaria • Excavación en roca suelta: excavación y desquinche • Eliminación de material excedente • Desquinche y peinado de taludes en zona de corte • Conformación de terraplenes • Perfilado de cuneta triangular en material suelto • Corte de material suelto para cunetas • Corte en roca suelta para cunetas: excavación y desquinche • Eliminación de material excedente de cunetas • Transporte de material (extracción y apilamiento de agregado, carguío de afirmado seleccionado, zarandeo de agregado para afirmado y transporte de afirmado seleccionado). • Pavimentación (perfilado y compactado de sub rasante, esparcido y compactado de base granular e=0.20 m y riego de rendimiento=65 m³/día). • Alcantarillas: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo preliminar (trazo y replanteo preliminar) - Movimiento de tierras (excavación de terreno manual, eliminación de material excedente y relleno con material propio) - Obras de concreto simple (solado en estructuras e= 4", mezcla c:h 1:10) - Obras de concreto armado (concreto f'c=210 kg/cm², concreto f'c=175 kg/cm²+30%pm y acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm²) 	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Incremento de los niveles de vibración
		Alteración de la calidad del agua
		Alteración de la calidad del suelo
		Erosión de suelo
		Alteración del relieve
		Cambio de uso de suelo
		Alteración de la calidad visual del paisaje
Alteración de la composición florística		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> • Badenes: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo preliminar (trazo y replanteo preliminar) - Movimiento de tierras (excavación de terreno manual y eliminación de material excedente) - Mampostería de piedra (solado en estructuras, perfilado y compactado de terreno y mampostería de piedra) - Obras de concreto simple (concreto f'c=140 kg/cm²+30%p.m, encofrado y desencofrado y concreto f'c=175 kg/cm²+30%pm) - Juntas (junta asfáltica e=1") • Cruce de canal de riego: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo preliminar (trazo y replanteo preliminar) - Movimiento de tierras (excavación de terreno manual, eliminación de material excedente y relleno con material propio) - Obras de concreto simple (solado en estructuras e= 4", mezcla c:h 1:10) - Obras de concreto armado (concreto f'c=210kg/cm², concreto f'c=175 kg/cm²+30%pm y acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm², encofrado y desencofrado) • Pontones: <ul style="list-style-type: none"> - Trabajo preliminar (trazo y replanteo preliminar) - Movimiento de tierras (excavación de terreno manual, eliminación de material excedente y relleno con material propio) - Obras de concreto simple (solado en estructuras e= 4", mezcla c:h 1:10) - Obras de concreto armado (concreto f'c=210 kg/cm², concreto f'c=175 kg/cm²+30% pm y acero de refuerzo f'y=4200 kg/cm², encofrado y desencofrado y neopreno) • Señales verticales (señales informativas, señales reglamentarias, poste pedestal kilométrico y poste de soporte señalización) • Funcionamiento del campamento • Contratación de mano de obra • Adquisición de bienes y servicios 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la diversidad biológica Alteración de la flora por material particulado Ahuyentamiento de fauna Fragmentación del hábitat de la flora silvestre Afectación a terrenos Alteración en receptores sensibles (población viviendas y pastoreo) producto de explosivos (voladuras) Cambios en los hábitos y costumbres Desabastecimiento de productos de primera necesidad (alimentos) Expectativas de mayor inversión Incremento del ingreso familiar Oportunidad de generación de empleo Pérdida de especímenes Pérdida de hábitat para la fauna Perturbación de la fauna silvestre Temores de contaminación ambiental
Cierre	<ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje de instalaciones provisionales • (desmantelamiento de caseta para almacén y patio de máquinas, eliminación de desechos, clausura y eliminación de baños químicos, eliminación de pisos de concreto u otro) 	<ul style="list-style-type: none"> Alteración de la calidad del aire por material particulado Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Etapa	Actividad	Impacto ambiental
	<ul style="list-style-type: none"> Desmovilización de maquinarias y equipos Limpieza, conformación y reacondicionamiento de áreas auxiliares (limpieza integral, conformación y readecuación de instalaciones auxiliares y DME) 	Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la flora por material particulado
		Perturbación de la fauna silvestre
		Ahuyentamiento de fauna
Operación y mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Funcionamiento de la vía Derecho de la vía Obras de arte y drenaje (pontones, badenes, canales de riego, cunetas y alcantarillas) Señalización y seguridad vial Plataforma y taludes (limpieza de la carretera y remoción de derrumbes) Calzada de afirmado (bacheo de afirmado) Contratación de mano de obra Adquisición de bienes y servicios 	Alteración de la calidad del aire por material particulado
		Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
		Incremento de los niveles de ruido
		Alteración de la flora por material particulado
		Perturbación de la fauna silvestre
		Ahuyentamiento de fauna
		Incremento del ingreso familiar
		Oportunidad de generación de empleo
		Temores de contaminación ambiental

Fuente: DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020

(*) El Titular realizará desbroce de cobertura vegetal matorral arbustivo en un área aproximada de 143 824,93 m² por el emplazamiento de canteras, DME, campamento y patio de máquinas, y la apertura de los Tramos I y III (pág. 204). Sin embargo, en el Anexo 22 “Mapa de desbroce” el área aproximada de desbroce es de 166 324,93 m².

2.11 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó en el Capítulo 6. “*Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales*” de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-9, las medidas, planes, programas y subprogramas que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus diferentes etapas. Adicionalmente, el Titular presentó en el Cuadro N° 114 “*Medidas de prevención y/o mitigación*” (pág. 225 – 240) medidas de manejo ambiental para los impactos ambientales que evaluó en el Cap. 5 “*Descripción de posibles impactos ambientales*”. Sin embargo, se debe advertir que las medidas mencionadas y las presentadas en el citado cuadro no detallan información respecto a las actividades específicas que realizará para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos evaluados; además omitió presentar dichas medidas de manera detallada, evidenciando la relación que guardan con los impactos evaluados. Finalmente, las referidas medidas no son suficientes; puesto que, omitió considerar medidas oportunas e idóneas para impactos ocasionados por las vibraciones generadas por las actividades de voladuras mediante el uso de explosivos; entre otras inconsistencias sustentadas en la matriz de observaciones adjunta al presente informe.

A continuación, se presenta un resumen de la información presentada en el referido capítulo:

2.11.1 Programa de manejo ambiental para el medio físico

El Titular elaboró el programa de manejo ambiental para el medio físico, mediante los siguientes subprogramas:

a. Subprograma de manejo de áreas auxiliares

El Titular presentó en el presente subprograma, las siguientes medidas para el manejo de campamento, patio de máquinas, DME, cantera, fuentes de agua:

- Evitará en lo posible la remoción de la cobertura vegetal en los alrededores del terreno; asimismo, conservará la topografía natural del terreno a fin de no realizar movimientos de tierra excesivos.
- Construirá los ambientes de material prefabricado, para evitar deterioro del lugar donde se ubicará.
- El campamento contará con los servicios básicos agua, luz, baños, etc.
- Implementará tachos para la disposición de residuos sólidos
- Señalizará para prevenir de accidentes que afecten a la salud de trabajadores o ambiente
- Limitará la degradación de suelos adyacentes, la mala disposición de residuos.
- El personal de obra no cortará, fragmentará o extraerá algún recurso de manera innecesaria y más aún que no esté declarado como parte de las actividades del Proyecto. Entre otras medidas.



b. Subprograma para el manejo ambiental de recursos hídricos a intervenir

El Titular consideró las siguientes medidas de manejo de los recursos hídricos que intervendrá:

- Charlas preventivas
- Instalación de letreros preventivos

c. Sub programa para el manejo ambiental de sustancias químicas y/o materiales peligrosos

El Titular consideró las siguientes medidas para minimizar, resguardar y prevenir los posibles impactos negativos significativos que puedan ocurrir por el uso, transporte o almacenamiento de sustancias peligrosas.

- Charlas preventivas.
- Rotulación de insumos
- Almacenamiento
- Transporte

2.11.2 Programa de minimización y manejo de residuos sólidos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Programa de recolección
- Manejo de residuos sólidos (recolección, manipulación y transporte de residuos)
- Transporte de residuos
- Manejo de residuos domésticos
- Manejo de residuos de construcción
- Manejo de residuos peligrosos
- Manejo de residuos líquidos
- Disposición final de residuos

2.11.3 Programa de control de erosión y sedimentación

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Evitar la construcción de zanjas y excavaciones.
- Minimizar el modelado del terreno. Compactará los rellenos adecuadamente para evitar el arrastre de materiales.
- Reducirá al mínimo el área de desbroce.
- Restablecer la vegetación del suelo cuando concluya los trabajos.
- La disposición sobre el terreno debe ser tal que permita que las aguas de escorrentía fluyan alrededor del área de obras o de las áreas alteradas evitando la inundación del terreno.
- Evitar caminos de entrada en pendiente e inestables, también identificará estas zonas de riesgos.
- Limitará la acumulación de materiales a cantidades estrictamente necesarias para la ejecución de los trabajos en curso.
- Almacenará los materiales y residuos inertes dentro de la zona de control del DME.



- Desvío de aguas de escorrentía.
- Depósitos de tierras y almacenamiento de materiales.

2.11.4 Programa de control de emisiones y ruido

El Titular planteó las siguientes medidas:

- Supervisar que cada vehículo cuente obligatoriamente con el certificado de revisión técnica.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, con frecuencia bimestral; según las características técnicas del equipo.
- Realizar las supervisiones necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la maquinaria y equipos.
- No quemará residuos sólidos.

2.11.5 Programa de recursos naturales

El Titular precisó las siguientes medidas:

- Delimitará el terreno que ocupará el Proyecto, de forma que el movimiento de maquinaria y tránsito de vehículos, equipos y maquinarias quede ceñido a la superficie autorizada.
- Delimitará con estaquillas y cinta plástica; asimismo informará a los operarios sobre la prohibición de circular con maquinarias, situar acopios, equipos y otros elementos fuera de los límites establecidos.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios y en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal del suelo.
- Culminadas las actividades en las instalaciones temporales, corregirá las formas originales del terreno, extenderá tierra orgánica y repondrá la cubierta vegetal con gramíneas y arbustos nativos.

Asimismo, presentó las siguientes medidas:

a. Medidas generales de protección de la flora y fauna

- Demarcar las áreas estrictamente necesarias sobre las cuales se intervendrán (pérdida de cobertura vegetal), a fin de afectar en lo mínimo posible los hábitats faunísticos existentes.
- Todos los vehículos, maquinarias y equipos utilizados en obra deberán ser sometidos a un programa de mantenimiento y sincronización preventiva, para reducir los niveles de presión sonora que puedan tener generar procesos de migración o desplazamientos de individuos de fauna.
- En lo concerniente al atropellamiento de población faunística (doméstica y silvestre), se deberá colocar señales preventivas indicando “cuidado, cruce de animales” y advertir a los trabajadores (operarios de equipos y maquinarias) de los riesgos de atropellamiento en los sectores identificados.
- Se prohíbe apropiarse de productos agrarios de las áreas de cultivo.
- Prohibir terminantemente la quema de la vegetación.
- Se instruirá al personal trabajador sobre las especies de flora protegidas presentes en el área de influencia del proyecto.



- Se deberá prohibir terminantemente la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza.
- Se limitará el tránsito del personal trabajador al área delimitada por los componentes de proyecto.
- Incluir en la señalización áreas sensibles y puntos de paso de la fauna silvestre y doméstica.
- No alimentar a los animales silvestres.
- Los vehículos y maquinarias a ser empleados deberán transitar a velocidades moderadas a fin de evitar o reducir la posibilidad de que se produzcan atropellos de animales silvestres.
- Prohibir el uso de armas de fuego y evitar el empleo de explosivos en áreas sensibles.
- Prohibir a todos los trabajadores y titular la captura de crías y polluelos en el frente de la obra, así como la comercialización (compra y venta) de especies silvestres y sus derivados, asimismo, establecer un horario de trabajo donde las actividades no afecte a la fauna silvestre.
- Si la especie de fauna silvestre se acercase al área donde se estén realizando los trabajos proyectados, se deberá paralizar los trabajos, debiendo esperar a que el animal se aleje a una distancia prudente antes de reiniciar actividades.

b. Medidas generales de protección de suelo

- Los vehículos y maquinarias únicamente se desplazarán por lugares autorizados. Bajo circunstancias excepcionales, solicitará permiso al supervisor de obra para transitar sobre lugares no previstos.
- Por ningún permitirá el vertimiento directo de aguas servidas, residuos de lubricantes, grasas, combustibles, imprimante, concreto, etc. al suelo.
- Almacenará los aceites, lubricantes usados, residuos de limpieza, mantenimiento y desmantelamiento de talleres, en recipientes herméticos adecuados. Además, contará con un sistema de contención de concreto para almacenar los aceites y combustibles.
- Proveerá de una bandeja de contención a todos los equipos estacionarios con potencial de derrame de combustible, aceite y refrigerante.
- Dotará a todos los vehículos y maquinarias de un kit de respuesta ante emergencias ambientales (pañños absorbentes, trapos industriales, booms absorbentes, pillows absorbentes, bolsas, sacos, entre otros)
- Gestionará los residuos sólidos y líquidos según los lineamientos establecidos en el “Programa de manejo de residuos”.
- Durante el transporte de materiales, cubrirá la carga a fin de evitar la alteración de la calidad edáfica del área inmediata por eventuales derrames.
- Protegerá los materiales excedentes producto de las excavaciones.
- Durante la etapa de cierre, la empresa constructora aplicará los procedimientos establecidos en el programa de cierre de obra a fin de evitar dejar pasivos ambientales relacionados a suelos contaminados por residuos sólidos y líquidos.
- Realizará el mantenimiento y lavado de vehículos en autoservicios autorizados, definidos por la empresa prestadora de servicio.

c. Medidas generales de protección de aguas superficiales

- Captará el recurso hídrico de cuerpos de agua autorizados por la Autoridad Local del Agua (ALA) y/o la municipalidad distrital a fin de evitar la



generación de conflictos socio-ambientales que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.

- Establecerá un sistema de extracción del agua de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente adyacente.
- Realizará el abastecimiento, mantenimiento de equipos/maquinarias se en el patio de máquinas. No realizará dichas actividades en áreas cercanas o dentro de cursos de agua existentes.
- Prohibirá arrojar cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) a los cursos de agua o a media ladera. En caso de vertimientos accidentales, procederá a la contención con el uso de materiales absorbentes.
- Implementará cualquier otra medida que asegure un mejor tratamiento ambiental del recurso hídrico.

d. Medidas básicas para la conservación del suelo orgánico

- Los suelos orgánicos extraídos de áreas auxiliares y del corte de plataforma, serán protegidos con cubiertas de plástico para evitar la acción de lluvias y vientos.
- Al término de uso de las áreas auxiliares, retirará la cubierta plástica de los suelos orgánicos y los extenderá sobre la superficie del área auxiliar para proceder a la revegetación.

e. Charlas informativas a los trabajadores y población local sobre la conservación los recursos naturales

Los temas de las charlas informativas serán los siguientes:

- Manejo de residuos sólidos, especialmente los desechos generados durante la operación de la obra y DME.
- Conservación, uso racional del agua y manejo adecuado de aguas servidas domésticas.
- Manejo y conservación de suelos
- Conservación de flora y fauna silvestre
- Uso racional de la energía.
- Especies protegidas y endémicas de flora y fauna presentes en el área de influencia del proyecto
- Medidas de manejo de protección de flora y fauna silvestre
- Protección de áreas biológicamente sensibles como zonas de anidamiento y zonas potenciales de cruce de fauna silvestre.

2.11.6 Programa de señalización ambiental

En el presente programa, el Titular presentó las capacitaciones que brindará al personal de obra y población local respecto a temas de seguridad laboral, salud, protección ambiental, procedimientos ante emergencias y seguridad vial, durante las etapas de construcción y operación del Proyecto. Asimismo, propone la implementación de señales preventivas, reguladoras e informativas.



2.12 Plan de seguimiento y control ambiental

El Titular propone el monitoreo de los siguientes componentes ambientales: aire, niveles de ruido, agua y suelo. En el Cuadro N°14, se presenta un resumen de dichos monitoreos.

2.13 Plan de Contingencias

En el ítem 8. “*Plan de contingencias*” de la EVAP ingresada con documentación complementaria DC-9, el Titular propone acciones de contingencia (antes, durante y después), en caso ocurra alguno de los siguientes eventos:

- Sismo
- Derrumbes y deslizamientos / inundaciones
- Incendio/explosión
- Accidentes de tránsito y/o derrame de combustibles y lubricantes
- Accidentes vehiculares
- Accidentes laborales
- Huelga de trabajadores.

Sin embargo, agrupó las acciones para contingencias de diferente naturaleza; omitiendo presentar acciones (antes, durante y después) para cada contingencia de manera específica e individual; lo cual permita determinar claramente las acciones a ejecutar (antes, durante y después) de acuerdo a la naturaleza de la contingencia. Por otro lado, se observa que no propone acciones para el derrame de residuos peligrosos y no peligrosos; ni para los procesos morfodinámicos que podrían ocurrir en el área de estudio.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Cuadro N° 14 Programa de monitoreo de calidad ambiental

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia ²²	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO ²³	AR-01	Chihua	580 256	8 564 501	Precisó que realizará el monitoreo conforme a "cronograma establecido" (término empleado por el Titular)	D.S. N° 003-2017-MINAM.
		AR-02	Huayhuas	585 063	8 565 971		
		AR-03	Pumahuasi	587 827	8 567 120		
Ruido ambiental	LAeqT Horario diurno y nocturno ²⁴	RU-01	Chihua	580 187	8 564 479	Precisó que realizará el monitoreo conforme a "cronograma establecido" (término empleado por el Titular)	D. S. N° 085-2003-PCM
		RU-02	Huayhuas	585 117	8 565 957		
		RU-03	Pumahuasi	587 765	8 567 091		
Agua	Aceites y grasas, pH, temperatura, DBO ₅ , OD, coliformes totales y coliformes fecales ²⁵	AG-01	Chihua	580 421	8 564 690	Precisó que realizará el monitoreo conforme a "cronograma establecido" (término empleado por el Titular)	D.S. N° 004-2017-MINAM Categoría 3
		AG-02	Huayhuas	586 404	8 564 651		
		AG-03	Pumahuasi	588 114	8 567 987		
Suelo	Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10), Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-C28), Fracción de hidrocarburos F3 (>C28-C40)	SU-01	Chihua	580 234	8 564 510	Precisó que realizará el monitoreo en el último mes y en caso de evidencia de contaminación.	D.S. N° 011-2017-MINAM de Uso de suelo agrícola
		SU-02	Huayhuas	585 060	8 565 929		
		SU-03	Pumahuasi	587 856	8 567 123		
		SU-04	Punto de contingencia	587 709	8 567 070		
Flora	Abundancia, Densidad relativa, Frecuencia relativa, índice de Shannon Wiener, índice de Simpson.	FLO-01	Chihua	580 469	8 563 710	<u>Etapa de operación*</u> 1 vez al año	-
		FLO-02	Huayhuas	586 305	8 564 735		
		FLO-03	Pumahuasi	587 653	8 567 794		
Fauna	Abundancia, Densidad relativa, Frecuencia	FAU-01	Chihua	580 291	8 563 616	<u>Etapa de operación*</u> 1 vez al año	-
		FAU-02	Huayhuas	586 355	8 564 610		

²² El Titular precisó que realizará el monitoreo de aire, ruido y agua, conforme al "cronograma establecido" (término empleado por el Titular); sin embargo, omitió presentar el citado "cronograma establecido" (denominación utilizada por el Titular) o precisar la frecuencia propuesta para los referidos monitoreos; evidenciando que realizará dichos monitoreos durante la ejecución de las actividades impactantes de cada etapa del Proyecto (tramo I, II y III). Adicionalmente propone una estación de monitoreo de suelo, denominada: "SU-04"; la cual consideró como un "Punto de contingencia" pero no consideró que las contingencias pueden ocurrir en cualquier lugar del área de estudio; por tanto, no es previsible determinar su ubicación (mediante coordenadas UTM WGS84).

²³ El Titular omitió considerar los parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas establecidos en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire", aprobado con D.S. N° 010-2019-MINAM. Tampoco, justificó técnicamente dicha omisión.

²⁴ El Titular omitió precisar la zona de aplicación elegida del ECA para ruido vigente (D.S. N° 085-2003-PCM); con la cual comparará los resultados del monitoreo de ruido.

²⁵ El Titular omitió justificar técnicamente los parámetros elegidos de la Categoría 3 del ECA para agua vigente (D.S. 004-2017-MINAM); tampoco sustentó la categoría seleccionada para comparar los resultados del monitoreo, ni precisó la subcategoría seleccionada.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Factor ambiental	Parámetros	Nombre de estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Frecuencia ²²	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
	relativa, índice de Shannon Wiener, índice de Simpson.	FAU-03	Pumahuasi	587 498	8 567 476		

Fuente: DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020

(*) El Titular indicó, en el Cronograma, que el monitoreo biológico se realizará una vez y sólo en la etapa de construcción.



2.14 Plan de cierre

En el ítem 9. “*Plan de cierre*” de la EVAP ingresada con documentación complementaria DC-9, el Titular propone actividades para la revegetación y el cierre social. Mientras que, en el ítem 6.7. “*Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto*” de la referida EVAP, presentó el cierre de las siguientes instalaciones auxiliares: DME, canteras y patio de maquinaria; asimismo, consideró actividades para la limpieza y restauración de zonas perturbadas; no obstante, omitió incluir medidas para el cierre de los accesos a las instalaciones auxiliares que habilitará; tampoco presentó acciones para el cierre del campamento que describió en el ítem 2.5.2.6. “*Funcionamiento de áreas auxiliares*”; ni consideró acciones para el cierre de los puntos de captación de agua; ni para la desinstalación de baños químicos.

Por otro lado, mediante documentación complementaria DC-9, el Titular planteó la actividad Revegetación a ser implementada en el cierre constructivo indicando que la superficie a revegetar será de 106 224,93 m² aproximadamente²⁶. Respecto a las especies a utilizar, propuso a las especies *Caesalpinea spinosa*, *Senna birrostris*, *Schinus molle*, *Baccharis salicifolia* y *Eucaliptus globulus*, sin embargo, no indicó el número aproximado de individuos arbóreos por utilizar. Adicionalmente indicó que el parámetro a monitorear es el porcentaje de cobertura, con una frecuencia de monitoreo anual durante cinco (05) años.

2.15 Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

Mediante documentación complementaria ingresada con DC-9 al Trámite T-CLS-0123-2020, el Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas, planes y programas propuestos ascienden a la suma de S/. 81 240,00. Asimismo, presentó un cronograma de implementación de dichas medidas, planes y programas; los cuales tendrán una duración de ocho (08) meses en la etapa de construcción y diez (10) años en la etapa de operación/mantenimiento. Sin embargo, se advierte que las medidas presentadas en el referido cronograma y presupuesto no coinciden con la información presentada en el ítem 6. “*Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales*”.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua – ANA

Mediante documentación complementaria DC-11 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2212-2020-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 1492-2020-ANA-DCERH mediante el cual se concluye en otorgar opinión no favorable a la solicitud de clasificación, toda vez que el Titular no ha cumplido con absolver tres (03) de cuatro (04) observaciones formuladas a la solicitud de clasificación.

²⁶ Sin embargo, en el capítulo de impactos, el Titular realizará desbroce de cobertura vegetal matorral arbustivo en un área aproximada de 143 824,93 m² por el emplazamiento de canteras, DME, campamento y patio de máquinas, y la apertura de los Tramos I y III (pág. 204). No obstante, en el Anexo 22 “*Mapa de desbroce*” el área aproximada de desbroce es de 166 324,93 m².



3.2. Opiniones Técnicas No Vinculantes

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – Serfor

Mediante documentación complementaria DC-10 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 10 de diciembre de 2020, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000950-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000523-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, mediante el cual se concluye que, de las veintiséis (29) observaciones pendientes de absolver, aún se mantienen pendientes veintitrés (23).

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Midagri

Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, el Minagri remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 909-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA con la Opinión Técnica N° 0025-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, por medio del cual indica que, de la revisión al expediente técnico del Proyecto, no tienen observaciones; asimismo, sugieren considerar los aspectos descritos en el ítem II de la referida opinión técnica.

Ministerio de Cultura – MINCUL

Mediante documentación complementaria DC-5 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 15 de octubre de 2020, el MINCUL remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 00785-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000008-2020-DCP-HBC/MC, mediante el cual se realizaron veintitrés (23) recomendaciones a la solicitud de clasificación, detalladas en el ítem 5.4 del referido informe.

Mediante documentación complementaria DC-12 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 16 de diciembre de 2020, el MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000915-2020-DGPI/MC con el Informe N° 000190-2020-DCP/MC y el Informe N° 000012-2020-DCP-RBM/MC, mediante el cual se concluye que queda pendiente atender una (01) recomendación realizada a la solicitud de clasificación.

IV. RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN

De la evaluación correspondiente a la subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación, tal y como se indicó en los antecedentes del presente informe, mediante Auto Directoral N° 00209-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 19 de octubre de 2020, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones formuladas a la EVAP, descritas en el Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para el levantamiento de las observaciones y/o recomendaciones formuladas por la DEIN Senace, la ANA, el Serfor, el MINCUL y el Minagri.

Sobre el particular, corresponde mencionar que de acuerdo a lo solicitado por el Titular mediante el Oficio N° 0201, de fecha 02 de noviembre de 2020; el plazo otorgado inicialmente para la subsanación de observaciones fue prorrogado por diez (10) días hábiles consecutivos adicionales, a través del Auto Directoral N° 00223-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de noviembre de 2020, de conformidad con el Informe N° 00780-2020-SENACE-PE/DEIN; por consiguiente, el plazo para que el



Titular subsane las observaciones formuladas a la EVAP venció indefectiblemente el 16 de noviembre de 2020.

En ese sentido, mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fechas 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto, la cual ha sido evaluada y consolidada en el Anexo N° 01 del presente informe.

Al respecto, es importante señalar que luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que veintinueve (29) de las treinta y dos (32) observaciones formuladas por la DEIN Senace, remitidas oportunamente mediante el Auto Directoral N° 00209-2020-SENACE-PE/DEIN y descritas en el Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2020; no han sido subsanadas por el Titular.

Asimismo, la ANA como opinante técnico vinculante, mediante el Oficio N° 2212-2020-ANA-DCERH emitió opinión técnica final desfavorable, de acuerdo a lo descrito en el análisis del Anexo N° 02 del presente informe.

Así también, las recomendaciones y/u observaciones de los opinantes no vinculantes MINCUL y SERFOR no han sido incorporadas y/o subsanadas en su totalidad, según lo comunicado mediante los Oficios N° 00785-2020-DGPI/MC y D000950-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, cuyo análisis y detalle se encuentran en los Anexos N° 03 y 04, respectivamente, del presente Informe.

Por lo antes expuesto, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 39 del RPAST en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, corresponde que se desaprobe la solicitud de clasificación del Proyecto, en tanto el Titular no ha cumplido con proveer la información necesaria para subsanar las observaciones realizadas a la EVAP, lo que constituye un aspecto relevante que justifica la desaprobación de la presente solicitud: (i) el Titular no ha cumplido con sustentar la viabilidad ambiental del Proyecto propuesto debido al incumplimiento de la subsanación de observaciones en aspectos relacionados a la descripción del Proyecto, medio físico, biótico y sociocultural, así como las medidas de manejo ambiental; y, (ii) la ANA como opinante técnico vinculante en el presente procedimiento ha emitido opinión final desfavorable.

Finalmente, el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que *"La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley"*.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante Documentación Complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fechas 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020, respectivamente; la Municipalidad Distrital de Iguain no cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00209-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2020;



y descritas en el Informe N° 00706-2020-SENACE-PE/DEIN; tal y como se detalla en el Anexo N° 01, del presente Informe.

- 5.2 La ANA como opinante técnico vinculante ha emitido opinión técnica no favorable conforme al detalle descrito en el Anexo N° 2 del presente informe; asimismo, el SERFOR ha señalado que existen observaciones pendientes de subsanar conforme al detalle expuesto en el Anexo N° 3 del presente informe; y el MINCUL ha comunicado que existen recomendaciones que no han sido incorporados conforme a lo descrito en el Anexo N° 4 del presente informe.
- 5.3 En atención a lo expuesto, luego de haber sido evaluada la información obrante en los documentos presentados por el Titular, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en el Auto Directoral N° 00209-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 19 de octubre de 2020; y conforme a los fundamentos expuestos, **DESAPROBAR** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho*", presentada por la Municipalidad Distrital de Iguaín, de conformidad a lo señalado en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Iguaín, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3 Remitir copia, en versión digital, del presente Informe junto a la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Cultura, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4 Remitir copia del expediente, en versión digital, a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.5 Publicar el presente Informe junto a la Resolución Directoral a emitirse en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público general.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Atentamente,

Marvic Angélica Rico Gallegos
Especialista Biológico I
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca
Especialista Legal II
Senace

Juan Jorge Mera Pérez
Especialista Social
Senace

Yesenia Patricia Segura Milla
Especialista Ambiental en Recursos
Hídricos
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace

Nómina de Especialistas²⁷

Fabiola Arenas Melgar
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Ambiental – Nivel II
Senace

Julissa Arenas Espinoza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología - Nivel II
Senace

²⁷ Según Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, se faculta al Senace para crear la Nómina de Especialistas, dichos profesionales podrán ejercer las funciones de revisión de los estudios ambientales. Se encuentra Regulado por la Resolución Jefatural N° 029-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**Anexo N° 01****Observaciones a la Evaluación Preliminar del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuchillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho"**

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
Marco Legal				
1.	<p>En la Tabla 1.2.1.2 "Década del 2000 al 2010" del ítem 1.2.1 "Normativa General aplicada al Proyecto" (pág. 14 - 22), el Titular presentó la normativa sobre la cual se enmarca el Proyecto, sin embargo, a partir de la información presentada se advierte lo siguiente:</p> <p>a. Se cita la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente y sus modificaciones; sin embargo, no se ha hecho referencia a las modificaciones de la citada Ley.</p> <p>b. Se cita la Ley N° 29050, que modifica el texto del artículo 7 de la Ley N° 28611; sin embargo, la referida Ley corresponde a la que modifica el literal k) del artículo 5 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.</p> <p>c. Se hace referencia al Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM²⁸, Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y las Normas Técnicas Peruanas Vigentes vinculadas con los RAEE, no obstante, el mismo ha sido derogado por el Decreto Supremo N° 0092019-MINAM.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Señalar las normas mediante las cuales se aprobaron modificaciones de la Ley N° 27611, caso contrario retirar las referencias sobre ello.</p> <p>b. Modificar la referencia normativa relacionada a la Ley N° 29050.</p> <p>c. Suprimir el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM por tratarse de una norma que se encuentra derogada, y actualizar la referencia normativa de corresponder.</p> <p>d. Modificar la referencia normativa relacionada al Decreto Ley N° 22175, de acuerdo con lo indicado en el sustento de la presente observación.</p> <p>e. Modificar la referencia normativa relacionada a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE.</p> <p>f. Modificar la referencia normativa relacionada al Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM.</p> <p>g. Modificar la referencia normativa relacionada a la Ley N° 27117, de acuerdo a lo</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular señala lo siguiente:</p> <p>a. Se ha incluido la norma que modifica a la Ley N° 28611 y los artículos modificados.</p> <p>b. Se ha retirado y colocado la correcta referencia.</p> <p>c. Se ha retirado de las referencias en el marco legal.</p> <p>d. Se ha modificado como sugiere.</p> <p>e. Se ha modificado conforme lo sugerido en el mismo ítem.</p> <p>f. Se ha corregido y considerado como sugiere: Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA</p> <p>g. Se ha modificado conforme lo sugerido.</p> <p>h. Se ha modificado conforme lo sugerido.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>d. Se hace referencia a la Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas; sin embargo, la norma correspondiente es el Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva.</p> <p>e. Se hace referencia a la Resolución Directoral N° 083-2018 que aprueba los lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre; no obstante, no se ha señalado que la norma correcta es la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE mediante la cual se aprueban los "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre" y modifican el literal c. del numeral 5.1 de los "Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa"</p> <p>f. Se hace referencia al Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Crean Grupo de trabajo multisectorial encargado de proponer medidas para mejorar la calidad del aire a nivel nacional vinculadas a las emisiones vehículos y establecen disposiciones sobre la calidad del aire; sin embargo, la referida norma corresponde a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).</p> <p>g. Se hace referencia a la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, no obstante, la</p>	<p>h. Modificar la referencia normativa relacionada al Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, de acuerdo lo indicado en el sustento de la observación.</p>		



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>misma ha sido derogada por el Decreto Legislativo N° 1192.</p> <p>h. Se hace referencia a la Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Tasaciones, no obstante, el mismo ha sido derogado por la Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA.</p>			
Descripción del Proyecto				
2.	<p>En el ítem 2. "Descripción del Proyecto", el Titular:</p> <p>a. En el ítem 2.3. "Ubicación" (pág. 23), indicó que el Proyecto se ubica en la jurisdicción del distrito de Iguain, provincia de Huanta, región Ayacucho; sin embargo, según la base de datos cartográfica referencial de límites distritales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), parte del Tramo III, así como las instalaciones auxiliares (Cantera 3 y DME 6), se ubican en el distrito de Huanta.</p> <p>b. En el plano de "Ubicación" de código U01, omitió presentar: límites distritales y una leyenda, a su vez se advierte que hace referencia únicamente al Tramo I Allcuchilca-Chihua, sin embargo, el Proyecto está compuesto por tres (03) tramos.</p> <p>c. En el ítem 2.2. "Definición del proyecto" (pág. 23), indicó que el Proyecto se ubica en "el área de jurisdicción y de responsabilidad de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Justificar en el marco de sus competencias jurisdiccionales, la intervención de otro distrito con parte del Tramo III, Cantera 3 y DME 6 del Proyecto; presentar el sustento correspondiente que lo haya facultado para realizar parte de su proyecto en el distrito de Huanta.</p> <p>b. Incluir en el plano de ubicación U01; los límites distritales²⁹, una leyenda³⁰ y señalar los tres (03) tramos de la vía.</p> <p>c. Indicar a qué se refiere "el área de jurisdicción y de responsabilidad del Proyecto a cargo de Provias Descentralizado", teniendo en cuenta que el Proyecto está a cargo de la Municipalidad Distrital de Iguain según lo señalado en el sustento.</p> <p>d. Justificar la diferencia entre los montos indicados en la EVAP y los que se consigna en el SSI, de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Indicó en la matriz de respuesta (pág. 2), que "El Titular no ha logrado gestionar el convenio, declaración jurada o autorización por parte del titular del municipio de Huanta", con lo cual, no justifica la intervención del Proyecto (parte del Tramo III, Cantera 3 y DME 6) en un distrito donde no cuenta con competencias jurisdiccionales. (No absuelta).</p> <p>b. Incluyó en el plano de ubicación U-01; una leyenda, así como los tres (03) tramos de la vía y los límites distritales, sin embargo, en la zona del tramo III no se representó el límite distrital, tampoco indicó la fuente oficial o referencial usada</p>	No absuelta

²⁹ Consignar la fuente oficial o en su defecto la fuente referencial del mismo.

³⁰ De la información que se muestra (tramos, límites distritales, centros poblados y demás líneas que se muestran).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																			
	<p><i>Provias Descentralizado</i>"; sin embargo, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) la Unidad Formuladora (UF) y la Unidad Ejecutora (UEI) es la Municipalidad Distrital de Iguaín, la misma que presentó la solicitud de clasificación, por lo que no queda claro la Titularidad del Proyecto.</p> <p>d. En el ítem 2.5.9. "<i>Tiempo de vida útil y monto de inversión</i>" (pág. 66 al 67), consignó que el monto de inversión asciende a S/ 12 046 664,67, por otro lado, en el SSI el monto asciende a S/ 11 741 980,58; sin embargo, no justifica la diferencia señalada entre los montos.</p>	<p>corresponder; caso contrario, rectificar el monto de inversión que corresponde al Proyecto.</p>	<p>para la elaboración del plano. (No absuelta).</p> <p>c. Corrigió y retiró en el ítem 2.2. "<i>Definición del proyecto</i>" (pág. 25) toda referencia a <i>Provias Descentralizado</i> y resaltó que el responsable del Proyecto es la Municipalidad Distrital de Iguaín. (Absuelta).</p> <p>d. Corrigió en el ítem 2.5.9. "<i>Tiempo de vida útil y monto de inversión</i>" (págs. 73 al 74) el monto de inversión, el mismo que coincide con el monto actualizado en el SSI y asciende a S/ 11 741 980,58 según lo observado. (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>																																				
3.	<p>En el ítem 2.4. "<i>Características del Proyecto</i>", ítem 2.4.1. "<i>Características de la vía existente</i>" e ítem 2.4.2. "<i>Características de la vía proyectada</i>" (págs. 23 al 25), el Titular:</p> <p>a. Omitió presentar las características técnicas de la vía proyectada y de la vía existente respecto a los Tramos I y II del Proyecto, tales como: ancho de plataforma, pendiente, peralte, radio, sobreecho, taludes, entre otros.</p> <p>b. Omitió describir las características topográficas de las zonas en las que se realizará actividades de construcción debido a actualmente no existe ningún tipo de intervención vial.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Presentar para los tramos I y II del Proyecto, las características técnicas de la vía existente y de la vía proyectada, según el siguiente cuadro.</p> <table border="1" data-bbox="817 1018 1375 1377"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Tramo I (existente)</th> <th>Tramo I (proyectado)</th> <th>Tramo II (existente)</th> <th>Tramo II (proyectado)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tipo de vía*</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Longitud</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tipo de pavimento (espesores)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Velocidad promedio</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho de calzada</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ancho de plataforma</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Parámetro	Tramo I (existente)	Tramo I (proyectado)	Tramo II (existente)	Tramo II (proyectado)	Tipo de vía*					Longitud					Tipo de pavimento (espesores)					Velocidad promedio					Ancho de calzada					Ancho de plataforma					<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Presentó en el ítem 2.4.3. "<i>Cuadro comparativo de la infraestructura existente y la proyectada</i>" y Cuadro N° 6 "<i>Cuadro comparativo de las vías existentes y vías proyectadas</i>" (págs. 31 al 33), las características técnicas de la vía existente y de la vía proyectada, sin embargo, no se tiene claro si la vía será afirmada como señala este cuadro o si será asfaltada, según se verifica en el Cuadro N°8 "<i>Resumen de metrados</i>", en el Cuadro N° 10 "Lista de materiales en general" y en el Cuadro N° 12 "Insumos</p>	No absuelta
Parámetro	Tramo I (existente)	Tramo I (proyectado)	Tramo II (existente)	Tramo II (proyectado)																																			
Tipo de vía*																																							
Longitud																																							
Tipo de pavimento (espesores)																																							
Velocidad promedio																																							
Ancho de calzada																																							
Ancho de plataforma																																							



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																		
	<p>c. Señaló que en la vía existente se observan cárcavas en diferentes puntos (pág. 24); sin embargo, no consignó la ubicación, ni precisó si el Proyecto plantea intervenciones en estos puntos.</p> <p>d. Consignó en el Cuadro N° 3 "Características de la vía proyectada", que la vía será a nivel de afirmado; sin embargo, en el Cuadro N° 5 "Resumen de Metrados" (págs. 45 al 49), Cuadro N° 7 "Lista de materiales en general", Cuadro N° 9 "Insumos químicos a emplear", Cuadro N° 10 "Criterios de peligrosidad" (págs. 56 al 58), señalan trabajos e insumos para un pavimento a nivel de asfalto, concordante con los que señala el SSI, por lo que no queda claro, el tipo de pavimento que propone ejecutar el Proyecto.</p>	<table border="1" data-bbox="819 328 1375 708"> <tr><td>Pendiente máxima %</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Pendiente mínima %</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Peralte %</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Bombeo de calzada %</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Radio horizontal mínimo</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Bermas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Plazoletas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Sobreancho</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Taludes (corte y relleno)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Ancho de derecho de vía</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table> <p>Complementar con el Cuadro 3. "Características de la vía proyectada" *clasificación por demanda y orografía (DG-2018)</p> <p>b. Describir las características topográficas de las zonas en las que actualmente no existe ningún tipo de intervención vial (construcción).</p> <p>c. Consignar la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS S84) de las cárcavas indicadas y precisar si el Proyecto plantea intervenciones en estos puntos; en ese caso, describir y presentar planos de detalle (ubicación, diseño estructural, planta y elevación) de las intervenciones, de corresponder.</p> <p>d. Definir si la superficie de rodadura de los tramos proyectados será a nivel de afirmado o asfaltado, en función a ello, actualizar en caso corresponda los cuadros señalados en el sustento, asimismo, consignar esta información en el cuadro de características técnicas solicitado en el literal "a" de esta observación y en todo el contenido de la EVAP. Por otro lado, en caso de que la superficie de rodadura sea asfaltada, se tiene que tomar en</p>	Pendiente máxima %					Pendiente mínima %					Peralte %					Bombeo de calzada %					Radio horizontal mínimo					Bermas					Plazoletas					Sobreancho					Taludes (corte y relleno)					Ancho de derecho de vía					<p>químicos a emplear" (págs. 50 al 57, 61 al 62 y 63 al 64). (No absuelta).</p> <p>b. Describió en el ítem 2.4.4. "Características topográficas de las zonas de emplazamiento del proyecto" (págs. 33 al 36), las características topográficas de las zonas en las que actualmente no existe ningún tipo de intervención vial. (Absuelta).</p> <p>c. Retiró del ítem 2.4.1. "Características de la vía existente" (págs. 25 al 26), toda referencia a cárcavas, debido a que estás no han sido identificadas en los tramos a intervenir. (Absuelta).</p> <p>d. Indicó en el Cuadro N° 3 "Características de la vía proyectada", Cuadro N° 6 "Cuadro comparativo de las vías existentes y vías proyectadas" (págs. 27 y 32), que será a nivel de afirmado e=20 cm.</p> <p>Por otro lado, en el Cuadro N° 8 "Resumen de Metrados" (págs. 50 al 57), Cuadro N° 10 "Lista de materiales en general", Cuadro N° 12 "Insumos químicos a emplear", Cuadro N° 13 "Criterios de peligrosidad" (págs. 61 al 66), señalan trabajos e insumos para un pavimento a nivel de asfalto, concordante con los que señala el SSI, Sin embargo, a razón de esta imprecisión, no se tiene consistencia y certeza de una adecuada evaluación de los potenciales impactos y planteamiento de medidas. (No absuelta).</p>	
Pendiente máxima %																																																						
Pendiente mínima %																																																						
Peralte %																																																						
Bombeo de calzada %																																																						
Radio horizontal mínimo																																																						
Bermas																																																						
Plazoletas																																																						
Sobreancho																																																						
Taludes (corte y relleno)																																																						
Ancho de derecho de vía																																																						



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>cuenta que en la EVAP no se ha considerado como parte del Proyecto la instalación de una planta de asfalto, ni una zona de almacenamiento de los compuestos de formarán parte del pavimento asfáltico; por lo que se deberá señalar cómo se aprovisionará de dicho insumo procesado, describiendo la actividad de asfaltado e identificando los potenciales impactos y/o riesgos asociados a dicha actividad, con sus respectivas medidas de manejo.</p>	<p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
4.	<p>En el ítem 2. "Descripción del Proyecto", ítem 2.4.2. "Características de la vía proyectada", C. "Obras de arte y drenaje" (págs. 27 al 28), el Titular señaló que los tramos de vía proyectados cruzan canales de agua para riego, además, consignó solo las secciones proyectadas y no las existentes y omitió indicar el compromiso de contar con la autorización de la Autoridad Competente previo a la intervención, por otro lado, en los planos clave PC 01, PC 02 y PC 03, se advierte la existencia de postes y un "colector de drenaje" en el Tramo II; no obstante, no señaló como gestionará las interferencias respecto a estos componentes.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indicar las secciones (ancho, largo, profundidad o diámetro) de los canales de riego existentes³¹ e indicar que previo a la intervención, contarán con la autorización de la Autoridad Competente. En cuanto a los postes, en el caso que estos sean reubicados, complementar en el plano clave, la ubicación actual y la proyectada. Describir las gestiones realizadas o a realizar respecto a todas las interferencias (coordinaciones con las autoridades a cargo, acuerdos, medidas de manejo correspondientes) indicadas en el sustento. 	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular:</p> <ol style="list-style-type: none"> Indicó en el ítem 2.4.2. "Características de la vía proyectada", Cuadro N° 4 "Canales de cruce existentes en los tramos I, II y III" (págs. 29 al 32), las secciones de los canales de riego existentes, asimismo, señaló que previo a la intervención, contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Señaló que los postes mencionados en el plano clave PC 02, se encuentran fuera del área de construcción, debido a que en esta zona la vía es existente y el movimiento de tierras será mínimo. Precisó que solo se realizará intervención en los cruces de canales existentes y para ello se contará previamente con la autorización de las autoridades correspondiente. <p>Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

31

A fin de advertir los cambios generados por el Proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
5.	<p>En el ítem 2.4.2. "Características de la vía proyectada", C. "Obras de arte y drenaje" (págs. 25 al 29), el Titular:</p> <p>a. Señaló que en los Tramos II y III se proyectarán pontones; sin embargo, omitió consignar el caudal de diseño en función al período de retorno y vida útil, así como el plano de elevación con los niveles de agua y gálibo, a fin de verificar que se cumplan los requisitos técnicos del diseño señalados en el Manual de Carreteras: Manual de Puentes vigente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones³².</p> <p>b. Omitió precisar que las obras de arte serán construidas en época de estiaje a fin de minimizar los impactos en los cuerpos de agua y previa autorización de la Autoridad Competente.</p> <p>c. En el ítem 2.5.4.1. "Mantenimiento rutinario-derecho de vía" (pág. 53), indicó que en el caso de badenes se prevé la actividad "Encausamiento de los cuerpos de agua"; sin embargo, no describió a que se refiere esta actividad, la cual debe estar acorde con la normativa vigente respecto a recursos hídricos.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Consignar el caudal de diseño en función al período de retorno y vida útil del Proyecto; así mismo, presentar el plano de elevación con los niveles de agua (nivel mínimo, nivel máximo) y gálibo.</p> <p>b. Indicar que los pontones y las demás obras de arte serán construidos en época de estiaje; caso contrario, justificar su construcción en otros meses del año, en relación con los impactos³³ y riesgos asociados sobre el recurso hídrico y establecer las medidas de manejo (ingenieriles y/o ambientales) que minimicen los impactos y riesgos identificados. Asimismo, indicar que se ejecutarán previa autorización de la Autoridad Competente.</p> <p>c. Describir la actividad de "encauzamiento de los cuerpos de agua" contemplada como parte del mantenimiento de los badenes, de manera que cumpla con la normativa vigente respecto a recursos hídricos.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular:</p> <p>:</p> <p>a. Consignó en el ítem 2.4.2. "Características de la vía proyectada" (págs. 31 al 32) y en Anexo 19 "Estudio Hidrológico-Anexos", el caudal de diseño (Tramo II de 0,54 m³/s y Tramo III de 2,49 m³/s), la vida útil (50 años) y el período de retorno (100 años) de los dos (02) puentes proyectados, sin embargo, no presentó los planos de elevación solicitados en la presente observación. (No absuelta).</p> <p>b. Indicó en el ítem 2.4.2. "Características de la vía proyectada" (págs. 27), que la construcción de las obras de arte y drenaje se realizará en época de estiaje, a fin de minimizar impactos en los cuerpos de agua a ser intervenidos y previo a la autorización de la autoridad competente. (Absuelta)</p> <p>c. Retiró del ítem 2.5.4.3. "Mantenimiento de obras de arte y drenaje" (págs. 59 al 60), lo referido a "Encausamiento de los cuerpos de agua" para los badenes, debido a que fue consignado por error. (Absuelta).</p>	No absuelta

³² Manual de Diseño de Puentes (R.D: N° 19-2018-MTC/14), Manual de Carreteras de Diseño Geométrico – DG-2018 (R.D. N° 03-2018-MTC/14) y Manual de Carreteras Hidrología, Hidráulica y Drenaje.

³³ Acorde con la categoría propuesta en el estudio.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
6.	<p>En el ítem 2. "Descripción del Proyecto", el Titular:</p> <p>a. Presentó la Figura N° 1 "Diagrama de Flujo de Obras Preliminares", Figura N° 2 "Diagrama de Flujo de la Etapa de Construcción" (págs. 31 y 51), donde mostró que el Proyecto generará residuos líquidos, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones; sin embargo, no estimó las cantidades de las generaciones señaladas, considerando que el Anexo VI "Contenido mínimo de la Evaluación Preliminar" del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que se debe estimar las cantidades de efluentes, residuos líquidos, residuos sólidos, sustancias peligrosas, emisiones atmosféricas, nivel de ruido y vibraciones.</p> <p>b. En el ítem 2.5.2.1. "Movimiento de Tierras" (pág. 32), señaló que, para la excavación en roca fija, hará uso de explosivos, los cuales provendrán de la instalación de un tercero autorizado; sin embargo, no presentó un plan de voladuras y los planos donde se consignen los puntos de voladuras respecto a las poblaciones y otros receptores sensibles.</p> <p>Asimismo, en el ítem 3.3.7. "Uso de Recursos Naturales" (págs. 110-111) de la EVAP, se señala que: "Los ríos y quebradas ubicadas dentro del proyecto son aprovechados por los</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Estimar la cantidad de residuos líquidos, efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones que el Proyecto generará.</p> <p>b. Presentar un plan de voladuras (cronograma, horario, frecuencia, comunicación a la población inmediata, entre otros). Asimismo, presentar en un plano, la ubicación geográfica (coordenadas UTM) de los puntos o lugares en los que se proyecta realizar voladuras, así como identificar aquellos centros poblados, localidades, viviendas, colegios, u otros receptores sensibles cercanos (por ejemplo, zonas de pastoreo, fuentes de agua de uso poblacional o ganadero) en un radio de 500 m. En caso de identificar infraestructura, detallar las características de ésta (usos, material de construcción predominante).</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular::</p> <p>a. No estimó la cantidad de residuos líquidos, efluentes, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones que el Proyecto generará. (No absuelta).</p> <p>b. No presentó el plan de voladuras, tampoco el plano con la ubicación de los puntos o lugares donde se proyecta estos trabajos respecto a la ubicación de receptores dentro de un radio de 500 m según lo solicitado. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	pobladores para el riego de sus cultivos, próximos a este recurso, de la misma manera para aseo personal, lavado de prendas y bebedero de sus ganados. Sin embargo, algunos pobladores utilizan las fuentes de agua para el consumo arriesgando su salud".			
7.	<p>En el ítem 2.5. "Descripción de las actividades del proyecto" (págs. 29 al 44), el Titular:</p> <p>a. Señaló las etapas del Proyecto³⁴ y describió las actividades de cada una de estas etapas; sin embargo, estas son distintas a las actividades señaladas en el Cuadro N° 5 "Resumen de Metrados" (págs. 44 al 49), las mismas que también han sido señaladas en el Anexo 17 "Cronograma"³⁵; además la descripción de varias actividades del ítem 2.5, son generales; y no específicas al Proyecto, en algunos casos erróneas³⁶ y redundantes³⁷.</p> <p>b. Señaló que el Proyecto contempla la estabilización de materiales expansivos (pág. 33) y excavaciones bajo el agua (págs. 35, 38 y 40); sin embargo, no describió en qué consisten dichos trabajos, considerando que podrían afectar al suelo y al agua.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar las actividades señaladas en ítem 2.5, Cuadro N°5 y cronograma³⁸ de manera que sean congruentes, asimismo, describir estas actividades de manera clara y específica, corrigiendo los errores y evitando redundar según se indicó en el sustento, adicionalmente, evitar describir más de una vez una actividad que pueda realizarse en más de un tramo.</p> <p>b. Describir a detalle, las siguientes actividades declaradas en la <i>Descripción del Proyecto</i>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estabilización de materiales expansivos para su uso en terraplenes. - Excavaciones bajo agua en el caso de la actividad "Excavación no clasificada para estructuras". 	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular:</p> <p>:</p> <p>a. Las actividades descritas en el ítem 2.5 "Descripción de las actividades del proyecto", Cuadro N° 8 (antes Cuadro N° 5) y cronograma (págs. 36 al 60), no son congruentes, además, no corrigió los errores según lo solicitado en la observación. (No absuelta).</p> <p>b. No describió las actividades solicitadas en la observación. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
8.	<p>En el ítem 2. "Descripción del Proyecto", el Titular:</p> <p>a. En el literal c) "Demanda de agua", Cuadro N° 11. "Balance hídrico de la fuente N° 01 – Tramo I (km 0+000)", Cuadro N° 12. "Balance hídrico de la fuente N° 02 – Tramo II (km</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Sustentar la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua propuestas para el Proyecto, para lo cual deberá complementar el balance hídrico de las</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular:</p> <p>:</p>	No absuelta

³⁴ Etapa de planificación, construcción (incluye el cierre de obra), y, operación y mantenimiento.

³⁵ Estas actividades son distintas en su mayoría a las del ítem 2.5, además, se listan por tramos y no han sido descritas.

³⁶ Erróneas, por ejemplo; indicar roca suelta cuando describe excavación en roca fija, relleno en la construcción de alcantarillas cuando describe la actividad para canales, solado de concreto en el caso de canal y alcantarillas, concreto ciclópeo en canal, juntas de dilatación en el pavimento cuando describe el canal (págs. 32, 36, 37, 38 y 39)

³⁷ Redundantes: el ítem 2.5.2.4. "Operación de áreas auxiliares" (págs. 42 al 43) describe similares actividades a las del ítem 2.5.2.6. "Funcionamiento de áreas auxiliares" (pág. 44).

³⁸ Las actividades del cronograma de ejecución y de la planilla de metrados, deben coincidir mínimamente con las actividades de las etapas de planificación, construcción y cierre constructivo.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado																																																																		
	<p>2+680)”, Cuadro N° 13. “Balance hídrico de la fuente N° 03 – Tramo I (km 1+750)”, 5.2.4.4. “Fuentes de Agua consideradas para el proyecto” de la línea base física (págs. 61 al 62, 140-141 y 110-111), el Titular presentó el balance hídrico de las tres (03) fuentes que propone usar; sin embargo, el balance se realiza para 8 meses y no para un año hidrológico, considerando que la ejecución del Proyecto no necesariamente iniciaría en el mes uno, además, consignó los valores del volumen de oferta constantes; sin considerar por ejemplo, las dos (02) épocas diferenciadas como son avenida y estiaje, asimismo, no señaló la metodología que usó para determinar el caudal consignado, con lo cual no sustenta la disponibilidad hídrica. Finalmente, no indicó los nombres de cada una de las fuentes.</p>	<p>referidas fuentes, según lo solicitado en el sustento, utilizando los siguientes formatos.</p> <p style="text-align: center;">Fuente natural de agua superficial</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre de la fuente</th> <th rowspan="2">Región/provincia/distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 (zona) punto de captación</th> <th rowspan="2">Caudal de la fuente * (L/s)</th> <th rowspan="2">Caudal de demanda de explotación por el proyecto (L/s)</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso corresponda. *Para lo cual podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento. El caudal de explotación nunca debe ser mayor al caudal de la fuente //s). En caso se use fuentes naturales de agua explotadas directamente por el proyecto, indicar que previo al uso contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Indicar la categoría de la fuente de agua.</p> <p style="text-align: center;">Balance hídrico por fuente de agua</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Feb</th> <th>Mar</th> <th>Abr</th> <th>May</th> <th>Jun</th> <th>Jul</th> <th>Ago</th> <th>Set</th> <th>Oct</th> <th>Nov</th> <th>Dic</th> <th>Total (m³/año)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Demanda hídrica (m³/mes)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Oferta hídrica (m³/mes)</td> <td> </td> </tr> <tr> <td>Balance hídrico (m³/mes)</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Nombre de la fuente	Región/provincia/distrito	Coordenadas UTM WGS84 (zona) punto de captación		Caudal de la fuente * (L/s)	Caudal de demanda de explotación por el proyecto (L/s)	Este (m)	Norte (m)								Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)	Demanda hídrica (m³/mes)													Oferta hídrica (m³/mes)													Balance hídrico (m³/mes)													<p>a. En el literal c) “Demanda de agua” (págs. 67 al 68), no sustentó la disponibilidad hídrica de las fuentes de agua, por el contrario, presentó nuevamente la información inicial que se solicitó completar. (No absuelta).</p> <p>b. En el literal d) “Abastecimiento de agua para consumo humano” (pág. 68), no precisó que se asegurará el cumplimiento de la normativa sanitaria correspondiente según lo solicitado. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
Nombre de la fuente	Región/provincia/distrito	Coordenadas UTM WGS84 (zona) punto de captación			Caudal de la fuente * (L/s)	Caudal de demanda de explotación por el proyecto (L/s)																																																																
		Este (m)	Norte (m)																																																																			
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m³/año)																																																										
Demanda hídrica (m³/mes)																																																																						
Oferta hídrica (m³/mes)																																																																						
Balance hídrico (m³/mes)																																																																						
	<p>b. En el literal d) “Abastecimiento de agua para consumo humano” (pág. 62), señaló que el agua de consumo para el personal será adquirida en el centro poblado de Huayhuas en dispensadores o bidones de 10 litros de agua de mesa; sin embargo, no aseguró la calidad necesaria de acuerdo con el uso de agua proyectado, en cumplimiento de la normativa sanitaria correspondiente.</p>	<p>*Disponibilidad hídrica de cada fuente natural de agua. **Demanda hídrica total del Proyecto. *** Balance hídrico del de la fuente (oferta hídrica – demanda hídrica)</p> <p>b. Precisar que el agua que se empleará para el consumo humano, será adquirida de lugares</p>																																																																				



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		autorizados garantizando el cumplimiento de la normativa sanitaria correspondiente.		
9.	<p>En el Anexo 6 "Fichas de caracterización ambiental" y Anexo 15 "Planos técnicos de áreas auxiliares del Proyecto", se presentaron las fichas de caracterización ambiental y los planos de los DME y canteras propuestas por el Proyecto; sin embargo, no se presentaron los planos topográficos respectivos con sus secciones, por lo cual:</p> <p>a. En el caso de las canteras, no se ha podido verificar los volúmenes disponibles y a explotar, así como la altura de corte y talud normado que sustenten su adecuada explotación.</p> <p>b. En el caso de los DME, no se ha podido verificar los volúmenes disponibles y a disponer en función al balance de materiales del Cuadro N° 5, así como la altura de bancos y talud normado que sustenten su estabilidad³⁹.</p> <p>c. En el ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal b) "Depósito de material excedente (DME)" (pág. 62), indicó que los materiales a disponer incluyen malezas de desbosque, malezas provenientes de la excavación y movimiento de tierra; sin embargo, no preciso</p>	<p>Se requiere al Titular presentar los planos topográficos⁴⁰ y secciones de las canteras y DME, a fin de verificar:</p> <p>a. Los volúmenes disponibles y a explotar, la altura de corte y talud normado⁴¹ que sustenten la adecuada explotación de las canteras.</p> <p>b. Los volúmenes disponibles y a disponer en función al balance de materiales del movimiento de tierras presentados en la planilla de metrados del Cuadro N° 5, así como la altura de bancos y talud normado⁴², que sustenten la estabilidad de los DME proyectados.</p> <p>c. Describir a qué se refiere con "malezas", en caso que estas correspondieran a material orgánico, considerar que su disposición en el DME afectaría la estabilidad del mismo.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular no presentó los planos topográficos, así como las secciones de las canteras y DME solicitados, motivos por el cual:</p> <p>a. No se pudieron verificar los volúmenes disponibles y a explotar de las canteras, así como la altura de corte y talud normado. (No absuelta).</p> <p>b. Si bien presentó en el ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", Cuadro N° 18 "Material a eliminar en los tramos proyectados" (pág. 69), el balance de materiales; no presentó los planos solicitados, por lo que, no se pudo verificar la estabilidad de los DME. (No absuelta).</p> <p>c. Retiró del ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal a) "Depósitos de Material Excedente (DME)" (págs. 68 al 69), todo lo referido a la disposición de "malezas" y precisó que en los DME solo serán dispuesta "tierra excedente</p>	No absuelta

³⁹ Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (Decreto Supremo N° 004-2017-MTC). Art. 65. Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente.

⁴⁰ Deben consignar la cota en cada curva de nivel, las mismas que deben estar a 1m.

⁴¹ DG-2018 (Págs. 207-210)

⁴² DG-2018 (Págs. 207-210)



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	a qué se refiere con "malezas", considerando que los DME deben ser usados solo para la disposición de material excedente producto del movimiento de tierras, acorde con ello, el Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente, Sección 205 "Terraplenes" y Sección 209 "Conformación y acomodo de DME", indican; que los terraplenes debe estar libres de materia orgánica, raíces y otros elementos perjudiciales, asimismo, antes de colocar los materiales excedentes en el DME, se deberá retirar la capa orgánica del suelo hasta que se encuentre una capa que permita soportar la sobrecarga inducida por el depósito, a fin de evitar asentamientos que pondrían en peligro la estabilidad del lugar de disposición.		<i>proveniente de la excavación</i> " (Absuelta). Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
10.	En el ítem 2. "Descripción del Proyecto", el Titular: a. En el Anexo 17 "Hojas de seguridad", las hojas de seguridad de los insumos presentadas (ditiófosfato, metilpentanol, sulfuro de sodio, aerofhine, metil isobutil, xantato) no corresponden a los insumos químicos del Proyecto señalados en el literal b) "Insumos químicos" (pág. 58). b. En el Cuadro N° 5 "Resumen de Metrados" (págs. 44 al 49), hace referencia a la actividad "Acondicionamiento de botaderos"; sin embargo, de acuerdo con el Anexo "Definiciones" de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo 1278, un botadero se define como la "acumulación inapropiada de residuos en vías y espacios públicos, así	Se requiere al Titular: a. Complementar las hojas de seguridad presentadas en el Anexo 17, incluyendo aquellos insumos que correspondan al Proyecto ⁴⁴ y retirando aquellas que no corresponden, según se indicó en el sustento. b. Corregir el término usado para referirse a los DME, considerando que el término "botadero" refiere a una disposición inadecuada de residuos y no cumple la legislación ambiental según se indicó en el sustento. c. Corregir el plano clave PC 03, ubicando en el Tramo III al campamento y patio de máquinas 03 según corresponda.	Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular: : a. Presentó en el Anexo 17 las hojas de seguridad, sin embargo, no incluye a todos los insumos a utilizar en el Proyecto para los trabajos voladura (dinamita, fulminante, mecha), los cuales han sido declarados en pág. 62 de la EVAP. (No absuelta) . b. Corrigió en el Cuadro N° 8 "Resumen de Metrados" (págs. 50 al 57), el término "botadero" por "DME" (Absuelta).	No absuelta

⁴⁴ Como aquellas relacionadas con los trabajos de voladuras y al pavimento asfáltico en caso corresponda.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>como en áreas urbanas, rurales o baldías que generan riesgos sanitarios o ambientales. Estas acumulaciones existen al margen de la Ley y carecen de autorización</i>"; además, de acuerdo con el artículo 44 del Decreto Legislativo 1278⁴³, queda prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.</p> <p>c. En el plano clave PC 03, consignó el campamento y patio de máquinas 01 en el Tramo III; sin embargo, según el Cuadro N° 16. "Características técnicas de campamentos y patio de máquinas" (pág. 64) a este tramo le corresponde el campamento y patio de máquinas 03.</p> <p>d. En el ítem 2.5.2.4. "Operación de áreas auxiliares" (pág. 29), señaló que consiste en la puesta en funcionamiento de las instalaciones auxiliares durante la "etapa de mejoramiento del Proyecto"; sin embargo, esa etapa no está considerada como tal en el ítem 2.5.</p> <p>e. En el ítem 2.5.4.1. "Mantenimiento rutinario-derecho de vía" (pág. 52), indicó: "En el separador central de las vías de doble calzada la vegetación debe estar por debajo de 20 cm"; sin embargo, la vía proyecta tiene una sola calzada.</p> <p>f. En el ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal b) "Depósito de material excedente (DME)" (pág. 62), indicó que el Proyecto contempla cinco (05) DME; sin embargo, en</p>	<p>d. Precisar y en caso corresponda, corregir la etapa de "mejoramiento" señalada en el ítem 2.5.2.4. "Operación de áreas auxiliares".</p> <p>e. Corregir lo señalado sobre la existencia de doble calzada en el ítem 2.5.4.1. "Mantenimiento rutinario-derecho de vía", considerando que la vía proyectada tiene una sola calzada.</p> <p>f. Definir la cantidad de DME en el ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal b) "Depósito de material excedente (DME)", de acuerdo a lo señalado en la presente observación.</p> <p>g. Retirar de la descripción de las actividades al contratista como responsable de lo que señala la EVAP, debido a que, en el marco de la gestión ambiental, el responsable es el Titular o en su defecto indicar que este último se hace responsable de todo lo declarado respecto a la ejecución del Proyecto en la EVAP.</p> <p>h. Identificar las comunidades campesinas o centros poblados en los que se ubicarán los campamentos; así como las localidades próximas a estos en un radio de 200 m.</p>	<p>c. No presentó el plano PC 03, por lo que, no se pudo verificar lo solicitado. (No absuelta).</p> <p>d. Corrigió en el ítem 2.5.2.4. "Operación de áreas auxiliares" (pág. 49), la etapa correspondiente a la que pertenece, siendo esta la etapa de construcción. (Absuelta).</p> <p>e. Corrigió en el ítem 2.5.4.1. "Mantenimiento rutinario-derecho de vía" (pág. 58), para lo cual retiró lo referido al "separador central de las vías de doble calzada", debido a que la vía proyectada es de un solo carril (Absuelta).</p> <p>f. Definió en el ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal a) "Depósito de Material Excedente (DME)" (págs. 68 al 69), la cantidad de seis (06) DME (Absuelta).</p> <p>g. Indicó en el ítem 2.2. "Definición del proyecto" (pág. 25), que el responsable del Proyecto es la Municipalidad Distrital de Iquain (Absuelta).</p> <p>h. Identificó en el ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal b) "Campamento y Patio de Máquinas" (págs. 70 al 71), las comunidades campesinas y localidades próximas, las cuales se encuentran a una distancia de 100 m de los Tramos I y III y a 500 m del Tramo II) (Absuelta)</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	

43

Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>el Cuadro N° 15 "Características técnicas de DMEs", se indican seis (06) DME.</p> <p>g. En el ítem 2.5. "Descripción de las actividades del proyecto" (págs. 29 al 44), se hace referencia a la responsabilidad únicamente de la contratista; sin embargo, en el marco de la gestión ambiental, el Titular es responsable asumir los compromisos del instrumento de gestión ambiental.</p> <p>h. En el sub-ítem 2.5.6. "Componentes auxiliares", literal a) "Campamento y patio de máquinas", presenta el Cuadro N° 16: "Características técnicas de campamentos y patio de máquinas" (pág. 64), en el cual se identificó tres campamentos ubicados según distrito, provincia y región. Sin embargo, no se especifica los centros poblados o comunidades campesinas donde se emplazan dichos campamentos ni la distancia a poblaciones próximas a estos componentes.</p>			
Área de influencia				
11.	<p>En el ítem 2.6 "Área de estudio y área de influencia del proyecto" (págs. 68 a 70), el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 2.6.1. "Área de influencia directa (AID)" (págs. 68 y 69), señaló que para delimitar el AID de los tres (03) tramos del Proyecto, consideró las áreas a ser ocupadas por la carretera (150 m a cada lado del eje de la vía) y precisó que dentro de ese espacio se encuentran: los recursos hídricos, paisaje, flora y fauna que se verán afectados por las emisiones de ruido, "polvareda" (término empleado por el Titular), desbroce, entre</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reformular el ítem 2.6.1. "Área de influencia directa (AID)"; en tal sentido, deberá considerar y describir los siguientes criterios en la delimitación del AID del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas geográficas a ocupar por los componentes del Proyecto (eje vial, canteras, DME, campamento, patio de máquinas, polvorín, fuentes de agua, entre otros que requiera el Proyecto); incluyendo sus correspondientes vías de acceso; sólo cuando 	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En la DC-9, ítem 2.6.1. "Área de influencia directa (AID)" (pág. 75), el Titular consideró los siguientes criterios para la delimitación del AID del Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por 	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>otros. Además, indicó que en dicho espacio también se encuentran las áreas que ocuparán las instalaciones auxiliares y sus accesos; así como, existen centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colinda con las actividades del Proyecto. Sin embargo, omitió describir cada uno de los criterios, especificando las áreas geográficas a ocupar por el Proyecto, los recursos hídricos superpuestos a los tramos I, II y III, las fuentes de agua de donde proyecta captar agua, las áreas que serán afectadas por el cambio de uso, áreas afectadas por impactos a los componentes: agua, aire, ruido, vibraciones, suelo, entre otros.</p> <p>b. En el ítem 2.6.2. "Área de influencia indirecta (AII)" (pág. 69) para delimitar el AII consideró 150 m a cada lado a partir del AID y precisó que: "(...) los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia"; omitiendo considerar que el AII se determina considerando el espacio geográfico donde se manifestarán los impactos ambientales negativos indirectos sobre el medio físico producto de las actividades del Proyecto.</p> <p>c. En el Anexo 9 "Mapas de área de influencia de los tramos I, II y III" (s/n de folio) presentó los mapas de área de influencia de cada uno de los tramos del Proyecto; en los cuales, se observa que no se visualiza claramente el AID y AII del Tramo III; así como, no se visualiza claramente los accesos a habilitar; tampoco señala los nombres de los cuerpos de agua ni las habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales,</p>	<p>sean habilitadas o intervenidas por el Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos por el incremento de ruido, vibraciones, material particulado, emisiones gaseosas, vertimientos en el agua y/o suelo. • Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua, desbroce de cobertura vegetal, entre otros que corresponda. • Cuerpos de agua superficiales afectados por las actividades de: construcción de accesos e infraestructuras hidráulicas (puentes, pontones, badenes, cunetas, alcantarillas, etc.), encauzamiento, captación de agua, entre otras que corresponda. • Áreas afectadas por el cambio de uso de los terrenos. <p>b. Considerar en el ítem 2.6.2. "Área de influencia indirecta (AII)" como criterio de delimitación del AII del Proyecto; el espacio geográfico donde se manifestarán los impactos ambientales negativos indirectos sobre el medio físico producto de las actividades del Proyecto; debiendo especificar los impactos al componente físico considerados.</p> <p>c. Rectificar los mapas de área de influencia de manera que se visualice claramente el AID y AII de cada tramo propuesto y los accesos a habilitar; asimismo, deberá señalar los nombres de los cuerpos de agua, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros que se encuentran dentro de las áreas de influencia. Cabe precisar que, según las observaciones precedentes, deberá revisar y de ser</p>	<p>el Proyecto (cantera, DME, campamento, patio de máquinas, fuente de agua y accesos)".</p> <ul style="list-style-type: none"> • "Espacios geográficos expuestos a potenciales impactos por el incremento de ruido, vibraciones, material particulado, emisiones gaseosas, vertimientos en el agua y/o suelo". No obstante, dichos vertimientos no han sido caracterizados en el Cap. 2 "Descripción del Proyecto", ni identificó los impactos y riesgos asociados en el Cap. 5 "Descripción de posibles impactos ambientales"; así como tampoco propone las medidas en el Cap. 6 "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales". • "Áreas afectadas por uso de recursos naturales; como: fuentes de agua (uso en las actividades del proyecto), desbroce de cobertura vegetal (material removido para la apertura de canteras, depósito de material excedente, instalación de campamento y patio de máquina)". • "Cuerpos de agua superficiales afectados por las actividades de: construcción de accesos e infraestructuras hidráulicas por la existencia de pontones, obras de arte badenes, cunetas, alcantarillas, etc., encauzamiento, captación de agua, entre otras que corresponda". Sin embargo, omitió especificar cuáles serían esas "otras" actividades del Proyecto que afectarán los cuerpos de agua superficial. 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	agrupaciones poblacionales, entre otros que se encuentran dentro del área de influencia de cada uno de los tramos propuestos.	el caso, actualizar la extensión (m ² , km ² o ha) del AID y AII de cada uno de los tramos.	<ul style="list-style-type: none"> • Omitió considerar el criterio "Áreas afectadas por el cambio de uso de los terrenos"; según lo solicitado en la presente observación; toda vez que, en el ítem 3.1.9.3 "Uso actual de la tierra" identificó que el uso actual de la tierra en el AID y AII corresponde a áreas con actividad agrícola y pastoreo andino de subsistencia; las cuales se verían intervenidas por la creación (apertura) de los tres (03) tramos propuestos⁴⁵ que describió en el Cap. 2 "Descripción del Proyecto". (No absuelta). b. En la DC-9, ítem 2.6.2. "Área de influencia indirecta (AII)" (págs. 76 – 77), consideró como criterios de delimitación del AII del Proyecto, los siguientes: (i) "espacio geográfico donde se manifestarán los impactos ambientales negativos indirectos sobre el medio físico producto de las actividades del Proyecto"; (ii) "áreas que son impactadas indirectamente por los trabajos de la vía o por el establecimiento de instalaciones auxiliares de la obra, es decir, los cuerpos de agua, quebradas, divisorias de aguas, que son impactadas indirectamente se encuentran dentro de la franja proyectada"; (iii) "los niveles de Ruido y las emisiones de gases y polvo no generarán gran impacto hasta esa distancia considerada"; entre otros 	

⁴⁵ El Titular en el Cuadro N° 2. "Ubicación de la infraestructura" (pág. 25) del ítem 2.3 "Ubicación" de la EVAP ingresada con DC-9, precisó que los tramos I, II y III del Proyecto comprenden aproximadamente 9,482 km; 3,449 km y 8 km; respectivamente. En tal sentido, en el ítem 2.4.1. "Características de la vía existente" (pág. 26) señaló que los tramos I y II únicamente cuentan con 0,48 km y 2,72 km de vía existente; por tanto, el resto corresponde a un tramo en creación; mientras que, la totalidad del tramo III es construcción (apertura).



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>criterios sociales. Sin embargo, no precisó los impactos al componente físico que consideró en la delimitación del AI del Proyecto; tampoco mencionó los cuerpos de agua que serán afectados indirectamente por la construcción del Proyecto. (No absuelta).</p> <p>c. En la DC-9, adjuntó la matriz de respuesta a las observaciones (ingresada con Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC); en la cual precisó (pág. 6) que corrigió el mapa de AID y AI; sin embargo, se verifica en la plataforma EVA que no adjuntó dicho documento. En tal sentido, se verificó en la DC-7 que adjuntó el referido mapa en el Anexo 09, Mapa N° IG-04 “Área de Influencia Ambiental” (s/n de folio); en el cual se observa que omitió presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accesos a habilitar • Cuerpos de agua con su denominación • Habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros que se encuentran dentro del área de influencia de cada tramo. <p>Por otro lado, las áreas del AID y AI de los tramos I, II y III que presentó en el citado mapa⁴⁶ no coinciden con las áreas presentadas en el Cuadro N° 27. “Área de</p>	

⁴⁶ En el mapa de área de influencia del Proyecto (Anexo 09, Mapa N° IG-04 “Área de Influencia Ambiental” (s/n de folio) del expediente EVAP ingresado con DC-7), el Titular presentó las siguientes áreas para el AI del Proyecto: tramo I (268,82 ha de AID y 133,67 ha de AI); tramo II (115,69 ha de AID y 76,24 ha de AI) y tramo III (84,55 ha de AID y 54,76 ha de AI). Las cuales, no coinciden con las áreas presentadas en el Cuadro N° 27. “Área de influencia directa” (pág. 76) y Cuadro N° 28. “Área de influencia indirecta” (pág. 77) de la EVAP; en los cuales presentó las siguientes: tramo I (242,5 ha de AID y 433,9 ha de AI); tramo II (105,1 ha de AID y 218,22 ha de AI) y tramo III (83,8 ha de AID y 165,8 ha de AI).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>influencia directa</i>" (pág. 76) y Cuadro N° 28. "<i>Área de influencia indirecta</i>" (pág. 77) de la EVAP. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
Línea base física				
12.	<p>En el ítem 3.1. "<i>Caracterización de medio físico</i>" (págs. 71 a 90), se observa que en el ítem 3.1.4. "<i>Fisiografía</i>", ítem 3.1.7. "<i>Sismicidad</i>", ítem 3.1.8. "<i>Suelo</i>" e ítem 3.1.9. "<i>Hidrología, hidrografía e hidrogeología</i>", caracterizó la fisiografía, sismicidad, suelo, hidrología, hidrografía e hidrogeología del área de estudio; señalando como fuente de información secundaria, lo siguiente: "<i>ZEE –OT del Gobierno Regional de Ayacucho</i>". Sin embargo, no citó de manera correcta dicha fuente; puesto que, no especifica el nombre completo del documento ni año de aprobación; tampoco precisó si la información utilizada de dicho documento, con la cual caracterizó los citados ítems del medio físico del Proyecto corresponde al área de estudio o es representativa de la misma.</p> <p>Asimismo, se identificó que los mapas de área de influencia que presentó en el Anexo 9 "<i>Mapas de área de influencia de los tramos I, II y III</i>", Anexo 10 "<i>Mapas de similitud en las estaciones de monitoreo de la calidad ambiental</i>" y Anexo 11 "<i>Mapas temáticos</i>" (s/n de folio) señalan como fuente de información las siguientes siglas: "<i>INEI y GRA ZEE - OT, MINAM, IGN</i>", omitiendo especificar la fuente de información oficial consultada.</p>	<p>Se requiere al Titular que especifique la fuente de información consultada, mediante la cual caracterizó el ítem 3.1. "<i>Caracterización de medio físico</i>"; en tal sentido, cuando se trate de fuente de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información secundaria, deberá utilizar información oficial debidamente referenciada; para lo cual, podrá utilizar el "<i>Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace</i>" (aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J) o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos. Es importante precisar que, la información secundaria utilizada corresponda al área de estudio; en caso, contrario deberá sustentar técnicamente su representatividad mediante el uso de información oficial. • Información primaria, deberá adjuntar los medios de verificación correspondientes al trabajo de campo. <p>En función a ello, deberá revisar y corregir el ítem 3.1. "<i>Caracterización de medio físico</i>" de la EVAP; así como, los cuadros, imágenes, fotografías, mapas temáticos, entre otros documentos que son parte de dicho ítem.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, respecto a referenciar la información (secundaria y/o primaria) utilizada para caracterizar el medio físico del área de estudio; el Titular presentó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 3.1.5. "<i>Fisiografía</i>", ítem 3.1.9.1. "<i>Taxonomía del suelo</i>", ítem 3.1.9.2. "<i>Capacidad de Uso Mayor de Tierras (CUM)</i>", ítem 3.1.9.3. "<i>Uso actual de la tierra</i>", literal C. "<i>Hidrogeología</i>" (págs. 98, 104, 105, 107 y 109) caracterizó la fisiografía, suelo, capacidad de uso mayor de tierras, uso actual de la tierra e hidrogeología con información que, según indicó, obtuvo del documento: "<i>Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región Ayacucho (ZEE-OT, 2012)</i>"; sin embargo, <u>no especificó la ordenanza (regional o municipal) que aprueba dicho documento; lo cual permitirá conocer si la información secundaria empleada proviene de una fuente oficial; según lo solicitado en la presente observación.</u> Al respecto, se debe advertir que la ZEE se formaliza con el reglamento de aplicación, el cual debe 	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>ser refrendado mediante una ordenanza regional o municipal.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el ítem 3.1.6. “Geología” (pág. 99) precisó que caracterizó la geología del área de estudio en base a los resultados obtenidos del documento denominado: “<u>programa de investigaciones Geológicas-Geotécnicas de campo (expediente técnico)</u>”; el mismo que no fue adjuntado toda vez que la en la presente observación se solicitó presentar los <u>medios de verificación del trabajo de campo cuando utilice información primaria.</u> • En el ítem 3.1.8 “Sismicidad” (págs. 103 - 104) señaló que caracterizó la sismicidad con el siguiente documento: “<u>Nueva Norma de Diseño Sismorresistente E.030, del Reglamento Nacional de Construcciones (1997)</u>”; sin embargo, <u>no consideró lo indicado en la presente observación respecto a referenciar de manera correcta la información secundaria empleada.</u> • En el ítem 3.1.9.4. “Calidad del suelo” (págs. 107 y 108) precisó lo siguiente: “<u>En la Etapa de Planificación del Proyecto, no se realizará monitoreo de la calidad de suelo porque no se evidencia fuente de contaminación para la etapa de planificación. Sin embargo, se realizará como parte de las medidas de seguimiento y control ambiental</u>”. <u>No obstante, omitió referenciar la fuente de información que permitió realizar dicha</u> 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><u>afirmación respecto a que en el área de estudio no existe evidencia de contaminación.</u></p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
13.	<p>En el ítem 3.1.2.2. "Caracterización Meteorológica" (págs. 71 a 74) el Titular caracterizó la temperatura, precipitación y humedad relativa con registros obtenidos de la Estación Meteorológica (E.M) "La Quinua"; la cual, se encuentra a una distancia (lineal) aproximada de 12 km del área de estudio; asimismo, utilizó registros de velocidad y dirección del viento provenientes de la E.M. "Pampa Cangallo", que se encuentra aproximadamente a 66 km de distancia lineal del área de estudio; en consecuencia, no presentó información representativa del área de estudio; ni tampoco sustentó la representatividad de la información presentada.</p> <p>Por otro lado, no adjuntó copia de los registros meteorológicos utilizados que respalden la información presentada.</p>	<p>Se requiere al Titular, caracterizar las condiciones meteorológicas con registros provenientes de E.M. administradas por el SENAMHI, correspondientes al área de estudio. En caso contrario, deberá sustentar la representatividad de la información presentada; es decir, deberá evidenciar que el área donde se ubica la E.M. seleccionada y el área de estudio son similares, respecto a: altitud, características físicas y biológicas (altitud, paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra, etc.). Lo cual, complementará con mapas de similaridad y representar en dichos mapas: al Proyecto, las estaciones utilizadas y las unidades temáticas a representar. Por otro lado, deberá adjuntar copia de los registros meteorológicos del SENAMHI que fueron empleados.</p> <p>Cabe mencionar que, también podrá utilizar información secundaria representativa, proveniente de la línea base de un EIA Aprobado, debiendo señalar el documento de aprobación de este. .</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular en el ítem 3.1.2. "Clima" (págs. 78 – 89) caracterizó las condiciones climáticas del área del Proyecto con registros provenientes de las E.M.: "La Quinua" que se ubica aproximadamente a 12 km, 10 km y 11 km de los tramos I, II y III; asimismo, utilizó registros de la E.M. "Wayllapampa" que se encuentra aproximadamente a 7 km, 9 km y 12 km de los tramos I, II y III; respectivamente. Considerando que la información meteorológica utilizada no corresponde al área de estudio, el Titular presentó el sustento de representatividad y precisó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a cobertura vegetal</u> Precisó que las E.M. "La Quinua" y "Wayllapampa" se encuentran en las unidades: "Agricultura Costera y Andina" y "Matorral arbustivo"; respectivamente. Lo cual, representó en la Figura N° 10. "Unidad de Cobertura Vegetal de la Estación Meteorológica La Quinua y Wayllapampa con relación a la zona de influencia del proyecto" (pág. 81), en la cual se observa que sobre dichas unidades también se emplazarán los tres (03) tramos del Proyecto (tramo I y II: 	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>“Agricultura Costera y Andina” y “Matorral arbustivo”, tramo III: “Agricultura Costera y Andina”).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a zonas de vida Señaló que la E.M. “La Quinua” se encuentra en las unidades: “Bosque húmedo montano subtropical” y “Bosque seco montano bajo subtropical”, mientras que la E.M. “Wayllapampa” se ubica en: “Estepa espino Montano Bajo Subtropical” y según indicó, los tres (03) tramos propuestos se emplazan sobre dichas unidades (tramo I: “Estepa espino montano bajo subtropical”, tramo II: “Bosque seco montano bajo subtropical” y tramo III: “Bosque húmedo montano subtropical”). Lo cual representó en la Figura N° 11. “Unidad de Zona de Vida de la Estación Meteorológica La Quinua y Wayllapampa con relación a la zona de influencia del proyecto” (pág. 81); sin embargo, no se visualiza con claridad la superposición de la E.M. “La Quinua” sobre ambas zonas de vida que mencionó. En tal sentido, según las coordenadas UTM WGS84 de la E.M. “La Quinua” se verifica⁴⁷ que se emplaza en la unidad “Bosque húmedo montano subtropical” y no se encuentra sobre la unidad “Bosque seco Montano Bajo Subtropical”, como indicó; por tanto, la información meteorológica de la E.M. “La Quinua” no representa al tramo II del Proyecto. 	

⁴⁷ Mediante georreferenciación de las coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 S



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Table with 4 columns: N°, Sustento, Observación, Subsanación, Estado. The Subsanación column contains detailed text about climate and land use, along with a small table titled 'Cuadro N° 29. Zona climática'.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>cual representó en la Figura N° 13. "Unidad de Uso Actual de Suelos de la Estación Meteorológica La Quinua y Wayllapampa con relación a la zona de influencia del proyecto" (pág. 82), en la cual se observa que sobre dichas unidades se emplazarán los tres (03) tramos del Proyecto (tramo I: "Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia", tramos II y III: "Áreas con actividad agrícola" y "Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia")</p> <p>En consecuencia, el Titular evidenció inconsistencias en el sustento de representatividad; asimismo, omitió describir la similitud de características de altitud (en lo posible) y paisaje que presentan las áreas donde se ubican la E.M. "La Quinua", E.M. "Wayllapampa" y los tres (03) tramos del Proyecto; de acuerdo a lo solicitado en la presente observación. Por otro lado, no adjuntó copia de los registros meteorológicos del SENAMHI correspondientes al periodo y E.M. utilizadas.</p> <p>Resulta necesario precisar que, la información proveniente de las E.M. "La Quinua" y "Wayllapampa" mediante las cuales caracterizó las condiciones climáticas no representa al área de estudio; puesto que, la descripción de las características de cobertura vegetal, zonas de vida, clima y uso actual de la tierra</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>evidencian que ninguna E.M. presenta todas las características físicas y biológicas similares al área donde propone emplazar los tramos I, II y III del Proyecto; si bien coinciden en algunas unidades temáticas, las características de las condiciones físicas y biológicas de al menos una E.M. no coincide en su totalidad con las respectivas características de cada uno de los tramos propuestos.</p> <p>Por otro lado, en el literal D. “<i>Velocidad y dirección del viento</i>” (págs. 88 -90) caracterizó la velocidad y dirección del viento con registros de la E.M. “<i>Pampa Cangallo</i>”, la cual se ubica aproximadamente a 62 km del área de estudio; al respecto, sólo indicó que es la más cercana al área del Proyecto; pero omitió sustentar la representatividad de la información presentada respecto al área del Proyecto (tramos I, II y III); toda vez que la “<i>Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i>” aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM (pág. 5 del 1.1 “<i>Clima y Meteorología</i>” del Anexo 1 “<i>Línea base física</i>”) precisa lo siguiente: “(...) <i>los vientos suelen presentar una alta variabilidad en su comportamiento espacial, fuertemente dependiente de la topografía local, sólo las estaciones situadas en el área o punto de evaluación sean representativas</i>”; por tanto, la información mediante la cual por caracterizó velocidad y dirección del viento no representa el área del Proyecto.</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
14.	<p>En el ítem 3.1.3. "Calidad de aire y ruido" (págs. 75 a 78), el Titular</p> <p>a. Caracterizó la calidad del aire y ruido con información obtenida de estaciones de monitoreo, denominadas: "ECA-01" y "ECR-01" correspondientes la EVAP del Proyecto "Construcción Carretera Songopa – San José de Socos, distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho", aprobada con R.D. N° 00154-2019-SENACE-PE/DEIN. No obstante, dichas estaciones se encuentran aproximadamente entre 80 y 76 km del área de estudio; en tal sentido, señaló que la información utilizada es representativa debido a que el área donde se realizaron los monitoreos y el área de estudio presentan similares características físicas y biológicas. Sin embargo, se verificó que los (03) tramos propuestos presentan diferentes zonas vida (tramo I: estepa espinosa montano bajo subtropical, tramo II: bosque seco montano bajo subtropical y tramo III: bosque húmedo montano subtropical) y cobertura vegetal (tramo I: agricultura costera y andina y matorral arbustivo, tramo II: agricultura</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Caracterizar la calidad del aire y niveles de ruido con información primaria⁴⁹ o información secundaria⁵⁰. La información presentada debe corresponder al área de estudio, o en su defecto deberá sustentar su representatividad; evidenciando que el área donde se ubican las estaciones de donde se obtuvo la información presentada y el área de estudio (tramos I, II y III) son similares en: (i) altitud (en lo posible), (ii) características físicas y biológicas (zonas de vida, uso actual de tierra y cobertura vegetal paisaje, geología, entre otras) y (iii) fuentes generadoras de emisiones; mediante el uso de información oficial referenciada. Lo cual, complementará con mapas de similaridad y representará en dichos mapas: al Proyecto, las estaciones utilizadas y las unidades temáticas a representar. Cabe mencionar que, también podrá utilizar información secundaria proveniente de la línea base de un EIA Aprobado, debiendo señalar el documento de aprobación de este y evidenciando que dicha información es representativa del área de estudio. En función a ello, deberá actualizar el ítem 3.1.3. "Calidad de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular: presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.1.3. "Calidad de aire y ruido" (págs. 90 – 94) caracterizó la calidad del aire y ruido con información secundaria proveniente de los resultados del muestreo de 05 estaciones de calidad de aire y 05 estaciones de ruido, que obtuvo del "EIA-sd del Proyecto denominado Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho" (aprobado con Resolución Directoral N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-GAAA); en tal sentido precisó lo siguiente: "La estación de muestreo seleccionados presenta condiciones biológicas y físicas similares a la zona de estudio y el EIA-sd, además de que la zona del proyecto que se encuentra a 1 km (...)". No obstante, dicha distancia es incorrecta puesto que mediante georreferenciación de las coordenadas UTM WGS84 de dichas</p>	No absuelta

⁴⁹ En caso, presente información primaria para caracterizar la calidad ambiental (aire, ruido, agua y/o sedimentos), deberá considerar para la toma de muestras los protocolos y estándares de calidad establecidos en la normativa nacional vigente; asimismo, mencionar los criterios establecidos para determinar el número de puntos, áreas de muestreo y parámetros seleccionados, de acuerdo a los ECA vigentes. Los resultados analíticos presentados serán respaldados mediante los certificados de calibración de los equipos de muestreo (realizados por empresas acreditadas ante INACAL), los reportes de ensayo del laboratorio, las cadenas de custodia, reporte de QA/QC de los ensayos realizados y el certificado de acreditación del laboratorio (INACAL), panel fotográfico del desarrollo de muestreo y el reporte de incidencias durante el desarrollo del muestreo en cada uno de los puntos.

⁵⁰ Deberá referenciar la fuente bibliográfica según la R.J. N° 055-2016-SENACE/J "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" o emplear metodologías, manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos; asimismo, según lo dispuesto en Sub Capítulo III "Uso Compartido de la Línea Base" del D.S. N° 005-2016-MINAM también podrá utilizar información de línea base compartida de un EIA aprobado, debiendo mencionar la resolución que lo aprobó. Resulta necesario precisar que, deberá presentar la ubicación de las estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS84) de donde se obtuvieron los resultados de monitoreo de calidad ambiental (aire, ruido y/o agua) presentados.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>costera y andina, tramo III: matorral arbustivo y agricultura costera y andina). Por tanto, no existe similitud de características físicas y biológicas. Cabe mencionar que, el sustento de representatividad no sólo tiene en cuenta las zonas de vida, uso actual de tierra y cobertura vegetal; también analiza la similitud de altitud, paisaje, geología, entre otras condiciones físicas y biológicas. Además, el análisis de representatividad de calidad de aire debe comparar las fuentes generadoras (aportantes) que existen en el área de estudio y en la zona donde se recopiló la información presentada; según el componente a evaluar (aire, ruido, agua), lo cual, no ha sido desarrollado por el Titular.</p> <p>b. En el literal e) "Empleo de explosivos" (pág. 62) precisó que realizará actividades de voladura. Sin embargo, no caracterizó los niveles de vibraciones del área de estudio ni justificó su omisión; toda vez que, no precisó la ubicación de los puntos de voladura respecto a los centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, entre otros receptores próximos. Cabe precisar que, la caracterización del nivel de vibraciones se puede realizar con información primaria o secundaria, según lo descrito en el ítem 4.3.2.4 "Calidad de aire, niveles de ruido y vibraciones" de la "Guía para la Elaboración de Evaluaciones Preliminares en los Proyectos del Subsector Transportes"⁴⁸</p>	<p><i>aire y ruido</i>", debiendo presentar valores de calidad de aire y niveles de ruido ambiental representativos del área de estudio (tramos I, II y III); los cuales, deberá comparar e interpretar con los respectivos parámetros de los ECA para aire y ruido vigentes, cuando no corresponda evaluar algún parámetro, el Titular deberá sustentar técnicamente dicha omisión. Cabe mencionar que, la zona de aplicación del ECA para ruido elegida debe ser coherente con las características del entorno del Proyecto.</p> <p>b. Justificar técnicamente la razón por la cual no caracterizó los niveles de vibraciones del área del Proyecto; lo cual, deberá complementar con un mapa (coordenadas UTM WGS84, 18L) de ubicación de los puntos de voladura y la distancia a centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, viviendas, edificaciones, entre otros receptores. En su defecto, deberá caracterizar los niveles de vibraciones mediante el uso de información primaria o secundaria representativa y por consiguiente proponer en el ítem 7 "Plan de seguimiento y control" el monitoreo de vibraciones.</p>	<p>estaciones que presentó en el Cuadro N° 41. "Ubicación de la estación de muestreo" y Cuadro N° 44. "Ubicación de las estaciones de ruido", se identificó que se encuentran aproximadamente a 14 km, 9 km y 6 km de los tramos I, II y III del Proyecto. Considerando que la información utilizada no corresponde al área de estudio, el Titular presentó el sustento de representatividad. Del cual se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a altitud</u> Precisó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria se ubica entre 2940 m.s.n.m. a 4021 m.s.n.m., al igual que una parte del área de estudio (tramos I y II) que se encuentran entre 2600 m.s.n.m. a 3400 m.s.n.m. Lo cual es impreciso; puesto que en el ítem 2.4.1. "Características de la vía existente" (pág. 26) mencionó que la altitud del tramo I se encuentra entre los 2414 m.s.n.m. hasta los 3017 m.s.n.m.; el tramo II inicia en los 2913 m.s.n.m. hasta 3009 m.s.n.m. y el tramo III comprende desde los 3365 m.s.n.m. hasta 3403 m.s.n.m. Además, según la ubicación (coordenadas UTM WGS84) de las estaciones de muestreo utilizadas (información secundaria) se identifica que se encuentran a una altitud que supera 	

⁴⁸ Aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>los 4000 m.s.n.m.; por tanto, existe una diferencia de altitudes de 1000 m.s.n.m. a 2000 m.s.n.m. respecto al área del presente Proyecto; sin embargo, el Titular no ha considerado describir la diferencia significativa de altitudes que existe y a su vez, sustentar mediante el uso de otros componentes ambientales, la relación que existiría entre ambas áreas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a la fisiografía</u> Mencionó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria presenta las siguientes unidades: (i) “<i>Colinas bajas de litología volcánica/intrusiva/ligeramente disectada (15-25%)</i>”, (ii) “<i>Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva ladera empinada (25-50)%</i>” y (iii) “<i>Planicie de litología Volcánica/ondulada moderadamente empinada (15-25%)</i>”; que según indicó también se identifican en el área estudio del presente Proyecto; sin embargo, no precisó las unidades fisiográficas correspondientes al área donde se ubican las estaciones de muestreo utilizadas. Asimismo, presentó en la Figura 19. “<i>Unidad de fisiografía</i>” (pág. 92) el área del proyecto con IGA aprobado (de donde obtuvo la información secundaria de las estaciones de muestreo), los tres (03) tramos del presente Proyecto y las 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>unidades fisiográficas identificadas; que según la leyenda presentada, se observa que el área donde se ubican las estaciones de muestreo utilizadas se encuentran en la unidad: "<i>Cima e Montaña de litología/volcánica ondulada empinada (25 – 50%)</i>" y una parte del tramo II se superpone a la unidad "<i>Piedemonte volcánico moderadamente inclinado (4-8%)</i>"; las cuales no han sido descritas por el Titular; asimismo, la leyenda presentada no permite determinar con exactitud las unidades correspondientes al tramo I puesto que los colores asignados a las unidades son similares entre sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a la cobertura vegetal</u> Mencionó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria se emplaza en las unidades: "<i>Agricultura Costera y Andina</i>" y "<i>Matorral arbustivo</i>"; que según indicó también se encuentran en el área de estudio; sin embargo, no precisó las unidades correspondientes al área donde se ubican las estaciones de muestreo utilizadas. Asimismo, presentó en la Figura N° 20 "<i>Unidad de cobertura vegetal</i>" (pág. 92) el área del proyecto con IGA aprobado, los tres (03) tramos del presente Proyecto y las unidades de cobertura vegetal identificadas; en consecuencia se observa que los tramos I y III se superponen a "<i>Agricultura Costera y</i> 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>Andina</i>” y “<i>Matorral arbustivo</i>” y el tramo II; sin embargo, dicha figura y su leyenda no permiten visualizar con claridad las unidades de cobertura vegetal sobre la cual se emplazan las estaciones de muestreo utilizadas (información secundaria); por lo que aparentemente se encontrarían sobre “<i>Pajonal andino</i>” y/o “<i>Bofedal</i>”; en consecuencia, el área donde se recopiló la información secundaria empleada no presenta unidades de cobertura vegetal similares con el área de estudio del presente Proyecto; por tanto, no es representativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto zonas de vida</u> Precisó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria presenta las siguientes unidades: “<i>Bosque seco montano bajo subtropical</i>”, “<i>Bosque húmedo montano subtropical</i>” y “<i>Estepa espinoso montano bajo</i>”; las cuales también se superpone al área del presente Proyecto; que según indicó representó en la Figura N° 21. “<i>Unidad de zona de vida</i>” (págs. 92 y 93); en la cual se observa al área del proyecto con IGA aprobado (información secundaria) y los tres (03) tramos del presente Proyecto, superpuestos a las unidades de zonas de vida identificadas; sin embargo dicha figura no contiene la respectiva leyenda que permita identificar las unidades de zona de vida 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>correspondientes a las referidas áreas de interés; toda vez que, omitió presentar mapa de similaridad y en su defecto presentó una figura que no se encuentra referenciada, ni escala, ni leyenda. En tal sentido, se verificó que la unidad correspondiente al área donde se emplazan las estaciones utilizadas es: “<i>Paramo muy húmedo subalpino subtropical</i>”; por tanto, el área donde se recopiló la información secundaria empleada no es similar al área de estudio respecto a zonas de vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto al uso actual de la tierra</u> Señaló que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria presenta las siguientes unidades: “<i>Áreas con actividad agrícola</i>”, “<i>Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal</i>” y “<i>Pastoreo andino de subsistencia y uso pecuario</i>”; que según indicó, también se encuentran en el área de estudio. Asimismo, presentó en la Figura N° 22. “<i>Unidad de Uso Actual de suelos</i>” (pág. 93) el área del proyecto con IGA aprobado, los tres (03) tramos del presente Proyecto y las unidades de uso actual identificadas; que según la leyenda presentada se observa que los tramos I, II y III se ubican en: “<i>Áreas con actividad agrícola</i>” y “<i>Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal</i>”; mientras que el área de las estaciones de muestreo utilizadas 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>(información secundaria) se encuentran en la unidad: “<i>Uso pecuario</i>”; lo cual no ha sido descrito por el Titular; además, se advierte que el área donde se recopiló la información secundaria empleada no es similar al área de estudio respecto a uso actual de la tierra; lo cual evidenció en la referida figura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a clasificación climática</u> Mencionó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria se emplaza en las unidades: “<i>Zona de clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - B(o,i)C'H3</i>” y “<i>Zona de Clima templado, semiseco, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - C(o,i) B'2H3</i>”; las cuales también coinciden con el área donde emplazará los tres (03) tramos del presente Proyecto; que según indicó representó en la Figura N° 23. “<i>Unidad de clasificación climática</i>” (págs. 93 y 94); en la cual se observa al área del proyecto con IGA aprobado (información secundaria) y los tres (03) tramos del presente Proyecto; sin embargo, dicha figura no contiene la respectiva leyenda que permita identificar las unidades climáticas correspondientes a las referidas áreas de interés; toda vez que, omitió atender a lo solicitado en la presente 	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>observación respecto a presentar un mapa de similaridad y en su defecto presentó una figura; en la cual se observa que según los colores asignados a las unidades (sin denominación) los tramos I y II coinciden en unidad, mientras que el tramo III presenta otra unidad climática; ambas unidades diferentes al área donde se emplazan las estaciones utilizadas como fuente de información secundaria. Por tanto, el área donde se recopiló dicha información secundaria no es similar al área de estudio respecto a unidades climáticas.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Respecto a las fuentes generadoras de emisiones</u> Con relación a calidad de aire señaló que el área de donde proviene la información secundaria y el área del Proyecto (tramos I, II y III): "(...) <i>no presentan actividades industriales ni combustión de gases por el tránsito de vehículos ya que es una zona poco concurrida y si lo hacen son vehículos de menor dimensión. Además de la cercanía de la cercanía de ambos proyectos</i>"; no obstante, omitió precisar la fuente de información que permitió realizar dicha afirmación; toda vez que, no evidenció que ambas áreas coinciden en fuentes generadoras; además no explica la relación que tendría la cercanía con la calidad del aire; puesto que la distancia (lineal) del área del Proyecto	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>y el área de las estaciones de muestreo utilizadas se encuentran aproximadamente entre 14 km y 6 km. Respecto al ruido, señaló lo siguiente: “(...) se prevé una similitud de generación del nivel de ruido ambiental, debido a las características de similitud descritas anteriormente”; sin embargo, no explica las características de similitud descritas previamente que tendrían relación con los niveles de ruido ambiental existentes en el área del Proyecto; teniendo en cuenta que, debió evidenciar que ambas zonas presentan similitud en fuentes aportantes de niveles de ruido.</p> <p>Resulta necesario mencionar que, el Titular sustentó la representatividad de la información secundaria (obtenida de un IGA aprobado del proyecto: “EIA-sd del Proyecto denominado Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho”, aprobado con Resolución Directoral N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-GAAA”), describiendo las características del área de estudio donde se ubica dicho proyecto; omitiendo considerar que dicho documento corresponde a información secundaria (aprobada con anterioridad) del cual únicamente debió utilizar los resultados de las estaciones de muestreo (calidad de aire y ruido) y en consecuencia describir las características físicas y biológicas del área donde se ubican dichas estaciones.</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>De acuerdo al sustento de representatividad presentado por el Titular, evidenció que el área del Proyecto (tramos I, II y III) y el área donde se ubican las estaciones de muestreo seleccionadas del referido IGA aprobado (fuente de información secundaria) no son similares respecto a: altitud, fisiografía, cobertura vegetal, zona de vida, uso actual de la tierra y clasificación climática; además, omitió describir la similitud de características de paisaje y geología; según lo solicitado en la presente observación; así como tampoco presentó mapas⁵¹ de similaridad; en su defecto presentó figuras difusas.</p> <p>Sobre los resultados de calidad de aire y niveles de ruido se advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Cuadro N° 43 “<i>Resultados obtenidos</i>” (págs. 95 y 96) presentó los resultados de calidad de aire que se encuentran incompletos; puesto que únicamente presentó los registros de PM₁₀ completos para las cinco (05) estaciones de muestreo elegidas; además presentó un registro para NO₂, CO y H₂S, pero no precisa la estación a la que corresponden dichos valores. 	

⁵¹ El ítem 4.4.3 “*Elaboración de mapas temáticos*” (pág. 21) de la “*Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental*” aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM precisa lo siguiente respecto a los mapas:
“*Los mapas temáticos son la forma de representar espacial y visualmente la información de la línea base. Todos los capítulos deben incluir mapas, los cuales deben estar correctamente referenciados en el texto del documento, contar con una leyenda detallada y ser fáciles de interpretar. Se debe cuidar que tanto la información del mapa base como la que fundamenta los mapas temáticos tengan un control de calidad en cuanto a su validez en el tiempo, la escala apropiada, la precisión de las posiciones; y la toponimia correspondiente (...)*”



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<ul style="list-style-type: none"> • Los registros presentados en el Cuadro N° 43 “<i>Resultados obtenidos</i>” (págs. 95 y 96) se encuentran en mg/filtro y los comparó con el respectivo ECA vigente que establece valores con unidad de medida de: $\mu\text{g}/\text{m}^3$; en tal sentido omitió realizar el comparativo en la misma unidad de medida. • En el ítem 3.1.3.5. “<i>Interpretación de calidad del aire</i>” (pág. 96) interpretó los valores de PM_{10}, NO_2, CO y SO_2; sin embargo, no presentó ningún valor para este último parámetro. Además, la interpretación que presentó no corresponde a los valores presentados; además que hace referencia al proyecto con IGA aprobado (información secundaria) y no al presente Proyecto. • En el ítem 3.1.3.1. “<i>Parámetros de calidad del aire</i>” (pág. 94) señaló que caracterizará los parámetros: $\text{PM}_{2.5}$, PM_{10}, CO, NO_2, SO_2, H_2S, O_3 y C_6H_6; sin embargo, no presentó ningún registro correspondiente a $\text{PM}_{2.5}$, SO_2, O_3 y C_6H_6. • En el Cuadro N° 45 “<i>Resultados reportados</i>” (pág. 97) presentó los resultados de ruido ambiental pero no señaló si corresponden a horario diurno o nocturno; tampoco sustentó el horario que omitió presentar; tampoco justificó la elección de la zona de aplicación establecida en el ECA para ruido vigente que utilizó para comparar sus resultados; la cual, debió ser coherente con las 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>características del entorno del presente Proyecto (tramo I, II y III).</p> <ul style="list-style-type: none"> En el ítem 3.1.3.10. “<i>Interpretación monitoreo del ruido ambiental</i>” (pág. 98) presentó la interpretación de los resultados de ruido ambiental que presentó en el Cuadro N° 45 “<i>Resultados reportados</i>” (pág. 97); no obstante, se refiere a las características del nivel de ruido en el área de influencia del proyecto: “<i>Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho</i>” (utilizado como información secundaria) omitiendo describir las respectivas características del área del presente Proyecto (tramo I, II y III); además la interpretación presentada no corresponde a los valores presentados en el citado cuadro. En el ítem 3.1.3.10. “<i>Interpretación monitoreo del ruido ambiental</i>” (pág. 98) precisó lo siguiente: “(...) <i>Los ruidos generados particularmente son por fuertes vientos que se registraron en campo y los vehículos livianos que transitan en la localidad, generando incidencia poco significativa en la calidad acústica de la zona</i>”; sin embargo, no precisa ni presenta los valores que según indicó registró en campo; por otro lado, según la caracterización del viento presentada en el literal D. “<i>Velocidad y dirección del viento</i>” (págs. 88 y 89) se observa que la velocidad del viento es menor a 1,55 m/s; por tanto en el área del presente Proyecto no existirían 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>fuerzas fuertes vientos; como indicó. (No absuelta).</p> <p>b. En el ítem 3.1.4. “Vibraciones” (pág. 98) precisó que no realizó la caracterización de vibraciones durante las actividades de voladura en la etapa de construcción debido a que propone el monitoreo de vibraciones en el “Plan de seguimiento y control”; sin embargo, omitió considerar que los monitoreos propuestos en un “Plan de seguimiento y control” de un IGA se utilizan para medir la eficacia de las medidas de manejo ambiental implementadas en el área de influencia del Proyecto y no para conocer las características de los componentes (factores) ambientales del área de estudio susceptibles de ser afectados por las actividades del Proyecto; toda vez que, estos deben ser caracterizados previo a la certificación ambiental; con la finalidad de evaluar los impactos ambientales de manera certera y en consecuencia proponer medidas de manejo idóneas y oportunas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales evaluados. Por tanto, omitió considerar que la certificación ambiental se otorga sin condiciones; es decir, no corresponde que posterior a la certificación ambiental se realicen monitoreos para conocer las condiciones del entorno sin Proyecto, las cuales debieron ser caracterizadas en la “Línea Base” para prever el comportamiento del medio frente a las actividades del Proyecto. Por otro lado, afirmó lo</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>siguiente:“(…) la ubicación de los puntos donde se hará el uso de los explosivos, se encuentran a distancias considerables de una vivienda familiar de la zona de influencia del proyecto”; sin embargo, no especifica la ubicación de dichos puntos de voladura respecto a los pobladores cercanos; toda vez que, la presente observación requirió presentar mapa (coordenadas UTM WGS84, 18L) de ubicación de los puntos de voladura y la distancia a centros poblados, habilitaciones urbanas, localidades, comunidades campesinas, sectores rurales, agrupaciones poblacionales, viviendas, edificaciones, entre otros receptores; lo cual, no ha sido presentado. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
15.	<p>Respecto al componente agua, se observa que el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.1.9. “<i>Hidrología, hidrografía e hidrogeología</i>” (pág. 86) presentó en el Cuadro N° 50 “<i>Hidrografía</i>” los nombres de quebradas relacionadas a los tramos I, II y III; sin embargo, no presentó sus principales características ni mencionó el uso actual (de consumo humano, riego, entre otros) de dichos cuerpos de agua; asimismo, se observa en el Anexo 11 “<i>Mapas temáticos</i>” (s/n de folio) que existen otros cuerpos de agua que no han sido mencionados.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Describir las principales características hidrológicas de los cuerpos de agua (ríos, quebradas, lagos, lagunas, etc.) que se encuentran dentro del área de influencia y que serán intervenidos por las actividades del Proyecto; en consecuencia, deberá precisar sobre el uso actual de los mismos; debiendo considerar los cuerpos de agua identificados en los mapas hidrológicos de los tramos I, II y III del Anexo 11 “<i>Mapas temáticos</i>”.</p> <p>b. Rectificar la descripción de las unidades hidrogeológicas de cada tramo del Proyecto; en</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular presentó lo siguiente:</p> <p>a. En la DC-9, ítem 3.1.10. “<i>Hidrología, hidrografía e hidrogeología</i>”, Cuadro N° 59. “<i>Hidrografía</i>” (pág. 108) precisó en el tramo I se encuentra la quebrada Jarancha (sin uso); mientras que en el tramo II se encuentra la quebrada Huaymay (uso para riego) y en el tramo III se ubican las quebradas Jarapa y Huacta (sin uso); no obstante, omitió describir sus principales características</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>b. En el literal C. "Hidrogeología" del ítem 3.1.9. "Hidrología, hidrografía e hidrogeología" (pág. 87) mencionó que el tramo I y II del Proyecto presentan 218,2 ha y 433,9 ha de la unidad hidrogeológica: Acuíferos locales en zonas fracturadas o meteorizadas en formaciones consolidadas, sin excluir acuíferos cautivos más productivos (permeabilidad baja a muy baja). Sin embargo, dichas áreas no coinciden con las extensiones presentadas en los mapas hidrogeológicos del Anexo 10 "Mapas temáticos"; donde se observa que los tramos I y II presentan un área de: 433,9 ha y 218,22 ha; respectivamente.</p> <p>c. En el ítem 3.1.10. "Calidad de agua" (pág. 87 a 90) caracterizó calidad de agua con los resultados del monitoreo de dos estaciones ubicadas entre 3 km y 6 km del área del Proyecto; cuyos resultados obtuvo del documento: "Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Huamanguilla"; sin embargo, no mencionó la R.D. que lo aprobó. Por otro lado, señaló que las áreas donde se ubican dichas estaciones son similares respecto a: zonas de vida, cobertura vegetal, clasificación climática y unidad hidrográfica. Lo cual, es incorrecto considerando lo indicado en la observación anterior; respecto a que el tramo I, II y III presentan diferentes zonas de vida y cobertura vegetal; asimismo, en el análisis de representatividad no consideró el tipo de clima característico de los tramos II y III; según el Cuadro N° 24 "Zona climática". Cabe mencionar que, el análisis de representatividad de calidad de agua, también deber considerar la similitud en pendiente,</p>	<p>coherencia con la información presentada en los correspondientes mapas temáticos.</p> <p>c. Indicar con qué documento fue aprobado el "Estudio de Impacto Ambiental del Relleno Sanitario Huamanguilla", el mismo que ha sido empleado para caracterizar calidad de agua. Asimismo, deberá sustentar la representatividad de la información presentada respecto a los cuerpos de agua que serán intervenidos por las actividades de los tramos I, II y III; evidenciando la similitud en ambas zonas respecto a: altitud (en lo posible), características físicas, biológicas y fuentes generadoras (aportantes) de contaminantes; mediante el uso de información oficial referenciada. Considerar el análisis de los mapas de similaridad y representar en dichos mapas al Proyecto, las estaciones de muestreo y las unidades a representar.</p> <p>d. Mencionar los criterios técnicos considerados para determinar la categoría/subcategoría del ECA para agua seleccionada; en coherencia con la Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. De igual manera, deberá precisar los criterios que tuvo en cuenta para seleccionar los parámetros del ECA que se evaluó.</p>	<p>hidrológicas; como: caudales (máximos y mínimos), régimen estacionario o permanentes, afluentes; en específico de los cuerpos de agua que serán intervenidos por las actividades del Proyecto. Asimismo, no presentó el respectivo mapa temático en el cual se visualicen los citados cuerpos de agua superpuestos a los tres (03) tramos del Proyecto. (No absuelta).</p> <p>b. En la DC-7, literal C. "Hidrogeología" (pág. 109) rectificó la descripción de las unidades hidrogeológicas de los tramos I, II y III del Proyecto; en coherencia con la información presentada en respectivo Mapa de hidrogeología N° IG-09 (s/n de folio). (Absuelta).</p> <p>c. En la DC-9 adjuntó la matriz de respuesta a las observaciones (ingresada con Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC); en la cual precisó (pág. 6) precisó que utilizó como fuente de información el EIA-sd del Proyecto "Instalación del Sistema de Riego Azafrancucho" (aprobado con Resolución Directoral R.D. N° 060-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA); del cual obtuvo los resultados del muestreo de calidad de agua de la estación denominada "Presa"; la cual indicó que se encuentra a 1 km del área de estudio; no obstante según la ubicación presentada en el Cuadro N° 61 "Ubicación de monitoreo de la calidad de agua" (pág. 111) se verificó que se encuentra aproximadamente a 6 km, 8</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>geología, fuentes generadoras (aportantes) de contaminantes a la calidad del agua.</p> <p>d. En el Cuadro N° 54. "Resultados emitidos por el laboratorio" (págs. 89 a y 90) presentó los resultados de los parámetros: temperatura, pH, conductividad, oxígeno disuelto, DBO₅ y huevos helmintos; sin embargo, no precisó los criterios considerados para determinar los parámetros seleccionados ni la Categoría/Subcategoría que establece el referido ECA que seleccionó; en coherencia con lo establecido en la "Clasificación de los cuerpos de agua continentales" aprobados con R.J. N° 056-2018-ANA.</p>		<p>km y 14 km de los tramos I, II y III; respectivamente. Asimismo, presentó el sustento de representatividad y argumentó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a altitud</u> Señaló que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria se encuentra entre 2940 m.s.n.m. a 4021 m.s.n.m., al igual que una parte del área de estudio (tramos I y II) que se encuentran entre 2600 m.s.n.m. a 3400 m.s.n.m. Lo cual es impreciso; puesto que en el ítem 2.4.1. "Características de la vía existente" (pág. 26) mencionó que el tramo I se encuentra entre los 2414 m.s.n.m. hasta los 3017 m.s.n.m.; el tramo II entre los 2913 m.s.n.m. hasta 3009 m.s.n.m. y el tramo III desde los 3365 m.s.n.m. hasta 3403 m.s.n.m. Además, según la ubicación (coordenadas UTM WGS84) de la estación "Presa" se identificó que se encuentran por encima de los 4000 m.s.n.m.; por tanto, existe una diferencia de altitud de 1000 m.s.n.m. a 2000 m.s.n.m. respecto al área del presente Proyecto; sin embargo, el Titular no ha considerado describir la diferencia significativa de altitudes que existe y a su vez, sustentar mediante el uso de otros componentes ambientales, la relación que existiría entre ambas áreas. • <u>Respecto a fisiografía</u> 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>Mencionó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria presenta las siguientes unidades: (i) “<i>Colinas bajas de litología volcánica/intrusiva/ligeramente disectada (15-25%)</i>”, (ii) “<i>Montaña de litología sedimentaria/volcánica/intrusiva ladera empinada (25-50)%</i>” y (iii) “<i>Planicie de litología Volcánica/ondulada moderadamente empinada (15-25%)</i>” y que según indicó también se identifican en el área estudio del presente Proyecto y lo representó en una figura denominada: “<i>figura N° 4</i>”; sin embargo, no presentó ninguna figura con dicha numeración, ni precisó la unidad fisiográfica sobre la cual se emplaza la estación “<i>Presa</i>”. Cabe precisar que, en la Figura 19. “<i>Unidad de fisiografía</i>” (pág. 92) presentó la similitud de unidades fisiográficas entre el área de estudio y el área del IGA aprobado (información secundaria); en el cual, se observa que el área de la estación “<i>Presa</i>” podría encontrarse en la unidad: “<i>Cima e Montaña de litología/volcánica ondulada empinada (25 – 50%)</i>”; las cual no ha sido descrita por el Titular; asimismo, la leyenda presentada no permite determinar con exactitud las correspondientes unidades fisiográficas; puesto que los colores</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>asignados a las unidades son similares entre sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a la cobertura vegetal</u> Mencionó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria se emplaza en las unidades: “<i>Agricultura Costera y Andina</i>” y “<i>Matorral arbustivo</i>”; que según indicó también se identifican en el área estudio del presente Proyecto y lo representó en una figura denominada: “<i>figura N° 5</i>”; sin embargo, no presentó ninguna figura con dicha numeración, ni precisó la unidad correspondiente a la estación “<i>Presa</i>”. Cabe mencionar que, en la Figura N° 20 “<i>Unidad de cobertura vegetal</i>” (pág. 92) presentó la similitud de unidades de cobertura vegetal en el área de estudio y en el área del IGA aprobado (información secundaria); en el cual, se observa que los tramos I y III se superponen a “<i>Agricultura Costera y Andina</i>” y “<i>Matorral arbustivo</i>” y el tramo II sólo se emplazará en la unidad “<i>Agricultura costera andina</i>”; mientras que el área de la estación “<i>Presa</i>” se ubicaría en la unidad “<i>Pajonal andino</i>” o “<i>Bofeda</i>”; en consecuencia, la información secundaria obtenida de la referida estación no presenta unidad(es) de cobertura vegetal similares con el área de estudio del presente Proyecto; por tanto, no es representativa. 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto zonas de vida</u> Precisó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria presenta las siguientes unidades: "<i>Bosque seco montano bajo subtropical</i>", "<i>Bosque húmedo montano subtropical</i>" y "<i>Estepa espinoso montano bajo</i>"; que según indicó, también se superpone al área del presente Proyecto y lo representó en una figura denominada: "<i>figura N° 6</i>"; sin embargo, no presentó ninguna figura con dicha numeración; ni especificó la unidad correspondiente a la estación "<i>Presa</i>". Cabe mencionar que, en la Figura N° 21. "<i>Unidad de zona de vida</i>" (págs. 92 y 93); presentó la similitud de unidades de zonas de vida en el área de estudio y en el área del IGA aprobado (información secundaria) pero dicha imagen no contiene una leyenda que señale las unidades correspondientes a las áreas de interés; motivo por el cual, se verificó que la estación "<i>Presa</i>" se encuentra en la unidad "<i>Páramo muy húmedo subalpino tropical</i>"; por tanto, el área donde se recopiló la información secundaria empleada no es similar al área de estudio respecto a zonas de vida. • <u>Respecto al uso actual de la tierra</u> Señaló que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria presenta las siguientes unidades: "<i>Áreas con</i> 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>actividad agrícola</i>", "Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal" y "Pastoreo andino de subsistencia y uso pecuario"; que según indicó, también se encuentran en el área de estudio y lo representó en una figura denominada: "figura N° 7"; sin embargo, no presentó ninguna figura con dicha numeración; ni especificó la unidad correspondiente a la estación "Presa". Cabe mencionar que, en la Figura N° 22. "Unidad de Uso Actual de suelos" (pág. 93) presentó la similitud de unidades de uso actual de la tierra en el área de estudio y en el área del IGA aprobado (información secundaria); en el cual, se observa que efectivamente los tramos I, II y III se ubican en: "Áreas con actividad agrícola" y "Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal"; mientras que el área de la estación "Presa" se encuentra en la unidad: "Uso pecuario"; lo cual no ha sido descrito por el Titular; en consecuencia, se advierte que el área donde se recopiló la información secundaria empleada no es similar al área de estudio respecto a uso actual de la tierra; lo cual evidenció en la referida figura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a clasificación climática</u> Mencionó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria se emplaza en las unidades: "Zona de clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en 	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - B(o,i)C'H3" y "Zona de Clima templado, semiseco, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda - C(o,i) B'2H3"; que según indicó, también se encuentran en el área de estudio y lo representó en una figura denominada: "figura N° 8"; sin embargo, no presentó ninguna figura con dicha numeración; ni especificó la unidad correspondiente a la estación "Presa". Cabe mencionar que, en la Figura N° 23. "Unidad de clasificación climática" (págs. 93 y 94) presentó la similitud de unidades climáticas en el área de estudio y en el área del IGA aprobado (información secundaria) pero dicha imagen no contiene una leyenda que señale las unidades correspondientes a las áreas de interés; por tanto, según los colores asignados a las unidades (sin denominación) se visualiza que los tramos I y II coincidirían en unidad climática, mientras que el tramo III presenta otra unidad climática; no obstante, ambas unidades climáticas serían diferentes al área de la estación "Presa". Por tanto, el área donde se recopiló dicha información secundaria utilizada no es similar al área de estudio respecto a unidades climáticas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Respecto a unidad hidrográfica</u> 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>Precisó que el área del proyecto con IGA aprobado utilizado como información secundaria y el área del presente Proyecto se encuentran en la microcuenca de Chihua; lo cual precisó que se encuentra indicado en el siguiente documento: “<i>Mapa de Microcuencas de la Zonificación Económica, Ecológica y Ordenamiento Territorial (ZEEOT, 2012)</i>” y en una figura denominada: “<i>figura N° 12</i>”; sin embargo, no presentó ninguna figura con dicha numeración; ni adjuntó el mapa de similaridad solicitado en la presente observación; en el cual debió evidenciar que las áreas de interés pertenecen a la misma unidad hidrográfica.</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>Respecto a fuentes generadoras (aportantes)</u> Únicamente mencionó lo siguiente: “<i>(...) la zona donde se ha tomado la muestra, aguas arriba no se observa la presencia de afluentes que puedan alterar la calidad, y aguas abajo no existe actividades que puedan alterar su calidad</i>”; sin embargo, omitió precisar la fuente de información que permitió afirmar que en el área de la estación “<i>Presa</i>” no existen afluentes ni actividades que puedan alterar la calidad del agua; tampoco mencionó las fuentes aportantes de contaminantes en los cuerpos de agua a intervenir por las actividades	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>del Proyecto; según lo solicitado en la presente observación.</p> <p>En conclusión, el Titular evidenció que el área donde se ubica la estación de muestreo de calidad de agua, denominada: “Presa” proveniente del citado IGA aprobado no presenta características físicas y biológicas similares al área de estudio del presente Proyecto (tramos I, II y III); además, no evidenció de manera precisa la similitud respecto a: clima, unidad hidrográfica ni a fuentes generadoras; de acuerdo a lo solicitado en la presente observación; por otro lado, omitió presentar mapas de similaridad. (No absuelta).</p> <p>d. En la DC-9, ítem 3.1.11. “Calidad de agua” (págs. 109 – 113) mencionó lo siguiente: “Los resultados obtenidos del muestreo de la calidad del agua fueron comparados con la normativa vigente: Estándares de Calidad Ambiental del Agua y sus Disposiciones Complementarias, establecidas en el D.S. 004-2017-MINAM, con los valores establecidos en la categoría 3 Riego de Vegetales y Bebidas de animales”; asimismo, se observa en el Cuadro N° 63 “Resultados emitidos por el laboratorio” que comparó los resultados de calidad de agua con la Cat3D1 y Cat3D2 que establece el ECA para agua vigente⁵²; omitiendo considerar la clasificación de cuerpos de agua continentales</p>	

⁵² Categorías: Cat3D1 (Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, Subcategoría D1: Riego de vegetales, Agua para riego no restringido) y Cat3D2 (Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales, Subcategoría D2: Bebida de animales); establecidas en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>superficiales aprobada con Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. Asimismo, en el ítem 3.1.11.2. "Parámetros de monitoreo de agua" precisó lo siguiente: "El proyecto corresponde a una vía vecinal, por la que actualmente los pobladores de las comunidades tienen como actividad predominante la pequeña agricultura, sin injerencia de actividades mineras y agrícolas a gran escala (sin presencia de pesticidas). En ese sentido, se prevé la afectación de los siguientes parámetros: Temperatura, pH, Conductividad, Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas, DB05, SST y Coliformes fecales"; en tal sentido considerando que el Proyecto supone afectación de la calidad de agua por incremento de Sólidos Suspendidos Totales (SST) se observa que omitió presentar en el Cuadro N° 63 "Resultados emitidos por el laboratorio" (pág. 113) los resultados de dicho parámetro. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
16.	En el ítem "Geología" (págs. 80 a 82) el Titular describió las unidades geológicas: Penillanuras disectadas y Estribaciones orientales de la Cordillera occidental, que identificó en el área del Proyecto; asimismo, en la Figura N° 4 "Cuadrángulo 26 ñ zona que abarca" y Figura N° 5. "Cuadrángulo 27 ñ zona que abarca" presentó imágenes de las cartas geológicas que empleó; las cuales se encuentran a una escala que no permite identificar las unidades geológicas que	Se requiere al Titular; <u>Geología:</u> a. Rectificar y caracterizar las unidades geológicas correspondientes al tramo I, II y III del Proyecto; las cuales, deberá representar en un mapa temático georreferenciado (coordenadas UTM WGS84 Zona 18), en una escala que permita visualizar claramente al Proyecto, sus componentes (principales y auxiliares) y su área de influencia.	Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular presentó lo siguiente: <u>Geología</u> a. En el ítem 3.1.6. "Geología" (págs. 99 y 100) describió las siguientes formas del relieve: Penillanuras disectadas y Estribaciones orientales de la Cordillera	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>existentes en el tramo I, II y III del Proyecto; no obstante, en el Cuadro N° 41 "Leyenda de las cartas del INGENMET" presentó la leyenda de las cartas utilizadas; las cuales no coinciden con la descripción de las unidades geológicas identificadas; así como, tampoco coinciden con los mapas geológicos de cada tramo propuesto que presentó en el Anexo 11 "Mapas temáticos".</p> <p>En el ítem 3.1.6. "Geomorfología" (pág. 82 y 83) describió las unidades geomorfológicas que identificó en el área del Proyecto; sin embargo, no presentó el correspondiente mapa temático. De igual manera, omitió identificar las zonas vulnerables en los tramos I, II y III del Proyecto; así como, tampoco identificó los procesos morfodinámicos existentes en el área evaluada; ni las zonas de mayor o menor estabilidad y riesgo físico respecto a las obras del Proyecto.</p> <p>En el ítem 3.1.8. "Suelo" (págs. 83 a 86) describió la capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de la tierra, en base a información secundaria; omitiendo considerar el Decreto Supremo N° 017-2009-AG "Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor" y los lineamientos del Sistema de Clasificación de la Tierra de la UGI (Unión Geográfica Internacional). Por otro lado, tampoco describió las principales características del suelo, respecto a: problemas de drenaje, erosión hídrica o eólica, compactación, etc.; así como, tampoco señaló si en el área de estudio existen conflictos (actuales o potenciales) por el uso del suelo.</p>	<p>Asimismo, deberá describir las características del relieve del área del Proyecto bajo la forma de unidades de paisaje.</p> <p><u>Geomorfología:</u></p> <p>b. Presentar el mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS84 Zona 18) de las unidades geomorfológicas identificadas en los tramos I, II y III del Proyecto; el cual, deberá elaborar con información representativa y oficial.</p> <p>c. Describir los procesos morfodinámicos⁵³ de los tramos I, II y III del Proyecto; debiendo indicar (según progresivas) las zonas que presenten mayor o menor estabilidad (pendientes pronunciadas) y los tramos donde se realizarán cortes o formación de taludes; lo cual, permitirá prever el posible comportamiento del terreno durante la construcción del Proyecto. Asimismo, deberá presentar en el ítem 8. "Plan de contingencias" las acciones (antes, durante y después) en caso ocurran dichos procesos.</p> <p><u>Suelo</u></p> <p>d. Describir la capacidad de uso mayor de tierras y el uso actual de la tierra en los tramos I, II y III del Proyecto e indicar su extensión (m² o ha) aproximada; para lo cual, deberá utilizar los lineamientos del Decreto Supremo N° 017-2009-AG y de la UGI⁵⁴; respectivamente.</p> <p>e. Describir las características del suelo respecto a drenaje, erosión, compactación, entre otros relacionados al suelo. Asimismo, mencionar si existen conflictos (actuales o potenciales) de uso de suelo y su relación con el Proyecto.</p>	<p>occidental. Asimismo, presentó en el Cuadro N° 49 "Leyenda de las cartas del INGENMET" las siguientes unidades que según indicó se encuentran en el área del Proyecto: Depósitos aluviales, Depósitos coluviales, Formación Ayacucho y Formación Molinoyoc, con su correspondiente descripción; lo cual, no coincide con la información presentada en el Cuadro N° 50 "Cuadro de Unidades Litoestratigráficas de las cartas del INGENMET"; por tanto, la información geológica presentada es inconsistente, tampoco se puede constatar con el respectivo mapa temático; puesto que omitió actualizar y presentar los mapas geológicos (Mapa N° GE - TI - 05, Mapa N° GE - TII - 05 y Mapa N° GE - TIII - 05) que presentó en la EVAP ingresada inicialmente, en los cuales también se identificaron inconsistencias respecto a las unidades geológicas del área de estudio. Por tanto, se advierte que el Titular no caracterizó de manera coherente las unidades geológicas correspondientes al tramo I, II y III del Proyecto. (No absuelta).</p> <p><u>Geomorfología</u></p> <p>b. Omitió presentar el mapa georreferenciado (coordenadas UTM WGS84 Zona 18) de las unidades geomorfológicas identificadas en los tramos I, II y III del Proyecto; elaborado</p>	

⁵³ p. ej.: inundaciones, derrumbes, erosiones, huaicos, erosiones, deslizamientos, entre otros.

⁵⁴ Sistema de Clasificación de la Tierra de la UGI (Unión Geográfica Internacional).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>con información oficial y representativa del área de estudio. (No absuelta).</p> <p>c. En el ítem 3.1.7. "Geomorfología" (págs. 101 – 103) no caracterizó la geomorfología correspondiente al área del Proyecto; en su defecto describió unidades geológicas; lo cual fue solicitado en la observación precedente. En tal sentido, omitió describir los procesos morfodinámicos correspondientes a los tramos I, II y III del Proyecto; tampoco indicó las zonas que presenten mayor o menor estabilidad, ni los tramos donde se realizarán cortes o formación de taludes; lo cual resulta necesario para prever el posible comportamiento del terreno durante la construcción de los tres (03) tramos propuestos; toda vez que, proyecta realizar actividades de voladura (mediante el uso de explosivos) y mencionó en el ítem 2.4.1. "Características de la vía existente" (pág. 26) que en el área del Proyecto existen inestabilidad de taludes; así como, procesos de erosión y zonas inundables. Por consiguiente, tampoco presentó en el "Plan de contingencias" las acciones a implementar en caso ocurran dichos procesos. (No absuelta).</p> <p><u>Suelo</u></p> <p>d. En el ítem 3.1.9.2. "Capacidad de Uso Mayor de Tierras (CUM)" e ítem 3.1.9.3. "Uso actual de tierra" (págs. 105 – 107) describió las unidades de capacidad de uso mayor de tierras y uso actual de la</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>tierra que identificó para los tramos I, II y III del Proyecto; asimismo señaló su extensión. Al respecto señala que utilizó la “ZEE-OT, 2012”⁵⁵; pero no consideró el “Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor” (Decreto Supremo N° 017-2009-AG), ni el Sistema de Clasificación de la Tierra de la UGI. Además, las unidades del tramo II y III que presentó en el Cuadro N° 55 “Capacidad de Uso Mayor de los Suelos del AID – All del Tramo II” y Cuadro N° 56. “Capacidad de Uso Mayor de los Suelos del AID – All del Tramo III”; respectivamente, no coinciden con las unidades presentadas en el Mapa N° IG 10 “Capacidad de uso de mayor de tierras” (ingresado con DC-7); en consecuencia, se advierte que el Titular no caracterizó de manera consistente las unidades de capacidad de uso mayor de tierras correspondiente a al Proyecto. (No absuelta).</p> <p>e. En la DC-9, adjuntó la matriz de respuesta a las observaciones (ingresada con Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC); en la cual precisó (pág. 9) lo siguiente: “no se encontró la existencia de conflictos actuales o potenciales de uso de suelo y su relación con el proyecto”; sin embargo, no describió las características del suelo, como: drenaje, erosión, compactación, entre otros relacionados al suelo. (No absuelta).</p>	

⁵⁵ Según lo indicado por el Titular, las siglas “ZEE-OT, 2012” corresponden al documento: “Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial en la Región Ayacucho (2012)”.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
Línea base biológica				
17.	<p>En el ítem 3.2. "Caracterización del medio biológico" (págs. 91 – 98), el Titular:</p> <p>a. En el apartado "Cobertura vegetal" (pág. 92), indicó que según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal del Perú (Minam, 2015), el área del proyecto se superpone a dos (02) tipo de cobertura vegetal: (i) Agricultura costera y andina y (ii) Matorral arbustivo. Sin embargo, líneas más abajo (pág. 95) indicó que se identificó un tercer tipo de cobertura vegetal "Área de no bosque amazónico", por lo que se advierte inconsistencia respecto de los tipos de cobertura vegetal presentes en el área de influencia del proyecto.</p> <p>b. En el ítem 3.2.3. "Flora silvestre" (págs. 93 - 96) e ítem 3.2.4 "Fauna silvestre" (págs. 96 – 98), indicó que adicionalmente a la observación en campo de las especies durante el levantamiento topográfico, complementó la Línea Base con las siguientes fuentes de información secundaria, indicando que son representativas de la zona: (i) ZEE – OT de la</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Aclarar la cantidad y tipos de cobertura vegetal a las que se superpone el proyecto, y presentar la caracterización correspondiente; en función a ello corregir los mapas de cobertura vegetal presentados en el Anexo 11 "Mapas temáticos".</p> <p>b. Señalar los criterios considerados para utilizar la información secundaria señalada en la EVAP, sustentando la representatividad⁶⁰, aplicabilidad⁶¹, validez⁶² y similitud con la composición biológica del área del Proyecto^{63,64}. Así mismo, estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco años, caso contrario, deberá sustentar el uso de dichas fuentes secundarias. Así también, se requiere presentar las fuentes secundarias, y precisar la ubicación geográfica de la procedencia de esta información (de preferencia en coordenadas UTM).</p> <p>c. En función a los literales precedentes y al sustento de la observación, se deberá indicar las especies (flora y fauna: aves, mamíferos, reptiles, anfibios) que se encuentren en categoría de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular:</p> <p>a. Con DC-7 (pág. 09), indicó, que por "error material" se hizo la mención de Área de no bosque amazónico, corrigiendo el error en el ítem 3.2.2.3 "Cobertura vegetal" (pág. 121). (Absuelta).</p> <p>b. En el ítem 3.2.3. "Flora silvestre" (pág. 124) actualizado mediante DC-9, indicó que "la información secundaria utilizada para la caracterización de la flora para el área de influencia del proyecto se encuentra dentro de la Microcuenca de Chihua, el cual fue caracterizada en la Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial de Ayacucho, impulsado por el Gobierno Regional de Ayacucho (...), siendo representativa</p>	No absuelta

⁶⁰ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁶¹ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁶² Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

⁶³ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

⁶⁴ Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el "Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>región Ayacucho, 2012; y (ii) Informes de investigación en el área de estudio por la Facultad de Ciencias Biológicas, 2017. Al respecto, se advierte que no sustentó los criterios considerados para utilizar dicha información y no es posible la corroboración de la información secundaria; toda vez que no ha sido adjuntada y no se encuentra disponible públicamente para su consulta. Asimismo, se aprecia que una de las fuentes secundarias utilizadas tiene una antigüedad mayor a 5 años; lo que no cumpliría con lo señalado en el artículo 23° del RPAST⁵⁶.</p> <p>c. Presentó el Cuadro N° 59 “<i>Lista de especies de flora</i>” (pág. 95), reportando 68 especies, indicando a qué familia pertenecen, su hábito, y si se encuentran en alguna categoría de amenaza según la normativa nacional⁵⁷ e</p>	<p>amenaza según la normativa nacional⁶⁵ y referencias internacionales⁶⁶ (últimas versiones actualizadas), así como las especies endémicas.</p> <p>d. Caracterizar las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto, para lo cual podrá utilizar información primaria (siempre y cuando cuente con la Autorización de PRODUCE⁶⁷) o, de lo contrario, hacer uso de fuentes secundarias las cuales deberán presentar condiciones de aplicabilidad⁶⁸, validez⁶⁹, representatividad⁷⁰, y similitud con la composición biológica del área del Proyecto^{71,72}, debidamente referenciadas.</p> <p>Se recomienda tomar como referencia la “<i>Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes</i>” del SENACE⁷³.</p>	<p>para el área del proyecto dada la cercanía y presencia de mismas unidades de cobertura vegetal y ecosistemas”, para lo cual presentó los mapas temáticos IG-01, IG-02, IG-03 de representación del área de influencia de la información secundaria, ingresados mediante DC-7, asimismo, precisó que presenta similitud y aplicabilidad.</p> <p>Al respecto, se señala que presentó sólo una de las fuentes secundarias utilizadas (Diagnóstico de los recursos naturales de la microcuenca Chihua 2016), en la cual se pudo verificar la ubicación geográfica de la procedencia de la misma. Respecto de la otra fuente secundaria indicada por el Titular (ZEE – OT de la región Ayacucho, 2012), no sustentó el uso de la misma pese a tener una antigüedad</p>	

56 D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

“**Art. 23.** – Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos

La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (...)”

57 Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

65 Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

66 IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada 2020-2: <https://www.iucnredlist.org/es/>

CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora. Última versión actualizada noviembre-2019: <https://cites.org/sites/default/files/esp/app/2019/S-Appendices-2019-11-26.pdf>

67 Autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos.

68 Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

69 Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial.

70 Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, ictiofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

71 La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.).

72 Estas fuentes secundarias deberán ser referenciadas para lo cual se recomienda utilizar el “*Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace*” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.

73 “*Guía para la elaboración de Evaluaciones Preliminares en los proyectos del subsector Transportes*”, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 023-2017-SENACE/ JEF. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/458754/15123847268218300720191218-19828-1be47mr.pdf>



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>internacional⁵⁸, así como su condición de endemismo. Al respecto, no señaló la versión de las referencias internacionales utilizadas para contrastar la categoría de amenaza de las especies. Adicionalmente, existen inconsistencias respecto de las especies de flora incluidas en el D.S. N° 043-2006-AG; toda vez que no reportó las categorías de amenaza de algunas especies como <i>Caesalpinea spinosa</i> (VU), <i>Ephedra americana</i> (NT), <i>Acacia macracantha</i> (NT). Respecto a la fauna silvestre, en el ítem 3.2.4 "Fauna silvestre" (págs. 96 – 98), utilizó como referencias internacionales las versiones del 2019 de la IUCN y del convenio CITES; sin embargo, existen versiones más actualizadas con las que se debería contrastar las especies reportadas.</p> <p>d. Finalmente, el Titular no caracterizó las comunidades acuáticas que serían afectadas por las actividades del proyecto, teniendo en cuenta que existen cuerpos de agua en el área del proyecto, se construirán dos (02) pontones y que según el Anexo 11 "Mapas temáticos", presentado por el Titular, se observan componentes que se superponen a estos cuerpos de agua (DME 03, trazo proyectado del Tramo II y trazo proyectado del Tramo III), así como otros componentes del proyecto que se encuentran cercanos (Cantera 03, DME 01, DME 02 y DME 05); y que en el capítulo de impactos ha identificado, valorado y descrito el impacto <i>Afectación de las comunidades acuáticas</i>.</p>		<p>mayor a los cinco (05) años. (No absuelta).</p> <p>c. En el levantamiento de observaciones (pág. 9) ingresado mediante DC-9, indicó que realizó la actualización de los estados de conservación de las especies de flora y fauna. Sin embargo, en el Cuadro N° 74 "Lista de especies de flora" (pág. 125) no identificó a <i>Caesalpinea spinosa</i> como Vulnerable (VU) según el D.S. N° 043-2006-AG. Por otro lado, utilizó CITES 2018 para flora y CITES 2019 para fauna, no considerando la versión más actualizada de la convención CITES del año 2020. (No absuelta).</p> <p>d. En el levantamiento de observaciones (pág. 10) ingresado mediante DC-9, indicó que las actividades del proyecto se ejecutarán en épocas de estiaje, y que los cuerpos de agua intersectados por el proyecto son quebradas intermitentes y no se realizará encauzamiento de los cuerpos de agua, justificando de esta forma la no caracterización de las comunidades acuáticas. (Absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	

58

IUCN: International Union for Conservation Nature. CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Cabe precisar que, la Línea Base es uno de los pilares de los Estudios de Impacto Ambiental pues se debe contar con información técnica sólida para predecir correctamente los impactos y formular medidas de manejo ambiental efectivas ⁵⁹ .			
Línea base social				
18.	<p>En el ítem 3.3. "Caracterización del medio socioeconómico y cultural" (pág. 99), el Titular, señaló que "Se ha tomado información primaria, obtenidas en trabajo de campo, e información secundaria de alcance distrital como parte del área de influencia social indirecta, debido a la escasa información a nivel de centros poblados/anexos/comunidades para la elaboración del medio socioeconómico y cultural".</p> <p>Sin embargo, solo caracterizó (con información secundaria) al distrito de Iguain, a pesar que el Tramo III, emplazado en la comunidad campesina de Huaroccopata, se ubica en el distrito de Huanta.</p>	Se requiere al Titular, considerar en la ubicación del Proyecto y, consecuentemente, en la caracterización socioeconómica y cultural, al distrito de Huanta, y de corresponder justifique el no haber realizado dicha caracterización.	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Titular en el ítem 3.3. "Caracterización del medio socioeconómico y cultural" (pág. 132), señaló que "El área de influencia social del proyecto o área geográfica está enmarcada en el ámbito de los distritos de Iguain y Huanta (...)", sin embargo, en el referido ítem no caracterizó al distrito de Huanta o las áreas de residencia (rural o urbana) sobre las que se emplaza el proyecto⁷⁴, ni justificó dicha omisión, de acuerdo a lo requerido en la observación (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	No absuelta
19.	Según el Anexo V del Reglamento de la Ley No 27446, Ley Nacional del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-	Se requiere que el Titular adjunte la documentación referida al proceso o, de corresponder, el resultado de trámite del CIRA aludido en el sustento.	Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular señala lo siguiente: "Actualmente el titular	No absuelta

⁵⁹ Ministerio del Ambiente. 2018. Guía para la elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM.

⁷⁴ Sobre la caracterización socioeconómica el Titular señala que, "Conviene mencionar que la caracterización del medio socioeconómico y cultural se realizará en base a las localidades identificadas dentro del AID, sin embargo, debido a la limitada información que se tiene de los centros poblados y comunidades de las fuentes mencionadas, se consigna información en algunas variables del distrito de Iguain a nivel rural, dado que la mayor parte del proyecto se emplaza en dicho distrito" (pág. 132). Sin embargo, de las mencionadas fuente también se puede obtener información del área rural o urbana del distrito de Huanta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales" ⁷⁵ , el Titular, en el ítem 3.3.11. "Diagnóstico arqueológico", señala que "El CIRA [Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos] se encuentra en proceso de trámite por el titular del proyecto". sin embargo, no adjunta la documentación que acredite dicho trámite.		no ha podido gestionar el trámite del CIRA". En ese sentido, no adjunta la documentación del trámite CIRA o los resultados de dicho trámite y, tampoco señala qué acciones ha adoptado o viene adoptando para la protección del patrimonio arqueológico. Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
Identificación y evaluación de impactos ambientales				
20.	En el ítem 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales" (pág. 125 a 127), se observa que el Titular presentó lo siguiente: a. En el Cuadro N° 86 "Aspectos ambientales" presentó actividades mediante las cuales determino los aspectos ambientales relacionados al Proyecto; omitiendo considerar algunas actividades que fueron mencionadas en el ítem 2. "Descripción del Proyecto"; tales como: habilitación de accesos a las instalaciones auxiliares; excavación en roca fija; limpieza de la plataforma y desquinche y refino de taludes; preparación y mejoramiento de suelos de la capa subrasante; construcción de pontón, canales, cruces de canal, badenes, muro de contención; así como, desbroce de vegetación menor en derecho de vía y desquinche	Se requiere al Titular, considerar el sustento de la presente observación y realizar lo siguiente: a. Complementar el Cuadro N° 86 con las actividades del Proyecto en todas sus etapas (planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre); en concordancia con las actividades descritas en el ítem 2. "Descripción del Proyecto". Asimismo, deberá considerar las siguientes actividades: (i) implementación (acondicionamiento) y funcionamiento de canteras, (ii) funcionamiento de campamento y patio de máquinas, (iii) explotación de las fuentes de agua; (iv) actividades de voladuras; (v) reconformación de las áreas intervenidas; entre otras que correspondan. Y presentar en dicho cuadro, las actividades impactantes relacionadas a las estructuras mencionadas. En consecuencia, deberá actualizar la identificación de aspectos e impactos	Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular presentó lo siguiente: a. En el Cuadro N° 99 "Aspectos ambientales" (págs. 163 – 167) presentó las actividades del Proyecto que consideró para la identificación y evaluación de impactos; no obstante, se verifica que estas no coinciden con las actividades descritas en el ítem 2.5. "Descripción de las actividades del proyecto" (pág. 36 – 60). Por ejemplo, en el citado Cuadro N° 99 omitió tener en cuenta las siguientes actividades relacionadas a: Excavación en roca fija ⁷⁶ , Movimiento de tierras ⁷⁷ , Pontones ⁷⁸ ,	No absuelta

⁷⁵ Ver al respecto Anexo V del SEIA. Criterio 8. "Criterio La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales", Anexo V, del Reglamento de la Ley N° 27446 del sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. DS-019-2009-MINAM.

⁷⁶ Actividades de voladura.

⁷⁷ Preparación y mejoramiento de suelos de la capa subrasante, Perfilado y compactado de la zona corte, Transporte de materiales excedentes

⁷⁸ Encofrado y desencofrado, Colocación de acero de refuerzo y baranda de seguridad



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>manual de taludes durante la etapa de operación. Asimismo, omitió considerar las siguientes actividades: (i) implementación (acondicionamiento) y funcionamiento de canteras, (ii) funcionamiento de campamento y patio de máquinas, (iii) explotación de las fuentes de agua; (iv) actividades de voladuras; (v) reconfiguración de las áreas intervenidas. Por otro lado, presentó componentes del proyecto como actividades: alcantarillas, cunetas y señales; omitiendo presentar las actividades relacionadas a dichos componentes.</p> <p>b. En el Cuadro N° 88 "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de planificación", Cuadro N° 89. "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Construcción", Cuadro N° 90. "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Construcción" y Cuadro N° 91. "Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Cierre" (págs. 129 a 134) identificó los impactos ambientales mediante el cruce de los aspectos ambientales y factores ambientales; los cuales determinó de manera incorrecta; puesto que consideró como factores: remoción de suelo orgánico, cauce del agua, erosión, compactación; omitiendo considerar las definiciones de: componentes, factores, aspectos, impactos y riesgos ambientales, establecidas en la "Guía para la identificación</p>	<p>ambientales; así como, su evaluación y descripción.</p> <p>b. Rectificar los cuadros de identificación de impactos ambientales, debiendo interrelacionar los aspectos ambientales actualizados según la observación precedente y los factores ambientales relacionados al Proyecto; considerando las definiciones de: componentes, factores, aspectos, impactos y riesgos ambientales descritas en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental" aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Asimismo, deberá considerar los siguientes impactos ambientales: erosión del suelo, cambio de uso del suelo, pérdida de suelos, alteración de la calidad del suelo, alteración de la calidad visual del paisaje, entre otros que correspondan; así como, identificar en dichos cuadros, los riesgos ambientales relacionados al Proyecto. Para un mejor entendimiento, deberá presentar un cuadro consolidado con los impactos identificados para los tramos I, II y III del Proyecto en todas sus etapas; los cuales, serán evaluados posteriormente según la metodología seleccionada.</p> <p>c. Corregir las matrices de evaluación de impactos; las cuales deberán valorar los impactos ambientales identificados de manera correcta; para lo cual, deberá tener en cuenta los lineamientos descritos en la mencionada guía; en</p>	<p>Canales abiertos y cruces de canal⁷⁹, Tajeas de encofrado perdido⁸⁰, Muro de contención⁸¹ y Transporte de materiales correspondientes a la etapa de construcción; tampoco consideró las actividades de: Desquinche manual de taludes, Mantenimiento de la calzada de afirmado y Mantenimiento de los muros de contención; a realizar durante la etapa de operación y mantenimiento; dichas actividades fueron descritas en el ítem 2.5. "Descripción de las actividades del proyecto". Asimismo, en el Cuadro N° 99 mencionó las siguientes actividades relacionadas a las cunetas⁸², funcionamiento de la vía, rayado de taludes; entre otras que no han sido descritas en el referido ítem 2.5. Por otro lado, en dicho cuadro identificó de manera incorrecta los aspectos ambientales; toda vez que presentó los siguientes efectos: Erosión del suelo, Alteración de la calidad del paisaje, Alteración de la calidad del agua; los cuales corresponden a impactos ambientales; además omitió considerar el aspecto ambiental: generación de material particulado y gases de combustión para la habilitación de accesos a instalaciones auxiliares, tampoco consideró la generación de residuos en las obras de concreto (simple y armado), ni la generación de</p>	

⁷⁹ Solado de concreto, concreto ciclópeo, concreto, encofrado desencofrado, colocación de acero de refuerzo y juntas de dilatación

⁸⁰ Trazo nivelación y replanteo, Excavación manual no clasificada, Relleno y compactado con material propio y de préstamo, Solado de concreto (e=0.10 m), Emboquillado de concreto f'c=175 Kg/cm2 + 30% PM, Encofrado y desencofrado.

⁸¹ Excavación no clasificada para estructuras, Encofrado y desencofrado de muros, Concreto f'c=175 kg/cm2, Tubo dren PVC SAP Ø 3"

⁸² Perfilado de cuenta triangular en material suelto, Corte de material suelto para cunetas, Corte en roca suelta para cunetas excavación y desquinche, Eliminación de material excedente de cunetas.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental</i> aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM. Por otro lado, se observa en dichos cuadros que el Titular omitió considerar impactos, como: erosión del suelo, cambio de uso del suelo, pérdida de suelos, alteración de la calidad del suelo y alteración de calidad visual del paisaje; así como, identificó los riesgos ambientales relacionados al Proyecto. Tampoco precisó los impactos y riesgos ambientales que se manifestarán en los tramos I, II y III del Proyecto.</p> <p>c. En el Cuadro N° 94 "<i>Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Planificación</i>", Cuadro N° 95. "<i>Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Construcción</i>", Cuadro N° 96. "<i>Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Operación y Mantenimiento</i>" y Cuadro N° 97. "<i>Matriz de evaluación de impacto ambiental- etapa de cierre</i>" (pág. 139 a 181) presentó las matrices de evaluación de impactos ambientales del Proyecto; las cuales contienen impactos que no han sido considerados en los cuadros de identificación de impactos (Cuadros N° 88 a 91); como: erosión de suelo, alteración de la calidad visual, cambio de uso de suelo, compactación de suelo; además que, evaluó y valoró lo siguiente: "<i>cauce del agua</i>", y "<i>remoción de suelo orgánico</i>", como impactos ambientales; sin embargo, los cuales corresponden a un componente ambiental y a una actividad del proyecto; asimismo, valoró como impacto: la generación de ruido, que corresponde a un</p>	<p>concordancia con la información presentada en el ítem 2. "<i>Descripción del Proyecto</i>"; así como, con los cuadros de identificación de aspectos e impactos ambientales solicitados previamente. Asimismo, deberá diferenciar los impactos ambientales correspondientes a los tramos I, III y III. Por otro lado, deberá corregir la valoración realizada en dichas matrices; debiendo considerar los atributos de la metodología seleccionada.</p> <p>d. Actualizar el análisis de cada uno de los impactos ambientales describiendo al medio afectado con relación a las actividades en cada una de las etapas del Proyecto (tramo I, II y III). Además, para cada impacto ambiental evaluado, deberá explicar la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo de la metodología empleada; con lo cual, el Titular justificará técnicamente la categoría solicitada para el presente Proyecto.</p> <p>Cabe mencionar que los impactos identificados, evaluados y descritos deberán ser congruentes entre sí; de igual manera, las actividades generadoras de impacto deberán ser congruentes con las actividades propuestas en la descripción del proyecto y los componentes ambientales susceptibles a ser afectados deberán encontrarse debidamente caracterizados en la línea base. Asimismo, considerando lo solicitado en la presente observación; así como, las posibles modificaciones en la descripción del proyecto y línea base, será necesario que el Titular actualice el capítulo de identificación y evaluación de impactos y por consiguiente, se deberá complementar el Plan de Manejo Ambiental, debiendo presentar medidas de manejo para cada uno de los impactos identificados.</p>	<p>gases combustión durante el funcionamiento de canteras y DME; entre otros aspectos ambientales que conllevan a impactos o riesgos ambientales. (No absuelta).</p> <p>b. En el Cuadro N° 101. "<i>Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de planificación</i>", Cuadro N° 102. "<i>Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Construcción</i>", Cuadro N° 103. "<i>Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Cierre</i>" y Cuadro N° 104. "<i>Matriz de Identificación de Impactos Ambientales - Etapa de Operación y mantenimiento</i>" (pág. 169 - 178) presentó los cuadros de identificación de impactos ambientales, donde interrelacionó aspectos ambientales y componentes (factores) ambientales relacionados al Proyecto; sin embargo, los aspectos ambientales no han sido identificados de manera correcta; tal como se indicó en la observación precedente. También, en el Cuadro N° 100 "<i>Componentes ambientales a ser identificados</i>" (pág. 167 - 168) presentó como componentes (factores) ambientales que podrían ser afectados, lo siguiente: cauce de agua, erosión, remoción de suelo orgánico y compactación; omitiendo considerar que estos corresponden a aspectos o impactos ambientales, excepto el cauce de agua, donde el factor ambiental con potencial de ser afectado sería el caudal; por tanto, se advierte que no tuvo en cuenta las definiciones de:</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>aspecto ambiental. En consecuencia, se observa que el Titular tampoco consideró en la evaluación de impactos, las definiciones descritas en la precitada guía. Asimismo, se verifica que valoró todos los impactos, aspectos y efectos de manera desordenada; omitiendo diferenciar los impactos ambiental correspondientes al tramo I, II y III del Proyecto. Por otro lado, se observa en las referidas matrices (Cuadros N° 94 a 97) que los atributos valorados no corresponden a los atributos descritos en el ítem 5.4.2.1. “Descripción de los Atributos de los Impactos” (pág. 135 a 138).</p> <p>d. En el ítem 5.5. “Descripción de impactos ambientales” (pág. 152 a 163) mencionó el significado del valor de los atributos de los impactos; omitiendo justificar técnicamente la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo de la metodología empleada; con referencia a las características descritas en la línea base y las actividades del Proyecto; con lo cual, sustentará la categoría propuesta. De igual manera, se observa que, describió impactos que no han sido identificados ni evaluados; como, por ejemplo: alteración de la geomorfología.</p>		<p>componentes, factores, aspectos, impactos y riesgos ambientales descritas en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental” (R.M. N° 455-2018-MINAM); lo cual conlleva a generar errores en la identificación y evaluación de impactos. Si bien, el Titular presentó en el Cuadro N° 105 “Leyenda de código empleados” (págs. 178 - 180) el cuadro consolidado de los impactos identificados; se advierte que no especificó los impactos a generar en los tramos I, II y III respectivamente; además, omitió presentar la identificación de los riesgos ambientales relacionados al Proyecto; según lo solicitado en la presente observación. (No absuelta).</p> <p>c. En el Cuadro N° 108 “Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Planificación”, Cuadro N° 109. “Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Construcción”, Cuadro N° 110. “Matriz de evaluación de impacto ambiental- etapa de cierre” y Cuadro N° 111. “Matriz de Evaluación y Valoración de impactos en la etapa de Operación y Mantenimiento” (págs. 185 - 202) presentó las matrices de evaluación de impactos presentadas; las cuales se encuentran incompletas puesto que, según lo indicado en los literales a y b de la presente observación, omitió considerar todas las actividades descritas en el Capítulo “Descripción del</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>Proyecto</i>”; por tanto no presentó los aspectos ambientales relacionados a dichas actividades faltantes; asimismo no tuvo en cuenta las definiciones de componentes, factores, aspectos e impactos ambientales; lo cual no permite identificar ni evaluar los impactos de manera correcta. Por otro lado, se advierte que en el ítem 5.4.2. “<i>Importancia del Impacto Ambiental</i>” (pág. 181) presentó la fórmula correspondiente a la metodología seleccionada; sin embargo, omitió considerar el atributo: Naturaleza (N) el cual, está representado por el signo positivo (impacto beneficioso) y signo negativo (-) impacto perjudicial; en consecuencia, en los citados cuadros de evaluación de impactos, los resultados de los valores de los impactos ambientales (nivel de importancia o significancia) no incluyen el signo (positivo o negativo) del atributo naturaleza del impacto; el cual es parte de la metodología seleccionada. (No absuelta).</p> <p>d. En el ítem 5.5 “<i>Descripción de impactos ambientales</i>” (págs. 203 – 217) describió de manera general los impactos ambientales evaluados para el presente Proyecto. No obstante, omitió analizar cada uno de ellos con relación al medio afectado (entorno descrito en el Cap. “<i>Línea base</i>”) y considerar todas las actividades del Proyecto en sus diferentes etapas para cada uno de los tres (03) tramos del Proyecto; en</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>coherencia con el Cap. "Descripción del Proyecto". Tampoco explicó la asignación del valor cuantitativo asignado a cada atributo de la metodología empleada por cada impacto ambiental. Por otro lado, describió impactos ambientales⁸³ considerando la implementación de medidas de manejo ambiental; lo cual es incorrecto puesto que los impactos se deben analizar sin la aplicación de las medidas; debido a que incluirlas en el análisis no permite visualizar con claridad el nivel de importancia (significancia) de los impactos ambientales; toda vez que disminuye su valor real. Por tanto, el Titular omitió analizar los impactos ambientales de manera detallada y congruente con la información caracterizada en el expediente EVAP; lo cual no ha permitido que justifique técnicamente la categoría solicitada para el presente Proyecto. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
21.	<p>En el capítulo 5. "Descripción de Posibles Impactos Ambientales" (págs. 125 – 163), el Titular:</p> <p>a. En el ítem 5.1 "Aspectos ambientales del proyecto", Cuadro N° 86. "Aspectos ambientales" (págs. 125 – 127), el Titular</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir la identificación de los aspectos ambientales y actividades, según lo señalado en el sustento. Asimismo, precisar si adicional al desbroce se realizará desbosque, de ser así, deberá incluir el desbosque como actividad del</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020; en el capítulo 5. "Descripción de Posibles Impactos Ambientales", el Titular:</p>	No absuelta

⁸³ "Alteración de la calidad del aire por material particulado y emisiones gaseosas" durante la etapa de construcción (págs. 207 y 208); señaló lo siguiente: "(...) además se plantea las medidas respectivas para su control de emisión durante los trabajos".

"Alteración de la calidad del agua" durante la etapa de construcción (pág. 209), señaló lo siguiente: "(...) y con las medidas respectivas) garantizando mantener una buena calidad del agua".

"Alteración de la calidad del aire" durante la etapa de operación mantenimiento; señaló lo siguiente: "(...) se prevé tomar medidas anticipadas para evitar la generación de material particulado"



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>identificó el aspecto <u>Retiro de hierbas, arbustos, árboles y raíces</u> para las actividades Limpieza y desbroce (etapa preliminar), Desbroce y limpieza, Implementación y operación de DME (etapa de construcción) y Señales: informativas, reglamentarias, preventivas e hitos kilométricos (etapa de construcción); sin embargo, lo indicado en este cuadro no concuerda con lo presentado en los Cuadros N° 88, 89, 90 y 91 "<u>Matriz de identificación de impactos ambientales</u>" para todas las etapas del proyecto, como por ejemplo, la actividad Desbroce y Limpieza del Cuadro N° 89 no contempla el aspecto ambiental <u>Retiro de hierbas, arbustos, árboles y raíces</u>, por lo que existen inconsistencias.</p> <p>Asimismo, identificó como aspectos ambientales la <u>Alteración de la flora por material particulado</u> y el <u>Ahuyentamiento temporal fauna silvestre en general y especies amenazadas</u> (sic); sin embargo, estos corresponden a impactos ambientales y no a aspectos ambientales⁸⁴. Por otro lado, no identificó la actividad de desbosque⁸⁵ que se realizaría para la construcción de la vía proyectada y emplazamiento de las</p>	<p>Proyecto, indicando si se realizarán las dos actividades o sólo una de ellas. Cabe precisar que se deberá corregir lo señalado respecto a la "<u>pérdida de cobertura vegetal en bosque de montaña montano bajo y bosque no amazónico</u>", puesto que no se ha identificado este tipo de cobertura vegetal en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>b. Incluir como componentes ambientales a la fauna y a las comunidades acuáticas, toda vez que se han identificado impactos a estos componentes. Asimismo, corregir los factores ambientales, de cada componente identificado, que serían afectados por las actividades del proyecto.</p> <p>c. En función a los literales precedentes, así como a lo indicado en el sustento, corregir y actualizar impactos ambientales identificados considerando las actividades y aspectos ambientales del proyecto en cada etapa, de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP y permita una correcta descripción de cada uno de ellos.</p>	<p>a. Corrigió en el Cuadro N° 99 "<u>Aspectos ambientales</u>" (pág. 163) la identificación de los aspectos ambientales y actividades. Asimismo, en el levantamiento de observaciones (pág. 11), indicó que la actividad a desarrollar sólo es desbroce y no desbosque, precisando que el tipo de cobertura vegetal corresponde a zonas de matorral; sin embargo, en el Cuadro N° 108 "<u>Matriz de evaluación y valoración de impactos en la etapa de planificación</u>" (pág. 185), identificó la actividad <u>Limpieza y Deforestación</u>. Por otro lado, en el ítem 3.2.2.3. "<u>Cobertura vegetal</u>" (pág. 123) indicó la presencia de plantaciones forestales de Eucalipto en las progresivas km 1+500 y km 1+800 del Tramo III; y, mediante imágenes satelitales, se ha advertido que la Cantera N° 03 y DME N° 06 se superponen a cobertura arbórea, lo cual no fue señalado por el Titular; por lo que se desprende que sí habría desbosque. (No absuelta)</p>	

⁸⁴ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

("...)

- *Impacto ambiental.* - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- *Riesgo ambiental.* - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- *Aspecto ambiental.* - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- *Factores ambientales:* Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.) (...).

⁸⁵ Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. Artículo 36. **Autorización de desbosque.**- El desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal, para el desarrollo de actividades productivas que no tengan como fines su manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras.



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>instalaciones auxiliares, considerando que, según imágenes satelitales, la segunda mitad del tramo III, Cantera N° 03 y DME N° 06 se superponen a cobertura arbórea; y que en el ítem 5.6 "Conclusión" (pág. 163), indicó "pérdida de cobertura vegetal en bosque de montaña montano bajo y bosque no amazónico".</p> <p>b. En el ítem 5.2. "Componentes Ambientales" (págs. 127 - 128), identificó como componente ambiental para el medio biológico sólo a la vegetación; sin embargo, ha identificado impactos a la fauna y a las comunidades acuáticas, por lo que existe un error en la identificación de los componentes ambientales. Asimismo, identificó como factores ambientales a la "Cobertura vegetal, diversidad, perturbación de hábitats, ahuyentamiento temporal, perturbación de fauna y alteración de las comunidades acuáticas" (sic.). Al respecto, de los mencionados, sólo la cobertura vegetal y la diversidad corresponden a factores ambientales⁸⁶; mientras que los demás corresponderían a impactos ambientales⁶⁰, por lo que se deberá corregir la identificación de los factores ambientales.</p> <p>c. Asimismo, se observa discrepancias entre los impactos identificados en el ítem 5.4.3</p>		<p>b. En el levantamiento de observaciones (pág. 11), indicó que incluyó a la fauna como componente ambiental. Al respecto, en el Cuadro N° 100 "Componentes ambientales identificados" (pág. 167), incluyó como componente ambiental a la fauna; mientras que respecto a los factores ambientales no realizó las correcciones requeridas y detalladas en el sustento de la observación; toda vez que identificó como factores ambientales a la Alteración de las comunidades acuáticas para el componente flora, y perturbación de fauna, fragmentación de hábitats, perturbación de hábitats y Ahuyentamiento temporal para el componente fauna, los cuales son impactos ambientales y no factores, tal cual fue presentado en la EVAP inicial y fue materia de observación. Cabe indicar que en el Cuadro N° 105 "Leyenda de códigos empleados" (pág. 177) se indican como componentes ambientales a la Flora y la Fauna terrestres, y como factores ambientales a la Cobertura vegetal, Composición florística y Diversidad, lo cual no concuerda con lo indicado en el precitado Cuadro N° 100. (No absuelta).</p>	

⁸⁶ La "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

"(...)

- Impacto ambiental. - Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
- Riesgo ambiental. - Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
- Aspecto ambiental. - Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
- Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.) (...)"



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>"Identificación y valoración de impactos ambientales" y los impactos descritos en el ítem 5.5 "Descripción de impactos ambientales" para cada etapa del proyecto, como, por ejemplo, para la etapa de construcción identificó y valoró 11 impactos en el ítem 5.4.3, pero describió siete (07) de ellos en el ítem 5.5. Asimismo, en el ítem 6. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el Titular ha indicado impactos que no han sido identificados, valorados ni descritos en el capítulo de impactos. Al respecto, deberá corregir y actualizar los impactos de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP. Cabe precisar que, respecto al impacto Ahuyentamiento de fauna, el término correcto es Alejamiento; toda vez que el ahuyentamiento es una actividad que se realiza como parte de los programas de Rescate y reubicación de especies de fauna silvestre.</p>		<p>c. En el levantamiento de observaciones (pág. 11) indicó que actualizó el capítulo respectivo a impactos ambientales, corrigiendo y actualizando los impactos ambientales, identificando en el Cuadro N° 105 "Leyenda de códigos empleados" (pág. 177), nueve (09) impactos en total para el medio biológico. Al respecto, en el ítem 5.4.3 "Identificación y valoración de impactos ambientales" (pág. 184), identificó siete (07) impactos para la etapa de planificación, ocho (08) impactos para la etapa de construcción, tres (03) impactos para la etapa de operación y mantenimiento y tres (03) impactos para la etapa de cierre; sin embargo, en el ítem 5.5 "Descripción de impactos ambientales" (pág. 203), describió cinco (05) impactos para la etapa de planificación, cinco (05) impactos para la etapa de construcción, dos (02) impactos para la etapa de operación y mantenimiento, y un (01) impacto para la etapa de cierre; por lo cual lo presentado por el Titular no es uniforme en toda la EVAP. Por otro lado, no corrigió el término Ahuyentamiento por Alejamiento, según lo señalado sustento de la observación. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
22.	En el ítem 5.5 "Descripción de impactos ambientales" (págs. 152 – 162), el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>d. En primer lugar, se advierte que, en la descripción de los impactos al medio biológico, el Titular sólo menciona los atributos del impacto, como, por ejemplo: "es de naturaleza negativa e irrelevante, intensidad baja, reversibilidad a mediano plazo, con extensión puntual (...)", sin justificar la valoración indicada. Al respecto, es necesario que indique los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto identificado en la EVAP.</p> <p>e. Respecto al impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i>, en los Cuadros N° 94 y 95 "Matriz de evaluación y valoración de impactos" en las etapas de planificación y construcción, indicó que es de <u>Momento</u> Corto plazo; sin embargo, el plazo de manifestación del impacto por el retiro de la vegetación será inmediato, por lo que este atributo no sería de corto plazo; asimismo, indicó que es de <u>Extensión</u> puntual y <u>Persistencia</u> temporal; sin embargo, no precisó para cuáles de las instalaciones auxiliares se daría pérdida de cobertura vegetal y si involucraría todo el largo y ancho de los tramos del proyecto, no señaló qué tipos de cobertura vegetal se verían afectadas, así como tampoco consideró la presencia de especies amenazadas y endémicas de flora silvestre reportadas para el área del proyecto. Adicionalmente, indicó que es de <u>Reversibilidad</u> a medio plazo y <u>Recuperable</u> a corto plazo; sin embargo, las instalaciones auxiliares y trazo proyectado se superponen a cobertura de porte arbustivo, y en función a la</p>	<p>a. Realice un nuevo análisis de los impactos que resulten identificados al medio biológico, en función a la observación N° 21c, incluyendo en la descripción de cada impacto identificado, los aspectos ambientales y actividades causantes del impacto sobre los factores ambientales, desarrollando y justificando la valoración de los atributos de cada impacto.</p> <p>b. Realizar un nuevo análisis de los atributos del impacto <i>Pérdida de cobertura vegetal</i>, indicando la superficie (m², ha), porte (herbácea, arbustiva, arbórea) y tipo de cobertura vegetal que sería afectada por el desbroce y/o desbosque considerando la presencia de especies en estado de amenaza y/o endémicas reportadas para el área del proyecto; así como precisar en qué etapas será causado este impacto. Asimismo, presentar el mapa respectivo donde se aprecie las superficies a desbrozar y/o desboscar.</p> <p>c. En función al sustento, identifique, valore y describa los impactos a la fauna silvestre de manera tal que sea uniforme en toda la EVAP, considerando la presencia de especies de fauna silvestre amenazadas y/o endémicas reportadas para el área del proyecto, y lo indicado en el literal "a" de la presente observación.</p> <p>d. Realizar un nuevo análisis de los atributos del impacto <i>Afectación de las comunidades acuáticas</i>, y retirar la mención a las medidas de manejo ambiental, según sustento.</p> <p>e. Determinar la correspondencia y pertinencia del impacto <i>Incremento de cobertura vegetal</i>, según lo señalado en el sustento.</p>	<p>fecha 01 de diciembre de 2020; en el ítem 5.5 "Descripción de impactos ambientales", el Titular:</p> <p>a. No desarrolló ni justificó la valoración de los atributos de cada impacto identificado en función a la observación 21c, ni incluye, en la descripción de los mismos, los aspectos ambientales y actividades causantes. (No absuelta)</p> <p>b. Respecto al impacto pérdida de cobertura vegetal, en el ítem 5.4.3 "Identificación y valoración de impactos ambientales" (pág. 184), identificó este impacto sólo en la etapa de planificación. Asimismo, en la descripción del impacto (pág. 202), indicó las superficies (correspondiendo a un total de 143 824,93 m²) y tipo de vegetación a ser desbrozadas (matorral arbustivo) en el Cuadro N° 112 "Áreas de desbroce" (pág. 202). Al respecto, indicó que toda la vía proyectada del Tramo III corresponde a matorral arbustivo; sin embargo, en el ítem 3.2.2.3. "Cobertura vegetal" (pág. 123) se evidenció la presencia de plantaciones forestales de Eucalipto en las progresivas km 1+500 y km 1+800 del Tramo III.</p> <p>Así también indicó que todo el largo de las vías proyectadas del Tramo I y III serán removidas (pág. 202); no obstante, en la descripción del impacto (pág. 202), indicó que habrá apertura de vía en el inicio de los tramos 05 y 06,</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>observación N° 21a, existiría vegetación de porte arbóreo, por lo que el impacto no sería a corto plazo. Por otro lado, la Pérdida de cobertura vegetal ha sido identificada para la etapa de planificación y para la etapa de construcción; sin embargo, en la descripción del mismo indica que se dará en la etapa preliminar, y en el cuadro N° 89 "Matriz de identificación de impactos ambientales – Etapa de construcción", no se ha identificado el aspecto ambiental <u>Retiro de hierbas, arbustos, árboles y raíces</u> que generaría este impacto, por lo que deberá precisar la o las etapas en las que se generaría la Pérdida de cobertura vegetal.</p> <p>f. Respecto a los impactos a la fauna silvestre, en los cuadros N° 88, 89, 90 y 91 "Matriz de identificación de impactos ambientales" para todas las etapas del proyecto; cuadros N° 94, 95, 96 y 97 "Matriz de evaluación y valoración de impactos" en cada etapa del proyecto, el Titular ha identificado seis (06) impactos a la fauna silvestre, que, por la descripción presentada, son impactos similares, por lo que es necesario que se revise los impactos consignados en los cuadros señalados y se presente nuevamente los impactos a la fauna silvestre, considerando la presencia de especies de fauna silvestre amenazadas y endémicas reportadas para el área del proyecto. Cabe indicar que en función a la observación N° 21c no se ha descrito todos los impactos identificados.</p> <p>g. Respecto al impacto <i>Afectación de las comunidades acuáticas</i>, en el Cuadro N° 95 "Matriz de evaluación y valoración de impactos"</p>		<p>evidenciándose inconsistencias en la información presentada, lo cual no permite tener certeza de la superficie a desbrozar.</p> <p>Respecto de los mapas de desbroce, presentó mediante DC-7 los mapas donde se aprecia las superficies a desbrozar por tramo; sin embargo, las áreas a desbrozar indicadas en el Anexo 22 "Mapa de desbroce" (166 324,93 m²) no coinciden con el precitado Cuadro N° 112 "Áreas de desbroce" (pág. 202) de la EVAP.</p> <p>Por otro lado, en la descripción del impacto no consideró la presencia de especies en estado de amenaza y/o endémica reportadas para el área del proyecto, en la línea base biológica.</p> <p>Finalmente, respecto al análisis de los atributos del impacto, sólo indicó que es de Extensión puntual "restringido principalmente al área de las instalaciones auxiliares y las zonas por donde se dará la apertura de la vía, como es el caso del inicio de los tramos 05 y 06"; sin embargo, en el Cuadro N° 112 indicó que todo el largo de la vía proyectada del tramo I y del tramo III serán desbrozadas, por lo que la extensión no es puntual como indicó el Titular. Respecto de los otros atributos, la valoración asignada fue presentada en el Cuadro N° 108 (pág. 185), sin desarrollar mayor análisis en la descripción del impacto. (No absuelta)</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p><i>en la etapa de construcción</i>" indicó que es de <u>Momento</u> Corto plazo; sin embargo, el tiempo que transcurriría desde la ejecución de la acción y el comienzo o aparición del efecto sobre el las comunidades acuáticas sería inmediato y no a corto plazo; por otra parte, indicó que el impacto se dará en la etapa de construcción "<i>siempre y cuando se incumpla con las medidas de prevención estipula das en el plan de manejo</i>". Al respecto, el impacto ambiental "<i>Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto</i>"⁸⁷, para el cual se plantean medidas ambientales siguiendo la jerarquía de mitigación, por lo que en la mención a las medidas del plan de manejo debe ser retirada de la descripción del impacto.</p> <p>h. Respecto al impacto <i>Incremento de cobertura vegetal</i> identificado para la etapa de cierre, indicó que se dará por las actividades de revegetación en el cierre constructivo. Al respecto, la revegetación a realizar se enmarca dentro de la Estrategia de Manejo Ambiental como medida de mitigación y/o restauración del impacto Pérdida de cobertura vegetal, medida que debe considerar revegetar la misma superficie (m², ha) y cobertura vegetal que se perderá, por lo que no sería un impacto positivo del proyecto, a menos que involucre una mayor superficie de cobertura vegetal que la comprometida por las actividades del proyecto, por lo que el Titular deberá analizar la correspondencia y pertinencia de este impacto.</p>		<p>c. Identificó, valoró y describió los impactos a la fauna silvestre; sin embargo, en función al literal 21c, los impactos identificados no concuerdan con los impactos descritos, por lo que no son uniformes en toda la EVAP. Asimismo, no consideró en la descripción de los impactos, las especies en categoría de amenaza y/o endémicas, declaradas en la línea base biológica, ni desarrolló ni justificó la valoración de los atributos de cada impacto, de acuerdo a lo requerido en la observación. (No absuelta)</p> <p>d. Retiró el impacto <i>Afectación de las comunidades acuáticas</i> identificado inicialmente; al respecto, en el levantamiento de observaciones (pág. 10) ingresado mediante DC-9, indicó que las actividades del proyecto se ejecutarán en épocas de estiaje, y que los cuerpos de agua intersectados por el proyecto son quebradas intermitentes y no se realizará encauzamiento de los cuerpos de agua, justificando de esta forma la no caracterización de las comunidades acuáticas. (Absuelta).</p> <p>e. Retiró el impacto <i>Incremento de cobertura vegetal</i> identificado inicialmente. (Absuelta)</p> <p>Finalmente, el Titular omitió analizar los impactos ambientales de manera detallada y, la falta de información e inconsistencias</p>	

87

"Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>en el expediente EVAP no ha permitido que justifique técnicamente la categoría solicitada para el presente Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
23.	<p>En el capítulo 5. "Descripción de Posibles Impactos Ambientales" (págs. 125 – 163), el Titular:</p> <p>a. En el análisis de los impactos "alteración de la calidad de agua" y "alteración de cauce", no ha considerado la presencia y el uso de las fuentes de agua detalladas en el ítem 3.3.7. "Uso de recursos naturales", donde se señala que, "Los ríos y quebradas ubicadas dentro del proyecto son aprovechados por los pobladores para el riego de sus cultivos, próximos a este recurso, de la misma manera para aseo personal, lavado de prendas y bebedero de sus ganados. Sin embargo, algunos pobladores utilizan las fuentes de agua para el consumo arriesgando su salud. Los usos de estas fuentes son factibles, dada su fácil accesibilidad y disponibilidad y presentan incremento de caudal en épocas lluviosas" (folios 110-111).</p> <p>b. No ha considerado los potenciales impactos ocasionados por el uso de explosivos o voladuras (Ver Observación N° 6, literal b), según la identificación previa de centros poblados, localidades, viviendas, colegios, u otros receptores sensibles cercanos (por ejemplo, zonas de pastoreo, fuentes de agua de uso poblacional o ganadero) en un radio de 500 m. En caso de haber identificado</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Realice un nuevo análisis de los impactos "alteración de la calidad de agua" y "alteración de cauce", considerado los usos y usuarios de las fuentes de agua identificadas en la caracterización del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>b. De corresponder, considere en el análisis de los impactos, aquel impacto resultado de las voladoras o uso de explosivos sobre el medio socioeconómico y cultural, según las consideraciones del sustento, incluyendo en la descripción del impacto identificado, los aspectos y actividades causantes del impacto sobre los factores socioeconómicos y culturales (infraestructura, receptores sensibles, fuentes de agua y usos), desarrollando y justificando la valoración de los atributos.</p> <p>c. De corresponder, considere en el análisis de los impactos aquel impacto resultado de la presencia de los campamentos sobre el medio socioeconómico y cultural, según las consideraciones del sustento, incluyendo en la descripción del impacto identificado, los aspectos y actividades causantes del impacto sobre los factores socioeconómicos y culturales (infraestructura, receptores sensibles, fuentes de</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, se observa que el Titular:</p> <p>a. Respecto a los impactos "alteración de la calidad de agua" y "alteración de cauce", respecto al primero –en el análisis de este–, no ha considerado los usos y usuarios de las fuentes de agua identificados en la línea base, o justificado su no incorporación. Respecto al impacto "alteración de cauce", no ha sido considerado en el presente DC. (No absuelta).</p> <p>b. Respecto al potencial impacto resultado de las voladuras, identificó el impacto "Alteración en receptores sensibles (viviendas, zonas de cultivo) producto de explosivos (voladuras)" (pág. 180), sin embargo, el análisis realizado carece de sustento (pág. 208), tales como la identificación gráfica de los receptores sensibles, sobre todo considerando que en dicho análisis se menciona que "(...) El área de minado está relativamente cerca a los centros poblados y receptores sensibles (población, viviendas, pastoreo) (...)...". (No absuelta).</p>	No absuelta.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>infraestructura, deberá considerar las características de ésta (usos, material de construcción predominante).</p> <p>c. No ha considerado los potenciales impactos ocasionados por la presencia de los campamentos sobre las costumbres locales y la posible perturbación de la paz social en las comunidades campesinas o centros poblados próximos a dichos componentes.</p>	<p>agua y usos), desarrollando y justificando la valoración de los atributos.</p> <p>En función lo indicado, establecer las respectivas medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales (adecuados o identificados en los literales a, b y c) en el capítulo correspondiente, en caso corresponda.</p>	<p>c. Respecto a la identificación del potencial impacto resultado de la presencia de campamentos en el medio socioeconómico señaló que, "La presencia de campamentos traerá consigo impactos que ya están contemplados como: Oportunidad de generación de empleo local, Alteración en la salud y seguridad del trabajador y pobladores, Expectativas de mayor inversión social, entre otros, los cuales ya están descritos en las matrices respectivas, ya no se ha incluido".</p> <p>En ese sentido, no ha considerado en el análisis de impacto aquellos que podrían ser ocasionados expuestos en el sustento, tales como la alteración de las costumbres local o la posible perturbación de la paz social en las localidades contiguas⁸⁸. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
24.	<p>En el ítem 3.3.3. "Caracterización social", el Titular identificó en el área de influencia del Proyecto a las comunidades campesinas Huaracco Pata, Puchcas y Pumahuasi⁸⁹ que, según la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI) del Ministerio de Cultura, pertenecen al pueblo originario <i>quechuas</i>; presentando al respecto "características generales" y "características culturales" (folios 101-102). Sin embargo, en el capítulo 5.</p>	<p>Se requiere al Titular identificar y evaluar las potenciales afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades campesinas originarias sobre las que se emplaza el Proyecto, como resultado de los impactos atribuibles a este.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020;, se observa que el Titular, en el Capítulo 5 "Descripción de posibles impactos ambientales" incorpora la matriz Cuadro N°113. "Afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios" (págs. 212-213), en donde identifica y detalla las potenciales afectaciones a los siguientes</p>	Absuelta

⁸⁸ Para el caso de la potencial afectación a los derechos colectivos, el Titular identifica el "Posible cambio de uso de tierras de cultivo o pastoreo usado por las comunidades campesinas que forman parte de los pueblos quechuas a causa de la remoción de tierras", sin embargo, no lo ha identificado dicho cambio como un potencial impacto ambiental.

⁸⁹ Ver: <https://bdpi.cultura.gob.pe/>. Fecha de consulta: 01 de octubre de 2020.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			derechos colectivos: Derecho a los recursos naturales, derecho a la tierra y al territorio, derecho a conservar sus costumbres e instituciones de los pueblos originarios. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
Plan de Manejo Ambiental				
25.	En el ítem 6. "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales" (pág. 164 a 190) el Titular presentó lo siguiente: a. En el ítem 6.1. "Programa de manejo ambiental" (pág. 164 a 218) propone medidas de prevención y/o mitigación para los impactos identificados; sin embargo, se observan medidas para impactos que no han sido identificados en el ítem 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales"; como, por ejemplo: afectación de la calidad y flujo dinámica de agua, contaminación por sustancias químicas y residuos sólidos, entre otros; asimismo, propone medidas de manejo para efectos que no corresponden a impactos; como: "Usos inadecuados", "No se registran impactos de erosión" "Levantamiento de material particulado, polvo emisiones de gases producto de la combustión de las máquinas, la movilización de vehículos, movimiento de tierras", "Podría generar impactos en la composición química del suelo el derrame de insumos en el campamento. Combustibles, aceites, etc. Insumos domésticos, aguas residuales, residuos etc.", entre otros. Asimismo, presentó acciones generales que no precisan la actividad específica que realizará para atender la	Se solicita al Titular: a. Reformular el programa de manejo ambiental del Proyecto, debiendo proponer medidas específicas de prevención, mitigación y corrección para cada uno de los impactos evaluados en el ítem 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales"; el cual, deberá atender el requerimiento de información solicitado en la Observación N° 20. En consecuencia, deberá presentar las referidas medidas específicas considerando que por cada impacto presentará la información indicada en el formato del Anexo N° 6 del presente informe. b. Rectificar donde corresponda, los monitoreos presentados como medidas de manejo ambiental; puesto que mediante el resultado de los monitoreos se evalúa la eficacia de las medidas implementadas; dichos monitoreos se deberán presentar en el ítem 7. "Plan de seguimiento y control". Asimismo, retirar las acciones relacionadas a la seguridad y salud ocupacional y presentarlas en el acápite correspondiente. c. Corregir donde se haga referencia a una EPS-RS autorizada por DIGESA; en su reemplazo, deberá precisar que empleará una EO-RS acreditada ante el MINAM; asimismo, considerar donde	Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular: presentó lo siguiente: a. Considerando lo indicado en la Observación N° 20, respecto a que no identificó ni caracterizó los impactos ambientales de manera correcta; las medidas de manejo ambiental presentadas en el Cuadro N° 114 "Medidas de prevención y/o mitigación" (pág. 225 – 240) se encuentran desactualizadas. Asimismo, se observa en dicho cuadro que presentó medidas generales que no explican la relación que guardan con los impactos ambientales; ni precisan la actividad específica que realizará para el cumplimiento de la medida presentada; a manera de ejemplo se mencionan las siguientes: • Para el impacto "Alteración del relieve", propone lo siguiente: "Deberán evitarse excavaciones y remociones de suelo innecesarias (...)" y "Deberán evitarse las compactaciones innecesarias (...)"	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>manifestación del impacto; tampoco señalan la etapa de implementación de las medidas propuestas; el tipo de medida, lugar de aplicación e indicadores de seguimiento.</p> <p>b. Propone como medidas de manejo ambiental realizar monitoreos ambientales; sin embargo, omitió considerar que estos son actividades que se emplean para evaluar la eficacia de las medidas implementadas. De igual manera, propone el uso de equipos de protección personal; omitiendo considerar que ello corresponde a actividades de seguridad y salud ocupacional y no a medidas de manejo ambiental.</p> <p>c. También mencionó el uso de una EPS-RS autorizada por DIGESA; sin embargo, no consideró que el Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) y Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos), derogan dichas denominaciones y establecen que se deberán utilizar Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) acreditadas por la autoridad competente (MINAM).</p> <p>d. Omitió presentar medidas de prevención, mitigación y/o corrección para el potencial impacto: alteración de calidad del agua (evaluado en el ítem "Descripción de posibles impactos ambientales") como consecuencia de la construcción de los pontones, badenes, cunetas, alcantarillas, entre otras actividades que presentó en el ítem 2. "Descripción del Proyecto" como parte de las obras de arte proyectadas para los tramos I, II y III. Además,</p>	<p>corresponda el Decreto Legislativo N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p> <p>d. Presentar medidas de prevención y/o mitigación para el potencial impacto: alteración de calidad del agua, que podrían ocurrir producto de las actividades constructivas de pontones, badenes, cunetas, alcantarillas, entre otras actividades descritas en el ítem 2. "Descripción del Proyecto"</p> <p>e. Retirar las acciones en caso ocurran derrames de sustancias químicas o productos peligrosos en los componentes agua y/o suelo; debiendo presentarlos en el "Plan de contingencia". En su defecto, deberá reemplazarlas por medidas de manejo ambiental, según el impacto ambiental.</p> <p>f. Corregir lo señalado respecto a que el Proyecto estima la contaminación del suelo; toda vez que, el Titular solicita para la presente EVAP la categoría DIA; la cual corresponde a un Instrumento de Gestión Ambiental de tipo <u>preventivo</u>; es decir su función principal es identificar, evaluar, mitigar y/o corregir <u>anticipadamente</u> los impactos ambientales negativos de un Proyecto. Por tanto, deberá rectificar lo referido a que el Proyecto prevé la contaminación de componentes ambientales; en su defecto deberá proponer medidas de manejo ambiental idóneas, según el impacto evaluado. En caso, el Proyecto suponga riesgos ambientales; como derrames de insumos químicos o de residuos (sólidos, líquidos, peligrosos y/o no peligrosos); deberá presentar las acciones (antes, durante y después) correspondientes en caso ocurran dichos eventos en el Cap. "Plan de contingencias".</p>	<p>sin embargo, no mencionó las actividades que realizará para "evitar" excavación, remoción y compactación del suelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el impacto "Erosión del suelo", propone lo siguiente: "El material vegetal removido se colocará en sitios adecuados que permitan su Conservación (...)"; sin embargo, no precisa cuáles serán los sitios adecuados. • Respecto a los impactos: "Erosión del suelo" y "Cambio de uso del suelo"; presentó las mismas medidas de manejo, omitiendo considerar que ambos impactos son de diferente naturaleza y por tanto las medidas propuestas se deben relacionar a la actividad impactante de manera que prevenga, mitigue o corrija el respectivo impacto. • Respecto al impacto "Alteración de la calidad del suelo", presentó lo siguiente: "Se aplicarán las medidas establecidas en el plan de contingencia, en caso de derrames (...)"; sin embargo, dicha medida responde al riesgo ambiental de derrame de sustancias químicas y no atiende un impacto ambiental; por tanto, corresponde al Cap. "Plan de contingencia". También, propone lo siguiente: "Se aplicarán las medidas establecidas en el plan de manejo sobre una buena disposición de los residuos sólidos"; omitiendo considerar que el impacto a la calidad del suelo (caracterizado en el Cap. 5 	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>no justificó técnicamente dicha omisión, utilizando como referencia las características hidrológicas de los cuerpos de agua que son atravesados por dichos tramos del Proyecto; en coherencia con la caracterización hidrológica de los cuerpos de agua superpuestos al Proyecto descrita en la línea base física; sin embargo, se advierte que en el ítem 3.1.9. "Hidrología, hidrografía e hidrogeología" tampoco desarrolló una correcta caracterización de los cuerpos de agua que se superponen a los tramos I, II y III del Proyecto.</p> <p>e. Presentó acciones orientadas a atender derrames de sustancias químicas o materiales peligrosos; y las consideró como medidas de manejo ambiental; sin embargo, omitió tener en cuenta que los derrames de dichas sustancias o materiales son considerados contingencias y sus acciones: antes, durante y después, deben ser presentados en el Plan de Contingencias.</p> <p>f. Propone la siguiente acción: "Es caso se produzca la contaminación del suelo, remover hasta 10 cm debajo del nivel alcanzado por el contaminante para su posterior disposición final como residuo peligroso a través de una EPS-RS registrada en DIGESA" sin embargo; omitió considerar que un Proyecto de Inversión, en el marco del SEIA (Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental), que solicita certificación ambiental no debería de establecer en su Instrumento de Gestión Ambiental actividades que supongan contaminación algún componente ambiental; toda vez que, dichos instrumentos son de</p>	<p>g. Proponer un subprograma para el manejo ambiental de: (i) instalaciones auxiliares, (ii) recursos hídricos a intervenir, (iii) sustancias químicas y/o materiales peligrosos, incluidos los explosivos; para las actividades de los tramos I, II y III del Proyecto.</p> <p>h. Corregir el ítem 6.2. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos" y donde precise que, los residuos de construcción serán dispuestos en los DME; debiendo señalar que estos serán gestionados a través de una EO-RS; en cumplimiento con D.S. 014-2017-MINAM. Asimismo, deberá rectificar los textos donde corresponda precisando que el Titular es responsable de los planes, programas y medidas de manejo ambiental</p> <p>Asimismo, tomar de referencia las medidas de protección señaladas en el Título IV. "Medidas de Protección Ambiental Aplicables a las Actividades de Transporte" del RPAST, donde se señala las medidas que deben aplicar los Titulares, tales como: medidas para la protección de la calidad de aire (artículo 57), calidad del suelo (artículo 58), del recurso hídrico (artículo 59), entre otras aplicables.</p> <p>Por último, se debe considerar que las medidas, acciones, compromisos y obligaciones propuestas en los programas, subprogramas y planes del presente ítem, deberán ser <u>específicas</u>; es decir, deberá indicar la etapa del Proyecto en la que se propone implementar, la actividad específica que realizará, el indicador de cumplimiento y los medios de verificación del cumplimiento de la medida.</p>	<p>"Descripción de posibles impactos ambientales") se relaciona a las actividades de: retiro de vegetación, retiro de suelo orgánico, desbroce de vegetación; por tanto, la medida presentada no guarda relación con el impacto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Respecto al impacto: "Incremento de los niveles de vibración por uso de explosivos" únicamente propone: "Inspeccionar que los equipos y maquinarias cuenten con sus respectivos certificados de inspección"; "Los equipos a utilizar deben operar en adecuadas así para evitar el incremento de vibraciones en la zona de trabajo" y "Capacitar a los trabajadores sobre la importancia de usar implementos de seguridad"; no obstante, omitió presentar medidas relacionadas al manejo de explosivos antes, durante y después de las actividades de voladura. <p>Asimismo, la presente observación requirió que por cada impacto ambiental presente la información indicada en el "Formato resumen de medidas de prevención, minimización y/o rehabilitación" (Anexo N° 6); sin embargo, se observa que omitió presentar lo siguiente: lugar donde se aplicará la medida y frecuencia con la que se aplicarán las medidas propuestas. Si bien presentó lo siguiente: medios de verificación e indicadores de cumplimiento; los presentó de manera agrupada para cada etapa del Proyecto,</p>	



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>carácter preventivo; es decir, su función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección <u>anticipada</u> de los impactos ambientales negativos de un Proyecto. Por otro lado, se debe advertir que dicha actividad responde a un riesgo ambiental por derrame y sus acciones (antes, durante y después) se deben proponer en el Cap. "Plan de contingencias"</p> <p>g. Se observa que no propone subprogramas que contengan medidas de manejo ambiental para: (i) instalaciones auxiliares, (ii) recursos hídricos a intervenir, (iii) sustancias químicas y/o materiales peligrosos (incluidos los explosivos); los cuales permitirán desarrollar las actividades del Proyecto de manera que prevengan, mitigan o corrijan los impactos generados por la implementación, funcionamiento y/o cierre de las instalaciones auxiliares; así como, los impactos al componente agua (calidad y/o cantidad) para la protección de los recursos hídricos (sedimentos) por la construcción de obras de arte, desvíos, cruces y/o explotación de fuentes de agua, y medidas para gestionar de manera correcta los insumos químicos que requerirá el Proyecto, incluyendo los explosivos con los cuales realizará las actividades de voladura. Por último, un subprograma de erosión y sedimentación con medidas ambientales para el control de erosión y estabilidad de taludes</p> <p>h. En el ítem 6.2. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos" (pág. 191 a 201) precisó que la disposición final de los residuos de construcción la realizará en los DME,</p>		<p>omitiendo presentarlos de manera individual por cada impacto ambiental; lo cual permite establecer con claridad la medida de manejo respecto al impacto ambiental, y a su vez permite realizar seguimiento de su implementación. (No absuelta).</p> <p>b. En el Cuadro N° 114 "Medidas de prevención y/o mitigación" (pág. 225 – 240) propone monitoreos de: calidad de aire, ruido ambiental y suelo como medidas de manejo ambiental; asimismo presentó acciones relacionadas a seguridad y salud en el trabajo; como: "Capacitar a los trabajadores sobre la importancia de usar implementos de seguridad", omitiendo considerar lo señalado en la presente observación, respecto a que no corresponden a medidas de manejo ambiental. (No absuelta).</p> <p>c. En el ítem 6.2. "Programa de minimización y manejo de residuos sólidos" (pág. 241 – 251) rectificó y precisó que empleará una EO-RS autorizada por el MINAM para la gestión de residuos sólidos; sin embargo, en el Cuadro N° 114 "Medidas de prevención y/o mitigación" (pág. 225 – 240), Cuadro N° 143. "Cronograma del plan de manejo ambiental en la etapa preliminar y construcción" y Cuadro N° 145. "Presupuesto de implementación" (págs. 301 - 310) mencionó que utilizará una "EPS-RS" autorizada por "DIGESA"; por tanto, no atendió lo requerido en la</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>omitiendo considerar el artículo 43 del D.S. 014-2017-MINAM (Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos); el cual, establece que los generadores de residuos sólidos provenientes de actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro del sector vivienda, construcción y saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la municipalidad. Asimismo, en el literal e. “Manejo de residuos peligrosos” (pág. 198), señaló que el responsable de la disposición final será el contratista o Titular; Lo cual no es correcto, toda vez que el Titular es el responsable de la implementación del instrumento de gestión ambiental aprobado al obtener la certificación ambiental.</p>		<p>presente observación, lo cual genera inconsistencias respecto a la gestión de residuos sólidos. (No absuelta).</p> <p>d. En el Cuadro N° 114 “Medidas de prevención y/o mitigación” (pág. 225 – 240) presentó las siguientes medidas para la “Alteración de la calidad del agua”: (i) “El transporte de materiales se realizará con volquetes cerrado con toldos en el caso de materiales o agregado de construcción”; (ii) “Los materiales de agregados de construcción serán humedecidos durante la realización de las obras” y (iii) “Realizar inspecciones y mantenimientos periódicos de los equipos y maquinarias que se empleen durante la ejecución y cierre de los trabajos”; sin embargo no explica la relación que guardan dichas medidas con el impacto a la calidad del agua; además propone prohibir el vertido de mezclas de concreto al cuerpo de agua y el lavado de máquinas en cursos de agua; omitiendo señalar las actividades específicas que realizará para difundir dicha prohibición y asegurarse del cumplimiento de la misma. De igual manera, en el ítem 6.5. “Programa de recursos naturales” (págs. 254 - 255) presentó medidas similares a las mencionadas; adicionalmente propone lo siguiente: “El titular debe establecer un sistema de extracción del agua de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p><i>adyacente</i>"; evidenciando que, a este nivel, el Titular aún no tiene establecido el procedimiento de captación de agua, lo cual resulta necesario para la correcta caracterización de los impactos y/o riesgos ambientales relacionados al cuerpo de agua, lo cual permite establecer medidas de manejo idóneas y oportunas. En el citado ítem también presentó lo siguiente: "<i>El titular podrá implementar cualquier otra medida que asegure un mejor tratamiento ambiental del recurso hídrico</i>"; sin embargo, dicha afirmación no corresponde a una medida de manejo; puesto que no precisó las actividades ("<i>cualquier otra medida</i>") que implementará para asegurar el "<i>mejor tratamiento ambiental del recurso hídrico</i>". (No absuelta).</p> <p>e. En el Cuadro N° 114 "<i>Medidas de prevención y/o mitigación</i>" (pág. 225 – 240), presentó medidas para la "<i>Alteración de la calidad del suelo</i>" dentro de las cuales consideró lo siguiente: "<i>Se aplicarán las medidas establecidas en el plan de contingencia, en caso de derrames de hidrocarburos u otras sustancias tóxicas</i>". Asimismo, en el ítem 6.5. "<i>Programa de recursos naturales</i>" (págs. 254 - 255) presentó medidas para la protección de suelo, dentro de las cuales consideró las siguientes: (i) "<i>Todos los equipos estacionarios con potencial de derrame de combustible, aceite y refrigerante (generadores de energía, moto soldadoras, etc.) deberán estar provistos de una bandeja de</i></p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>contención para prevenir la contaminación de los suelos”, (ii) “Todos los vehículos y maquinarias deberán contar con el correspondiente kit de respuesta ante emergencias ambientales”, (iii) “Durante el transporte de materiales, se deberá tener cuidado en cubrir la carga a fin de evitar la alteración de la calidad edáfica del área inmediata por eventuales derrames”. Sin embargo, las referidas medidas corresponden a acciones (antes, durante y después) en caso ocurran derrames de sustancias químicas; las cuales corresponden al “Plan de contingencias”; por tanto, omitió atender lo solicitado en la presente observación y presentar en su reemplazo medidas de manejo ambiental para el componente suelo. (No absuelta).</p> <p>f. En el literal c. “Patio de maquinaria” del ítem 6.7. “Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto” (pág. 263) propone lo siguiente: “Si existe contaminación del terreno natural, se deberá remover el material contaminado para reemplazarlo con material apropiado (...)”, asimismo, en el ítem 6.5. “Programa de recursos naturales” (pág. 254) precisó lo siguiente: “Durante la etapa de cierre, la empresa constructora deberá aplicar los procedimientos establecidos en el programa de cierre de obra a fin de evitar dejar pasivos ambientales relacionados a suelos contaminados por residuos sólidos y líquidos”; sin embargo, omitió considerar</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>lo señalado en la presente observación, respecto a que la presente EVAP (solicitada con categoría DIA) se enmarca dentro del SEIA; por tanto es un Instrumento de Gestión Ambiental de tipo preventivo; es decir su función principal es identificar, evaluar, mitigar y/o corregir anticipadamente los impactos ambientales negativos de un Proyecto y no deben suponer anticipadamente la contaminación de ningún componente ambiental. (No absuelta).</p> <p>g. En el ítem 6.1.1. “<i>Sub programa para el manejo ambiental de áreas auxiliares</i>” (págs. 220 - 221) presentó medidas para las siguientes instalaciones auxiliares: campamento, almacén, patio de máquinas, fuente de agua y canteras; pero no propone medidas para los seis (06) DME que requerirá el Proyecto. Asimismo, en el ítem 6.1.2. “<i>Sub programa para el manejo ambiental de recursos hídricos a intervenir</i>” (págs. 221 - 222) señaló que para el manejo de recursos hídricos realizará charlas preventivas e instalará letreros preventivos; sin embargo, omitió considerar acciones apropiadas durante la intervención de los recursos hídricos que realizará como parte de las actividades tramo I, III y III del Proyecto. Si bien, en el ítem 6.1.3. “<i>Sub programa para el manejo ambiental de sustancias químicas y/o materiales peligrosos</i>” presentó un subprograma con medidas para el manejo de insumos químicos,</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>omitió presentar acciones orientadas a la manipulación de los explosivos que utilizará. (No absuelta).</p> <p>h. En el literal d. “<i>Manejo de residuos de construcción</i>” del ítem 6.2. “<i>Programa de minimización y manejo de residuos sólidos</i>” (pág. 248) precisó lo siguiente: “<i>Los residuos de la construcción como son los materiales excedentes (desmonte o escombros) serán dispuestos en los DMEs previstas; omitiendo considerar para su gestión la normativa aplicable vigente (D.S. 014-2017-MINAM y el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA, “Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de las Actividades de la Construcción y Demolición”)</i>”. Por otro lado, en el ítem 6.2. “<i>Programa de minimización y manejo de residuos sólidos</i>” (pág. 250) mencionó que una EO-RS será la <u>responsable</u> de los baños químicos portátiles; además, en el ítem 6.5. “<i>Programa de recursos naturales</i>” (pág. 254) señaló a la empresa constructora como <u>responsable</u> de aplicar los procedimientos establecidos en el programa de cierre de obra; omitiendo considerar que es el Titular del Proyecto el responsable de las medidas, compromisos y obligaciones establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA); pudiendo encargar a la EO-RS la gestión de los baños químicos. (No absuelta).</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
26.	<p>En el capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" (págs. 164 – 218), el Titular:</p> <p>a. En los Cuadros N° 98, 99, 100 y 101 "Medidas de prevención y/o mitigación" para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento, y cierre; planteó medidas ambientales para los impactos del proyecto; sin embargo, los impactos indicados en este capítulo no coinciden con los identificados en el capítulo de impactos, como por ejemplo "Disminución en la cobertura vegetal", "Aparición de nuevas especies en el biofiltro", entre otros; por lo que deberá corregir y uniformizar la información. Asimismo, se advierte que las medidas ambientales presentadas son generales, toda vez que no consideran las actividades causantes de los impactos, frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento; así como la etapa del Proyecto en la que serán aplicadas. Asimismo, según la observación N° 21 (Impactos), el Titular no habría identificado todos los impactos que serían causados por las actividades del Proyecto sobre los factores ambientales, por lo que no ha planteado medidas ambientales para estos impactos.</p> <p>b. En el ítem 6.5. "Programa de recursos naturales" (págs. 202 – 205), mencionó "Estas medidas tal como se indica en los Términos de Referencia (...)"; sin embargo, el presente expediente es una EVAP, la cual no cuenta con</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En función a los impactos ambientales identificados sobre el medio biológico (flora, fauna silvestre y comunidades acuáticas) y al sustento de la observación, plantee medidas ambientales específicas para los impactos identificados considerando las actividades causantes de los impactos, frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación, responsable encargado del cumplimiento; así como la etapa del Proyecto en la que serán aplicadas.</p> <p>b. En función al sustento de la observación:</p> <p>b.1. Retirar del "Programa de recursos naturales" la mención a los términos de referencia.</p> <p>b.2. Precisar si habrá trabajo nocturno que causaría impacto a la fauna silvestre por iluminación artificial; de ser el caso, deberá identificar, evaluar y describir dicho impacto en el capítulo correspondiente, así como plantear las medidas de manejo ambiental considerando el literal precedente.</p> <p>b.3. Precisar la velocidad correspondiente a la "velocidad moderada" mencionada por el Titular como parte de una medida de manejo ambiental.</p> <p>b.4. Desarrollar en el Plan de Contingencias, las actividades a desarrollar antes, durante y después del atropellamiento de animales silvestres.</p> <p>c. Actualizar el Presupuesto y Cronograma según lo señalado en el sustento.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-7 y DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 17 de noviembre de 2020 y 01 de diciembre de 2020; respectivamente, en el capítulo 6. "Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales"; el Titular:</p> <p>a. Presentó en el Cuadro N° 114 "Medidas de prevención y/o mitigación" (pág. 225), las medidas ambientales específicas para los impactos Pérdida de cobertura vegetal, Perturbación de la fauna silvestre, Alteración de la flora por material particulado, Pérdida de hábitat para la fauna, Ahuyentamiento de fauna, Alteración de la diversidad biológica, Alteración de la composición florística, Pérdida de especímenes considerando las actividades causantes; sin embargo, no presentó medidas para el impacto FLO-03 Fragmentación del hábitat de la flora silvestre. Asimismo, indicó el medio de verificación, indicador de seguimiento, etapa en la que serán aplicadas y responsable encargado del cumplimiento. Sin embargo, no indicó la frecuencia de aplicación de las medidas, y los indicadores de seguimiento han sido presentados de tal manera que no se precisa qué indicador será utilizado para cada medida planteada, de acuerdo a lo</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>TdR. Asimismo, en el apartado “<i>Medidas generales de protección de la flora y fauna</i>”, indicó medidas para el impacto <i>Atropellamiento de animales domésticos y silvestres</i>; sin embargo, posteriormente indica que el atropellamiento es un riesgo, cabe precisar que estas medidas deben ser orientadas a la fauna silvestre. Por otro lado, indicó “<i>Se recomienda el uso de torres de iluminación con luz amarilla, a fin de reducir las posibles molestias causadas por las luces brillantes sobre la fauna a encontrarse en las inmediaciones de los frentes de trabajo</i>”. Al respecto, en el capítulo de Descripción del Proyecto no se menciona el trabajo nocturno, y no se ha identificado el impacto a la fauna por iluminación artificial. Asimismo, indicó que los vehículos deberán transitar a “<i>velocidades moderadas</i>”; sin embargo, no precisa cuál es esa velocidad.</p> <p>c. Finalmente, se advierte que las medidas al medio biológico planteadas no corresponden con las presentadas en el Cronograma y Presupuesto, toda vez que indica actividades como “<i>deshierbe, ahuyentamiento de la flora silvestre, caza o captura de especies de fauna silvestre</i>” las cuales no son medidas ambientales para prevenir, mitigar y/ o corregir impactos. Asimismo, se advierte que no consideró en el cronograma y presupuesto las medidas correspondientes al impacto a las comunidades acuáticas.</p>		<p>requerido en la observación. (No absuelta).</p> <p>b. En el ítem 6.5. “<i>Programa de recursos naturales</i>” (pág. 252):</p> <p>b.1. Mediante DC-7 retiró la referencia a los TdR.</p> <p>b.2. Mediante DC-7, precisó que no habrá trabajo nocturno, y retiró la mención al uso de torres de iluminación con luz amarilla para reducir las posibles molestias a la fauna.</p> <p>b.3. No precisó la velocidad correspondiente a “<i>Velocidad moderada</i>” como medida de manejo, de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>b.4. No desarrolló en el Plan de contingencias, las actividades a desarrollar antes, durante y después del atropellamiento de animales silvestres, de acuerdo a lo solicitado en la observación.</p> <p>(No absuelta).</p> <p>c. Actualizó el presupuesto; sin embargo, respecto al cronograma, persistió en indicar actividades como “<i>deshierbe, ahuyentamiento de la flora silvestre, caza o captura de especies de fauna silvestre</i>” las cuales no son medidas ambientales para prevenir, mitigar y/ o corregir impactos, según lo señalado en el sustento de la observación planteada (No absuelta).</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
Plan de seguimiento y control				
27.	<p>En el ítem 7. "<i>Plan de seguimiento y control</i>" (pág. 219 a 227), el Titular presentó lo siguiente:</p> <p><u>Respecto a la cantidad de estaciones de monitoreo</u> Propone tres (03) estaciones de monitoreo por cada componente ambiental (aire, ruido, agua y suelo); los cuales, ubicará en los tramos I, II y III del Proyecto; sin embargo, omitió justificar la razón por la cual eligió la cantidad de estaciones; toda vez que, proyecta implementar seis (06) DME, tres (03) canteras, tres (03) campamentos y patio de máquinas; que se encuentran próximas a componentes ambientales a ser afectados; tal es el caso de los numerosos cuerpos de agua que se superponen a cada tramo y para los cuales proyecta construir infraestructura.</p> <p><u>Respecto a la ubicación de las estaciones de monitoreo</u> Precisó que para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire consideró la distancia a los Centros Poblados y la ubicación de puntos donde se concentran las actividades que generan mayor porcentaje de contaminantes (Canteras, DMEs y/o Patio de Máquinas); sin embargo, se verificó que los puntos de monitoreo se encuentran distantes de las instalaciones auxiliares. Sobre la ubicación de las estaciones de ruido, también señaló que consideró los centros poblados y las fuentes fijas de emisiones de ruido; no obstante, omitió especificar dichas fuentes fijas. Con relación a la ubicación de las</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Sustentar técnicamente la cantidad de estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido, agua y suelo; de acuerdo a las características del Proyecto y los componentes ambientales a ser afectados.</p> <p>b. Justificar técnicamente la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de: aire, ruido agua y suelo; debiendo señalar por cada componente ambiental evaluado; el centro poblado o receptor considerado; así como, precisar las fuentes generadoras (aportantes) identificadas; lo cual, deberá guardar relación con la información presentada en el ítem 2. "<i>Descripción del Proyecto</i>"; de acuerdo al sustento de la presente observación. En caso, los monitoreos de suelo surjan a razón de una contingencia (derrame), deberá eliminar la propuesta de monitoreo de suelo del presente plan y deberá presentarlos en el ítem 8. "<i>Plan de contingencia</i>" considerando el monitoreo de calidad de suelo en caso ocurra algún derrame de combustibles, lubricantes u otras sustancias contaminantes; debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que servirá de comparación con los respectivos ECA vigentes y señalando que presentará el reporte de la incidencia ante la entidad fiscalizadora competente.</p> <p>c. Corregir la metodología de medición de ruido a emplear; debiendo eliminar la referencia del</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titula: presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 7.1.1. "<i>Monitoreo de Calidad de Aire</i>", ítem 7.1.2. "<i>Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental</i>", ítem 7.1.3. "<i>Monitoreo de la Calidad del Agua</i>" e ítem 7.1.4. "<i>Monitoreo de Calidad del Suelo</i>" (págs. 270 – 276) presentó los criterios de selección de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, niveles de ruido ambiental, calidad de suelo; sin embargo, omitió atender lo requerido en la presente observación, respecto a justificar técnicamente (mediante criterios ambientales y sociales) la cantidad de estaciones de monitoreo de cada componente ambiental evaluado; toda vez que, por cada tramo (I, II y III) del Proyecto propone una (01) estación monitoreo para cada componente ambiental (aire, ruido, agua y suelo). Si bien, respecto al monitoreo de calidad de aire señaló que consideró las "<i>actividades que generan mayor porcentaje de contaminantes (Canteras, DMEs y/o Patio de Máquinas)</i>" (afirmación realizada por el Titular), se observa que únicamente consideró una (01) estación en el patio de máquina para cada tramo (I, II y III) pero no consideró las áreas de las canteras ni de los DME</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>estaciones de calidad de agua precisó que consideró la ubicación de un puente donde realizará exiguo mantenimiento; sin embargo, el Titular propone tres (03) estaciones de monitoreo y no especifica los criterios para la ubicación de las otras dos (02) estaciones; además, dicho puente no ha sido debidamente descrito como parte del Proyecto en el ítem 2. "Descripción del Proyecto" y se verifica que la estación de monitoreo de calidad de agua del tramo I se encuentra fuera del área de estudio. Respecto al suelo, señaló como criterio que el lugar del monitoreo lo conocerá cuando el producto derramado sea evidente; es decir, dicho monitoreo está basado en una contingencia (derrame); el cual, debió ser desarrollado en el "Plan de contingencias; en tal sentido, no está orientado a los objetivos del presente plan; el cual, está enfocado en medir la eficacia de las medidas de manejo ambiental.</p> <p><u>Respecto a la metodología</u> Precisó que "La medición de los niveles de ruido se hará de manera directa con el uso de sonómetros de acuerdo a los lineamientos establecidos en el protocolo nacional de monitoreo de ruido ambiental (MINAM, 2014)"; no obstante a la fecha del presente informe no hay un protocolo de monitoreo de ruido ambiental aprobado, sino un Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de monitoreo de ruido ambiental (Resolución Directoral N° 227-2013-MINAM), cabe precisar que en los aspectos técnicos para la medición de presión sonora son tratados en las Normas Técnicas Peruanas de INDECOPI (NTP 1996-1:2007 y NTP1996-2:2008). Con relación a la metodología de monitoreo de aire, presentó en el</p>	<p>protocolo de monitoreo de ruido ambiental, en vez de ello precisar las NTP 1996-1:2007 y NTP1996-2:2008. Asimismo, deberá rectificar y especificar las metodologías que considerará para los monitoreos de aire, agua y suelo; de acuerdo a la normativa vigente o estándares internacionales oficiales.</p> <p>d. Considerar los parámetros de monitoreo de calidad de aire que establece el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Asimismo, se requiere que precise la zona de aplicación del ECA para ruido vigente que elegirá para comparar los resultados de las mediciones; en concordancia con las características del entorno. Además, deberá justificar técnicamente los parámetros y categoría/subcategoría del ECA para agua vigente seleccionados para monitorear; considerando las actividades del Proyecto y las características de los cuerpos de agua a muestrear.</p> <p>e. Precise los criterios técnicos y ambientales considerados para proponer las frecuencias de los monitoreos de calidad de aire, ruido y agua; debiendo evidenciar que realizará los monitoreos durante la ejecución de las actividades impactantes de cada etapa del Proyecto (tramo I, II y III); para lo cual, deberá considerar el resultado de la evaluación de impactos ambientales del ítem 5. "Descripción de los posibles impactos ambientales" y el cronograma de ejecución presentado en el ítem 2 "Descripción del Proyecto". Asimismo, se requiere que retire la propuesta de realizar monitoreos al inicio de la obra, con lo cual, pretende caracterizar los componentes ambientales como parte de la línea base física;</p>	<p>que implementará en cada tramo del Proyecto. De igual manera, se advierte que no explicó la razón por la cual no consideró ninguna estación de monitoreo de ruido en las áreas donde emplazará las canteras y DME; ni en los puntos donde realizará actividades de voladuras; las cuales suponen la generación de impactos a la calidad del aire y niveles de ruido; así como, tampoco sustentó la cantidad de estaciones de monitoreo de calidad de agua respecto a las actividades a realizar en los cuerpos de agua que se superponen a los tres (03) tramos del Proyecto y que serán intervenidos. (No absuelta).</p> <p>b. En el ítem 7.1.1. "Monitoreo de Calidad de Aire", ítem 7.1.2. "Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental", ítem 7.1.3. "Monitoreo de la Calidad del Agua" e ítem 7.1.4. "Monitoreo de Calidad del Suelo" (págs. 270 – 276) mencionó los criterios que consideró para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido, agua y suelo. Respecto a calidad de aire consideró la distancia a centros poblados; lo cual también tuvo en cuenta para la ubicación de las estaciones de ruido junto con las fuentes fijas de emisión de ruido y la cercanía de las áreas auxiliares a los centros poblados; sin embargo, no mencionó al centro poblado o receptor próximo a la estación de monitoreo; ni señaló las fuentes generadoras (aportantes) consideradas por cada componente</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>Cuadro N° 111 "Metodología a considerar" las metodologías de algunos parámetros (NO₂, CO, SO₂, PM₁₀ y PM_{2.5}) omitiendo considerar el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM) y los parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas. Asimismo, omitió especificar la metodología que empleará para el monitoreo de suelos.</p> <p><u>Respecto a los parámetros</u> Omitió considerar los parámetros de calidad de aire a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas que establece el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Con relación al ruido, no precisó la zona de aplicación del ECA para ruido con la cual comparará los resultados de las mediciones; la cual, deberá ser coherente con las características del entorno. Respecto al monitoreo de calidad de agua, tampoco justificó la selección de los parámetros seleccionados.</p> <p><u>Respecto a la frecuencia de monitoreo</u> Propone realizar el monitoreo de aire y ruido antes del inicio de obra con el fin de obtener la caracterización ambiental del área antes de la ejecución del Proyecto; además propone realiza un (01) monitoreo al sexto mes de iniciada la obra. De igual manera, propone realizar el monitoreo de agua previo al inicio de obra como parte de la caracterización de línea base; así como, señala que realizará otro monitoreo al finalizar la obra (último mes) para conocer las condiciones finales. Sin embargo, omitió</p>	<p>considerando lo señalado en el sustento de la presente observación.</p> <p>f. Precisar el periodo de post cierre considerado para ejecutar las medidas post cierre; el cual, no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación; según lo dispuesto en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC</p>	<p>ambiental evaluado. Con relación a la ubicación de las estaciones de calidad de agua mencionó que consideró lo siguiente: "<i>la ubicación de un puente, donde se efectuará exiguo mantenimiento</i>"; sin embargo, en el Cap. "<i>Descripción del Proyecto</i>" no precisó que el presente Proyecto abarque el mantenimiento de un puente; por tanto tampoco describió su entorno en el Cap. de "<i>Línea base física</i>"; ni caracterizó los impactos ambientales relacionados ni propone medidas de manejo ambiental idóneas en los respectivos capítulos de la EVAP; en consecuencia no correspondería a un componente del presente Proyecto; asimismo, señaló que consideró: "<i>(...) las distancias a las poblaciones más cercanas, asimismo, se encuentra en el río Chihua (...)</i>" pero no mencionó las poblaciones cercanas ni precisó la relación que guardan estas con los cuerpos de agua a intervenir por las actividades del Proyecto. Por otro lado, indicó que para la ubicación de las estaciones del monitoreo de suelo consideró lo siguiente: "<i>(...) información previa del sitio, se conoce el producto derramado y es evidente la extensión de la afectación</i>"; omitiendo tener en cuenta lo señalado en la presente observación respecto a presentar los monitoreos de suelo "<i>Plan de contingencia</i>" cuando estos respondan a una contingencia ocurrida por un derrame. (No absuelta).</p> <p>c. En el ítem 7.1.1. "<i>Monitoreo de Calidad de Aire</i>", ítem 7.1.2. "<i>Monitoreo de</i></p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>considerar que los monitoreos se deberán proponer cuando se estén ejecutando las actividades que pueden generar el impacto en cualquiera de las etapas del Proyecto; en consecuencia, deberá presentar un cronograma de monitoreo ambiental superpuesto con el cronograma de obra; de manera que evidencie que los monitoreos de: aire, ruido y agua, los realizará durante la ejecución de las actividades generadoras de impacto para cada etapa del Proyecto. Se advierte que, a este nivel el Titular debe conocer las características de calidad de los componentes ambientales a ser afectados por las actividades del Proyecto en cualquiera de sus etapas; es decir, uno de los requisitos de la clasificación ambiental es que el Titular conozca las características de calidad ambiental del entorno donde propone emplazar su Proyecto; motivo por el cual, dicha caracterización se debe desarrollar de manera correcta en la línea base física de la EVAP y no después del inicio de actividades.</p> <p><u>Respecto al monitoreo post cierre</u> Precisó que realizará el monitoreo post cierre del Proyecto, mediante el control y seguimiento de las zonas que han sido reconformadas, instalaciones auxiliares y taludes a lo largo de la vía. Sin embargo, no señala el periodo establecido durante el cual monitoreará la eficacia de las medidas de cierre ejecutadas.; el cual, no debe ser menor a dos (02) años, según lo señalado en el artículo 77 del D.S. N° 004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes"</p>		<p><i>Niveles de Ruido Ambiental</i>", ítem 7.1.3. "Monitoreo de la Calidad del Agua" e ítem 7.1.4. "Monitoreo de Calidad del Suelo" (págs. 270 – 276) consideró la metodología de medición de ruido ambiental que empleará en los monitoreos (NTP 1996-1:2007 y NTP1996-2:2008). Asimismo, rectificó y presentó las metodologías que utilizará en los monitoreos de aire y agua, pero omitió indicar la metodología considerada para el monitoreo de suelo; según lo solicitado en la presente observación. (No absuelta).</p> <p>d. En el Cuadro N° 122. "Parámetros para la calidad de aire" (pág. 271) presentó los parámetros de calidad de aire que monitoreará; dentro de los cuales se observa que no incluyó el benceno y ozono; por tanto, omitió considerar los parámetros a priorizar para actividades del parque automotor, vías pavimentadas y zonas urbanas establecidos en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire (Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM). Asimismo, en el Cuadro N° 125. "Parámetros para la calidad del ruido ambiental" (pág. 273) precisó que monitoreará ruido ambiental en horario diurno y nocturno cuyos resultados comparará con el ECA para ruido vigente (Decreto Supremo N° 085-2003-PCM) pero no precisó la zona de aplicación elegida de dicho ECA; en concordancia con las características del entorno de las estaciones propuestas. En el Cuadro N°</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>130. “Estación de monitoreo agua” (pág. 275) señaló que comparará los resultados del monitoreo de calidad de agua con la Categoría 3 del ECA para agua vigente (Decreto Supremo 004-2017-MINAM) pero no justificó técnicamente (mediante criterios ambientales y sociales) los parámetros elegidos que establece el referido ECA; tampoco sustentó la categoría seleccionada para comparar los resultados del monitoreo, ni precisó subcategoría seleccionada; de acuerdo a las actividades del Proyecto y las características de los cuerpos de agua a muestrear. (No absuelta).</p> <p>e. En el ítem 7.1.1. “Monitoreo de Calidad de Aire”, ítem 7.1.2. “Monitoreo de Niveles de Ruido Ambiental”, ítem 7.1.3. “Monitoreo de la Calidad del Agua” e ítem 7.1.4. “Monitoreo de Calidad del Suelo” (págs. 270 – 276) presentó las frecuencias de los monitoreos de calidad de aire, ruido y agua; donde señaló que se realizará conforme al “cronograma establecido” (término empleado por el Titular). Sin embargo, omitió presentar el citado “cronograma establecido” o precisar la frecuencia del monitoreo de calidad de aire, ruido y agua; evidenciando que realizará dichos monitoreos durante la ejecución de las actividades impactantes del Proyecto (tramo I, II y III) en sus diferentes etapas; según lo solicitado en la presente observación; en coherencia con los resultados de la evaluación de impactos</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>y el cronograma de obra correspondiente a la “<i>Descripción del Proyecto</i>”. Adicionalmente propone una estación de monitoreo de suelo, denominada: “SU-04”; la cual considero como un “<i>Punto de contingencia</i>” pero no considero que las contingencias pueden ocurrir en cualquier lugar del área de estudio; por tanto, no es previsible determinar su ubicación (mediante coordenadas UTM WGS84). (No absuelta).</p> <p>f. En el literal e. “<i>Monitoreo post cierre</i>” (pág. 262) del ítem 6.7. “<i>Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto</i>” precisó que realizará el control y seguimiento de las zonas que han sido reconfirmadas, instalaciones auxiliares y taludes a lo largo de la vía; lo cual será un “<i>proceso de largo plazo, el cual debe ser sistemático y periódico</i>” (término empleado por el Titular); sin embargo, no atendió lo requerido en la presente observación, respecto a precisar el periodo considerado para el monitoreo de la eficacia de las medidas de cierre ejecutadas; el cual, no debe ser menor a dos (02) años, según lo señalado en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC “<i>Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes</i>”. (No absuelta).</p> <p>Resulta necesario advertir que, no propone el monitoreo de vibraciones toda vez que el Proyecto contempla actividades de voladuras con explosivos y que este</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>compromiso fue presentado en el ítem 3.1.4. "Vibraciones" (pág. 98).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
28.	<p>En el ítem 7.1.5 "Monitoreo biológico (flora y fauna)" (pág. 227), el Titular planteó un programa de monitoreo de flora y fauna indicando que "los parámetros a monitorear serán de acuerdo a lo contemplado en la Guía de Inventario de la Flora y Vegetación – MINAM 2015" y la Guía de inventario de la fauna silvestre (Minam, 2015); sin embargo, en estas guías existen diversos parámetros de evaluación, por lo que deberá precisar cuáles son los parámetros que medirá el Titular en el citado monitoreo, en función a las características del Proyecto. Tampoco indicó los criterios considerados para establecer el número y ubicación de las estaciones de monitoreo, la frecuencia y duración del monitoreo (etapas en las que se realizará), ni las metodologías de evaluación de flora y fauna que utilizará.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise, para el monitoreo de flora y fauna, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los parámetros para medir. • Las tasas de fauna que serán monitoreadas (aves, mamíferos, anfibios, reptiles). • Los criterios considerados para establecer el número y ubicación de las estaciones de monitoreo. • Frecuencia y duración del monitoreo. • Etapas en las que se realizará. • Metodologías de evaluación de flora y fauna que utilizará para el monitoreo. 	<p>En el ítem 7.1.5 "Monitoreo biológico (flora y fauna)" (pág. 276) actualizado mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020; el Titular: indicó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los parámetros a medir, los cuales son abundancia, densidad relativa, índice de Shannon Wiener, índice de Simpson. • Las tasas de fauna a monitorear, las cuales son mamíferos (mayores, menores y murciélagos), aves, anfibios y reptiles, e insectos. • Los criterios de selección de las estaciones de monitoreo. • Frecuencia y duración del monitoreo: de frecuencia anual por el tiempo de vida útil del proyecto. • Etapas en las que se realizará: indicó que será por el tiempo de vida útil del proyecto; sin embargo, en el ítem 10. "Cronograma de ejecución" (pág. 301), se señala que el monitoreo sólo se realizará una vez en la etapa de construcción, por lo que existen inconsistencias al respecto. • Indicó las metodologías de evaluación de flora y fauna que utilizará para el monitoreo. 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.	
Plan de contingencias				
29.	<p>En el ítem 8. "<i>Plan de contingencias</i>" (pág. 228 a 239) el Titular agrupó las acciones de contingencia: antes, durante y después, en caso ocurra accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes; en tal sentido, las presentó acciones generales que encuentran incompletas; puesto que, no están orientadas a atender ambas contingencias.</p> <p>Asimismo, no consideró acciones en caso ocurran derrame de residuos peligrosos. Tampoco propone realizar el monitoreo de calidad del agua, después de ocurrido un derrame de sustancias químicas o residuo peligroso en el cuerpo de agua.</p> <p>Por otro lado, propone acciones que no guardan relación con el evento ocurrido ni con la infraestructura de transporte a construir. Por ejemplo, propone: "Utilizar agentes de limpieza que sean ambientalmente favorables", "Atención inmediata de las personas afectadas por el incidente", entre otras.</p>	<p>Se solicita al Titular:</p> <p>a. Proponer acciones (antes, durante y después) para cada contingencia identificada; debiendo presentarlas de manera individual. Asimismo, deberá considerar acciones (antes, durante y después) en caso de derrame de residuos peligrosos y no peligrosos.</p> <p>b. Proponer realizar el monitoreo de calidad de agua en caso ocurra un derrame de sustancias químicas o residuos peligrosos en el cuerpo de agua, debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que comparará con el respectivo ECA vigente y señalar que reportará la ocurrencia ante la entidad fiscalizadora competente</p> <p>c. Proponer acciones técnicas (antes, durante y después) de contingencia; que guarden relación con el evento ocurrido y con la infraestructura de transportes a construir. Debiendo indicar claramente las acciones de remediación y señalar el recurso humano, equipamiento y materiales específicos</p> <p>De ser el caso, deberá complementar el presente plan con las acciones (antes, durante y después) en caso ocurra alguno de los riesgos identificados en los cuadros de identificación de impactos ambientales del ítem 5. "<i>Descripción de los posibles impactos ambientales</i>".</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020; el Titular en el ítem 8. "<i>Plan de contingencias</i>" (págs. 283 – 294) presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro 138 "<i>Respuesta ante eventos identificados</i>" (págs. 287 – 294) propone acciones: "<i>antes del evento (medidas de prevención)</i>", "<i>durante el evento (medidas de mitigación)</i>" y "<i>después del evento (medidas de mitigación y correctivas)</i>" para las siguientes contingencias que identificó: (i) Sismo, (ii) Derrumbes y deslizamientos / inundaciones, (iii) incendio / explosión, (iv) Accidentes de tránsito y/o derrame de combustibles y lubricantes, (v) Accidentes vehiculares, (vi) Accidentes laborales y (vii) Huelga de trabajadores. Sin embargo, propone acciones agrupadas para las contingencias (ii) y (iv); las cuales son de diferente naturaleza; es decir, los derrumbes y deslizamientos se relacionan entre sí, pero no guardan relación con las inundaciones o huaycos; de igual manera, sucede con las acciones para atender los accidentes de tránsito y los derrames de combustibles, ambas no se relacionan; en tal sentido, omitió presentar acciones (antes, durante y después) para cada contingencia de manera individual; lo</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>cual permite determinar claramente las acciones a ejecutar (antes, durante y después) según la naturaleza de la contingencia. Por otro lado, se observa que no propone acciones para el derrame de residuos peligrosos y no peligrosos; según lo solicitado en la presente observación. (No absuelta).</p> <p>b. Omitió proponer el monitoreo de calidad de agua en caso de derrame de sustancias químicas o residuos peligrosos en el cuerpo de agua, debiendo monitorear la zona remediada y un punto control que comparará con el respectivo ECA vigente; tampoco mencionó que reportará la ocurrencia ante la entidad fiscalizadora competente. (No absuelta).</p> <p>c. En el Cuadro 138 “<i>Respuesta ante eventos identificados</i>” (págs. 287 – 294) propone acciones: “<i>antes del evento (medidas de prevención)</i>”, “<i>durante el evento (medidas de mitigación)</i>” y “<i>después del evento (medidas de mitigación y correctivas)</i>” para las siguientes contingencias que identificó: (i) Sismo, (ii) Derrumbes y deslizamientos / inundaciones, (iii) incendio / explosión, (iv) Accidentes de tránsito y/o derrame de combustibles y lubricantes, (v) Accidentes vehiculares, (vi) Accidentes laborales y (vii) Huelga de trabajadores. Dentro de las cuales se observa que algunas de ellas no guardan relación con la ocurrencia u omite proponer medidas técnicas específicas;</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>a continuación, se mencionan las más resaltantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “En caso de accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes” presentó lo siguiente: “Utilizar agentes de limpieza que sean ambientalmente favorables”; sin embargo, no mencionó dichos productos, ni consideró el uso del kit de emergencia u otros equipos e insumos, que mencionó dentro de las medidas de manejo para los impactos ambientales que presentó en el ítem 6.5. “Programa de recursos naturales” (pág. 254). • “En caso de accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes” propone lo siguiente: “Desechar de forma apropiada los materiales utilizados para la limpieza de derrames”; pero no precisó las actividades que implementará para lograr desechar los residuos del derrame de “forma apropiada”: • “En caso de accidentes de tránsito y/o derrames de combustibles y lubricantes”, mencionó lo siguiente: “Retorno de los operadores a las actividades normales”; sin embargo, no corresponde a una medida de mitigación o correctiva, tampoco explica la relación que guarda dicha acción con la infraestructura a construir ni como evitará su ocurrencia. • Entre otras acciones generales que no mencionan el recurso humano, equipamiento y materiales específicos 	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>que utilizará para atender la contingencia, antes durante y después de su ocurrencia. (No absuelta).</p> <p>Resulta necesario mencionar que, el presente plan no contiene las acciones para todos los riesgos ambientales relacionados al Proyecto; toda vez que no identificó dichos riesgos en el Cap. 5 "<i>Descripción de posibles impactos ambientales</i>", según lo requerido en el literal b. de la Observación N° 20.</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
Plan de cierre				
30.	<p>En el ítem 9. "<i>Plan de cierre o abandono</i>" (pág. 240 a 243), el Titular presentó las actividades de la revegetación y el cierre social. Sin embargo, omitió presentar medidas ambientales técnicas para el cierre constructivo del Proyecto; lo cual, incluye las instalaciones auxiliares y otros espacios intervenidos.</p> <p>Asimismo, se observa que utilizó el término: "<i>abandono</i>"; el cual, no es considerado dentro del Sector Transportes; según el artículo 75 del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.</p>	<p>Se solicita al Titular, presentar medidas técnicas ambientales (específicas) para el cierre de las instalaciones auxiliares y accesos del Proyecto a fin de asegurar la estabilidad fisicoquímica e hídrica y/o su rehabilitación. Asimismo, incluir medidas de recuperación morfológica de áreas intervenidas; también deberá mencionar sobre el manejo de estructuras, maquinarias, equipos y disposición final de residuos. Dichas medidas se deberán encontrar claramente detalladas. Para lo cual, se sugiere revisar y adoptar medidas específicas previstas en los manuales y/o guías aprobadas por la autoridad competente.</p> <p>Por otro lado, deberá corregir la denominación "<i>abandono</i>", toda vez que el RPAST determina que los proyectos de infraestructura de transporte se caracterizan por presentar actividades y/o etapa de cierre.</p>	<p>Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Titular en el ítem 9. "<i>Plan de cierre</i>" (págs. 295 – 300) presentó las actividades para la revegetación y el cierre social, pero no presentó medidas específicas para el cierre de las instalaciones auxiliares y sus accesos, de acuerdo a lo solicitado en la presente observación. No obstante, se verificó que en el ítem 6.7. "<i>Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto</i>" (págs. 262 - 264) propone acciones para el cierre de DME, canteras, patio de maquinaria y actividades para la "<i>Limpieza y restauración de zonas perturbadas</i>", sin embargo, no mencionó las actividades consideradas para los respectivos accesos de las áreas auxiliares que habilitará; tampoco presentó acciones para el cierre del campamento que describió en el ítem</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”*

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>2.5.2.6. <i>“Funcionamiento de áreas auxiliares”</i> (pág. 50); tampoco consideró acciones para el cierre de los puntos de captación de agua; ni para la desinstalación de baños químicos.</p> <p>Respecto a la disposición final de los residuos generados en el patio de máquinas, en el literal c. <i>“Patio de Maquinaria”</i> (pág. 263) del ítem 6.7. <i>“Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto”</i>, mencionó lo siguiente: <i>“Si existe contaminación del terreno natural, se deberá remover el material contaminado para reemplazarlo con material apropiado. El material removido se deberá transportar al depósito de material excedente, donde se le deberá disponer según lo indicado en el Plan de Manejo Ambiental”</i>; omitiendo considerar que los residuos peligrosos (contaminados) no municipales deben ser gestionados a través de una EO-RS autorizada por el MINAM (artículo 46 del D.S. N° 004-2017-MINAM); mientras que los DME únicamente son empleados para la disposición de material excedente producto del movimiento de las actividades del Proyecto; asimismo, dentro de las <i>“Medidas generales de protección de suelo”</i> (pág. 254) del ítem 6.5. <i>“Programa de recursos naturales”</i>, presentó lo siguiente: <i>“Durante la etapa de cierre, la empresa constructora deberá aplicar los procedimientos establecidos en el programa de cierre de obra a fin de evitar dejar pasivos ambientales relacionados a suelos contaminados por residuos sólidos y líquidos”</i>; en consecuencia, el Titular</p>	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>precisó en la EVAP del presente Proyecto, que las actividades a realizar durante la etapa del cierre constructivo, suponen la contaminación del suelo, a pesar de haber considerado la implementación de las medidas de manejo preventivas, mitigadoras y correctivas propuestas en el ítem 6. "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales".</p> <p>Por otro lado, en el referido ítem 6.7. incluyó medidas de recuperación de áreas intervenidas y corrigió el término "abandono".</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
31.	<p>En el ítem 9. "Plan de cierre o abandono", apartado "Revegetación" (págs. 240 - 242), el Titular indicó que "considerando que el proyecto se trata de la creación de una nueva vía lo cual implica hacer desbroce básicamente en campamento y patio de máquinas, Depósitos de Material, Excedente y en algunos tramos de la vía, ante ello se plantea la recuperación de áreas afectadas mediante la forestación en compensación a lo afectado", planteando el uso de especies arbórea. Sin embargo, según lo indicado en la Línea Base Biológica, el proyecto se superpone a matorral arbustivo y zonas agrícolas, por lo que el Titular deberá indicar las zonas, superficies (m², ha) y número de individuos arbóreos aproximado, a las que correspondería la forestación (especies arbóreas) y a cuáles correspondería revegetación (así como las especies que serían utilizadas). Por otro lado, no indicó la frecuencia</p>	<p>Se requiere al Titular complementar y actualizar el apartado "Revegetación", con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie a revegetar y/o reforestar (m²), la cual debe ser como mínimo a la superficie perdida por las actividades del proyecto, precisando el tipo de cobertura vegetal al que corresponde, indicando las coordenadas referenciales y adjuntando el mapa correspondiente, donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas. - Especies a utilizar, así como los criterios de selección de las mismas (necesariamente nativas), considerando la cobertura vegetal que será desbrozada y/o desboscada. Respecto a los individuos arbóreos, deberá indicar el número aproximado de individuos a ser utilizados. - Procedencia de las plantas o semillas a ser utilizadas. 	<p>En el ítem 9. "Plan de cierre", apartado "Revegetación" (pág. 295) de la EVAP actualizada mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020; el Titular:</p> <p>:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicó que la superficie a revegetar es de 106 224,93 m², precisando que corresponde a cobertura vegetal matorral arbustivo. Al respecto, en función a la observación 21a del capítulo de impactos, habría desbosque que no ha sido identificado por el Titular. Asimismo, la superficie a revegetar y/o reforestar (m²) no corresponde a lo que se afectaría por las actividades del proyecto, toda vez que en el Cuadro N° 112 "Áreas de 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	y duración de riego que será aplicado para asegurar el éxito de la revegetación y/o reforestación; así como tampoco presentó un monitoreo que garantice el éxito de este programa.	<ul style="list-style-type: none"> - Describir el o los métodos de revegetación y/o reforestación. - Precisar la frecuencia y duración del riego de las plantas, considerando el tiempo de crecimiento de las especies a ser utilizadas (herbáceas, arbustivas, arbóreas). - Monitoreo del éxito de la revegetación (el cual deberá ser incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP) indicando, como mínimo, parámetros a monitorear, frecuencia de monitoreo, duración total del monitoreo (el cual debe ser justificado técnicamente teniendo en cuenta el porte (hierba, arbusto, árbol) de las especies a ser utilizadas). 	<p><i>desbroce</i>" (pág. 204) se precisa un total de 143 824,93 m², en el Anexo 22 "Mapa de desbroce" el área de desbroce es de 166 324,93 m²; y lo propuesto para revegetar y/o reforestar es de 106 224,93 m²; así como tampoco indicó las coordenadas referenciales, ni adjuntó el mapa solicitado en la observación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicó las especies a utilizar entre las cuales se encuentran especies arbóreas, así como los criterios de selección; sin embargo, no indicó el número aproximado de individuos arbóreos a ser utilizados, de acuerdo a lo solicitado en la observación, - Preciso que los plantones se adquirirán de viveros de distritos cercanos. - Indicó los métodos de reforestación a utilizar. - No precisó la frecuencia y duración del riego de las plantas. - Respecto al monitoreo post revegetación, indicó que se realizará de manera anual por 5 años, los parámetros a monitorear; sin embargo, no incluyó este monitoreo dentro del "Plan de seguimiento y control" de la EVAP. <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	
Cronograma y presupuesto				
32.	En el ítem 10. "Cronograma de ejecución" (pág. 244 a 249) el Titular presentó el cronograma de la implementación de los programas y planes que son parte del Plan de Manejo Ambiental; sin	Se solicita al Titular: a. Considerar en el cronograma la implementación de los programas, subprogramas, planes, acciones,	Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-CLS-00123-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020; respectivamente, el Titular	No absuelta



N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	<p>embargo, únicamente presentó la etapa de construcción, omitiendo presentar la etapa preliminar, cierre constructivo y el proyectado de la etapa de operación y mantenimiento.</p> <p>Asimismo, en el ítem 11. "Presupuesto de implementación" (pág. 250 a 253) presentó los precios: unitarios y total para las medidas de manejo ambiental; sin embargo, dichas medidas no guardan relación con todas las medidas presentadas en los programas y planes que son parte del Plan de Manejo Ambiental; además que no se encuentra diferenciado por etapa del Proyecto.</p>	<p>medidas de manejo y/u obligaciones establecidas para todas las etapas del Proyecto; el cual estará sincronizado con las actividades de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre del Proyecto, en caso corresponda.</p> <p>b. Presentar los costos necesarios para la implementación de dichos programas, subprogramas, planes, acciones, medidas de manejo y/o obligaciones establecidos en la EVAP para cada etapa del Proyecto.</p> <p>En consecuencia, según las observaciones realizadas a la EVAP en la presente matriz, se requiere que el Titular revise y actualice el cronograma y presupuesto correspondiente a la implementación de los programas, subprogramas, planes, acciones, medidas de manejo y/u obligaciones que proponga.</p>	<p>presentó lo siguiente:</p> <p>a. En el Cuadro N° 143. "Cronograma del plan de manejo ambiental en la etapa preliminar y construcción" (págs. 301 – 306) presentó el cronograma de la implementación del PMA; el cual contiene medidas que no mencionó en el ítem 6. "Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales" e ítem 8. "Plan de contingencias"; como: "Implementar controladores de sedimentos en las fuentes de agua superficial que requieran" y "Medidas para afrontar las contingencias ante accidentes eléctricos"; tampoco incluyó en dicho cronograma, las medidas propuestas para los siguientes impactos: "Incremento de los niveles del ruido", "Incremento de los niveles de vibración por uso de explosivos", "Alteración del relieve", entre otros. Ni consideró los siguientes programas: "Programa de control de erosión y sedimentación", "Programa de recursos naturales", "Programa de control de emisiones y ruido". Además, omitió incluir en el referido cronograma el "Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto" que implementará en la etapa de cierre. Por otro lado, resulta necesario mencionar que, en la presente matriz se explicó sobre la incorrecta caracterización de los impactos ambientales; en consecuencia, no determinó de manera precisa y coherente las medidas que son parte de</p>	



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

N°	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>los planes y programas propuestos en el PMA; se advierte que el presente cronograma se encuentra desactualizado. (No absuelta).</p> <p>b. En el Cuadro N° 145. “Presupuesto de implementación” (págs. 307 – 310) presentó el presupuesto de la implementación del PMA, donde presentó los costos de las medidas para los impactos a cada componente ambiental (aire, agua, suelo, paisajístico, entre otros); sin embargo, no coinciden con las medidas e impactos presentados en el ítem 6. “Medidas de prevención, mitigación, o corrección de los impactos ambientales”; tampoco consideró un presupuesto para los siguientes programas y subprogramas: “Programa de control de erosión y sedimentación”, “Programa de recursos naturales”, “Programa de control de emisiones y ruido”, “Sub programa para el manejo ambiental de áreas auxiliares”, “Sub programa para el manejo ambiental de recursos hídricos a intervenir”, “Sub programa para el manejo ambiental de sustancias químicas y/o materiales peligrosos”. (No absuelta).</p> <p>Por lo expuesto, la presente observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

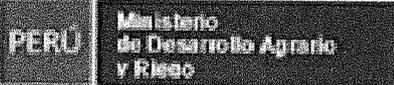
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 105077-2020

San Isidro, 11 de diciembre de 2020

OFICIO N° 2212-2020-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Ministerio del Ambiente

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

Miraflores. -

Asunto : Opinión No Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho"

Referencia : a) Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN
b) Oficio N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual remite información complementaria a la solicitud de Opinión Técnica para la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", de la Municipalidad Distrital de Iguain, conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, tres (03) de las cuatro (04) observaciones planteadas a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", no fueron absueltas, motivo por el cual, esta Autoridad, emite opinión no favorable de acuerdo a lo que concluye el Informe Técnico N° 1492-2020-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Adjunto:
Veintiuno (21) folios

LADR: MASS: JLVL: W. Moreno

cc. Jefatura.
G.G.

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro - Lima
T: (511) 224-3298
www.ana.gob.pe
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

CUT N° 105077 - 2020

INFORME TÉCNICO N° 1492-2020-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos.

ASUNTO : Opinión no Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.

REFERENCIA : Oficio N° 863-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 11 de diciembre de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 10 de setiembre del 2020, mediante Oficio N° 587-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) del Ministerio del Ambiente (MINAM), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Opinión Técnica a la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain y elaborado por la empresa consultora ambiental KLEE E.I.R.L.
- 1.2. El 29 de setiembre del 2020, mediante Oficio N° 1520-2020-ANA-DCERH, de esta Autoridad, se comunicó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, el Informe Técnico N° 643-2020-ANA-DCERH, el cual formulo cuatro (04) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.
- 1.3. El 19 de noviembre del 2020, mediante Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, traslada a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la ANA, la respuestas a las observaciones que fueron formuladas por esta Entidad en el marco de la evaluación a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.
- 1.4. El 02 de diciembre de 2020, mediante Oficio N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, remite a esta Dirección, Información complementaria a respuesta a las observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.



II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.4. Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.6. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.7. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.8. Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- 2.9. Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales.

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

En el ítem 2.3., señala que las vías a crear se encuentran en la jurisdicción del distrito de Iguain, provincia de Huanta, región Ayacucho. Su ubicación en coordenadas UTM-Datum WGS 84, se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Ubicación del Proyecto

Tramos de la infraestructura	Progresiva		Coordenadas UTM (Inicio)		Coordenadas UTM (Fin)	
	Inicio	Fin	Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
Tramo I	0+000	9+482	580329.00	8564586.00	581702.00	8561527.00
Tramo II	0+000	3+449	584623.00	8566187.00	586096.00	8564081.00
Tramo III	0+000	8+000	587724.00	8567102.00	587173.00	8567438.00

Fuente: Cuadro N° 2 de la EVAP

La zona del proyecto se localiza en el ámbito administrativo de la Autoridad Local del Agua (ALA) Ayacucho que pertenece a la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) Mantaro. En los Anexos N° 14, la administrada adjunta el plano clave del proyecto, en el cual se observa los cursos de agua en los cuales se han proyectado las obras de drenaje (alcantarillas, pontones, otros).

3.2. Descripción del Proyecto

Según las características de la vía existente, el Camino Vecinal actualmente es una carretera en regular estado de transitabilidad en los tramos existentes; por lo que, se han proyectado varios kilómetros para su creación.

El recorrido vial se da en 3 tramos: El 1er tramo inicia en el empalme con la carretera principal de Huanta – Cangari, los primeros 0,48 km corresponden a una vía existente, a partir de ello se da inicio a un tramo en creación; el 2do tramo inicia en el empalme con la carretera Huanta – Ayacucho, en los primeros 2,72 km se emplaza una vía existente de regular condición a partir de ello se inicia el tramo a crear.; el 3er será 100% creado, ya que no hay una vía preexistente, la nueva infraestructura se



empalmará con la carretera vecinal que va hacia Razuhuilca.

De acuerdo al ítem 2.4.2 la vía proyectada ha sido clasificada como trocha carrozable, de tipo 3 y 4, con un tiempo de vida útil de 10 años.

Cuadro N° 02: Características de la vía proyectada

TRAMO I, II y III	Cant.
VELOCIDAD DE DISEÑO (Km/h)	30.00
ANCHO DE CALZADA (m)	4.00
ESPESOR DE AFIRMADO (m)	0.20
BOMBEO (%)	2.50
BERMAS	No considera
PLAZOLETA DE CRUCE	1 cada 500 m

Fuente: Cuadro N° 3 de la EVAP

El ítem 2.5.1, refiere las siguientes actividades a desarrollar para el proyecto:

- Etapa de planificación;** se consideran las actividades de movilización de equipos y maquinaria, trazo y replanteo, desbroce de vegetación y limpieza de terrenos, montaje de instalaciones auxiliares, entre otros.
- Etapa de construcción:** se consideran las actividades de movimiento de tierras, pavimentos (comprende la extracción de material de afirmado, extendido de base y sub base, sub rasante)
- Etapa de operación y Mantenimiento:** se precisan las actividades de limpieza del camino vecinal, remoción de derrumbes, reparación de baches superficiales y el mantenimiento de las obras de arte.
- Etapa de cierre:** se precisan las actividades al finalizar la etapa de construcción, como es el desmantelamiento de áreas auxiliares, retiro de maquinarias y equipos, nivelación y recomposición, revegetación, entre otros.

Obras de arte

Alcantarillas

El literal c) del ítem 2.4.2, se listan las siguientes obras de arte que serán proyectadas.



Cuadro N° 03: Ubicación de Alcantarillas proyectadas en el Tramo I

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (PULG)	α° (ESVIAJE)	θ°
1	0+220	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
2	0+620	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
3	1+750	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
4	2+260	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
5	2+380	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
6	3+330	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
7	3+550	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
8	4+020	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
9	4+240	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
10	4+460	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
11	4+680	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
12	5+710	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
13	5+930	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
14	6+150	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
15	6+345	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
16	6+375	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
17	6+430	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
18	6+477	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
19	6+584	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
20	6+636	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
21	6+860	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
22	7+080	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
23	7+300	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
24	7+520	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
25	7+740	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
26	7+960	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
27	8+180	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
28	8+400	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
29	8+590	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
30	9+020	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
31	9+254	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0

Fuente: Cuadro de la pág. 3 y 4 de la EVAP

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (PULG)	α° (ESVIAJE)	θ°
1	1+310	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0
2	1+950	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0
3	2+150	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0
4	2+590	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0
5	5+070	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0
6	5+285	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0
7	5+490	ALACANTARILLA TMC	4.00	48	90	0

Fuente: Cuadro de la pág. 4 de la EVAP



Cuadro N° 04: Ubicación tajeas y alcantarillas proyectadas en el Tramo II

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (PULG)	α° (ESVIAJE)	θ°
1	0+140	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
2	0+191	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
3	0+230	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
4	0+262	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
5	0+336	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
6	2+184	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
7	2+351	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0
8	2+478	TAJEA DE ENCOFRADO PERDIDO	4.00	24	90	0

Fuente: Cuadro de la pág. 4 y 5 de la EVAP

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (PULG)	α° (ESVIAJE)	θ°
1	1+070	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
2	1+713	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
3	2+140	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0
4	3+091	ALACANTARILLA TMC	4.00	36	90	0

N°	UBICACIÓN PROG. (KM) INICIO	UBICACIÓN PROG. (KM) FINAL	DESCRIPCION	LARGO (m) L	BASE (m) B	ALTO (m) H
1	0+811	0+817	ALCANTARILLA TMC Ø36" CON MURO DE CONTENCIÓN	6.00	3.40	5.00

Fuente: Cuadro de la pág. 5 de la EVAP

Cruce de canal y agua para riego

Cuadro N° 05: Tramo I – Alcuhillca - Chihuahua

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)
1	0+086	CRUCE DE CANAL	6.00	0.4	0.4

Fuente: Cuadro de la pág. 5 de la EVAP

Cuadro N° 06: Tramo II – Huayhuas - Macachacra

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (PULG)	α° (ESVIAJE)	θ°
1	0+618	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
2	0+706	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
3	1+270	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
4	1+290	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
5	1+356	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
6	1+442	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
7	1+453	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (PULG)	α° (ESVIAJE)	θ°
8	1+620	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
9	1+630	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
10	1+963	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
11	2+010	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
12	2+180	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
13	2+198	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
14	2+251	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
15	2+270	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
16	2+266	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
17	2+327	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
18	2+451	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
19	2+870	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
20	2+920	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
21	2+960	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
22	3+220	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
23	3+257	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
24	3+337	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59
25	3+360	CRUCE DE AGUA DE RIEGO TUBO PVC Ø12"	4.60	12	119.59	29.59

Fuente: Cuadro de la pág. 5 y 6 de la EVAP

Cuadro N° 07: Reposición de canales

N°	INICIO PROG. (KM)	FIN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)
1		1+453	REPOSICION DE CANAL ABIERTO	10.00	0.3	0.22
2	1+590	1+654	REPOSICION DE CANAL ABIERTO	64.00	0.3	0.22

Fuente: Cuadro de la pág. 6 de la EVAP

Cuadro N° 08: Ubicación de cruce de canal

N°	FIN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	DIAMETRO (pulg)
1	1+453	CRUCE DE CANAL CON TUBO PVC	6.00	12

Fuente: Cuadro de la pág. 6 de la EVAP

Cuadro N° 09: Tramo III – Pumahuasi – Emp. Carretera Puchcas

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)	ALTO (m)
1	0+080	CRUCE DE CANAL	4.94	0.4	0.4
2	0+860	CRUCE DE CANAL	4.94	0.4	0.4

Fuente: Cuadro de la pág. 6 de la EVAP

Badenes

Cuadro N° 10: Ubicación de badenes - Tramo I

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)
1	0+396	BADEN	12.00	5.00
2	4+850	BADEN	12.00	5.00

Fuente: Cuadro de la Pág. 6 y 7 de la EVAP

Cuadro N° 11: Ubicación de badenes - Tramo III

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)
1	2+740	BADEN CON MURO DE 2.85x4.00m	8.00	5.00

Fuente: Cuadro de la Pág. 7 de la EVAP



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Muros de Contención

Cuadro N° 12: Ubicación de Muros de Contención - Tramo II

N°	UBICACIÓN PROG. (KM) INICIO	UBICACIÓN PROG. (KM) FINAL	DESCRIPCION	TIPO	LARGO (m) L	BASE (m) B	ALTO (m) H
1	0+000	0+030	MURO DE CONTENCION	I	30.00	2.85	4.00
2	0+030	0+055	MURO DE CONTENCION	III	25.00	2.25	3.00
3	0+160	0+191	MURO DE CONTENCION	I	31.00	2.85	4.00
4	2+145	2+165	MURO DE CONTENCION	II	20.00	2.55	3.50
5	2+523	2+535	MURO DE CONTENCION	II	12.00	2.55	3.50

Fuente: Cuadro de la Pág. 7 de la EVAP

Pontones

Cuadro N° 13: Ubicación de pontones - Tramo II

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)
1	2+680	PONTON	10.00	4.00

Fuente: Cuadro de la Pág. 32 de la EVAP

Cuadro N° 14: Ubicación de pontones - Tramo III

N°	UBICACIÓN PROG. (KM)	DESCRIPCION	LARGO (m)	ANCHO (m)
1	1+750	PONTON	8.00	4.00

Fuente: Cuadro de la Pág. 7 de la EVAP



Instalaciones Auxiliares:

El ítem 2.5.6., describe el uso de áreas auxiliares para el desarrollo del proyecto, las mismas que estarían conformadas por:

Canteras:

El proyecto propone el uso de tres (03) canteras de naturaleza coluvial, cuyas características y ubicación se describen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15: Canteras del Proyecto

Nombre	Ubicación			Tipo de material	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)
	Tramo	Progresiva	Región/Provincia/Distrito					
Cantera N° 01	TRAMO I Iguain - Chihuas	2+740	Ayacucho/Huanta/ Iguain	material granular	19 269,30	545,04	20 000,00	16 067,45
Cantera N° 02	TRAMO II - Iguain Huayhuas	2+600	Ayacucho/Huanta/ Iguain	material granular	2 546,42	210,35	10 000,00	5 779,45
Cantera N° 03	TRAMO III - Iguain Pumahuasi	2+600	Ayacucho/Huanta/ Iguain	material granular	6 490,97	328,82	10 000,00	5 045,38

Fuente: Cuadro N° 23 de la EVAP

En el Anexo 07 de la EVAP, adjunta las "Fichas de Caracterización" de las canteras: sin embargo, se omitió adjuntar las fotografías de las áreas donde se emplazarían las canteras.

En el Anexo 15, adjunta los "Planos perimétricos", donde se presenta la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de la canteras a utilizar, que al verificar mediante Google Earth Pro resultó que las canteras N° 1 y 2 son de naturaleza coluvial, sin presencia de cuerpos de agua superficial en su entorno más cercano; mientras que los vértices P3 y

P4 de la cantera N° 3, también de naturaleza coluvial se ubican cerca de una quebrada S/N, del cual aguas arriba se tiene un punto de captación.

Depósitos de Material Excedente (DME):

Se propone el uso de seis (06) DME's; cuyos alcances, se encuentran descritos en las fichas de caracterización adjuntas en el ANEXO 07; así como los PLANOS TECNICOS adjuntas en el ANEXO 15:

Cuadro N° 16: Depósitos de Material Excedente (DME)

Nombre	Ubicación			Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a disponer (m ³)
	Tramo	Progresiva	Región/Provincia/ Distrito				
DME N° 01	TRAMO I Iguaín - Chihuas	3+100	Ayacucho/Huanta/ Iguaín	25 476,89	662,29	70 000,00	78 334,99
DME N° 02	TRAMO I Iguaín - Chihuas	4+900	Ayacucho/Huanta/ Iguaín	7 417,93	390,59	40 000,00	22 808,26
DME N° 03	TRAMO I Iguaín - Chihuas	6+500	Ayacucho/Huanta/ Iguaín	16 636,51	516,48	50 000,00	51 153,06
DME N° 04	TRAMO II - Iguaín Huayhuas	2+700	Ayacucho/Huanta/ Iguaín	9 334,72	412,98	18 000,00	13 966,78
DME N° 05	TRAMO II - Iguaín Huayhuas	3+100	Ayacucho/Huanta/ Iguaín	5 229,76	291,64	25 000,00	7 824,87
DME N° 06	TRAMO III - Iguaín Pumahuasi	2+260	Ayacucho/Huanta/ Iguaín	4 251,42	272,10	18 000,00	26 851,23

Fuente: Cuadro N°19 de la EVAP



Mediante planos perimétricos anexados a la DIA, precisan la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de los DMEs a utilizar, que al verificar mediante Google Earth Pro (referencial), resultó que:

- **DME 1:** Se ubica en la parte baja de una ladera, los vértices P1 y P4 se encuentran cerca de la quebrada Jarancha.
- **DME 2:** Se ubica en una zona de pendiente, el vértice P2 se encuentra cerca de la quebrada Jarancha.
- **DME 3:** No se encuentra superpuesto a algún cuerpo natural de agua; sin embargo, en el Mapa Hidrológico (HR - T1 - 07), se observa que el DME se emplaza sobre la naciente de una quebrada S/N.
- **DME 5:** El vértice P1 se ubica cerca a la quebrada Cofradía.



En ese sentido, en las fichas de caracterización, en el ítem "Presencia de cuerpos de agua", se deberá indicar la distancia que existe entre los DMEs y los cuerpos de agua, en cumplimiento a lo descrito en la R.J N° 332-2010-ANA.

Patios de máquinas y Campamento:

A fin de proporcionar facilidades para el personal (Ingenieros, empleados, obreros, etc.), en el campamento se habilitarán casetas para el almacén y guardianía, comedores, SS.HH., etc., los cuales serán construidas con paneles de triplay con bastidor y triplay, techo de calamina galvanizada, piso de concreto simple. En el ANEXO 07 se adjunta las FICHAS DE CARACTERIZACIÓN, y en el ANEXO 15 los PLANOS TÉCNICOS, donde presenta la ubicación en coordenadas UTM Datum WGS-84, que al verificar mediante Google Earth Pro (referencial), se tiene que los Campamentos y patios de máquinas no se encuentran superpuestos a algún cuerpo natural de agua.



Cuadro N° 17: Características del Campamento y Patios de Máquinas

Nombre	Tramo	Progresiva	Región/ Provincia/ Distrito/ Localidad	Distancia a localidades más ceranos	Área	Perímetro	Personal/ (maquinari as y equipos)
Campamento N° 01	TRAMO I Iguaín - Chihua	0+120	Ayacucho/ Huanta/ Iguaín/ C.C Chihua	A 100 m del C.C de Alcuhilca	597,12	100,76	30
Patio de máquinas N° 01	TRAMO I Iguaín - Chihua	0+140	Ayacucho/ Huanta/ Iguaín/ C.C Chihua	A 100 m del C.C de Alcuhilca	1 734,80	166,97	29
Campamento y patio de máquinas	TRAMO II - Iguai Huayhuas	0+560	Ayacucho/ Huanta/ Iguaín/ C.P Huayhuas	A 500 m del C.P de Huayhuas	2 774,99	213,91	19/29
Campamento y patio de máquinas	TRAMO III - Iguai Pumahuasi	0+120	Ayacucho/ Huanta/ Iguai/ C.C Pumahuasi	A 100 m de la C.C de Pumahuasi	2 064,10	179,04	15/29

Fuente: Cuadro N°20 de la EVAP

Inversión y plazo de ejecución

El presupuesto de implementación del Plan de Manejo Ambiental es de S/ 81 240,00 (ochenta y un mil doscientos cuarenta con 00/00 soles), para la etapa de construcción de ocho (08) meses y el tiempo de vida útil proyectado de la vía es de diez (10) años.

3.3. Descripción en materia de Recursos Hídricos

Oferta Hídrica

El literal b) del ítem 2.5.5, indica que el proyecto requerirá un total de 5 239,48 m³ de agua aproximadamente, para lo cual se ha previsto identificar fuentes de agua con características específicas:

Cuadro N° 18: Fuentes de agua

Nombre	Ubicación	Progresiva	Coordenadas (m)		Caudal (L/s)
			Este	Norte	
Fuente agua N° 01	TRAMO I Iguaín -Chihuas	0+000	580 420,73	8 564 692,53	15
Fuente agua N° 02	TRAMO II - Iguaín Huayhuas	2+680	586 405,45	8 564 653,91	10
Fuente agua N° 03	TRAMO III - Iguaín Pumahuasi	1+750	588 117,34	8 567 990,46	10

Fuente: Cuadro N°17 de la EVAP

Respecto al agua para el consumo, lo realizarán a través de dispensadores de agua de mesa, en bidones de 10 L, y serán adquiridos del centro poblado de Huayhuas.

Balance Hídrico

Cuadro N° 19: Balance Hídrico de la fuente I

FUENTE DE AGUA N° 01-TRAMO I									
MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	Total (m³/8 meses)
OFERTA HIDRICA (m³/mes)	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	38,880.00	311,040.00
DEMANDA HIDRICA (m³/mes)	407.41	407.41	407.41	407.41	407.41	407.41	407.41	407.41	3,259.29
BALANCE (m³/mes)	38,472.59	38,472.59	38,472.59	38,472.59	38,472.59	38,472.59	38,472.59	38,472.59	307,780.71

Fuente: Cuadro N°14 de la EVAP



[Handwritten signature]

Cuadro N° 20: Balance Hídrico de la fuente II

FUENTE DE AGUA N° 02-TRAMO II									
MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	Total (m3/8 meses)
OFERTA HIDRICA (m3/mes)	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	207,360.00
DEMANDA HIDRICA (m3/mes)	138.14	138.14	138.14	138.14	138.14	138.14	138.14	138.14	1,105.11
BALANCE (m3/mes)	25,781.86	25,781.86	25,781.86	25,781.86	25,781.86	25,781.86	25,781.86	25,781.86	206,254.89

Fuente: Cuadro N° 15 de la EVAP

Cuadro N° 21: Balance Hídrico de la fuente III

FUENTE DE AGUA N° 01-TRAMO III									
MES	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	Total (m3/8 meses)
OFERTA HIDRICA (m3/mes)	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	25,920.00	207,360.00
DEMANDA HIDRICA (m3/mes)	109.39	109.39	109.39	109.39	109.39	109.39	109.39	109.39	875.08
BALANCE (m3/mes)	25,810.61	25,810.61	25,810.61	25,810.61	25,810.61	25,810.61	25,810.61	25,810.61	206,484.92

Fuente: Cuadro N° 16 de la EVAP



Efluentes

De acuerdo al Sub Programa "Control y vertimiento de efluentes", no se realizará el vertimiento de efluentes domésticos, ya que se contará con una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) responsable operación y mantenimiento de los baños químicos portátiles; para el manejo de los efluentes domésticos derivados de los servicios higiénicos a generar durante la construcción de las obras, se ha previsto instalar el servicio de baños químicos portátiles.

Los desechos provenientes de estos baños serán dispuestos a través de la EO-RS que se encuentre debidamente registrada y autorizada por el MINAM. Asimismo, refiere que no se generarán efluentes industriales.

3.4. Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos

Climatología

El ítem 3.1.2. "Clima" indica que según el Sistema Thornthwaite la zona del proyecto abarca dos zonas climáticas:

- C(o,i) B'2 H3, Zona de Clima templado, semiseco, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda.
- B(o,i) C' H3, Zona de Clima frío, lluvioso, con deficiencia de lluvia en otoño y en invierno, con humedad relativa calificada como húmeda.

El ítem 3.1.2.1 refiere que, según datos reportados en la E.M "La Quinoa", entre 2017-2019, la temperatura máxima media mensual oscila entre 19 y 18,8°C y la temperatura mínima media anual oscila de 4,6°C a 6,0°C. La Precipitación Media anual oscila de 864,0 mm a 989,1 mm.

Hidrografía

El ítem 3.1.9., refiere que la zona de influencia del proyecto se encuentra en la Vertiente del Atlántico, dentro de la Región Hidrográfica del Amazonas, en la Unidad Hidrográfica Mantaro con código 4996, en el nivel 5 denominado como Unidad Hidrográfica 49979 con un área de 34 546.51 km2 de superficie, en la Sub Cuenca Huarpa con Código 49962 con un área de 604.94 Km2 según los datos del ANA.

Hidrología

Se mencionan los cursos de agua que interceptan la vía proyectada

Cuadro N° 22: Cursos de agua

Ríos	Quebradas	Referencia
Río Chihua	Qda. Jarancha	Tramo I - Chihua
	Qda. Huaymay	Tramo II - Huayhuas
	Qda. Jarapa	Tramo III - Pumahuasi
	Qda. Huacta	Tramo III - Pumahuasi

Fuente: Cuadro N°50 de la EVAP

Asimismo, se precisa que, en el área de influencia no se encuentran manantiales, bofedales, pozos u ojos de agua.

3.5. De la evaluación de Impactos en los Recursos Hídricos

La Matriz de identificación de impactos ambientales, (Cuadro N° 89), consigna como posibles impactos a los recursos hídricos en la etapa de construcción:

- **Alteración de la Calidad de Agua**

La calidad de agua se puede ver alterada por la construcción de obras de arte (alcantarillas) y explotación de las canteras de río, de las cuales se extraerá material aluvial para la construcción de camino vecinal.

El ítem 5.5 *Descripción de impactos ambientales*, señala que el impacto es de naturaleza negativa e irrelevante, intensidad baja, reversibilidad a mediano plazo, con extensión al área puntual donde serán llevados a cabo los trabajos.

- **Alteración de cauce de agua**

El cauce de agua se puede ver alterado por desvió del flujo normal, para la construcción de obras de arte (alcantarillas y cunetas) para el proyecto.

El ítem 5.5 *Descripción de impactos ambientales*, señala que el impacto es de naturaleza negativa e irrelevante, intensidad baja, reversibilidad a corto plazo, con extensión al área puntual donde serán construirán las obras de arte.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

Respecto a la reducción del caudal de las fuentes de agua, proponen las medidas:

- Se usará solo lo necesario del agua manteniendo el caudal adecuado para el uso normal de los agricultores.
- Se tratarán y reutilizará las aguas servidas de campamentos y servicios adicionales hasta reducir su carga contaminante antes de rehusarlas, de acuerdo con la normativa vigente en esta materia.

Respecto a la alteración de las propiedades físicas y químicas, se proponen las siguientes medidas:

- Se prohibirán el mantenimiento de maquinarias y vehículos en zonas cercanas al canal de riego.



- Se efectuará el abastecimiento de combustible sólo en los lugares establecidos para dicha actividad.
- Monitoreo y control de la contaminación ambiental.
- Implementar controladores de sedimentos en las fuentes de agua superficial que requieran.
- Alquilar baños químicos de una EPS-RS registrada ante DIGESA.

El 6.5. *Programa de recursos naturales*, establece las siguientes medidas de protección de aguas superficiales:

- Se captará el recurso hídrico de cuerpos de agua autorizados por la Administración Local del Agua (ALA) y/o la municipalidad distrital a fin de evitar la generación de conflictos socio-ambientales que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.
- La empresa contratista debe establecer un sistema de extracción del agua de manera que no produzca un incremento en la turbidez del recurso, encharcamiento en el área u otro daño en los componentes del medio ambiente adyacente.
- El abastecimiento, mantenimiento de equipos/maquinarias se realizará en el patio de máquinas. Por ningún motivo, se podrá realizar estas actividades en áreas cercanas dentro de los cursos de agua existentes a lo largo del tramo.
- Se prohibirá el arrojado de cualquier residuo sólido (peligroso o no peligroso) a los distintos cursos de agua o a media ladera.
- La empresa contratista podrá implementar cualquier otra medida que asegure un mejor tratamiento ambiental del recurso hídrico.
- No se dispondrán los residuos sólidos en los cursos de agua existentes. Para esto se brindará charlas informativas al personal.

3.7. Monitoreo de Agua Superficial

El ítem 7.1.3, contempla el monitoreo de calidad de agua superficial, a realizarse antes del inicio de obra con el fin de obtener la caracterización ambiental y otro al finalizar la obra en el último mes para realizar la comparación con la información obtenida en la fase preliminar; el monitoreo se realizará de acuerdo a lo establecido en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, aprobado mediante R.J N°010-2016-ANA.

Los puntos de monitoreo, se establecieron teniendo en cuenta la normativa vigente y las distancias a las poblaciones más cercanas; asimismo, se tomó en consideración la Clasificación de cuerpos de Agua, según la R.J. N° 056-2018-ANA, para lo cual, consideran las siguientes estaciones:

Cuadro N° 23: Estaciones de monitoreo de calidad de agua

Ubicación	Punto de monitoreo	Categoría según R.J N° 056-2018-ANA.	COORDENADAS UTM WGS 84	
Chihua	AG-01	Categoría 3	580421	8564690
Huayhuas	AG-02		586404	8564651
Pumahuasi	AG-03		588114	8567987

Fuente: Cuadro N°117 de la EVAP

De acuerdo al cuadro N° 116 de la EVAP, los parámetros a monitorear son: temperatura, pH, oxígeno disuelto, aceite y grasas, DBO, coliformes totales y fecales; cuyos resultados serán comparados con la Categoría-3 Riego de vegetales y bebida de animales, del D.S. N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y disposiciones complementarias.



IV. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

En atención a las observaciones formuladas por esta Autoridad, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) remito dos comunicaciones, la primera mediante Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN segunda con Oficio N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN, adjuntando la respuesta a las observaciones e información complementaria respectivamente, en ese sentido se indica los siguiente:

4.1. Observación N° 01:

El proyecto tiene previsto el uso de tres (03) fuentes de agua, con características específicas, cuyos caudales promedio son de 15 l/s, 10 l/s, y 10 l/s; sin embargo, no precisa la metodología utilizada para determinación de los caudales; por lo que, deberá indicar si los datos proceden de fuentes registradas, de aforos puntuales del periodo de estiaje (periodo de no ocurrencia de precipitaciones) u otro medio verificable; asimismo, indicar el uso actual de las fuentes de agua.

Respuesta

Como respuesta el titular indica "Se ha citado la información del estudio hidrológico del expediente técnico para ello cito el anexo N° 19 del presente EVAP"

Al respecto, en el anexo 19 se adjuntan los datos valores de precipitación máxima de la estación Quinua, Huanta, Lauricocha y Wayllapampa, así como las precipitaciones máximas para el análisis de la cuenca Don Juan, y el cálculo de caudales máximos método racional para para los siguientes tres tramos:

- Tramo: TRAMO ALLCUHILLCA- CHIHUA, (Sub Cuenca 01 km 0+620, Sub Cuenca 02 km 2+260, Sub Cuenca 03 km 4+850 y Sub Cuenca 04 km 5+285).
- Tramo: HUAYHUAS – MACACHACRA (Sub Cuenca 01 km 0+974), Sub Cuenca 02 km 2+680 y Sub Cuenca 03 km 3+091).
- Tramo: PUMAHUASI - EMPALME CARRETERA PUCHCAS (Sub Cuenca 01 km 1+750 y Sub Cuenca 02 km 2+740)

Asimismo en el ítem 3.3.9, uso de recursos naturales se indica que las tres fuentes naturales a utilizarse en el proyecto son utilizadas para Riego de pequeñas parcelas agrícolas, aseo personal y bebedero para ganados.

OBSERVACIÓN ABSUELTA

4.2. Observación N° 02:

De la ubicación referencial mediante el Google Earth Pro de las coordenadas UTM – Datum WGS 84, consignadas en el Anexo 07 del EVAP correspondientes a las fichas de caracterización de las canteras, se observa que los vértices P3 y P4 de la cantera N° 3, se ubican cerca de una quebrada S/N, del cual aguas arriba se tiene un punto de captación (Fuente de Agua – Tramo III). En ese sentido, el administrado deberá:

- a) Indicar en la ficha de caracterización, ítem "Presencia de cuerpos de agua", la distancia que existe entre la Cantera 3 y la quebrada S/N, debiendo respetar el ancho mínimo de faja marginal establecido en la R.J N° 332-2010-ANA.
- b) Precisar, de ser el caso, la nueva ubicación y área perimetral correspondiente de las canteras a utilizar, en coordenadas UTM-WGS-84, adjuntando Mapa Hidrográfico a escala adecuada que permita la visualización.
- c) Presentar vistas fotográficas de la zona de emplazamiento.

RESPUESTA

Al respecto, el Titular indica como respuesta "Se han incluido las sugerencias". Sin embargo, no desarrollo la respuesta a cada uno de los literales (a, b, c) que componen



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la observación, tampoco indica el ítem o numeral donde se encontraría desarrollada dicha la respuesta.

No obstante, considerando lo declarado, se revisó los documentos remitidos con Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN y Oficio N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN, determinándose para los literales a), b) y c) lo siguiente:

- a) No se adjuntaron las fichas de caracterización, por lo que no es posible determinar si se consignó en el ítem "Presencia de cuerpos de agua" la distancia que existe entre la Cantera 3 y la quebrada S/N, o si se consideró la información sobre el ancho mínimo de faja marginal establecido en la R.J N° 332-2010-ANA.
- b) Considerando lo señalado en el literal precedente, toda vez que el titular no adjunta las fichas de caracterización de las áreas auxiliares no se puede identificar si se realizó la modificación de la ubicación y área perimetral correspondiente de las canteras a utilizar. Asimismo, a pesar que se adjuntó el mapa de delimitación de cuencas con información de los ríos en el área del proyecto, no se evidencia un mapa hidrográfico que permita visualizar la cantera y el cuerpo de agua.
- c) No se adjuntaron vistas fotográficas del área de emplazamiento, según lo requerido.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El titular como información complementaria tampoco atiende los requerimientos realizados por esta Autoridad

Considerando que el titular no adjunto la información requerida y que no se precisa el ítem o numeral donde se desarrolló la información, se determina como no atendido el requerimiento de información.

OBSERVACIÓN NO ABSUELTA

4.3. Observación N° 03:

De la ubicación referencial en el programa Google Earth Pro se tiene que, el DME 1, 2 y 5 se ubican cerca de cuerpos de agua (quebradas); y, según Mapa Hidrológico (HR - TI - 07), se observa que el DME se emplaza sobre la naciente de una quebrada S/N. En ese sentido, el administrado deberá:

- a) Indicar en las fichas de caracterización, en el ítem "Presencia de cuerpos de agua", se deberá indicar la distancia que existe entre los DMEs y los cuerpos de agua, en cumplimiento a lo descrito en la R.J N° 332-2010-ANA; asimismo, se deberá
- b) Presentar vistas fotográficas de la zona de emplazamiento de los DMEs, a través del cual se verifique el cumplimiento de la R.J N° 332-2010-ANA.
- c) Incluir en la ficha técnica sistema de drenaje para lluvias o muro de contención que evite el deslizamientos o derrumbe de material hacia cursos de agua ubicados cotas abajo.

RESPUESTA

Al respecto, el Titular indica como respuesta "**Se han incluido**". Sin embargo, en el cuadro de respuesta las observaciones, no desarrollo la respuesta a cada uno de los literales (a, b, c) que componen la observación 3, tampoco indica el ítem o numeral donde se encontraría desarrollada dicha la respuesta.

No obstante, considerando lo declarado, se revisó los documentos adjuntos los Oficios N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN y N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN, determinándose para los literales a), b) y c) lo siguiente:

- a) No se adjuntaron las fichas de caracterización, por lo que no es posible determinar si se consignó en el ítem "Presencia de cuerpos de agua", la distancia que existe entre los DMEs y los cuerpos de agua, en cumplimiento a lo descrito en la R.J N° 332-2010-ANA.
- b) No se adjuntan vistas fotográficas de la zona de emplazamiento de los DMEs, a través del cual se verifique el cumplimiento de la R.J N° 332-2010-ANA.



- c) No se evidencia en la ficha técnica la inclusión de un sistema de drenaje para lluvias o muro de contención que evite el deslizamiento o derrumbe de material hacia cursos de agua ubicados cotas abajo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El titular como información complementaria tampoco atiende los requerimientos realizados por esta Autoridad

OBSERVACION NO ABSUELTA

4.4. Observación N° 04:

La EVAP, consigna posibles impactos que podría sufrir el medio físico (componente agua); sin embargo, las medidas de manejo propuestas no expresan concordancia en su totalidad, como el tratamiento y reúso de aguas servidas de campamentos y servicios adicionales; asimismo, no se establecen las medidas respecto al posible impacto por la alteración de cauce de agua, debido al desvío del flujo normal, por la construcción de obras de arte. En ese sentido, revisar, precisar y replantear, de ser el caso, la estimación de posibles impactos sobre los recursos hídricos, así como las medidas de manejo ambiental propuestas, considerando la concordancia que deberá existir entre las mismas.

RESPUESTA

Al respecto, el Titular indica como respuesta "*Se han incluido*". Sin embargo, en el cuadro de respuesta las observaciones, no desarrollo la respuesta y tampoco indica el ítem o numeral donde se encontraría desarrollada la respuesta.

De la revisión a los documentos adjuntos, no se desarrollaron medidas específicas respecto al posible impacto por la alteración de cauce de agua, así como no se precisa la información respecto al tratamiento y reúso de aguas servidas de campamentos y servicios adicionales

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El titular como información complementaria tampoco atiende los requerimientos realizados por esta Autoridad

OBSERVACION NO ABSUELTA



V. CONCLUSIONES

5.1. El proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain" consiste en la construcción de tres tramos de vía vecinal a nivel de afirmado: El 1er tramo inicia en el empalme con la carretera principal de Huanta – Cangari, los primeros 0,48 km corresponden a una vía existente, a partir de ello se da inicio a un tramo en creación; el 2do tramo inicia en el empalme con la carretera Huanta – Ayacucho, en los primeros 2,72 km se emplaza una vía existente de regular condición a partir de ello se inicia el tramo a crear.; el 3er será totalmente creación, la cual empalmará con la carretera vecinal que va hacia Razuhuilca.

5.2. Además de las actividades de construcción el proyecto comprende la ejecución de alcantarillas, badenes, muros de contención, dos pontones de 10 y 8 m, así como la instalación de tres (03) canteras, seis (06) Depósitos de material excedente, tres campamentos y tres patios de máquinas.

5.3. De acuerdo al balance hídrico el proyecto cuanta con una oferta de 725 760,00 m³/año, lo cual cubrirá una demanda de 5 239,48 m³ que será obtenido a partir de tres fuentes de agua, cuyas coordenadas se encuentran descritas en el cuadro N° 18 del presente informe.

- 5.4. Mediante Informe Técnico N° 643-2020-ANA-DCERH de esta Autoridad comunicado a través del Oficio N° 1520-2020-ANA-DCERH, se formularon cuatro (04) observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención, en atención lo requerido la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, remito dos comunicaciones, la primera mediante Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN y la segunda con Oficio N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN, adjuntando la respuesta a las observaciones e información complementaria respectivamente, como resultado de la evaluación a los documento mencionados (desarrollada en le ítem IV del presente informe), se determinó que el titular solo absolvió la observación N° 01 de las cuatro (04) observaciones formuladas.
- 5.5. Respecto a la observación 2, no fue absuelta, debido a que el titular no atendió ninguna de las solicitudes realizadas en los literales a, b, y c, que conforman la observación, toda vez que los sustentos requeridos, incluyendo el anexo de las fichas de caracterización de áreas auxiliares, no se encuentran adjuntos al expediente. Asimismo el titular en su respuesta no especifica el ítem o capítulo donde desarrollo la información y responde a la observación refiriendo como respuesta ""**Se han incluido las sugerencias**", no dando cumplimiento a lo descrito en la R.J N° 332-2010-ANA.
- 5.6. En relación a la observación 3, no fue absuelta, debido a que no se identificó en ninguno de los documentos remitidos, los requerimientos realizados en los literales a, b, y c, que componen la observación, lo cual incluye las fichas de caracterización de áreas auxiliares, que no se encuentran adjuntas al expediente. Asimismo el titular en su respuesta no especifica el ítem o capítulo donde desarrollo la información y responde a la observación refiriendo como respuesta "**Se ha incluido**", no dando cumplimiento a lo descrito en la R.J N° 332-2010-ANA.
- 5.7. Respecto a la observación 4, no fue absuelta, toda vez que no se desarrollaron medidas específicas para el posible impacto por la alteración de cauce de agua, así como no se precisa la información respecto al tratamiento y reúso de aguas servidas de campamentos y servicios adicionales. Asimismo el titular en su respuesta no especifica el ítem o capítulo donde desarrollo la información y responde a la observación refiriendo como respuesta "**Se ha incluido**".
- 5.8. Las observaciones no absueltas satisfactoriamente están asociados a la ubicación de componentes canteras, DME en relación a los cuerpos de agua, no se desarrollaron medidas específicas respecto al posible impacto por la alteración de cauce de agua, así como no se precisa la información respecto al tratamiento y reúso de aguas servidas de campamentos y servicios adicionales.
- 5.9. Tomando en consideración los aspectos antes señalados y luego de haber evaluado la clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", el levantamiento de observaciones e información complementaria, salvaguardando el procedimiento administrativo presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain, se concluye emitir opinión NO FAVORABLE al presente Instrumento de Gestión Ambiental, por no encontrarlo conforme en relación a los requisitos técnicos normativos de los recursos hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

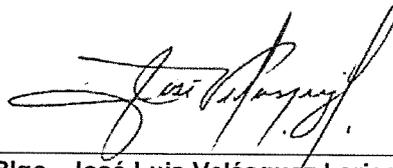
- 6.1 Remitir copia del presente informe técnico a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines.



Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:



Blgo. José Luis Velásquez Larico
CBP N° 11245
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por

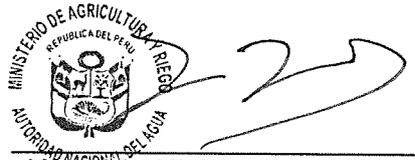


Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez
CIP N° 51775
Profesional
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 11 de diciembre de 2020

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12945860061771



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

RICO GALLEGOS Marvic
Angelica FAU 20556097055
soft

Miraflores, 18 de noviembre de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : *Levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*, presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.

Referencia : a) Trámite T-CLS 00123-2020 (01.09.2020)
b) Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC (DC-7 del 17.11.2020)
c) Oficio N° 1520-2020-ANA-DCERH (CUT:105077-2020)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento b) de la referencia, a través del cual la Municipalidad Distrital de Iguain presentó ante la Dirección a mi cargo, el levantamiento de las observaciones formuladas por su representada mediante el documento de la referencia c).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA¹, en el plazo de **cinco (05) días hábiles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC², para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mrico_senace_gob_pe/EqQytYRRvIhMuTx5mKf7KHsBykZoJkbQE3j67y-YM7XRdw?e=zekoug

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

² Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes

"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...)

De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. (...) Si se presenta la subsanación de observaciones de manera completa, esta será trasladada a las entidades referidas, para su opinión definitiva en un plazo de cinco (5) días hábiles".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Adicionalmente, se remite la información en el directorio FTP:

T-CLS-00123-2020 DC-7/T-CLS-00123-2020 DC-7.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Marvic Angélica Rico Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo mrico@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN QUIJMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mrg

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
12961612296106



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

FIRMADO POR:

RICO GALLEGOS Marvic
Angelica FAU 20556097055
soft

Miraflores, 01 de diciembre de 2020

CHINEN GUJIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00863-2020-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : *Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*, presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.

Referencia : a) Trámite T-CLS 00123-2020 (01.09.2020)
b) Oficio N° 1520-2020-ANA-DCERH (CUT:105077-2020)
c) Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/FTA/AYAC (DC-7 del 18.11.2020)
d) Oficio N° 00812-2020-SENACE-PE/DEIN (18.11.2020)
e) Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC (DC-9 del 01.12.2020).

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento e) de la referencia, a través del cual la Municipalidad Distrital de Iguain presentó ante la Dirección a mi cargo, información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas por su representada mediante el documento de la referencia b).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica definitiva, de acuerdo a lo indicado en el documento de la referencia d), en los aspectos de su competencia, considerando en su evaluación la información que se remite adjunta, en el plazo máximo de **tres (03) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular a través del siguiente enlace:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mrico_senace_gob_pe/EgQyYRRvIhMuTx5mKf7KHsBykZoJkbQE3j67y-YM7XRdw?e=U2GtKP

Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores, Lima 18, Perú
T: (511) 500-0710
www.senace.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Adicionalmente, se remite la información en el directorio FTP:

T-CLS-00123-2020 DC-9/T-CLS-00123-2020 DC-9.zip

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Marvic Angélica Rico Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo mrico@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

PAOLA CHINEN QUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mrg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección General de
Asuntos Ambientales Agrarios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de setiembre de 2020

OFICIO N° 909 -2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles -
SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

mesadepartes@minam.gob.pe

Miraflores.-

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto
«*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra,
Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta
– Ayacucho*»

Referencia : Oficio N° 00589-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 10 de setiembre
de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia,
mediante el cual solicitó emitir Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del
Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra,
Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*»,
de titularidad de la Municipalidad Distrital de Iguain.

En tal sentido, le remito la Opinión Técnica N° 0025-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-
DGAA-MRN, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación a la
citada solicitud, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi
especial consideración y estima.

Atentamente,

José Mario Mantillo T.
Director
DGAAA



Firmado digitalmente por CASTRO
VARGAS Juan Carlos FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.10.2020 07:22:40 -05:00

Juan Carlos Castro Vargas

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JCCV/jmmt/mrn

CUT N° 23444-2020



OPINIÓN TÉCNICA N° 0025-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN

Para : **José María Mariño Tupia**
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Ing. Mónica Rivera Neciosup**
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Asunto : Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*»

Referencia : Oficio N° 00589-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 10 de setiembre de 2020.

Fecha : 30 de setiembre de 2020.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, vinculado a la Solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*», mediante la cual, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó emitir Opinión Técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I) ANTECEDENTES

1.1. De los Documentos del Proyecto

Mediante Oficio N° 00589-2020-SENACE-PE/DEIN, ingresado el 10 de setiembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante, **DGAAA**), emita Opinión Técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*».

1.2. De la Base Legal

1.2.1. Mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, el cual en su artículo 64° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de su competencia.

1.2.2. Asimismo, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental establece que *«Para la evaluación del EIA y cuando la Autoridad Competente lo requiera en la Resolución de Clasificación a que se contrae el Artículo 45°, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA. Para este efecto, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten. La autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas»*. (...)

1.2.3. Finalmente, se evalúa el expediente "De acuerdo al Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman".

1.3. De los Alcances del Proyecto

1.3.1 Antecedentes del Proyecto

Se tiene previsto realizar inversiones significativas en carreteras y caminos, no solamente de la red Nacional, sino también de la red Departamental y Vecinal, para continuar con el Programa de Transporte Rural Descentralizado, a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado.

En ese sentido, se elaboró el Expediente Técnico del proyecto con Código Único N°2334540 y código N° SNIP 373685: *«Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho»* y con una coordinación previa entre autoridades locales y comunidades involucradas teniendo el consentimiento de los mismos, puesto que será un proyecto que fomentará en el desarrollo.

1.3.2 Ubicación del Proyecto

Se encuentra en la jurisdicción del distrito de Iguain, provincia de Huanta y región Ayacucho.

1.3.3 Características de la vía existente

En el tramo I:

La vía se empalma con la carretera principal de Huanta – Cangari, los primeros 0.48 km corresponden a una vía existente, a partir de ello se da inicio a un tramo en creación.

En el Tramo II:

La vía se empalma con la carretera Huanta – Ayacucho, en los primeros 2.72 km se emplaza una vía existente de regular condición a partir de ello se inicia el tramo a crear.

En el tramo III:

En este tramo el 100% es creación, ya que no hay una vía preexistente, la nueva infraestructura se empalmará con la carretera vecinal que va hacia Razuhuillca.

Problemáticas y estado de estructuras

A. Superficie de Rodadura de la Carretera Existente:

- Malas condiciones.
- Ahuellamientos severos.
- Encalaminado (ondulaciones).
- Presencia de baches profundos.

B. Obras de Arte.

- Presenta cunetas rústicas (tierra)
- Drenaje superficial deficiente

C. Inestabilidad de Taludes

- Anegamiento de la vía en varios tramos.
- Erosión permanente.
- Tramos con plataforma inundada por lodo y rocas.
- Presencia de charcos a lo largo de la vía.

1.3.4 Características de la vía proyectada

A. Clasificación de la vía

- La carretera clasifica como trocha carrozable de acuerdo a su IMDA de menor a 200 vehículos/día, esto es de acuerdo al DG-2018.
- En función a su orografía se clasifica en una vía tipo 3 y 4.

B. Vida útil del proyecto

- El proyecto tiene una vida útil de 10 años.

Cuadro N° 3. Característica de la vía proyectada.

TRAMO I, II y III	Cant.
VELOCIDAD DE DISEÑO (Km/h)	30.00
ANCHO DE CALZADA (m)	4.00
ESPESOR DE AFIRMADO (m)	0.20
BOMBEO (%)	2.50
BERMAS	No considera
PLAZOLETA DE CRUCE	1 cada 500 m

C. Obras de arte y drenaje

Alcantarillas

TRAMO I: ALCUHILLCA – CHIHUA

TRAMO II: HUAYHUAS - MACACHACRA

Cruce de canal y de agua para riego

TRAMO I: ALCUHILLCA – CHIHUA

TRAMO II: HUAYHUAS - MACACHACRA

TRAMO III: PUMAHUASI – EMPALME CARRETERA PUCHCAS

Badenes

TRAMO I: ALCUHILLCA – CHIHUA

TRAMO III: PUMAHUASI – EMPALME CARRETERA PUCHCAS

Muros de Contención

TRAMO II: HUAYHUAS – MACACHACRA

Pontones proyectados

TRAMO II: HUAYHUAS - MACACHACRA

TRAMO III: PUMAHUASI – EMPALME CARRETERA PUCHCAS

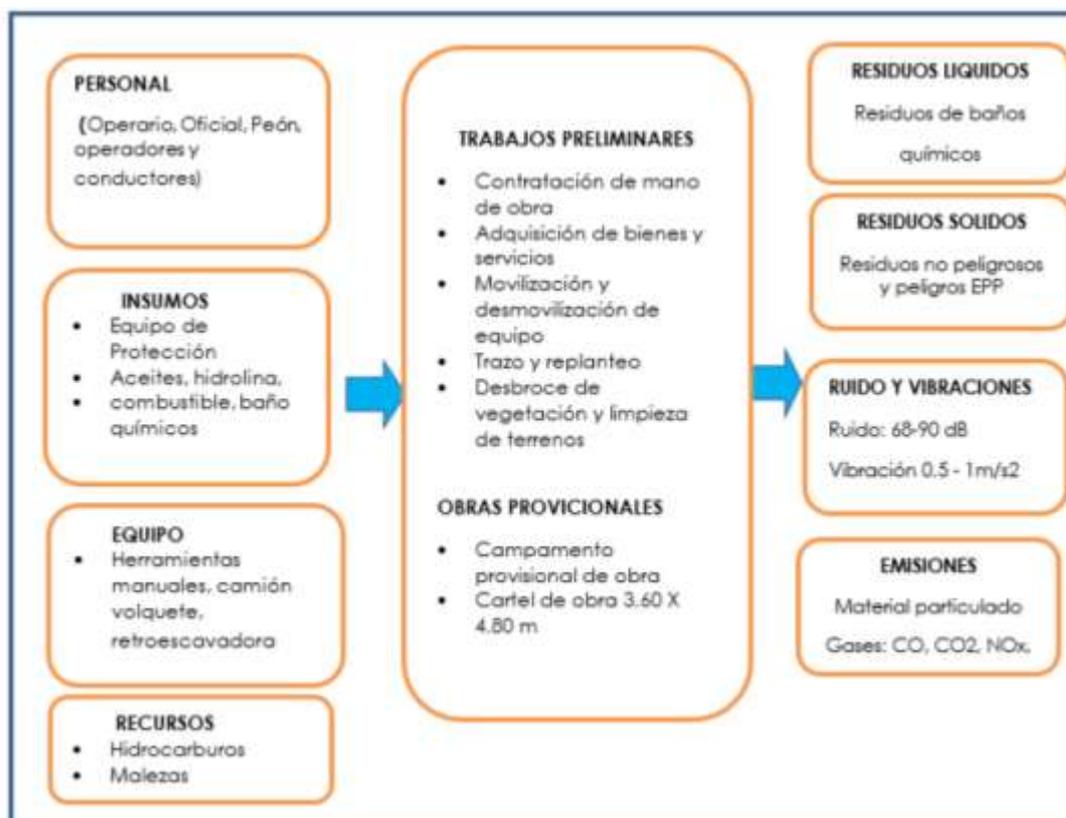
1.3.5 Descripción de las actividades del proyecto

2.5.1. Etapa de planificación

a) Trabajos preliminares

- Movilización y Desmovilización de Maquinaria y Equipo Pesado
- Trazo y replanteo topográfico
- Desbroce de vegetación y limpieza de terrenos
- Habilitación de accesos a las instalaciones auxiliares

b) Obras preliminares



2.5.2. Etapa de construcción

2.5.2.1. Movimiento de Tierras

- Excavación en Material Suelto

- Excavación en Roca Suelta
- Excavación en Roca fija
- Limpieza de la plataforma y desquinche y refine de taludes
- Conformación de terraplenes
- Preparación y mejoramiento de suelos de la capa subrasante
- Perfilado y compactado de la zona corte
- Transporte de materiales excedente
- Extracción y Apilamiento del Material para Afirmado
- Zarandeo de Material Afirmado
- Carguío de Material de Afirmado
- Perfilado y compactado de la zona corte
- Extendido y Compactado de Afirmado

2.5.2.2. Obras de Arte y Drenaje

- Cunetas
- Pontón
- Canal abierto y cruces de canal
- Badenes
- Muros de contención

2.5.2.3. Señalización y Seguridad Vial

- Señales preventivas
- Señales informativas
- Postes de kilometraje

2.5.2.4. Operación de áreas auxiliares

2.5.2.5. Transporte de Materiales

2.5.2.6. Funcionamiento de áreas auxiliares

2.5.3. Etapa de cierre de obra

2.5.4. Etapa de operación y mantenimiento

1.3.6 Suelo

Taxonomía del suelo

La Taxonomía de los suelos del área de influencia del proyecto, de acuerdo al Soil Taxonomy (Décima Edición 2014 - USDA), (ver mapa de suelos en el anexo), se identifican los siguientes:

Taxonomía del suelo del AID – All del Tramo I

Taxonomía	ha	%
Lithic Ustipsamments	405.1	93.4
Typic Ustorthents	28.8	6.6

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

Taxonomía del suelo del AID – All del Tramo II

Taxonomía	ha	%
Typic Udorthents	160.7	73.6
Typic Ustipsamments	57.6	26.4
Lagunas	0.005	0.002

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

Taxonomía del suelo del AID – All del Tramo III

Taxonomía	ha	%
Lithic Cryorthents	156.6	94.4
Typic Ustipsamments	9.2	5.6

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

1.3.7 Uso actual del suelo

En cuanto al uso actual de la tierra, con base en los datos de la ZEE-OT del Gobierno regional de Ayacucho, se identifican los siguientes usos en el área de influencia directa e indirecta:

Uso actual de los suelos del AID – All por tramo.

Tramo		Tramo I - Chihua	Tramo II - Huayhuas	Tramo III - Pumahuasi
Uso	Descripción	ha	ha	ha
Arbustal	Áreas con aprovechamiento de productos del arbustal y pastoreo andino de subsistencia	403.0	50.5	31.9
Áreas Agrícolas	Áreas con actividad agrícola	30.9	167.7	133.9

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

1.3.8 Calidad del suelo

En la Etapa de Planificación del Proyecto, no se realizará monitoreo de la calidad de suelo porque no se evidencia fuente de contaminación para la etapa de planificación. Sin embargo, se realizará como parte de las medidas de seguimiento y control ambiental.

1.3.9 Capacidad de Uso Mayor de las Tierras (CUM)

En el área de influencia del proyecto, se identifican los tipos de clasificación de capacidad de uso mayor de los suelos (CUM):

Descripción	Símbolo	ha
Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica media limitado por suelo y clima, con necesidad de riego	A2sc (r)	28.8
Tierras aptas para cultivo permanente de calidad agrologica baja limitada por suelo y clima.	C3sc	405.1

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

Cuadro N° 46. Capacidad de Uso Mayor de los Suelos del AID – All del Tramo II

Descripción	Símbolo	ha
Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitado por suelo, asociadas a cultivos permanentes de calidad agrologica media limitada por suelo.	A3s-C2s	53.6
Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrológica baja limitado por suelo y clima	A3sc	3.9
Lagunas	La	0.0
Tierras aptas para pastos de calidad agrológica media limitada por suelo y clima, con necesidad de riego	P2sc (t)	160.7

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

Cuadro N° 47. Capacidad de Uso Mayor de los Suelos del AID – All del Tramo III

Descripción	Símbolo	ha
Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo y clima	A3sc	9.2
Tierras aptas para cultivo en limpio de calidad agrologica baja limitado por suelo y erosion	A3se	156.6

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

1.3.10 Formación ecológica

Se hará una descripción ecológica de las zonas de vida existentes en el área del proyecto, utilizándose como referencia bibliográfica el mapa de Zonas de vida del Perú. Asimismo, se hará una descripción de la ecorregión y cobertura vegetal utilizando como referencia bibliográfica el Mapa de cobertura vegetal del MINAM.

▪ Zonas de vida

De acuerdo al Diagrama de L. Holdridge, actualizado para el caso del Perú por J. Tossi (1976) y Según el Mapa Ecológico del Perú (ONERN, 1976), el estudio realizado por la ONERN (1986), y la Zonificación Ecológica Económica de la Región Ayacucho (2009) la zona del proyecto se encuentra en las siguientes zonas de vida: bosque húmedo Montano Subtropical, estepa espinosa Montano Bajo Subtropical y bosque seco Montano Bajo Subtropical.

Zona de vida de los suelos del AID – All tramo I.

Descripción	ha	%
bosque húmedo Montano Subtropical	144.6	33.3
estepa espinosa Montano Bajo Subtropical	289.2	66.7

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

Zona de vida de los suelos del AID – All tramo II.

Descripción	ha	%
bosque seco Montano Bajo Subtropical	198.3	90.9
estepa espinosa Montano Bajo Subtropical	19.9	9.1

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

Zona de vida de los suelos del AID – All tramo III.

Descripción	ha	%
bosque húmedo Montano Subtropical	156.6	94.4
bosque seco Montano Bajo Subtropical	9.2	5.6

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

1.3.11 Cobertura vegetal

Con base en lo establecido en el mapa de cobertura vegetal del Perú (Ministerio del Ambiente, 2015) se identifican en el área 2 tipos de cobertura vegetal como se indica en el siguiente cuadro.

Cobertura vegetal del AID – All por tramo.

Tipo de Cobertura Vegetal	Símbolo	Tramo I		Tramo II		Tramo III	
		ha	%	ha	%	ha	%
Agricultura costera y andina	Agri	169	38.95	217.6	99.7	97.6	58.9
Matorral arbustivo	Ma	264.9	61.05	0.6	0.3	68.2	41.1

Fuente: elaborado a partir de la base de datos del ZEE – OT GRA.

1.3.12 Flora y Fauna

Flora doméstica

En el área también se identificó como tipo de cobertura vegetal las zonas de bosque no amazónico, son tierras desnudas (incluye áreas erosionadas naturales y también degradadas); actualmente en la zona del estudio; ha sido intervenido por la agricultura; por ende, la cobertura vegetal existente ha sido removido y/o desbrozado. Actualmente en estas tierras, los pobladores del distrito de Iguaín y Anexos; vienen cultivando lo siguiente:

Lista de especies de flora cultivada.

Especie	Nombre Común
<i>Zea mays</i>	Maiz
<i>Triticum sativum</i>	Trigo
<i>Solanum tuberosum</i>	papa
<i>Ollucus tuberosa</i>	olluco
<i>Pisum sativum</i>	arveja
<i>Vicia faba</i>	Haba

Fuente: observación directa en campo.

Elaborado por: Consultora Ambiental Klee E. I.R.L

Fauna doméstica

Las pocas especies de mamíferos que se encuentran en la zona, son las que se fueron adaptando a la presión antrópica.

Según la información secundaria existente para la zona del estudio, se registra 04 especies entre anfibios y reptiles distribuidas en cuatro familias cada con 01 especie

1.3.13 Actividades económicas

▪ **Actividad agrícola**

En este distrito, la agricultura es la actividad más importante especialmente en los pisos ecológicos de quechua y suni. Los principales cultivos en las zonas involucradas del proyecto, son el maíz, trigo, cebada, frejoles, quinua, papa, alverjas. El centro poblado de Chihua se dedica a la actividad de las hortalizas, el cual es destinado al mercado local; así mismo la producción de frutas como paltos, tuna y tara en las zonas bajas del área de estudio.

El rendimiento promedio de los cultivos principales se encuentra por debajo del rendimiento promedio de la Región, por lo que la producción obtenida es

mayormente para el autoconsumo de sus pobladores y no cubre las necesidades básicas del productor, además existen otros factores externos que influyen negativamente en la agricultura como son la sequía, heladas, granizadas, plagas, enfermedades, etc. El fraccionamiento parcelario y la falta de educación del agricultor también son factores que no permiten el pleno desarrollo de la agricultura dentro del Distrito de Iguaín.

En el distrito se produce una gran variedad de productos, todo ello se debe a su topografía y la variación altitudinal que presenta esta zona, la producción de papas, maíz, frutas y hortalizas se comercializan en las ferias locales, en la ciudad de Huanta y Huamanga. El producto que presenta mayor demanda es el maíz choclo el cual es considerado como un producto alternativo en la agricultura de esta zona.

- **Actividad pecuaria**

Con respecto a la actividad pecuaria, son pocos los pobladores del área de influencia que se dedican a la actividad ganadera; el cual constituye una fuente más de ingresos para su familia; además de destinarlo en algunas ocasiones para el autoconsumo. Las principales especies ganaderas de importancia son: el ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, además de dedicarse a la crianza de animales menores (aves y cuyes). Estos ganados se comercializan en los mercados de la localidad y la provincia de Huanta y Huamanga. Las zonas con potencial pecuario en el distrito de Iguaín son los siguientes, teniendo potencialidades marcadas en cada uno de ellos:

Zona Alta: Esta parte del distrito tiene potencialidad en pastos naturales y recurso hídrico propicio para la crianza de ovinos, vacunos y porcinos.

Zona Media: Territorio con potencialidad para la crianza de ganados vacunos, animales menores como el cuy, gallina, pavos, patos, etc., los que mayormente se destinan para el autoconsumo familiar.

Zona Baja: Comprende aquellas áreas que se encuentran cerca al río Cachi, como el centro poblado de Chihua, esta zona tiene potencialidad para la crianza de cuy, conejo, aves, ganado caprino, ovino y porcino; destinado a la comercialización en el mercado de Huanta y Huamanga. Los pobladores se dedican en menor escala a la producción pecuaria debido a la falta de asistencia técnica.

II) ANÁLISIS

2.1 De la revisión al expediente técnico del Proyecto

De la revisión realizada a la información presentada sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho*», se concluye que no tenemos observaciones.

2.2 De la Opinión no vinculante

Vista la información presentada sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho*», se emite la siguiente Opinión Técnica:

2.2.1 De la revisión realizada para la solicitud de Clasificación del Proyecto «*Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho*», se concluye que no tenemos observaciones; sin embargo, se sugiere considerar las recomendaciones planteadas por la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego.

2.2.2 La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.

2.2.3 La opinión de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, no exceptúa al titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos

con las que debe contar el titular del proyecto, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

2.2.4 El titular del proyecto, es responsable que las tecnologías y procesos que implementará, aseguren en el tiempo, mantener la calidad de los recursos naturales, en el área de influencia del proyecto, dentro de los límites establecidos en la normatividad vigente.

2.2.5 Sin perjuicio de la Opinión Técnica contenida en el presente documento, con la finalidad de velar por la protección del ambiente, se recomienda a la entidad competente, tener en cuenta lo siguiente:

- a) Garantizar la conservación de los recursos naturales, la restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como la recuperación del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.
- b) Evaluar permanentemente la validez de las medidas de seguimiento ambiental propuestas, para evitar daños o riesgos de afectación a los recursos naturales; así como, detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad fiscalizadora.
- c) Considerar dentro de los criterios priorizados para la ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de aire, suelo y ruido, las áreas donde se desarrollen actividades agropecuarias.
- d) En relación a la flora y fauna incluir dentro de la información, aquella conducente a conocer y evitar la afectación y/o extinción de especies de flora y fauna silvestre categorizada y endémica; así como, las especies de importancia social de la zona (especies utilizadas en actividades agropecuarias, ubicación de abrevaderos). Considerar todas las recomendaciones que emita la autoridad competente en materia de flora y fauna silvestre (SERFOR). Debiendo priorizar estas especies en el desarrollo de los planes y programas que se desarrollen como parte del proyecto (evitando el uso de especies naturalizadas).
- e) En relación a las actividades agropecuarias identificadas en el área del Proyecto, plantear medidas para que estas áreas no se vean afectadas por la ejecución del Proyecto.
- f) Desarrollar técnicas de investigación social que permitan identificar e implementar las medidas de «compensación» más adecuadas, para los casos en los cuales que de acuerdo a la jerarquía de mitigación no sea posible prevenir, mitigar, controlar o corregir los posibles impactos ambientales negativos a generarse por el desarrollo del proyecto (incluyendo los asociados a pérdida de terrenos agrícolas o pecuarios presentes en el área de influencia directa).
- g) Mantener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables: agua, suelo, flora y fauna.

III) CONCLUSIÓN

Vista la Clasificación del Proyecto «Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho», de titularidad de la Municipalidad Distrital de Iguaín, se sugiere considerar los aspectos descritos en el ítem II de la presente Opinión Técnica.

IV) RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental - SENACE, para su conocimiento y fines.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Mónica Rivera Neciosup
Especialista Ambiental
Área de Evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental

Lima, 30 de setiembre de 2020.

Vista, la Opinión Técnica N° 0025-2020-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN que antecede y estando de acuerdo con su contenido, REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego. **Prosiga su trámite.-**



José María Mariño Tupia
Director
Dirección de Gestión Ambiental Agraria



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Anexo N°04

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 09 de Diciembre del 2020

OFICIO N° D000950-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco 351
Miraflores. -

Asunto : Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín-Huanta-Ayacucho*".

Referencia : Oficio N° 00864 -2020-SENACE/DEIN.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada remite Información complementaria al levantamiento de observaciones a la solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín-Huanta-Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguaín.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000523-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: GS8D2EJ



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE BELLOTA Sahida FAU 20562836927 soft
Cargo: Coordinadora De Los Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.12.2020 16:56:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 09 de Diciembre del 2020

INF TEC N° D000523-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín-Huanta-Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguaín.

Referencia : Oficio N° 00864 -2020-SENACE/DEIN (2020-0018950)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, e informar sobre la Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín-Huanta-Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguaín.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Oficio N° 00586-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 10 de setiembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín-Huanta-Ayacucho*", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguaín.

1.2. Mediante Oficio N° D000568-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 05 de setiembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° D000276-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, al SENACE, con la respectiva opinión técnica.

1.3. Mediante Oficio N° 00814-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 19 de noviembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, el

Firmado digitalmente por PORLLES ARTEAGA Mirjana Alice FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2020 11:50:01 -05:00

Firmado digitalmente por GAMARRA GAMARRA Javier Enrique FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2020 11:00:29 -05:00

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Jrb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

Tel. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Firmado digitalmente por PEDRAZA CHONG Gilda Carolina FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.12.2020 11:00:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

levantamiento de observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain-Huanta-Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.

- 1.4. Mediante Oficio N° D000882-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite el Informe Técnico N° D000470-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, al SENACE, con la respectiva opinión técnica.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00864-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 02 de diciembre de 2020, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain-Huanta-Ayacucho", presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), en referencia a la información complementaria al levantamiento de observaciones, se desprenden las siguientes opiniones y consideraciones:

De la caracterización biológica de la flora y fauna terrestre

Observación 2.2.1: En el ítem 2.5 *Descripción de actividades del proyecto*, acápite 2.5.1 *Etapas de planificación*, literal a) *Trabajos preliminares*, el Titular deberá presentar un cuadro con las áreas a ser afectadas por la actividad de desbroce y limpieza de terrenos, por unidad de vegetación y componentes, diferenciando entre componentes temporales y permanentes.

Primera respuesta del Titular: *Se ha incluido en el EVAP*

Primera opinión: El Titular no indica la ubicación de la información incluida. Se verifica con la revisión del documento que esta información no ha sido incluida.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha incluido en el EVAP en el cuadro N° 112 y cuadro N° 139*

Segunda opinión: Se verifica la inclusión de los cuadros indicados, sin embargo, en ninguno de los dos se hace la diferenciación entre componentes temporales y permanentes. De acuerdo con lo verificado la observación se considera **NO ABSUELTA**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Observación 2.2.2: En la Línea Base se deberá incluir un ítem referente al Paisaje Visual, que incluya información sobre la calidad y fragilidad del paisaje; toda vez que, el Titular ha considerado como un impacto del Proyecto, la alteración de la calidad visual. Para determinar la calidad y fragilidad del paisaje, se deberá considerar metodologías validadas como las propuestas en el Anexo 4 de la Guía de Elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA (MINAM, 2018).

Primera respuesta del Titular: *Se hace mención del desarrollo del capítulo de Paisaje y su valoración, además de incluir información sobre la calidad y fragilidad del paisaje.*

Primera opinión: Se verificó la inclusión del análisis que incluye la calidad y fragilidad del paisaje. Sin embargo, se verifica que las valoraciones relacionadas a la calidad visual del paisaje de la cuenca N°2 no coinciden con las fotografías mostradas en las que se muestra, relieve variado en tamaño y forma, alguna variedad en la vegetación y alguna variedad e intensidad en colores. Asimismo, si bien se realizó el análisis de calidad del paisaje y de fragilidad del paisaje, el Titular no incluye la integración de los dos análisis tal como se indica en el ítem 4.3.2.3.3 del Anexo 4 de la Guía de Elaboración de la Línea Base en el marco del SEIA (MINAM, 2018).

Segunda respuesta del Titular: *Se hace mención del desarrollo del capítulo de Paisaje y su valoración, además de incluir información sobre la calidad y fragilidad del paisaje.*

Segunda opinión: Se verificó que el titular no incluye modificaciones ni sustentos. De acuerdo con lo verificado la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.3: En el ítem 3.2.2 *Formación Ecológica*, el Titular deberá tener en cuenta las siguientes observaciones.

- a) Incluir el acápite *Unidades de Vegetación*, donde se describan las unidades detalladas de vegetación presentes en el área de influencia del proyecto, las mismas que deberán ser definidas teniendo en cuenta el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), imágenes satelitales y verificación en campo, tal como lo recomienda la Guía de inventario de la flora y vegetación (MINAM, 2015)¹. Cabe precisar que, se deberá incluir como unidad de vegetación el bosque natural que se evidencia en las imágenes satelitales del área de influencia a la altura del Km 1+800 del Tramo III.
- b) Presentar un cuadro de correspondencia de las “Unidades de vegetación” con los tipos de “Cobertura vegetal” del área de influencia del proyecto.
- c) Incluir un Mapa Temático, que muestre la superposición de las “Unidades de Vegetación” con el área de influencia directa e indirecta y los componentes temporales y permanentes del proyecto.

¹ R.M. N°059-2015-MINAM que aprueba la Guía de Inventario de Flora y vegetación
Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Primera respuesta del Titular:

- a) *Se incluye la descripción de las unidades vegetales tomadas en referencia del mapa de cobertura nacional y su memoria descriptiva (MINAM, 2015). El cual se detalla en el capítulo 3.2.2.3. Cobertura vegetal*
- b) *Se presentar el cuadro de correspondencia de las unidades de vegetación con los tipos de cobertura vegetal.*
- c) *Se presentar el mapa de unidades de vegetación.*

Primera opinión:

- a) El Titular no incluye la información solicitada. Mantiene la descripción de tipos de cobertura vegetal en base a las descripciones del Mapa Nacional de Cobertura Vegetal, las cuales son genéricas para el país no describen las características particulares del área de estudio. Tampoco se incluye al bosque mencionado.
- b) El Titular no presenta cuadro de correspondencia.
- c) El mapa de unidades de vegetación incluye polígonos no conectados lo que no genera una capa temática. Asimismo, muestra una leyenda con unidades de vegetación que no se muestran en la línea base. Por último, se recomienda revisar la presentación de los mapas, por ejemplo, una escala 1/28081 está fuera de cualquier estándar cartográfico.

Segunda respuesta del Titular:

- d) *Se incluye la descripción de las unidades vegetales tomadas en referencia del mapa de cobertura nacional y su memoria descriptiva (MINAM, 2015). El cual se detalla en el capítulo 3.2.2.3. Cobertura vegetal*
- e) *Se presentar el cuadro de correspondencia de las unidades de vegetación con los tipos de cobertura vegetal.*
- f) *Se presentar el mapa de unidades de vegetación.*

Segunda opinión:

- d) El Titular no incluye modificaciones ni sustentos.
- e) El Titular no presenta cuadro de correspondencia.
- f) No se incluye mapa en el envío realizado.

De acuerdo con lo verificado la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.5: El Titular deberá adecuar el **Cuadro N° 59: Lista de especies de Flora**, considerando adicionalmente a lo presentado: el nombre común, unidad de vegetación en la que fue registrada y la fuente de obtención de la información. Para ello se sugiere considerar el formato de la Tabla N° 1.

En caso de usar fuente secundaria, esta deberá ser aplicable al área de estudio, válida y representativa; asimismo, el Titular deberá tener en cuenta el Artículo 23° (referente a la línea base y modificación y/o ampliación de proyectos) del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (D.S. N.º 004-

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

2017-MTC), señala que la información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; y que la data de mayor antigüedad puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia.

Por otro lado, para verificar los nombres científicos y familias actualizadas; así como su correcta escritura se sugiere emplear la literatura especializada².

Tabla 1. Lista de especies de flora silvestre

N°	Familia	Especie	Nombre común	Forma de crecimiento	Unidad de Vegetación ³	D.S. 043-2006-AG	IUCN	Apéndices CITES	Endemismo	Fuente ⁴

Primera respuesta del Titular: Al respecto sobre la lista de especies de flora se ha adicionado el nombre común, la unidad de vegetación de las especies seleccionadas para el proyecto considerando las características de la zona de estudio y la actualización de nombres científicos y familias de las especies. Dicha información secundaria fue considerada del estudio de caracterización de la Microcuenca de Chihua realizado por la Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Primera opinión: El Titular realizó los ajustes a los encabezados del cuadro. Sin embargo, se advierten errores en la escritura de nombres científicos (Es *Baccharis tricuneata* y no *tricuniata*, así como es *Caesalpinia spinosa* y no *Caesalpineia*), así como en la categorización de especies (No se consigna *Colletia spinosissima* como LC de acuerdo a la última versión de la lista UICN). Adicionalmente se menciona que la fuente "Informe de investigación del diagnóstico de los recursos naturales de la microcuenca Chihua, de la Facultad de Ciencias Biológicas, UNSCH, Beltrán M., Carhuapoma J. et. Al. 2016" que se indica no ha podido ser verificada por no encontrarse en los repositorios de la universidad mencionada. El Titular deberá presentar información primaria, o información secundaria validada y representativa teniendo cuidado en la precisión de nombres científicos y categorización de especies.

Segunda respuesta del Titular: Al respecto sobre la lista de especies de flora se ha adicionado el nombre común, la unidad de vegetación de las especies seleccionadas para el proyecto considerando las características de la zona de estudio y la actualización de nombres científicos y familias de las especies. Dicha información secundaria fue considerada del estudio de caracterización de la Microcuenca de Chihua realizado por la Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Se incluye el ANEXO 23 en el EVAP sobre el estudio citado.

Segunda opinión: El Titular adjunta el estudio citado. Sin embargo, se advierte que este no está validado, al no cumplir con las consideraciones para establecerse como

² Se sugiere emplear la página <https://www.tropicos.org/Home.aspx>

³ Unidad de vegetación definida para el área del proyecto de acuerdo a la Guía de inventario de la flora y vegetación (MINAM, 2015)

⁴ Considerar: i) información primaria, cuando los datos fueron obtenidos directamente en campo, ii) información secundaria, cuando la información fue obtenida de IGA aprobados, publicaciones científicas u otros (en este caso se deberá precisar el autor y el año de publicación, y en el pie de página incluir la referencia bibliográfica completa)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

fuentes secundarias⁵. Adicionalmente se verifica que el estudio citado refiere un listado de especies de flora registradas sin diferenciarlas por unidad de vegetación y en un número mayor al reportando en el EVAP. Se advierte también que se incluyen en el EVAP especies que no están en el listado de la fuente secundaria como *Opuntia ficus-indica*, *Senna birostris* y *Caesalpinia spinosa*. Asimismo, se siguen advirtiendo errores en la escritura de nombres científicos, así como en la categorización de especies. El Titular deberá presentar información primaria, o información secundaria validada y representativa teniendo cuidado en la precisión de nombres científicos y categorización de especies. De acuerdo con lo indicado la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.6: En el ítem 3.2.3. *Flora silvestre*, el Titular deberá incluir información cuantitativa referente a la riqueza, abundancia y parámetros de diversidad, para las unidades de vegetación naturales.

Primera respuesta del Titular: Se ha incluido dos gráficos de abundancia y riqueza de especies por familia y por unidad de vegetación.

Primera opinión: El Titular incluye información de riqueza y abundancia. Sin embargo, tomando en cuenta que en la observación 2.2.5 se ha observado la validez de la información secundaria utilizada, esta información deberá ser actualizada de acuerdo a la información final.

Segunda respuesta del Titular: Se ha incluido dos gráficos de abundancia y riqueza de especies por familia y por unidad de vegetación.

Segunda opinión: Tomando en cuenta que en la observación 2.2.5 se ha observado la validez de la información secundaria utilizada, esta información deberá ser actualizada de acuerdo con la información final. De acuerdo con lo indicado la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.7: En el ítem 3.2.4. *Fauna silvestre, acápite A. Metodología*, el Titular indica que la identificación de especies se llevó a cabo mediante información primaria (observación directa) e información secundaria (fuente bibliográfica). Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

a) En relación a las fuentes bibliográficas consultadas, el Titular refiere la revisión de trabajos de investigación, tesis y artículos de investigación científica local, sin embargo, solo cita dos referencias bibliográficas de los años 2012 y 2017. Al respecto, el Titular deberá aclarar y actualizar la fuente bibliográfica, debiendo ser esta: aplicable al área de estudio, validez⁶, representativa, actualizada y debidamente referenciada. Para que cumpla criterios de representatividad y aplicabilidad para la caracterización de la fauna silvestre.

b) En relación a la caracterización biológica de la fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles e invertebrados), el Titular deberá precisar la siguiente

⁵ Información secundaria, cuando la información fue obtenida de IGA aprobados, publicaciones científicas u otros (en este caso se deberá precisar el autor y el año de publicación, y en el pie de página incluir la referencia bibliográfica completa)

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

información: i) la resolución que autoriza la realización de estudios de Patrimonio, ii) coordenadas de las estaciones de muestreo, iii) hábitat de registro, iv) Unidad de vegetación, v) los métodos estandarizados y validados para cada uno de los grupos taxonómicos, vi) métodos de determinación o identificación de especies; vii) unidad de muestreo viii) esfuerzo de muestreo, ix) temporalidad, y demás información de relevancia, como lo sugiere la "Guía de inventario de la fauna silvestre" (R.M. N° 057 – 2015 - MINAM).

Primera respuesta del Titular:

- a) El uso de la información secundaria se consideró de la de caracterización del informe de Caracterización de la Microcuenca de Chihua realizado por la Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Nacional San Cristóbal de huamanga donde la similitud se puede visualizar en los mapas IG-01, IG-02 y IG-03.}
- b) Respecto a "...la identificación de especies se llevó a cabo mediante información primaria (observación directa) ...", se dio un error material en la descripción, ya que dicho ítem se realizó/caracterizó en función a la información secundaria ya mencionada anteriormente.

Primera opinión:

- a) El Titular reitera el uso del "Informe de investigación del diagnóstico de los recursos naturales de la microcuenca Chihua, de la Facultad de Ciencias Biológicas, UNSCH, Beltrán M., Carhuapoma J. et. Al. 2016", siendo este un informe, de tal manera que no está validado, adicionalmente no encontrándose en el repositorio universitario (tesis, publicación científica, entre otros).
- b) Además, indica: "que se dio un error material en la descripción, ya que dicho ítem se realizó/caracterizó en función a la información secundaria ya mencionada". En base a lo expuesto, se considera que la información referente a la fauna silvestre es general y no específica para el área del proyecto, por lo que deberá considerar la información primaria o información secundaria validada, actualizada y aplicable al área de estudio.

Segunda respuesta del Titular:

- a) *El uso de la información secundaria se consideró de la de caracterización del informe de Caracterización de la Microcuenca de Chihua realizado por la Facultad de Ciencias Biológicas, Universidad Nacional San Cristóbal de huamanga donde la similitud se puede visualizar en los mapas IG- 01, IG-02 y IG-03.}*
- b) *Respecto a "...la identificación de especies se llevó a cabo mediante información primaria (observación directa) ...", se dio un error material en la descripción, ya que dicho ítem se realizó/caracterizó en función a la información secundaria ya mencionada anteriormente. Se incluye el Anexo 23 en el EVAP sobre el estudio citado.*

Segunda opinión: Se incluye como Anexo 23: De la Cruz, J., et al. (2016). *Informe final de Investigación "Diagnóstico de los Recursos Naturales de la Microcuenca Chihua. UNSCH, Ayacucho.* De la revisión del anexo en mención, se observa la identificación de varias especies de fauna silvestre que no han sido incluidas, siendo, que la probabilidad de que su presencia también corresponda al área de influencia del proyecto, tales como las especies: *Odocoileus peruvianum*, *Vultur gryphus*, *Muscisaxicola albifrons*, *Pheucticus aureoventris*, *Sayornis nigricans* y el registro de tres (03) especies de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

colibríes no identificados. Así mismo, en el Cuadro N° 76. *Lista de especies de fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) de la zona de influencia del proyecto*, se tienen especies que no están incluidas en la fuente de información secundaria anexada, como: *Rhinella spinulosa*, *Pleurodema marmoratum*. Además, se aprecia errores en la nomenclatura taxonómica de especies. En ese sentido se considera lo siguiente:

- En referencia a la fuente de información anexada, no se considera una fuente validada, al no cumplir con las consideraciones para establecerse como fuente secundaria⁶.
- Justificar de manera técnica la no inclusión de especies en base a la fuente de información secundaria anexada por el Titular.
- Justificar la inclusión de especies que no se encuentran en la fuente secundaria anexada por el Titular, ya que se recae en incongruencia respecto a la fuente de información usada (primaria o secundaria), en ese sentido, también se deberá precisar la fuente de información usada para la determinación de las especies *Rhinella spinulosa*, *Pleurodema marmoratum*.
- Verificar y corregir la nomenclatura taxonómica de las especies.

Cabe precisar que, para la identificación de especies en un área determinada, es necesario efectuar una caracterización del medio biológico, en base al literal III. **Aspectos del medio físico biótico, social, cultural y económico del Anexo VI Contenido Mínimo de la Evaluación Preliminar** del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental ^{7,8}. De acuerdo con lo verificado, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.8: El Titular deberá sustentar técnicamente la no inclusión de los grupos taxonómicos de mamíferos menores voladores e invertebrados, teniendo en cuenta que corresponden a grupos abundantes y diversos en áreas similares al área de estudio.

Primera respuesta del Titular: Para la zona del proyecto no se ha evidenciado presencia de estas especies según información mediante entrevistas a la población beneficiaria del área de influencia del proyecto. Cabe indicar que las actividades del proyecto no ejercerán efectos adversos en su población ya que en la zona del proyecto no se ha registrado zonas como cuevas, ambientes oscuros, y vegetación muy densa como bosques donde puedan vivir.

La presencia de la entomofauna no será afectada por las actividades del proyecto, es decir no se generará efectos adversos en este ya que se ejecutará en zonas ya intervenidas para el caso del tramo II, el tramo I presenta zonas descubiertas con poca presencia de este taxón.

Primera opinión: El Titular indica que determina la ausencia de mamíferos menores voladores en base a entrevistas a la población beneficiaria y a que no se ha registrado

⁶ Información secundaria, cuando la información fue obtenido de IGA aprobados, publicaciones científicas u otros (en este caso se deberá precisar el autor y el año de publicación, y en el pie de página incluir la referencia bibliográfica completa)

⁷ Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.

⁸ Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, consultar Link: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/10/Ley-y-reglamento-del-SEIA1.pdf>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

“zonas como cuevas, ambientes oscuros,”, sin embargo, ante las características descritas por el Titular para este grupo taxonómico, se considera importante la caracterización y determinación de la presencia del orden quiróptera en el área del proyecto. Además, hace mención que: “*La presencia de la entomofauna no será afectada...*”, sin embargo, ante el análisis de superposición de cobertura vegetal, se observa la presencia de vegetación sin intervención antrópica en el Tramo II y Tramo III, así mismo, considerando que la entomofauna no sólo usa áreas con vegetación sino también a nivel de suelo como hábitat, y, ante las actividades del proyecto tales como: “*desbroce de vegetación y limpieza de terrenos*”, “*movimiento de tierras*”, entre otros, se tiene que estas, generarán cambios tanto en el hábitat, como en la presencia de la entomofauna. En ese sentido se considera relevante la inclusión del análisis de estos grupos taxonómicos.

Segunda respuesta del Titular: *Para la zona del proyecto no se ha evidenciado presencia de estas especies según información mediante entrevistas a la población beneficiara del área de influencia del proyecto. Cabe indicar que las actividades del proyecto no ejercerán efectos adversos en su población ya que en la zona del proyecto no se ha registrado zonas como cuevas, ambientes oscuros, y vegetación muy densa como bosques donde puedan vivir.*

La presencia de la entomofauna no será afectada por las actividades del proyecto, es decir no se generará efectos adversos en este ya que se ejecutará en zonas ya intervenidas para el caso del tramo II, el tramo I presenta zonas descubiertas con poca presencia de este taxón.

Segunda opinión: En base a lo precisado en la observación 2.2.7, además al análisis de superposición de cobertura vegetal se evidencia la presencia de vegetación sin intervención antrópica en el Tramo II y Tramo III; ante las actividades del proyecto tales como: “*desbroce de vegetación y limpieza de terrenos*”, “*movimiento de tierras*”, entre otros; así como la importancia biológica de este grupo taxonómico, las interacciones alimentarias que ocurren entre los organismos de un ecosistema (estructura y cadena trófica), entre otras consideraciones biológicas, se considera relevante la inclusión del análisis de este grupo taxonómico, así como la determinación de presencia y/o ausencia del grupo taxonómico quiróptera. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.9: **El Titular deberá adecuar el Cuadro N° 61: Lista de especies de ornitofauna, Cuadro N° 62: Mamíferos del área de influencia del proyecto, Cuadro N° 63: Anfibios y Reptiles del área de influencia del proyecto; considerando adicionalmente a lo presentado: el orden, la clase, unidad de vegetación en la que fue registrada y la fuente de obtención de la información. Para ello se sugiere considerar el formato de la Tabla N° 2.**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Tabla N° 2. Lista de especies de aves de la zona del proyecto

N°	Orden	Clase	Familia	Especie	Nombre común	Unidad de vegetación ⁹	Estado de conservación				Fuente
							D.S. 004-2014-MINAGRI ¹⁰	IUCN ¹¹	Apéndice CITES ¹²	Endemismo	

Primera respuesta del Titular: Se hace referencia la reformulación de forma en la presentación de la lista de especies de fauna, indicando la fuente tomada.

Primera opinión: El Titular reformula el Cuadro N° 76. Lista de especies de fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) de la zona de influencia del proyecto. Sin embargo, considerando la opinión de la observación 2.2.7, se deberá complementar e incluir las especies a ser determinadas para el área del proyecto manteniendo el formato recomendado para la presentación de información.

Segunda respuesta del Titular: Se hace la reformulación de forma en la presentación de la lista de especies de fauna, indicando la fuente tomada.

Segunda Opinión: Aún persiste errores referentes a la nomenclatura taxonómica en la lista de especies incluidas en el Cuadro N° 76, además considerando la opinión de la observación 2.2.7 se deberá corregir, incluir y actualizar la lista de especies identificadas en las áreas de influencia del proyecto, teniendo cuidado en la redacción de nombres científicos y categorización de especies amenazadas. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.10: En el ítem 3.2.4. Fauna silvestre, acápite B. Resultados, para cada uno de los grupos taxonómicos, el Titular deberá incluir información cuantitativa referente a la riqueza, abundancia y parámetros de diversidad, para las unidades de vegetación descritas en el área del proyecto.

Primera respuesta del Titular: Se presenta figuras de barras indicando la abundancia de especies por familia, y riqueza por unidad de vegetación.

Primera opinión: El Titular realiza su análisis en base a las familias declaradas en su cuadro N° 76. Lista de especies de fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) de la zona de influencia del proyecto. Sin embargo, considerando la observación 2.2.7 en la que se determina que una de las fuentes secundarias no es validada (Beltrán M.,

⁹ Unidad de vegetación definida para el área del proyecto de acuerdo a la Guía de inventario de la flora y vegetación (MINAM, 2015)

Para determinar las categorías de amenaza y endemismo de fauna se deberá tener en cuenta la siguiente información:

¹⁰ Decreto Supremo que aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas. Consultar el link https://www.mef.gob.pe/contenidos/servicios_web/conectamef/pdf/normas_legales_2012/NL20140408.pdf

¹¹ IUCN: Indicar las especies que se encuentren en la lista Roja de Especies Amenazadas, indicando su categorización. Consultar el link <https://www.iucnredlist.org/>.

¹² CITES: Indicar especies que se encuentran en los Apéndices de la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), indicando en qué apéndice se encuentra (I, II o III). Consultar el link <http://checklist.cites.org/#/es>.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Carhuapoma J. et. Al. 2016) el Titular deberá realizar los análisis cuantitativos solicitados, en base a la lista de especies a ser determinadas en el área del proyecto.

Segunda respuesta del Titular: *se presenta figuras de barras indicando la abundancia de especies por familia, y riqueza por unidad de vegetación.*

Segunda opinión: Se verifica la inclusión de cuadros referente al análisis de riqueza y abundancia en base a la lista del Cuadro N° 76 *Lista de especies de fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) de la zona de influencia del proyecto.* Sin embargo, en base a la observación 2.2.5 y 2.2.7 en cuanto a la validez de la información secundaria y las observaciones, 2.2.8 y 2.2.9, se recomienda al Titular actualizar su análisis en base a la información recabada (información primaria o secundaria). En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA.**

De la identificación y evaluación de impactos ambientales

Observación 2.2.11: En el ítem 5.1 *Aspectos ambientales del proyecto*, cuadro N° 86 **Aspectos Ambientales**, el titular considera la "Afectación de la flora por material particulado" y "ahuyentamiento temporal de fauna silvestre en general y especies amenazadas" como aspectos ambientales; sin embargo, estos corresponden a impactos ambientales. Por lo que, el titular deberá corregir la información presentada en el referido cuadro, para ello, se sugiere consultar la Guía para la identificación y la caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA.

Primera respuesta del Titular: En los cuadros N° 86 muestra el listado de aspectos ambientales a evaluar, y ya en los N° 94, 95, 96 y 97 se contemplan como impactos debidamente.

Primera opinión: El Titular mantiene los impactos para la flora y fauna como aspectos ambientales. Se recomienda la revisión de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA (MINAM, 2018).

Segunda respuesta del Titular: *En los cuadros N° 99 muestra el listado de aspectos ambientales a evaluar, y ya en los cuadros N° 101, 102, 103 y 104 se contemplan como impactos debidamente.*

Segunda opinión: De acuerdo lo verificado e indicado por el Titular la observación se considera **ABSUELTA**

Observación 2.2.12: En el ítem 5.2. *Componentes ambientales, Cuadro N°87 Componentes ambientales identificados*, el titular considera en la columna de factores ambientales la "Perturbación de hábitats", "Ahuyentamiento temporal" y "Perturbación de la fauna"; sin embargo, estos corresponden a impactos ambientales. Por lo que el titular deberá corregir la información presentada en el cuadro N° 87, así como los cuadros N° 88, 89, 90 y 91 referidos a matrices de identificación de impactos en las diferentes etapas del proyecto. Por otro lado,

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

adicional a lo presentado, deberá considerar como factores a la fauna (con sus diferentes taxas), hábitat, servicios ecosistémicos, paisaje visual.

Primera respuesta del Titular: En los cuadros N° 94, 95, 96 y 97 se contemplan como impactos debidamente con las sugerencias indicadas.

Primera opinión: El Titular mantiene los impactos ambientales como factores ambientales. Se recomienda la revisión de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA (MINAM, 2018)

Segunda respuesta del Titular: *En los cuadros N° 101,102,103 y 104 se contemplan como impactos debidamente con las sugerencias indicadas.*

Segunda opinión: El Titular menciona la inclusión de los impactos ambientales, sin embargo, la observación hace referencia al Cuadro N° 100 *Componentes ambientales identificados*, en las que se menciona "Perturbación de la fauna", "Fragmentación de hábitats", "Perturbación de hábitats", y "Ahuyentamiento temporal" como Factores ambientales, los que no coinciden con los Factores ambientales de los Cuadros N° 101,102,103 y 104. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.13: Se identificó que el Titular muestra los *Cuadros N° 88, 89, 90 y 91* referidos a matrices de identificación de impactos en las diferentes etapas del proyecto, en los que identifica impactos por codificación; sin embargo, no detalla el nombre de los impactos referidos a cada código. Por lo que, el Titular deberá incluir dicha información, para ello se recomienda seguir el ejemplo de la Tabla 2-5 de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA (MINAM, 2018). Asimismo, el titular deberá usar la misma denominación de impacto para la identificación, la valoración y definición posterior.

Primera respuesta del Titular: En la parte superior de los cuadros se menciona la simbología que corresponde a los atributos ponderables de la matriz de Conesa, y en la parte inferior la respectiva valoración.

Primera opinión: El Titular hace referencia en la respuesta a las matrices de valoración de impactos cuando la observación solicita detalles sobre las matrices de identificación de impactos. Asimismo, se evidencia que no detalla relación entre nombre impactos ambientales y su codificación.

Segunda respuesta del Titular: *En la parte superior de los cuadros se menciona la simbología que corresponde a los atributos ponderables de la matriz de Conesa, y en la parte inferior la respectiva valoración. Y también se añade el cuadro N° 105 de leyenda de los mismos códigos mencionados.*

Segunda opinión: De acuerdo a lo verificado en los cuadros N° 101,102,103, 104 y específicamente el Cuadro N° 105. *Leyenda de códigos empleados*, la observación se considera **ABSUELTA**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Observación 2.2.14: De la revisión del ítem 5. Descripción de los posibles impactos ambientales, se evidenció que no existe coincidencia entre los cuadros de Aspectos ambientales (N°86), Componentes ambientales (N°87), Matrices de identificación de impactos (N° 88,89,90 y 91), Matrices de evaluación y valoración de impactos (N° 94, 95, 96 y 97), ni con el ítem 5.5 Descripción de impactos ambientales, entre otros. En este sentido, el Titular deberá volver a identificar los impactos del proyecto, a partir de los Aspectos y factores ambientales definidos. Asimismo, se deberá corregir las matrices de identificación de impactos las que deben coincidir con las de valoración de impactos en cuanto impactos comprendidos y la totalidad de estos deben ser descritos en el ítem 5.5 Descripción de impactos ambientales.

Primera respuesta del Titular: Se ha realizado la verificación de la concordancia de los términos homogenizando los que no guardaban relación

Primera opinión: Se verifica que aún no existe coincidencia entre los cuadros de Aspectos ambientales, Componentes ambientales, Matrices de identificación de impactos, Matrices de evaluación y valoración de impactos y el ítem 5.5. Descripción de impactos ambientales. En ese sentido, el Titular deberá incluir los impactos ambientales determinados para la flora y fauna de los cuadros de Matrices de evaluación y valoración de impactos, en los cuadros de Matrices de identificación de impactos y cuadros correspondientes para su determinación.

Segunda respuesta del Titular: Se ha realizado la verificación de la concordancia de los términos homogenizando los que no guardaban relación.

Segunda Opinión: A la revisión de los cuadros correspondientes a la identificación de impactos ambientales, se observa la reformulación y modificaciones de los contenidos adaptándose al análisis ambiental, sin embargo, aún se puede observar que algunas "Actividades" y "Componentes del proyecto" del Cuadro N° 99. Aspectos ambientales no coinciden o no son incluidos en los cuadros de Matriz de identificación de impactos ambientales y cuadros de Matriz de Evaluación y valorización de impactos. En ese sentido el Titular deberá justificar las modificaciones o corregir y actualizar la información solicitada, así como su análisis respectivo. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.15: El Titular deberá considerar adicionalmente los siguientes impactos i) alteración de la composición florística; ii) alteración y reducción de la diversidad biológica de flora, iii) alteración y reducción de la diversidad biológica de fauna silvestre, iv) fragmentación de hábitats, entre otros; los mismos que deberán ser evaluados y descritos en los ítems correspondientes.

Primera respuesta del Titular: Se ha incluido donde corresponde, ver cuadro N° 87 y 95.

Primera opinión: Se verifica que los cuadro 87 y 95 no pertenecen al capítulo de impactos. Por otro lado, el Titular sólo incluye: Fragmentación de hábitats, aunque no lo valora ni lo describe.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave:

MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Segunda respuesta del Titular: Se ha incluido donde corresponde, ver cuadro N° 108, 109, 110 y 111.

Segunda opinión: Se verifica que, de lo recomendado, el Titular incluye alteración de la composición florística, fragmentación de hábitat, y para la fauna alteración de la diversidad biológica, además de otros que es considerado por el Titular, sin embargo, se considera relevante la inclusión de fragmentación de hábitat para fauna, siendo este un impacto que durará en el tiempo por la creación de tres (03) tramos de carretera en el área de influencia del proyecto. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.16: En el *Cuadro N° 95*, referente a la matriz de valoración de impactos se identificó que impactos como pérdida de cobertura vegetal y pérdida de hábitat. Se hace notar que la pérdida de cobertura en el trazo de la carretera será permanente por lo que el impacto deberá ser valorado con este nivel en el ítem Persistencia (valor 4 para PE > 15 años). Asimismo, la pérdida de hábitat no puede ser momentánea. De darse este impacto sería pérdida y fragmentación de hábitat, para lo cual el proyecto requerirá un plan de mitigación para flora y fauna y trabajos de restauración para poder lograr su recuperación en varios años. Después de redefinir los impactos el Titular deberá valorarlos de acuerdo a la real afectación del proyecto.

Primera respuesta del Titular: La pérdida de cobertura vegetal y la perturbación de hábitats se dará a nivel de la instalación de áreas auxiliares puesto que estos espacios sufrirán modificación y estarán ocupadas en el tiempo de duración hasta el cierre de proyecto posterior a ello estas áreas serán restauradas conforme se estableció en el plan de cierre, por tanto, no sería un de forma permanente.

Primera opinión: La pérdida permanente de cobertura vegetal se dará de manera permanente sobre la servidumbre de las carreteras, las cuales, de acuerdo con la descripción del proyecto y la verificación de imágenes incluye varios tramos nuevos.

Segunda respuesta del Titular: *La pérdida de cobertura vegetal y la perturbación de hábitats se dará a nivel de la instalación de áreas auxiliares puesto que estos espacios sufrirán modificación y estarán ocupadas en el tiempo de duración hasta el cierre de proyecto posterior a ello estas áreas serán restauradas conforme se estableció en el plan de cierre, por tanto, no sería un de forma permanente.*

Segunda opinión: La pérdida de cobertura vegetal no sólo se dará durante la instalación y duración del proyecto en las áreas auxiliares, sino también en los Tramos de carretera a construir; según los trazos delimitados por el Titular, por ejemplo, se tendría un mayor impacto en el Tramo III, ya que al análisis de coordenadas se identifica áreas con cobertura vegetal sin intervención antrópica. Además, se tiene que la valorización de los impactos es calificados con baja puntuación no siendo acordes con el nivel de impacto a generarse, por ejemplo se considera que la valoración para el impacto "Pérdida de hábitat", del aspecto ambiental "Retiro de vegetación", de la actividad "Limpieza y deforestación" durante los "Trabajos preliminares" en la etapa "Planificación", en el caso de la Intensidad (IN) el valor a calificar sería de Intensidad alta (4), entre otros por lo antes expuesto. En ese sentido el Titular deberá replantear el

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

análisis de Evaluación y Valorización de impactos para cada etapa del Proyecto, por lo expuesto la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.17: En el ítem 5.5.5. *Retiro de equipos y maquinarias* se describe para el medio biológico el impacto "Ahuyentamiento de fauna silvestre". Al respecto, se indica que este ítem corresponde a una actividad y no a una etapa. Por lo que, la descripción de este impacto deberá ser incluido en el ítem 5.5.4. Etapa de Cierre.

Primera respuesta del Titular: Se encuentra descrito, en el ítem correspondiente.

Primera opinión: El Titular mantiene un impacto al medio biológico relacionado a una actividad, pero sin relacionarlos a ninguna etapa del proyecto.

Segunda respuesta del Titular: *Se encuentra descrito, en el ítem correspondiente.*

Segunda opinión: El Titular reformula el desarrollo del contenido referente a la Descripción de impactos ambientales, sin embargo, en base a la observación 2.2.16 el Titular deberá actualizar los resultados de su análisis. De acuerdo lo verificado la observación se considera **NO ABSUELTA**

Observación 2.2.18: En el ítem 5.5.6 *Revegetación de áreas intervenidas* se advierte que el incremento de cobertura vegetal no es un impacto positivo sino una medida de mitigación que busca revertir los impactos negativos hacia una pérdida neta cero de biodiversidad y funcionalidad del ecosistema. El titular deberá retirar el impacto o justificar su inclusión.

Primera respuesta del Titular: *Se ha retirado.*

Primera opinión: Se verifica que el impacto se mantiene en el EVAP en la misma ubicación y en las matrices de evaluación de impactos.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha retirado.*

Segunda opinión: Se verifica que el impacto se ha retirado. De acuerdo lo verificado la observación se considera **ABSUELTA**

De las Medidas De Prevención, Mitigación, O Corrección De Los Impactos Ambientales

Observación 2.2.19: Se deberá replantear los *Cuadros N° 98, 99, 100 y 101* de acuerdo con los impactos redefinidos. Es importante resaltar que todos los impactos detallados en el capítulo 5 deben ser incluidos respetando la denominación determinada.

Primera respuesta del Titular: El Titular refiere que se ha actualizado los cuadros con los nuevos impactos agregados y los que han sido modificados.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Primera opinión: El Titular presenta el cuadro N°113 en el que se replantea las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales de manera consolidada. Sin embargo, considerando que aún quedan pendientes de absolución observaciones referidas a impactos ambientales, este consolidado deberá ser reajustado. Adicionalmente se considera que la consolidación debe ser de orden y complementaria a las medidas inicialmente propuestas en los Cuadros N° 98, 99, 100 y 101.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha actualizado los cuadros con los nuevos impactos agregados y los que han sido modificados.*

Segunda opinión: El Titular reformula el Cuadro N° 114. *Medidas de prevención y/o mitigación* (antes Cuadro N° 113), sin embargo, considerando la opinión de la observación 2.2.14, el Titular deberá incluir y actualizar las medidas correspondientes. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.21: En el ítem 6.5. *Programa de Recursos naturales*, el Titular menciona medidas para la fauna de manera general, en las etapas del proyecto, pero no detalla las medidas, ni los procedimientos de actuación. Se solicita al titular señalar los métodos de verificación y búsqueda para cada clase taxonómica, las medidas de actuación ante la verificación en la etapa inicial (nidos, madrigueras, animales vivos) y los equipos a usar para su verificación en todas las etapas y actividades del proyecto, se sugiere al titular detallar un acápite denominado "medidas de protección para la fauna" y describir las medidas a seguir en cada etapa del proyecto.

Primera respuesta del Titular: Se ha incluido en el ítem indicado.

Primera opinión: El Titular menciona que tanto para la flora y fauna se hará seguimiento según lo establecido en el programa de seguimiento y monitoreo, en base a las guías de monitoreo de flora y fauna (MINAM, 2015), sin embargo, no se incluye para la fauna la verificación se nidos, madrigueras o animales vivos (o de baja movilidad) en la etapa inicial como parte de las medidas generales para la protección de fauna.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha incluido en el ítem indicado.*

Segunda opinión: Se considera medidas como reubicación de nidos, madrigueras, huevos, entre otros, en el cuadro de Medidas de prevención y/ mitigación, sin embargo, en el ítem 6.5. *Programa de Recursos naturales*, literal b), el Titular no detalla los métodos de verificación y búsqueda para cada clase taxonómica, como por ejemplo revisión y verificación de presencia nidos, madrigueras y/o especies de fauna en arbustos, árboles y otros en el trazo de desbroce, ahuyentamiento de fauna de movilidad rápida con ayuda de cercos u otros métodos que eviten daño al espécimen y al personal, rescatar aquellos animales de movilidad lenta (reptiles, anfibios y otros) mediante el uso de kennel's y otro método, esto bajo el manejo supervisión de personal capacitado, entre otros. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Observación 2.2.23: En el ítem 6.7 *Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto* el Titular indica que se realizarán actividades de revegetación para los componentes Depósitos de material excedente y Patios de máquinas; sin embargo, debido a la naturaleza del proyecto, adicionalmente, el Titular deberá plantear actividades de revegetación para las áreas de Canteras y Taludes a lo largo de la vía.

Primera respuesta del Titular: *Se indican las áreas ha revegetar en el cuadro N° 118, e incluyen a canteras.*

Primera opinión: El cuadro mencionado solo incluye información de capacitación y educación ambiental. Adicionalmente se resalta que se deberá incluir taludes a lo largo de la vía.

Segunda respuesta del Titular: *Se indican las áreas ha revegetar en el cuadro N° 139, e incluyen a canteras.*

Segunda opinión: Se verificó la información incluida en el cuadro N°139 sin embargo se resalta que se deberá incluir taludes a lo largo de la vía. De acuerdo lo verificado la observación se considera **NO ABSUELTA**

Del Plan de Seguimiento y Control

Observación 2.2.24: En el ítem 7.1.5 *Monitoreo Biológico* el Titular indica las zonas de monitoreo de flora y fauna, pero no indica ningún detalle más. En este sentido, el titular deberá detallar el monitoreo biológico considerando: i) los grupos a monitorear, ii) la duración, considerando todas las etapas del proyecto, iii) frecuencia, iv) estaciones de monitoreo, considerando área control¹² para el área de influencia del proyecto (AID y AII); v) precisar las metodologías de evaluación, vi) parámetros a evaluar y análisis. Para lo cual se recomienda consultar los lineamientos descritos en la Guía de Inventario de Flora y Vegetación (Resolución Ministerial N° 059-2015-MINAM) y la Guía de inventario de fauna silvestre (Resolución Ministerial N° 057-2015-MINAM).

Primera respuesta del Titular: Se ha incluido lo sugerido.

Primera opinión El Titular amplía el detalle en cuanto a criterio de selección de sitios de muestreo y frecuencia. Sin embargo, el Titular no precisa metodologías (solo refiere a las guías), parámetros a evaluar ni taxas (menciona que las taxas a evaluar serán las mismas descritas en la línea base en el ítem "3. Caracterización del medio físico, biológico y social, sub ítem 3.2. Medio biológico", sin embargo, en este ítem no se considera la entomofauna y mamíferos menores voladores). De acuerdo con lo verificado y considerando lo pendiente en las observaciones 2.2.7 y 2.2.8.

Segunda respuesta del Titular: *Se detallado más este ítem incluyendo lo sugerido y detallando las metodologías de forma específica para cada taxa.*

Segunda opinión: El Titular detalla las metodologías para los grupos taxonómicos aves, mamíferos (menores, mayores y voladores), herpetología y entomología, sin

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

embargo sólo propone un monitoreo al año, no considera monitoreo nocturno para el grupo taxonómico Herpetofauna y entomología, no detalla los parámetros a analizar con la información obtenida, deberá considerar las unidades muestrales en cada estación de muestreo propuestos (sólo propone una estación de muestreo por cada Tramo), por unidades de vegetación. En ese sentido el Titular deberá considerar complementar la información propuesta. De acuerdo con verificado, la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Del Plan de Cierre o Abandono

Observación 2.2.25: En el *Capítulo 9. Plan de cierre o abandono del proyecto* el Titular plantea la revegetación para recuperar el área afectada luego de los impactos ambientales que ocasione el Proyecto, incluyendo actividades de manera resumida. En este sentido, el titular deberá detallar la siguiente información:

- i Indicar las áreas que serán sujeto de la revegetación (Incluyendo cantearas y áreas de taludes a lo largo de la vía).
- ii Detallar los criterios de selección de especies (las cuales deben ser nativas) que se emplearan (referidas a lo reportado en la caracterización).
- iii Detallar la metodología de revegetación (incluyendo actividades de manera detallada, ordenada y secuencial).
- iv Proponer el monitoreo de las áreas revegetadas, indicando, frecuencia y duración, indicadores del éxito de la revegetación, e incluir la evaluación de fauna.
- v Adicionalmente, se sugiere considerar la revegetación como técnica para controlar la erosión hídrica con fines de conservación y protección de suelos.

Para ello, se recomienda al titular, emplear como referencia los “Lineamientos para la Restauración de los Ecosistemas Forestales y otros ecosistemas de Vegetación silvestre” (R.D.E. N° 083 -2018-MINAGRI-SERFOR-DE). Finalmente, los detalles expuestos en el capítulo referido deben coincidir con lo planteado en el ítem 6.7 Programa de cierre de áreas auxiliares del proyecto.

Primera respuesta del Titular: *Se ha incluido mayor detalle en el ítem.*

Primera opinión:

- i El Titular presenta el cuadro N°137 con áreas a revegetar. Sin embargo, no precisa áreas de taludes a lo largo de la vía.
- ii El Titular muestra detalles de la selección de especies en dos secciones, muestra el listado de especies en la metodología e incluye especies que no han sido reportadas en la caracterización.
- iii El Titular no presenta modificación en cuanto a la metodología y mantiene poca claridad en la secuencia de actividades. “Plantación y siembra” parece ser parte de “Limpieza y acondicionamiento”.
- iv El Titular no propone el monitoreo solicitado.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Segunda respuesta del Titular: *Se ha incluido mayor detalle en el ítem.*

Segunda opinión:

- i El Titular presenta el cuadro N°139 con áreas a revegetar. Sin embargo, no precisa áreas de taludes a lo largo de la vía.
- ii El Titular mejora la estructura de la información y ajusta el listado de especies seleccionadas. Sin embargo, considerando que la información secundaria no ha sido validada, este listado deberá ser ajustado con el listado final de caracterización.
- iii El Titular propone el monitoreo solicitado

De acuerdo lo verificado la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.26: El Titular deberá incluir un cronograma de ejecución de la revegetación detallando actividades y monitoreo, en concordancia con los solicitado en la observación 2.2.25.

Primera respuesta del Titular: *Se ha incorporado un cronograma de ejecución de la revegetación en el cuadro N°119.*

Primera opinión: El Titular presenta el cuadro N°119 con datos de parámetros de calidad de suelo. Adicionalmente, presenta el cuadro N°138 Cronograma de la revegetación, aunque en este no se considera el monitoreo solicitado. El Titular deberá aclarar y completar.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha incorporado un cronograma de ejecución de la revegetación en el cuadro N°141 y se ha incluido el monitoreo posterior a la revegetación.*

Segunda opinión: El Titular presenta el cuadro N°141 Cronograma de la revegetación, aunque en este no se considera el monitoreo solicitado. El Titular deberá completar. De acuerdo lo indicado la observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.27: El Capítulo 10. Cronograma, deberá ser actualizado de acuerdo con las observaciones precedentes referentes a la identificación de impactos y medidas de manejos, asimismo, se deberá evidenciar correspondencia entre las medidas propuestas y el cronograma. Se advierte, por ejemplo, la inclusión de la actividad Saneamiento de ecosistema degradado, la cual no fue mencionada en ningún ítem anterior, o la inclusión de actividades como Ahuyentamiento de flora silvestre y Caza o captura de especies de fauna silvestre en la etapa de operación que tampoco han sido identificadas previamente y que no guardan consistencia.

Primera respuesta del Titular: El Titular refiere que se ha actualizado.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Primera opinión: No realiza la actualización del "Cuadro N° 125. Cronograma del plan de manejo ambiental en la etapa de operación y mantenimiento". Adicionalmente, aún quedan observaciones pendientes relacionadas a medidas e impactos ambientales.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha actualizado.*

Segunda opinión: El Titular no incluye en el cronograma lo planteado en el ítem 7.1.5. Monitoreo biológico (Flora y Fauna). Al respecto el Titular deberá actualizar el cronograma del plan de manejo ambiental, considerando también la observación 2.2.24. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**

Observación 2.2.28: En el Capítulo 11. **Presupuesto** el titular, se deberá incluir las modificaciones presupuestales necesarias después del ajuste de medidas ambientales solicitado en la observación precedente. Por otro lado, se verificó que en el presupuesto de revegetación solo se considera compra de plántones y apertura de hoyos, aun cuando hay varias otras actividades que componen la revegetación. El presupuesto debe incluir los detalles de cada actividad planteada en las medidas.

Primera respuesta del Titular: Se ha actualizado.

Primera opinión: Se muestra presupuesto sin actualización. Adicionalmente, aún quedan observaciones pendientes relacionadas a medidas ambientales.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha actualizado.*

Segunda opinión: El Titular no actualiza el presupuesto del proyecto. Al respecto el Titular deberá actualizar el ítem 11. Presupuesto de implementación, considerando también la observación 2.2.28. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**

Observación 2.2.29: En el Capítulo 12 el titular incluye el **Cuadro N° 132: Resumen de compromisos ambientales**, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con los ajustes realizados en la identificación de impactos y medidas de manejos solicitados en las observaciones precedentes. Los compromisos deben ser detallados tanto en identificación como en referencia en el documento, presupuesto, responsable, plazo de implementación, fecha o frecuencia e indicador a ser monitoreado.

Primera respuesta del Titular: Se ha actualizado.

Primera opinión: Se muestra listado sin actualización. Adicionalmente, aún quedan observaciones pendientes relacionadas a medidas ambientales.

Segunda respuesta del Titular: *Se ha actualizado.*

Segunda opinión: El Titular mantiene el **Cuadro N° 132: Resumen de compromisos ambientales** sin modificación, al respecto, el Titular deberá actualizar el cuadro en

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

mención, considerando las observaciones pendientes, los impactos ambientales y las medidas de manejo identificados y solicitados. En ese sentido, la observación se considera **NO ABSUELTA**

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de archivos digitales del documento de la referencia, remitido por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00864-2020-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de veintisiete (26) observaciones, quedan por absolver veintitrés (23).

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las opiniones realizadas, presentar la presente Evaluación Preliminar (EVAP) con la información ordenada, actualizada y debidamente referenciada, además, deberá incluir las coordenadas del AID, AI y de las áreas auxiliares, e incluir los shapefile y KMZ correspondientes.
- 4.3. Previo al inicio del monitoreo biológico y/o levantamiento de información biológica en campo (con o sin colecta), gestionar la autorización para realizar Estudios de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: MEK9706



FIRMADO POR:

RICO GALLEGOS Marvic
Angelica FAU 20556097055
soft

Miraflores, 01 de diciembre de 2020

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00864-2020-SENACE-PE/DEIN

Señora

MIRIAM MERCEDES CERDAN QUILIANO

Directora General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantia

Magdalena del Mar.-

Asunto : *Información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho*, presentado por la Municipalidad Distrital de Iguain.

Referencia : a) Trámite T-CLS 00123-2020 (01.09.2020)
b) Oficio N° D000568-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (DC-4 del 05.10.2020)
c) Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC (DC-7 del 18.11.2020)
d) Oficio N° D000882-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS (DC-8 del 26.11.2020)
e) Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC (DC-9 del 01.12.2020)

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento c) de la referencia, a través del cual la Municipalidad Distrital de Iguain presentó ante la Dirección a mi cargo, información complementaria al levantamiento de las observaciones formuladas por su representada mediante el documento de la referencia b).

En tal sentido, agradeceré se evalúe la mencionada información a fin de ratificar lo indicado en el Oficio N° D000882-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS mediante el cual se nos remitió el Informe Técnico N° D000470-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, caso contrario se realicen las precisiones correspondientes en los aspectos de su competencia, sobre la subsanación de observaciones, en el plazo máximo de **tres (03) días hábiles**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para lo cual podrá descargar la versión digital de la documentación presentada por el Titular en el directorio FTP:

T-CLS-00123-2020 DC-9/T-CLS-00123-2020 DC-9.zip



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para
Proyectos
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con la Blga. Marvic Angélica Rico Gallegos, Especialista Ambiental de esta Dirección, al correo mrigo@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/mrg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Anexo N° 05

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2020 20:40:39 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

San Borja, 14 de Diciembre del 2020

OFICIO N° 000915-2020-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones respecto a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho".

Referencia: a) Oficio N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN - Exp. N° 2020-0085414
b) Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN - Exp. N° 2020-0079933

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones respecto a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho".

Al respecto, se remite a la presente comunicación copia en versión digital del Informe N° 000190-2020-DCP que adjunta el Informe N° 000012-2020-DCP-RBM/MC de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Adjunto:

Informe N° 000190-2020-DCP-MC

Informe N° 000012-2020-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por BARRERA
SUAREZ Catherine Del Rocio FAU
20537630222 softMotivo: Por encargo
Fecha: 14.12.2020 13:00:49 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000190-2020-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones
formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación
de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra,
Pumahuasi-Empalme. Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín-
Huanta-Ayacucho

Referencia : a) Oficio N° 00865-2020-SENACE-PE/DEI
Exp. N° 2020-0085414
b) Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN
Exp. N° 2020-0079933

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000012-2020-DCP-RBM/MC de fecha 14 de diciembre de 2020, del especialista Ricardo Burneo Mendoza de la Dirección de Consulta Previa respecto a la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones respecto a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000012-2020-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por BURNEO
MENDOZA Ricardo Andres FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.12.2020 11:41:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

San Borja, 14 de Diciembre del 2020

INFORME N° 000012-2020-DCP-RBM/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica respecto a la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi-Empalme. Carretera Puchcas, Distrito de Iguain-Huanta-Ayacucho.

Referencia :a) Oficio N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2020-0085414)
b) Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2020-0079933)

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho" presentada por la Municipalidad Distrital de Iguain (en adelante, **el titular del proyecto**) a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **SENACE**) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Oficio N° 00588-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 10 de setiembre de 2020, el SENACE comunica que la Municipalidad Distrital de Iguain presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE la Evaluación Ambiental Preliminar (en adelante, EVAP) para la clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho"; solicitando opinión técnica al Ministerio de Cultura. Para ello, remite, en versión digital, la siguiente documentación:

- (i) La Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho".
- (ii) Carpeta de Anexos¹.

¹ La carpeta contiene dieciocho (18) anexos: i) Actas de áreas auxiliares, ii) Acta de reunión comunal, iii) Declaración de afectación, iv) Documentos de invitación, v) Ejecución de taller PPC, vi) Fichas de caracterización de áreas auxiliares, vii) Habilidades, viii) Hoja de seguridad, ix) Mapas de áreas de influencia, x) Mapas de similaridad calidad ambiental, xi) Mapas temáticos, xii) Padrón de comuneros, xiii) Plano de ubicación, xiv) Plano clave, xv) Áreas auxiliares, xvi) Obras de arte, xvii) Cronograma de ejecución del proyecto y xviii) Panel fotográfico de la vía.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

1.2 Mediante Oficio N° 000785-2020-DGPI/MC, de fecha 14 de octubre de 2020, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000008-2020-DCP-HBC/MC, en el que se emite opinión técnica y concluye evaluar las recomendaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", en relación a seis (6) temas: (i) marco normativo e institucional, (ii) descripción del proyecto, (iii) Caracterización del medio socioeconómico y cultural, (iv) plan de participación ciudadana, (v) descripción de impactos ambientales; y (vi) pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.

1.3 A través del Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 18 de noviembre de 2020, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace electrónico (link) conteniendo la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP lo siguiente:

- (i) Una carpeta que contiene la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", el cual contiene doce (12) documentos: i) Datos generales, ii) Descripción del proyecto, iii) Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico, iv) Participación ciudadana, v) Descripción de los posibles impactos ambientales, vi) Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, vii) Plan de seguimiento y control, viii) Plan de contingencia, ix) Plan de cierre, x) Cronograma de ejecución, xi) Presupuesto implementación y xii) Valoración del impacto ambiental.
- (ii) Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC (Oficio de absolución de observaciones de la Municipalidad Distrital de Iguain).
- (iii) Una carpeta de anexos².

1.4 Finalmente, por medio del Oficio N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 02 de diciembre de 2020, el SENACE adjunta información complementaria al levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace electrónico (link) conteniendo la siguiente información:

- (i) Una carpeta (DC-7) que contiene la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", enviada en el Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN.

² El cual contiene una carpeta de mapas de ubicación y seis anexos: i) Anexo 9: Área de influencia, ii) Anexo 11: Mapas temáticos, iii) Anexo 19: Estudio hidrológico, iv) Anexo 20: Similitud flora, v) Anexo 21: Mapa de comunidades campesinas y vi) Anexo 22: Mapa de desbroce.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- (ii) Una carpeta (DC-8) que contiene: a) la Evaluación Ambiental Preliminar (EVAP) del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", el cual presenta doce (12) documentos: i) Índice - Datos generales, ii) Descripción del proyecto, iii) Aspectos del medio físico, biológico, social, iv) Participación ciudadana, v) Descripción de los posibles impactos ambientales, vi) Medidas de prevención, mitigación, vii) Plan de seguimiento y control, viii) Plan de contingencia, ix) Plan de cierre, x) Cronograma de ejecución, xi) Presupuesto implementación y xii) Valoración del impacto ambiental, b) Una carpeta de anexos³ y c) Oficio N° 0248-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC (Oficio de información complementaria respecto al levantamiento de observaciones de la Municipalidad Distrital de Iguain)

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Legislativo N°1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios.
- 2.14 Decreto Supremo N°002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

³ El cual contiene dos documentos PDF: i) Anexo 8: Hojas de seguridad, y ii) Informe de los recursos naturales de la microcuenca Chihua 2016 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias⁴. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N°169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵.
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas⁶. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N°29785⁷.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°29785 prevé que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁸.
- 3.4. Sobre la citada disposición reglamentaria, cabe resaltar en primer lugar su plena compatibilidad con el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *"[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas."*
- 3.5. Ahora bien, cabe precisar que los derechos colectivos⁹ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con*

⁴ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁵ Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

⁶ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁷ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁸ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁹ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente-; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.¹⁰

- 3.6. Asimismo, por *afectaciones* debe entenderse como aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas¹¹, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo¹². Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹³.
- 3.7. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N°29785, en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental se debe recoger información sobre las prácticas específicas de los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. Ahí pues radica la importancia de que la línea base del Proyecto incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.8. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N°001-2014-VMI-MC, la cual a su vez aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios; así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹⁴.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N°29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹⁵ que constituyen

¹⁰ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹¹ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

¹² Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹³ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹⁴ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹⁵ Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N°004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹⁶ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

¹⁶ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace:
http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiuioriginariosGuiametodologica_0.pdf

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁷; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁸, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por

¹⁷ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

¹⁸ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente²⁰, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil²¹.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos²², el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²³.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²⁴.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²⁵. En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²⁶.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁷.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁸.

²⁰ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

²¹ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

²² Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²³ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²⁴ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²⁵ OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²⁶ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁷ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁸ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁹. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria³⁰, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre la subsanación de observaciones formuladas

4.1 A continuación, se presenta un análisis de la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho", remitida en el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC por la Municipalidad Distrital de Iguain, en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco normativo e institucional
- Tema 2: Descripción del proyecto
- Tema 3: Caracterización del medio socioeconómico y cultural
- Tema 4: Plan de participación ciudadana
- Tema 5: Descripción de impactos ambientales
- Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

4.2 Tema 1: Marco normativo e institucional

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomendó en la sección marco normativo la incorporación de los siguientes cuerpos normativos:
 - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
 - Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
 - ii) Asimismo, el Ministerio de Cultura recomendó la incorporación del siguiente marco institucional:
 - Incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios.
- Al respecto, el marco normativo sugerido ha sido incorporado, a partir de la información presentada en el Tema 1 "Datos generales", en el sub punto 1.2 "Marco Legal" y específicamente en el punto 1.2.2.9 "Normas sobre comunidades y participación ciudadana aplicables al proyecto"³¹. De lo anterior expuesto y respecto de las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el titular, se aprecia que la recomendación (i) y (ii) han sido atendidas.

²⁹ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

³⁰ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

³¹ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 1: Datos generales, pág. 17-19.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

4.3 Tema 2: Descripción del proyecto

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomienda que la EVAP del proyecto incluya información sobre los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en el AID y en el AII del proyecto. Para ello, se recomienda determinar las localidades (entiéndase comunidades campesinas, comunidades nativas, centros poblados, caseríos, anexos u otros) que se encuentran en las áreas de influencia según se indica en el párrafo 4.8.
 - ii) Se recomienda usar como fuentes de información: i) la Dirección Regional Agraria de Ayacucho, ii) al Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI y, iii) a la BDPI, entre otras
 - iii) En caso alguna localidad no se encuentre en la BDPI, se recomienda que la información a presentar considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
 - iv) Según la información del párrafo 4.8, donde se detalla que los centros poblados Pumahuasi y Puchcas pertenecen a las comunidades campesinas de Puchcas y Huaracopata respectivamente, se recomienda determinar si la información presentada corresponde a la correcta ubicación de los centros poblados y comunidades campesinas.
 - v) Se recomienda incluir un mapa con todas las localidades que se ubiquen en el AID y AII, por ejemplo, los polígonos de las comunidades campesinas, centros poblados, anexos, sectores u otros identificados, de tal forma que se visualice la ubicación del proyecto, los tres tramos y sus componentes en relación a los pueblos indígenas u originarios, de ser el caso.
 - vi) Finalmente, se recomienda que el instrumento de gestión ambiental del caso considere el recojo de información que permita determinar si el proyecto y sus componentes se efectuarán en tierras de pueblos indígenas u originarios.
- Al respecto, a partir de la revisión de la información remitida mediante el oficio de la referencia y de acuerdo al análisis de la EVAP del proyecto, se advierte que las recomendaciones (i), (ii) y (iii) han sido incorporados en el Tema 3 "Caracterización del medio físico, biológico y social", en el sub punto 3.3 "Caracterización del medio socioeconómico y cultural", específicamente en el punto 3.3.3 "Área de influencia"³², 3.3.1 "Metodología aplicable al medio socioeconómico y cultural"³³ y 3.3.4 "Caracterización social"³⁴ respectivamente.

³² En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 133.

³³ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 132.

³⁴ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 134.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

- Asimismo, de acuerdo a la información presentada en el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC de la Municipalidad Distrital de Iguain, se indica: *"se ha corregido la información presentada en el Cuadro N° 21, se aclara que la comunidad de Pumahuasi y Puchcas no pertenecen a las comunidades de Puchcas y Huaraccopata"*³⁵, para dar atención a la recomendación (iv). Al respecto, de acuerdo a la revisión de la información remitida por el titular, se aprecia que la información observada³⁶ en el Cuadro N° 21 remitida mediante el Oficio N° 000785-2020-DGPI/MC, no expresa lo descrito por el titular.
- De la revisión de la información remitida, se aprecia que las recomendaciones (v) y (vi) han sido incorporados en el Anexo 21 "Mapa de comunidades campesinas" y en el Tema 3 "Caracterización del medio físico, biológico y social", en el sub punto 3.3 "Caracterización del medio socioeconómico y cultural", específicamente en el punto 3.3.3 "Área de influencia"³⁷ y 3.3.4 "Caracterización social"³⁸ respectivamente.
- De lo anterior expuesto y respecto a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el titular, se aprecia que la recomendación (i), (ii), (iii), (v) y (vi) han sido atendidas. La recomendación (iv) está siendo considerada como atendida en tanto el titular ha expresado su inclusión a través del Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC.

4.4 Tema 3: Caracterización del medio socioeconómico y cultural

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Determinar si el AID y el All del proyecto se superpone a las localidades:
 - i) Tinyacc y ii) Nueva Unión del distrito de Iguain.
 - ii) Determinar si el centro poblado Chihua se ubica dentro de alguna comunidad campesina, así como si existe superposición con el ámbito del Área de Influencia Directa (AID) y del Área de Influencia Indirecta (All) del proyecto.
 - iii) Se recomienda que la EVAP del proyecto considere información sobre las localidades del AID y All que formen parte de pueblos indígenas u originarios. Para ello, se recomienda considerar lo establecido en la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura y la Directiva N°001-2014VMI/MC.
 - iv) Asimismo, sobre las localidades identificadas como pueblos indígenas u originarios se recomienda que la EVAP considere información sobre el

³⁵ En el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC de la Municipalidad Distrital de Iguain. (Pág. 31)

³⁶ La información observada en el Cuadro N° 21 mediante el Oficio N° 000785-2020-DGPI/MC, vuelve a repetirse en el cuadro N° 26 de la EVAP del proyecto presentada mediante el Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN. Asimismo, indicar que el titular indica que se han corregido la información en el Cuadro N° 21 pero según el Cuadro N° 21 de la EVAP del proyecto (Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN) corresponde al cuadro de *fuentes de agua*.

³⁷ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 133.

³⁸ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 134.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y All del proyecto.

v) Para el levantamiento de información del ejercicio de derechos colectivos, se recomienda evidenciar la elaboración del instrumento metodológico de *mapa parlante*.

- De acuerdo a la información presentada en el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC por la Municipalidad Distrital de Iguain, se indica que: *"Se ha incorporado a la Comunidad Campesina de Urocc dentro del ámbito del Área de Influencia Indirecta (All). Por otro lado, las localidades de Tinyacc y Nueva Unión no están superpuestas por el proyecto, debido a que el All se consideró 150 m a partir del AID, teniendo un total de 300 m. a cada lado del eje central del trazo de la carretera, incluyendo Centros Poblados/Anexos Comunidades Campesinas; por tanto, dichas localidades no serán indirectamente beneficiarias con el proyecto vial"*³⁹. En ese sentido, de acuerdo a la revisión de la información remitida por el titular en la EVAP del proyecto, se aprecia que la recomendación (i) ha sido atendida en el Tema 3 "Caracterización del medio físico, biológico y social", en el sub punto 3.3 "Caracterización del medio socioeconómico y cultural", específicamente en el punto 3.3.3 "Área de influencia"⁴⁰, así como en la respuesta mencionada líneas arriba remitida en el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC de la Municipalidad Distrital de Iguain.
- A partir de la información presentada en el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC por la Municipalidad Distrital de Iguain, se indica que: *"se ha considerado al Centro Poblado de Chihua dentro del Área de Influencia Directa (AID) del proyecto, ya que el Tramo I inicia dentro del Centro Poblado de Chihua, contando con viviendas que abarca su jurisdicción"*⁴¹. En ese sentido, de acuerdo a la revisión de la información remitida por el titular en la EVAP del proyecto, se aprecia que la recomendación (ii) ha sido atendida en el Tema 2 "Descripción del proyecto", en el sub punto 2.6.1 "Área de influencia directa (AID)", específicamente en el Cuadro N° 26 "Población en el área de influencia directa (AID)" donde se indica que el centro poblado Chihua no pertenece a ninguna comunidad campesina, así como en la respuesta mencionada líneas arriba remitida en el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC de la Municipalidad Distrital de Iguain.
- De la revisión de la información remitida, se aprecia que las recomendaciones (iii) y (iv) han sido incorporados parcialmente en el Tema 3 "Caracterización del medio físico, biológico y social", en el sub punto 3.3 "Caracterización del medio socioeconómico y cultural", específicamente en el punto 3.3.4 "Caracterización social"⁴² y 3.3.5 "Derechos colectivos de

³⁹ En el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC de la Municipalidad Distrital de Iguain. (Pág. 31)

⁴⁰ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 133.

⁴¹ En el Oficio N° 0235-2020-ALC/MDI/HTA/AYAC de la Municipalidad Distrital de Iguain. (Pág. 31)

⁴² En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhilca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 134.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

pueblos indígenas u originarios⁴³ respectivamente. Ello, en tanto el titular no ha incluido información sobre si los centros poblados del AID: i) Allcuhuillca, ii) Chihua, iii) Macachacra, iv) Quispicancha, v) Cofradia y vi) Huayhuas, así como del centro poblado del AII: Mosocllaccta pertenecen a los pueblos indígenas⁴⁴ u originarios.

- Al respecto, de acuerdo a la información presentada en la EVAP del proyecto sobre la recomendación (v), se indica que: "el levantamiento de información del medio socioeconómico y cultural, a fin de caracterizar el área de influencia directa e indirecta, consistió en la revisión y consulta de fuentes secundarias confiables"⁴⁵. Asimismo, del análisis de la información de la EVAP del proyecto en el Tema 5 "Descripción de posibles impactos ambientales" en el sub punto 5.5 "Descripción de impactos ambientales", específicamente en el Cuadro N° 112 "Afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios", se evidencia la incorporación de información sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y AII del proyecto. Por ello, se considera atendida la recomendación (v).
- De lo anterior expuesto y respecto a las recomendaciones formuladas por el Ministerio de Cultura, luego de la revisión de la información remitida por el titular, se aprecia que las recomendaciones (i), (ii) y (v) han sido atendidas, quedando pendiente completar la información de las recomendaciones (iii) y (iv) sobre si los centros poblados del AID: i) Allcuhuillca, ii) Chihua, iii) Macachacra, iv) Quispicancha, v) Cofradia y vi) Huayhuas, así como del centro poblado del AII: Mosocllaccta pertenecen a los pueblos indígenas u originarios.

4.5 Tema 4: Plan de Participación Ciudadana

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:
 - i) Se recomienda considerar el uso de intérpretes y traductores en la lengua originaria para la implementación de talleres participativos, los folletos, las comunicaciones escritas, radiales y gráficos. Al respecto, se debe considerar:
 - La relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°002-2015-MC.
 - De ser posible se incluirán a intérpretes de las localidades donde se realizaría la participación ciudadana.

⁴³ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhuillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 136.

⁴⁴ Cabe precisar que para esta recomendación tener en cuenta que: "la EVAP del proyecto incluya información sobre los pueblos indígenas u originarios que se encuentran en el AID y en el AII del proyecto. Para ello, se recomienda determinar las localidades (entiéndase comunidades campesinas, comunidades nativas, **centros poblados, caseríos, anexos u otros**) que se encuentran en las áreas de influencia considerando el párrafo 3.10 del presente informe, que señala que podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario cualquiera sea su situación jurídica.

⁴⁵ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhuillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 3: Caracterización del medio físico, biológico y social, pág. 132.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Para el mejor desempeño del intérprete, se recomienda realizar capacitaciones previas a los intérpretes, con una antelación suficiente que les permita conocer y comprender la información que van a interpretar sobre el proyecto.
- ii) Se recomienda incluir a las autoridades de los pueblos indígenas u originarios, así como a las organizaciones u otras formas de representación de los pueblos indígenas u originarios identificados.
- iii) Sobre la convocatoria y la realización de los talleres participativos, la metodología para la presentación del proyecto debe considerar lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, el Reglamento de la Ley N° 29785, y la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
 - De acuerdo a ello, se recomienda implementar métodos didácticos que permitan la adecuada transmisión y difusión de información del proyecto, como el uso de un lenguaje sencillo y términos comprensibles, el uso de materiales como dípticos, historietas y material gráfico en la exposición de los talleres informativos.
- iv) Se recomienda incluir el enfoque intercultural y de género, fomentando la participación de las mujeres en la realización de los talleres.
- v) Se recomienda efectuar diversos espacios de presentación de información, atención de dudas y recojo de aportes, como la implementación de buzones de opinión y consultas, así como casetas de atención, ello para favorecer la difusión de información a los pueblos indígenas u originarios.
- Al respecto, a partir de la revisión de la información remitida mediante el oficio de la referencia y de acuerdo al análisis de la EVAP del proyecto, se advierte que las recomendaciones (ii) ha sido incorporados en el Tema 4 "Pan de participación ciudadana", en el punto 4.6 "Identificación de grupos de interés"⁴⁶.
- Asimismo, según la información remitida en el Oficio N° 00588-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de setiembre de 2020, y el Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha 18 de noviembre de 2020, respecto a la realización de talleres participativos, refiere que se han realizado (01) taller (15 de marzo del 2020) en tres localidades: Allcohuillca, Macachacra y Pumahuasi. En ese sentido, la recomendación (i), (iii) (iv) y (v) ya no corresponden ser atendidas por el titular.

4.6 Tema 5: Descripción de Impactos Ambientales

- El Ministerio de Cultura recomendó lo siguiente:

⁴⁶ En el EVAP del proyecto "Creación de las carreteras Allcohuillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguain – Huanta – Ayacucho". Tema 4: Plan de Participación Ciudadana, pág. 153

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- i) Considerar el recojo de información relacionada a las afectaciones que el proyecto tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.
 - ii) Considerar la relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales.
 - iii) Considerar la propuesta de matriz de afectaciones a los derechos colectivos teniendo en cuenta las pautas de llenado.
- Al respecto, a partir de la revisión de la información remitida mediante el oficio de la referencia y de acuerdo al análisis de la EVAP del proyecto, se advierte que las recomendaciones (i), (ii) y (iii) han sido incorporados en el Tema 5 "Descripción de posibles impactos ambientales" en el sub punto 5.5 "Descripción de impactos ambientales", específicamente en el Cuadro N° 112 "Afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios", se evidencia la incorporación de información sobre las afectaciones y el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios existentes en el AID y All del proyecto. Por ello, se considera atendida la recomendación (i), (ii) y (iii).

4.7 Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

- De acuerdo a la revisión de la EVAP del proyecto se observa que el titular no ha incorporado información sobre la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.
- En ese sentido, y en relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura a través del Informe N° 000008-2020-DCP-HBC/MC, indicó que las entidades pertinentes deberán "evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa", ello de acuerdo a lo indicado en los numerales 4.48 y 4.49 del Informe remitido mediante Oficio N° 000785-2020-DGPI/MC.
- Asimismo, consideramos oportuno mencionar que la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el respectivo instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785⁴⁷.
- En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y del Tribunal Constitucional, considera que, para cumplir la finalidad de la consulta, las entidades

⁴⁷ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:

- a. **Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios⁴⁸.
 - b. **Que exista suficiente información**⁴⁹. Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas⁵⁰, por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario⁵¹ para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la "información debe ser suficiente, accesible y oportuna"⁵², incluyendo información sobre "riesgos ambientales y de salubridad"⁵³.
 - c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁵⁴.
- De otro lado, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos regionales y locales solo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad respecto de las medidas que puedan aprobar en el marco de sus competencias. En tal medida, resulta fundamental que la Municipalidad Distrital de Iguain analice

⁴⁸ Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

⁴⁹ Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

⁵⁰ Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

⁵¹ Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.

⁵² Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133.

⁵³ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.

⁵⁴ Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa.- La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

en su debida oportunidad, si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Al respecto, en el marco de la mencionada ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Iguaín.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante el Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 19 de noviembre de 2020, el SENACE solicita opinión técnica sobre la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación de las carreteras Allcuhillca-Chihua, Huayhuas-Macachacra, Pumahuasi – Empalme Carretera Puchcas, Distrito de Iguaín – Huanta – Ayacucho".
- 5.2 A partir de la información remitida mediante el Oficio N° 00813-2020-SENACE-PE/DEIN y el Oficio N° 00865-2020-SENACE-PE/DEIN, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que se ha atendido la recomendación del Tema 1, las recomendaciones del Tema 2, las recomendaciones del Tema 3, las recomendaciones del Tema 4 y las recomendaciones del Tema 5.
- 5.3 No obstante, queda pendiente de atender por parte del titular la recomendación del Tema 3: "Caracterización del medio socioeconómico y cultural", respecto a la siguiente recomendación:
- i) indicar si los centros poblados del AID: i) Allcuhuillca, ii) Chihua, iii) Macachacra, iv) Quispicancha, v) Cofradia y vi) Huayhuas y el centro poblado del AII: Mosocllaccta pertenecen a los pueblos indígenas u originarios.
- 5.4 Asimismo, como se ha mencionado en el numeral 4.7 del presente informe, resulta fundamental que la Municipalidad Distrital de Iguaín analice en su debida oportunidad si conforme a la Ley N° 29785 corresponde o no realizar un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Al respecto, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19, literal b) de la mencionada Ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad Distrital de Iguaín.
- 5.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,